BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, viernes 1º de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.789

MODIFICASE LA REGLAMENTACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 25.161. — Bs. As., 27|11|50

Año del Libertador General San Martín

VISTO este Expediente Nº 46.288|950 de conformidad con lo informado por los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio; y CONSIDERANDO: Que el constante incremento del consumo de alcoholes desnaturalizados con fórmula "completa" impone la necesidad de una revisión de las disposiciones vinculadas a algunos de los aspectos de su comercialización; Que esa circunstancia aconseja adoptar medidas que agilicen su distribución y aseguren una permanente existencia para el consumo; Que tal finalidad, de alto interés general, puede lograrse sin lesionar intereses fiscales o particulares mediante ligeras modificaciones a las normas vigentes en materia de impuestos internos, que permitan nuevas formas para el traslado de dichos alcoholes desde las plantas de desnaturalización a las de almacenamiento, como así su circulación en envases mayores o a granel, para su venta directa al público, sin perjuicio de que se adopten los ... el Mercado Consignatario ... te Nacional Canchada tenga instalado o instale en el Territorio Nacional de Misiones y la Provincia de Corrientes, las que regirán desde el 1º de marzo del año 1951. ... alcoholes desnaturalizados: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos números 177 y 180 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

Artículo 177. — El alcohol desnaturalizado podrá transportarse del depósito fiscal de desnaturalización a los depósitos de almacenamiento del desnaturalizador, en envases metálicos de cien (100) a ochocientos (800) litros, en camiones o vagones tanques, o en cualquier otra forma previamente autorizada por la Dirección General Impositiva que satisfaga la seguridad fiscal. En dichos depósitos podrán efectuarse las siguientes operaciones:

a) Almacenamiento en tanques mayores cerrados con sello o candado oficial y previamente aprobados por la Dirección General;
b) Fraccionamiento en los envases reglamentarios del artículo número 176;
c) Remisión a fraccionadores inscriptos en las condiciones del artículo Nº 181;
d) Venta a manipuladores de acuerdo con los artículos números 179, 204, 205, ó 206, según el caso;
e) Envío a minoristas, en envases reglamentarios o a granel, para su venta directa al consumidor.

Artículo 180. — Los comerciantes que vendan alcoholes de desnaturalización completa general y completa especial de circulación comercial en envases cerrados de veinte (20) o más litros, son considerados mayoristas y deberán inscribirse y comunicar por planilla mensual las ventas que realicen a otros mayoristas y a manipuladores. Para estos últimos rige lo dispuesto en el artículo anterior.

Los minoristas no requieren inscripción, pero deberán mantener el alcohol en sus envases originarios con los instrumentos fiscales correspondientes. Podrán asimismo, recibirlo y expenderlo a granel, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva. Sus existencias no podrán exceder de quinientos (500) litros de cada tipo de alcohol.

Art. 2º — Derógase el inciso d) del artículo Nº 176 del Título y Reglamentación citados (Decreto Nº 6.998 del 22 de marzo de 1944).

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

DEJASE SIN EFECTO DISPOSICIONES SOBRE EL ARBITRAJE DEL PROCURADOR DEL TESORO EN LO REFERENTE A LA ADQUISICION DE LAS EX EMPRESAS DE CAPITAL FRANCES

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 25.164. — Buenos Aires 27|11|50.

VISTAS las constancias de los Expedientes Nros. 31.128|48 y 31.618|50 del registro del Ministerio de Transportes y de sus acumulados; y CONSIDERANDO: Que por Resolución del 5 de agosto de 1947, el Honorable Directorio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, al ratificar el convenio del 17 de diciembre de 1946, de adquisición de los ferrocarriles de las ex empresas de capital francés, subordinó esa ratificación a la aceptación, por parte de las empresas vendedoras, de una reserva de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000.—) ... retenida por el Gobierno Argentino, para responder a ... que podrían efectuarse, por los conceptos determinados en el artículo 2º de la mencionada resolución; Que por el Artículo 3º de la misma, se estableció que si las empresas estimaban excesivas las previsiones en los cálculos, que al efecto hizo la ex Administración General de los Ferrocarriles del Estado, tendrían derecho a someter su reclamación a la decisión inapelable del señor Procurador del Tesoro; Que, igualmente, podrían someterse al arbitraje único e inapelable del citado funcionario, las cuestiones pendientes relativas: a terrenos vendidos antes del 1º de julio de 1946, a la mitad de los fletes de las consignaciones cuyo transporte no hubiese terminado a la hora 24, del día 30 de junio de 1946, y a la reliquidación de gastos de tracción y otros de los ex Ferrocarriles del Estado; Que aceptado ese temperamento por las representaciones legales de las empresas vendedoras, la Procuración del Tesoro de la Nación, consideró improcedente el arbitraje convenido, según las normas constantes seguidas en la Administración Pública y concretadas en el Decreto Nº 32.786 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 15 de diciembre de 1933; Que notificadas las empresas, se presentaron solicitando tratar directamente la solución de las cuestiones pendientes, para evitar, en lo posible, recurrir a la vía judicial; Que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por Resolución "B" Nº .... ha dejado sin efecto, ad referendum del Poder Ejecutivo, el artículo 3º de la ya mencionada resolución del 5 de agosto de 1947; Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ministro de Transportes;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución "B" Nº 374 de fecha 7|11|50 dictada por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por la que deja sin efecto las disposiciones contenidas en el artículo 3º de la Resolución que el H. Directorio de dicho Organismo dictada en fecha 5 de agosto de 1947, ratificada por Decreto Nº 31.218|47, en lo que se refiere a la intervención que se acuerda al señor Procurador del Tesoro, para resolver las cuestiones pendientes con las ex empresas: Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires; Compañía Francesa de Ferrocarriles de Santa Fe y Compañía de Ferrocarriles de Rosario a Puerto Belgrano, y para lo cual se retuvo, a favor del Gobierno Argentino, la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000.—).

Art. 2º — El Ministerio de Transportes de la Nación, en representación del Gobierno Nacional, proseguirá las tratativas con las representaciones legales de las ex empresas citadas, hasta la total solución de las cuestiones pendientes, debiendo someter las conclusiones a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Transportes.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Roberto A. Ares. — Juan F. Castro.

LOS FABRICANTES DE CERVEZAS Y AFINES HARAN INCIDIR EN SUS COSTOS EL IMPORTE DE AUMENTOS DE SALARIOS MOTIVADO POR EL CONVENIO DE NOVIEMBRE 6 DE 1950

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Año del Libertador General San Martín
RESOL. Nº 1616. — Bs. As., 24|11|50.

VISTO el Expediente número 121.801|50 y, CONSIDERANDO: Que el Honorable Consejo Económico Nacional ha prestado su conformidad para que los fabricantes de cerveza y afines hagan incidir en sus costos el importe exacto equivalente a los aumentos de los salarios motivados por el convenio celebrado con fecha 6 del corriente mes, con efecto retroactivo al 1º de Agosto ppdo., entre la Cámara Argentina de la Industria Cerveeera y Maltera, y la Federación de Obreros Cerveceros y Afines (F.O.C.A.), Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 16.024|50

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Autorizar a las empresas signatarias del convenio suscripto con fecha seis de noviembre del corriente año con la Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina (F.O.C.A.), para que computen en los precios de venta de los productos que elaboren exactamente el mayor costo proveniente de sueldos y salarios, y sus correspondientes cargas sociales, y las retroactividades que el mismo establece, con excepción de los beneficios que este convenio otorga en los artículos 48 y 50 (Capítulo VI, Jornada de Trabajo).

2º — La autorización que se confiere a las empresas signatarias por el apartado anterior, no podrá hacer variar los precios máximos fijados para la venta de las cervezas, por Resolución número 1.602, de fecha 17 del corriente mes, los que se mantienen vigentes.

3º — Comuníquese, regístrese, publíquese, hágase saber a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

APRUEBASE UN CONVENIO CELEBRADO CON LA DIRECCION DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 24.939. — Buenos Aires, 23|11|50.

VISTO el Expediente Nº 5.359|950 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se acuerde aprobación al convenio suscrito entre dicha Repartición y la Dirección de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ad referendum de los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la citada provincia, para la construcción por parte del Gobierno Provincial, por cuenta de la Nación, de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal destinadas a la prestación de esos servicios en los barrios obreros de las localidades de Dolores, Ayacucho, Chivilcoy, San Nicolás, Mar del Plata, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Las Conchas, Avellaneda, González Chaves, Tandil, Morón, Bragado, Azul, Junín, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Cuatro de Junio, Maipú y General Guido, y CONSIDERANDO: Que el temperamento adoptado tiende a concretar la construcción de las obras externas de saneamiento indispensables para los barrios obreros que la Provincia construye en poblaciones en las cuales actúa la Institución mencionada; Que la solución proyectada encuadra dentro de lo establecido en el artículo 55 de la Ley Nº 13.577; Que se cuenta con los créditos legales necesarios para atender el reintegro de los gastos en que incurrirá el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, reintegro que es procedente por tratarse de obras que corresponden específicamente a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y cuya ejecución anticipa la Provincia; Que el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto Nº 19.517, de fecha 19 de setiembre de 1950, ha prestado el referéndum correspondiente, Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio obrante a fojas 10 y 11, celebrado el 10 de mayo de 1950 entre la Dirección de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para la realización de las obras de provisión de agua y desagües cloacales en los barrios obreros especificados en el artículo 1º del precitado convenio.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

SE RECONOCEN VARIOS PAGOS DE LEGITIMO ABO...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

24.208. — Bs. As., noviembre 14 de 1950.

De Treinta y seis mil novecientos veinte pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 36.920,37 m|n.), que se reconoce de legítimo abono a favor de los interesados y por los conceptos que a continuación se detallan:

	m$n.	
Ferrocarril Nacional General Roca. — Expediente 33.158|947. Sueldos y viáticos personal locomotora número 31 por servicio remolque el 26|2|947		34.28
Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. — Expte. 78.225|949. Devolución depósito por duplicidad de ingreso, suministro corriente eléctrica al Transporte Chaco-Año 1948		335.38
María Tubio de Vieras. Registro 4.022|950. Sueldo anual complementario:		
Año 1947	28.61	
Año 1948	25.15	53.76
Antonio D'Elia. — Registro 37/084|949. Intereses por mora pago certificado número 7 de la obra Servicio Desnaturalización de Alcoholes - Boulogne (Buenos Aires), año 1948		82.57
Benito Roggio e Hijos, S. R. L. — Registro 48.282|949. Intereses por mora pago certificados 3 al 5 de la obra Escuela Artes y Oficios de Catamarca, año 1948		41.23
Expediente número 45.125|949. Intereses por mora pago certificado Nº 17 de la obra Escuela Normal Mixta de Avellaneda - Año 1948		5.85
Expediente número 45.126|949. Intereses por mora pago certificados 1 y 2 de la obra Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos) - Año 1948	88.35	135.43
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Expediente número 22.807|950. Suministro de nafta y aceite durante el año 1948:		
Cuentas números:		
45.713 - Enero	1.557.—	
45.712 - Febrero	1.740.38	
45.723 - Marzo	1.580.13	
45.722 - Abril	1.464.15	
45.714 - Mayo	1.725.89	
45.726 - Junio	2.812.52	
45.725 - Julio	2.439.82	
45.724 - Agosto	2.672.69	
45.711 - Setiembre	1.292.42	
45.710 - Octubre	1.276.79	
45.709 - Noviembre	1.986.55	
45.694 - Diciembre	2.005.91	
Registro número 39.908|949. Suministro de agua durante los meses de enero a julio y diciembre del año 1947	37.—	
Registro número 6.119|950. Servicios sanitarios prestados desde el 27 de febrero al 31 de diciembre del año 1948. Cuenta Nº 48.593	2.090.50	
Registro número 19.175|950. Servicios sanitarios prestados desde el 1º de octubre al ... de diciem... año ... Nº 45.739	15.—	24.69...
Guillermo Kraft Ltda. S. A. — Expediente número 21.496|946. Máquinas calcular "Monroe"		8.64...
Sucesión de Alberto Ortiz. — Provisión pa... durante los meses d... agosto y setiembre de 1947. (Expte. 140.378|950)		2.962...

Dispónese un Traslado y Cesantía en el Serv. Exterior de la Nación

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.163. — Bs. As., 14|11|50

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado en Las Palmas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Alejandro Teodoro Bartol.

Art. 2º — Declárase cesante en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2 - Capítulo 1 - Inciso 1 - Item 3 - Apartado A - Principal 5 - parcial 1) al señor Alejandro Teodoro Bartol (M. 371.312 - D. M. 3 - Clase 1913; C. I. Nº 1.160.235 Pol. Cap. Fed.) del cargo de funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

APERTURA DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA ADQUISICIONES CON DESTINO AL M. DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.466. Buenos Aires, 20 de Noviembre 1950.

CONSIDERANDO: Que los créditos asignados por el presupuesto aprobado por la Ley Nº 13.558, en el Anexo 3 (Interior) 1 — Administración Central, resultan insuficientes para atender los gastos iniciales de adquisición de urnas, cajas de útiles y garitas que requiere el servicio electoral; Que esos elementos son de imprescindible e ineludible necesidad, para la atención de los comicios generales que tendrán lugar en el año 1952, a cuyo efecto deben tomarse con tiempo las medidas conducentes para su acondicionamiento y oportuna distribución en todo el territorio de la Nación; Que esas circunstancias especialísimas imponen la conveniencia de proceder de inmediato a la construcción de los elementos aludidos, cuya ejecución integral ha de encomendarse al Ministerio de Obras Públicas, para la que éste requiere un plazo no menor de ocho meses; a la par que ofrece la seguridad de llevar a cabo esos trabajos; Que el artículo 19 de la Ley Nº 12.961, establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de créditos para atender los gastos imprevistos que demande el cumplimiento de las leyes electorales de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000), destinado al cumplimiento de las Leyes Nros. 8.871, 11.387 y 13.010.

Art. 2º — Incorpórase el crédito a que se refiere el artículo anterior al Anexo 3 (Interior) - I - Administración Central - A, Gastos a financiar con recursos d... Rentas Generales, aprobado por la Ley Nº 13.558, ordenado por Decreto Nº ... en la forma que se indica a continuación:

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		b) INVERSIONES Y RESERVAS		+ 600.000
4		Inversiones para el cumplimiento de leyes electorales		600.000
	1	Inversiones patrimoniales varias	+ 600.000	
		Total Item 1		+ 600.000
		Total inciso 2º		+ 600.000

Art. 3º — El importe del crédito cuya apertura se dispone por el artículo primero de este decreto, se tomará de rentas generales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado b) de la Ley Nº 12.961 y en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes números 8.871, 11.387 y 13.010, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo

MINISTERIO DE EDUCAC...

Año del Libertador Gral. San Martí...

DECRETO Nº 24.225 - Bs. As., 15|11|...

VISTO: El Decreto número 2.1... del 31 de enero de 1950 que crea... "Instituto Politécnico Superior de ... Nación Otto Krause" sobre la base d... la Escuela Industrial homónima, CONSIDERANDO: Que la aplicació... parcial de algunas de las disposicion... de dicho decreto como así las concl... siones de los estudios realizados pa... encarar el cumplimiento integral d... los objetivos previstos en el mism... revelan la existencia de serios inco... venientes de orden práctico para ll... var adelante los propósitos tenidos e... cuenta al crear el Instituto precitad... Por ello y de acuerdo con lo acons... jado por el señor Ministro de Ed... cación,

El Presidente de la Nación Argentin...
Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese la aplica... ción del Decreto número 2.110 del 3... de enero de 1950, que crea el "Insti... tuto Politécnico Superior de la Na... ción Otto Krause".

Art. 2º — El Ministerio de Educa... ción dispondrá un nuevo estudio d... los objetivos y previsiones de gobiern... que motivaron la adopción de dich... decreto y proyectará la forma de lo... grar su realización.

Art. 3º — Hasta tanto no se dispon... ga nuevamente la vigencia del De... creto número 2.110 o las disposicio... que lo sustituyan, autorízase al Mi... terio de Educación a tomar los acue... dos necesarios para que el "Institut... Politécnico Superior de la Nación Ott... Krause" vuelva a funcionar como E... cuela Industrial de la Nación "Ot... Krause", dentro de las posibilidad... actuales de orden administrativo, t... mico y didáctico.

Art. 4º — El presente decreto se... refrendado por el señor Ministro S... cretario de Estado en el Departamen... de Educación de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíques... anótese, dése a la Dirección Gener... del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

CONTRATACION DIRECTA A CARGO DE REPARTICIONES DEL M. DE COMUNICACIONES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.398. — Bs. As., 17|11|50

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 28.224, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones, por el que las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicaciones y de Teléfonos del Estado solicitan autorización para contratar directamente con el Ministerio de Hacienda, la adquisición de Diez Mil (10.000) ejemplares de la obra "La Nación Argentina, Justa, Libre y Soberana", al precio unitario de Diez y Seis Pesos Moneda Nacional ($ 16,00 m|n.), a distribuirse por partes iguales entre las citadas Direcciones; y CONSIDERANDO: Que por su contenido, dichos ejemplares, permitirán, a los habitantes del país y del extranjero, conocer en detalle las modificaciones substanciales operadas, últimamente, en los aspectos de la vida económica, social y cultural de la Nación; Que el presente caso se halla encuadrado dentro de la excepción prevista por el artículo 47, inciso g) de la Ley número 12.961, reglamentada por Decreto número 5.201|48; Que el gasto de que se trata cuenta con imputación a la Ley Nº 13.558 obrando afectados a fojas 14 y 12 de los créditos de Correos y Telecomunicaciones y de Teléfonos del Estado, respectivamente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicaciones y de Teléfonos del Estado para contratar directamente con el Ministerio de Hacienda, la adquisición de Diez Mil (10.000) ejemplares de la obra "La Nación Argentina, Justa, Libre y Soberana" al precio unitario, de Diez y Seis Pesos Moneda Nacional ($ 16,00 m|n.), a distribuirse por partes iguales entre las mismas.

Art. 2º — La suma total de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000,00 m|n.) a que asciende el gasto de referencia, se atenderá con la siguiente imputación:

LEY NUMERO 13.558 - ANEXO 8

	m$n.
Capítulo I. A. Gastos a Financiar con Recursos de Rentas Generales, Inciso 2, Item 2, a) Gastos Generales, Partida Principal 9, Parcial 9	80.000.—
Capítulo II A. Organismos descentralizados, Inciso 2, a) Gastos Generales, Partida Principal 7, Parcial 10	80.000.—
	$ 160.000.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

Normas de Trabajo y Salarios Para Tareas en Depósitos del Mercado Consignatario de Yerba Mate Canchada en Misiones y Corrientes

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION D.N.T.A.S.D. Nº 45. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950.

VISTO el acuerdo Nº 5.50, producido por la Comisión Paritaria Nº 19, con asiento en la ciudad de Posadas, y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural, han caducado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto Nº 2.509|48, lo que impide que el mencionado Acuerdo sea considerado por dicho organismo, dado que aún no han sido designados nuevos representantes; Que por Decreto Nº 18.176|49 se ha dispuesto que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa; Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de los obreros estibadores y hombreadores ocupados en los depósitos del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, en el Territorio Nacional de Misiones y la Provincia de Corrientes, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto, debido a la caducidad de los mandatos; teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley 13.020;

Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en los depósitos que el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada tenga instalados o instale en el Territorio Nacional de Misiones y la Provincia de Corrientes, las que regirán desde el 1º de marzo del año 1951.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Establécese las siguientes condiciones de trabajo:

a) **Horario:** La jornada legal de trabajo se regirá de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 11.544.

b) **Ocupación del Personal:** Los empleadores deberán solicitar los obreros al sindicato del lugar, el cual los proveerá por riguroso orden de antigüedad en las tareas. En los casos de no poder el sindicato suministrar personal y de no existir organismos obreros, la contratación será libre.

c) **Higiene del Personal:** El empleador procurará disponer lo necesario para que se destine un lugar adecuado a fin de que el personal pueda cambiarse. Se proveerá agua y jabón para la higienización.

d) **Accidentes:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto en las Leyes números 9.688 y 12.631 y Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión número 136|50.

e) **Botiquín y Primeros Auxilios:** Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso así lo requiere a los efectos de su asistencia médica.

f) **Obligación del Obrero:** Será obligación del obrero acatar las órdenes de sus empleadores, capataces o encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomiende con la dedicación y diligencia que éstas demanden, respetar a sus compañeros de tareas y no realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las mismas.

g) **Prohibiciones:** De conformidad con lo que establecen las disposiciones legales respectivas en vigencia, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, así como también la portación de armas. Los obreros que por la naturaleza de las tareas que efectúen necesiten cuchillos, podrán usarlos solamente mientras desempeñen su labor. Queda terminantemente prohibido fumar durante las horas de trabajo dentro de los depósitos.

Art. 3º — **Vacaciones:** Los obreros a que hace referencia la presente resolución gozarán de vacaciones según lo establecido en el Decreto Nº 1.740 (Ley Nº 12.921).

Art. 4º — **Horas Extras:** Las horas que se trabajen fuera del horario establecido en el artículo 2º, inciso a), serán consideradas extras y se abonarán con el 50 % de recargo los días hábiles y con el 100 % de recargo los días feriados.

III — SALARIOS

Art. 5º — Fíjanse para los obreros comprendido en la presente resolución, los salarios mínimos que a continuación se detallan:

Estibadores y hombreadores, por día	$ 20.—
Capataz, por día	„ 27.50
Capataz, por mes	„ 450.—
Capataz con funciones administrativas, por mes	„ 550.—

Art. 6º — **Funciones del Capataz:** Son las de vigilancia, distribución y ordenamiento del trabajo; las del capataz administrativo, hacer planillas, apuntes, contralor y es responsable del movimiento.

Art. 7º — **Pagos:** El pago de las remuneraciones será efectuado en moneda nacional, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 11.278.

Art. 8º — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020 no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Art. 9º — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 10. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 19, sita en la ciudad de Posadas (Misiones), calle Junín 470, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 11. — **Sanciones:** Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 12. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo A. Mercante

ACEPTASE UNA RENUNCIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.571. — Bs. As., 7|11|50

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Dr. César Rafael Castillo (Clase 1904; D. M. 1; M. I. número 76.336; C. I. Nº 301.471, Policía Federal), al cargo de Oficial 7º, Principal I, Item 2, Director de Psicopatología Social del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón Carrillo

CESANTIA Y DESIGNACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.143. — Bs. As., 28|10|50

VISTO que, según resulta de las constancias de la Dirección de Personal del Ministerio de Justicia, el Doctor Enrique López Bancalari, actual Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, por su edad y tiempo de servicios está en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase que el Doctor Enrique López Bancalari cesa en el ejercicio de las funciones de Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, a partir de la fecha de notificación de este decreto, y nómbrase, en su reemplazo, al Doctor Enrique Juan Saubidet (Clase 1896, D. M. 1, M. I. 10.904, C. I. 1.341.460, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

DESIGNACIONES EN EL SERV. DE CORREOS DIPLOMATICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.481. — Bs. As., 20|11|50

VISTO el Decreto Nº 19.992, dictado con fecha 21 de setiembre de 1950, por el cual se reglamenta el servicio de Correos Diplomáticos, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Correos Diplomáticos, a los funcionarios de la categoría "F" (Secretarios de primera clase y Cónsules de primera clase), señores D. Guillermo Demare y D. Oscar Bacigaluppi; a los funcionarios de la categoría "G" (Secretarios de segunda clase y Cónsules de segunda clase), señores D. Andrés Alfredo Lardito, D. Francisco Angel Beigbeder, D. Jorge Durand y D. Enrique Jorge Varas; a los funcionarios de la categoría "H" (Secretarios de tercera clase y Cónsules de tercera clase), señores D. Carlos Alberto Ortiz de Rosas, D. Francisco Raúl Medina, D. Luciano S. de Monasterio, D. Marcelino Enrique Gabarret, D. Antonio Ricardo Alberto Tomassini y D. Carlos Angel Menzaquen; y a los funcionarios de la categoría "I" (Agregados y Vicecónsules), señores D. Lucio A. Fernández, D. Félix María Gallo, D. Enrique Moresco, D. Félix Carlos E. Molina González, D. Alejandro Horacio Piñeiro, D. Aldo Armando Cocca, D. Fernando Jiménez Dávila y D. Jacinto Mario Abades.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

ENTREGA DE FONDOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ejercicio 1950

Orden de Pago Nº 52|50

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.478. — Bs. As., 20|11|50

VISTO el Expediente Nº 252.047|50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Combustibles Sólidos, Minerales E. N. D. E.), y CONSIDERANDO: Que es necesario disponer de los fondos para atender la ejecución del Plan de Gobierno en el Anexo 13 correspondiente al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, de conformidad con el Plan de Inversiones, Año 1950, aprobado por Decreto Nº 6.004 del 21 de marzo de 1950, y el Plan Integral de Trabajos Públicos respectivo, aprobado por Decreto Nº 7.515 del 12 de abril de 1950; Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Combustibles Sólidos Minerales (E. N. D. E.), la cantidad de siete millones setecientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 7.733.000.—), para atender las inversiones y gastos que demande la ejecución de las obras comprendidas en el Plan Integral de Trabajos Públicos para el corriente Ejercicio 1950, dentro del importe máximo fijado para cada obra en los planes analíticos aprobados oportunamente por el Poder Ejecutivo, y de acuerdo con la imputación a los créditos establecidos en el Anexo 13 del Decreto Nº 7.515|50, que seguidamente se indican:

Ley Nº 12.966 - Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes:	m$n.
Apartado c) Título I: Construcción de viviendas, Subtítulo 5: Viviendas para personal	725.000
Apartado c) Título II: Construcción de edificios educacionales, Subtítulo I: Escuelas primarias	75.000
Apartado c) Título III: Construcción de edificios públicos, Subtítulo 4: Culto	100.000
Apartado e) Título I: Ferrocarriles - Subtítulo I: Construcción nuevas líneas	1.000.000
Rubro II: Plan Nacional de la Energía:	m$n.
Apartado e) Título I: Yacimientos carboníferos, Subtítulo 1: Exploración	1.047.000
Apartado e) Título I: Yacimientos carboníferos, Subtítulo 5: Equipos	3.721.000
Apartado e) Título II: Otros yacimientos, Subtítulo 3: Industrialización	965.000
Rubro III: Salud Pública:	
Apartado a) Título I: Sistema asistencial, Subtítulo 5: Hospitales obreros	100.000
	7.733.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Combustibles Sólidos Minerales E.N.D.E.) y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON

José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales

MODIFICANSE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín
RESOL. Nº 345 — Bs. As., 9/11/50.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato Argentino de Músicos, en el Expediente Nº 71.675-M-46, y CONSIDERANDO: Qué el Sindicato Argentino de Músicos, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las leyes vigentes; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por el Sindicato Argentino de Músicos, en la forma obrante de fojas sesenta y cuatro (64) a setenta y uno (71), inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTOS

SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS

Artículo 1º — El núcleo de músicos pro - leyes de trabajo, constituídos en la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de diciembre de 1945, por resolución de la Asamblea General realizada con fecha abril 12 de 1946, adopta definitivamente la denominación de: Sindicato Argentino de Músicos.

Art. 2º — El Sindicato Argentino de Músicos se constituye a fin de proteger los intereses morales, materiales y económicos de sus afiliados y elevar su nivel en la sociedad, a cuyo efecto instituye su plataforma gremial con los siguientes objetivos:

a) Regulación de los salarios, horarios y otras condiciones de trabajo;
b) Defensa de los derechos en general de todo lo que se relacione con el trabajo;
c) Amparo a los afiliados en las situaciones difíciles que pudieren sobrevenirles a consecuencia de su actividad por la obra gremial;
d) Fomentación activa para la creación de nuevas fuentes de trabajo;
e) Intensificación de los vínculos solidarios entre los músicos del país;
f) Previsión social complementaria a la instituída por el Estado;
g) Petición de reforma de leyes, decretos y ordenanzas injusticieramente inaplicables a los profesionales de la música;
h) Colaboración con las autoridades nacionales como órgano técnico consultivo con el estudio y solución de los problemas profesionales y vigilancia para el estricto cumplimiento de las leyes de trabajo.
i) Auspicio y brega por una legislación que contemple ampliamente las necesidades y aspiraciones del gremio (Estatuto profesional del músico).

Art. 3º — El Sindicato Argentino de Músicos tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y desarrollará su acción dentro de los límites de la misma, sin perjuicio de que, mediante pactos con entidades del interior, podrá extenderla a todo el territorio de la nación, como asimismo propiciará la creación de una central de organizaciones gremiales, las que con bases federativas, coordine y represente integralmente a los músicos del país.

Art. 4º — El Sindicato Argentino de Músicos podrá celebrar acuerdos de reciprocidad gremial e intercambio artístico y cultural con entidades de otros países. Estos acuerdos estarán condicionados a la aprobación de la Secretaría de Trabajo y Previsión y caducarán automáticamente ante cualquier discrepancia diplomática del superior Gobierno de la Nación.

Art. 5º — El Sindicato Argentino de Músicos ingresará a la organización central de trabajadores del país, cuya orientación político-social, concordante con el espíritu gremialista revelado a través de este Estatuto signifique una verdadera garantía para su representación.

PATRIMONIO SINDICAL

Art. 6º — Se formará el patrimonio del Sindicato Argentino de Músicos.

a) Con las cuotas de ingreso e importes del carnet societario.
b) Con las cuotas sociales.
c) Con los intereses de su capital.
d) Con las donaciones.
e) Con las rentas de los bienes muebles e inmuebles que posea.
f) Con otras entradas eventuales.

Art. 7º — El Sindicato Argentino de Músicos está capacitado para adquirir toda la clase de bienes muebles e inmuebles, títulos de renta nacionales, cédulas hipotecarias argentinas, así como gravarlos, arrendarlos o venderlos.

DE LOS AFILIADOS

Art. 8º — El Sindicato Argentino de Músicos comprende tres categorías de afiliados, sin distinción de sexo.

a) Afiliados activos.
b) Afiliados cadetes.
c) Afiliados honorarios.

Art. 9º — Para llevar calidad de afiliado activo se requiere:

a) Presentar una solicitud con la firma de dos afiliados con no menos de seis meses de antigüedad, quienes acreditarán las condiciones exigidas al peticionante. Acompañar conjuntamente su documentación personal (Libreta de enrolamiento o cédula de identidad).
b) Ser mayor de diez y ocho años.
c) Acreditar condición de profesional de la música.
d) Obtener la aprobación del ingreso por la Comisión Directiva, la cual se expedirá dentro del plazo de ocho días.
e) Los afiliados honorarios serán proclamados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva y estarán eximidos del pago de la cuota sindical.

Art. 10. — Para llenar la calidad de afiliado cadete se requiere: ser mayor de catorce años y tener consentimiento del padre, tutor o representación legal.

Rigen para este articulado las mismas condiciones establecidas en los incisos a, b, c, y d del art. 9º.

Art. 11. — Los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

a) Aceptar en todas sus partes este Estatuto.
b) Acatar las resoluciones de Asamblea y C. Directiva.
c) Pagar puntualmente la cuota mensual y demás contribuciones fijadas por Asamblea.
d) Desempeñar con celo y fidelidad los cargos para los cuales fueron elegidos.
e) Concurrir a las Asambleas o reuniones de subcomisiones para las cuales hubieren sido citados por la Comisión Directiva.
f) Concurrir a depositar, su voto en las elecciones de renovación de autoridades.
g) Respetar estrictamente los convenios de leyes de trabajo, no celebrando en ningún caso contratos en inferioridad de condiciones a los impuestos por el Sindicato y leyes de trabajo del Estado.
h) Prestar toda ayuda solidaria a toda gestión gremial en pro de un mejor nivel de remuneración y condiciones de trabajo.
i) Proporcionar en cada oportunidad su cambio de domicilio en la administración y dar todos los informes que se le requieran con relación a sus actividades profesionales.
j) Será eximido del pago de sus cuotas mensuales el afiliado incorporado bajo bandera, en calidad de conscripto y mientras duren sus servicios.
k) Desligarse de su carácter de afiliado en el momento de constituírse en empresario o co-empresario. Los afiliados que sean declarados empresarios por autoridades competentes o por sentencia judicial, en el acto y sin necesidad de notificación, caducarán sus afiliaciones quedando suspendidas las garantías sindicales mientras actúen como empresarios y su reincorporación deberá ser aprobada por la Asamblea.

Art. 12. — Caerá en mora el afiliado que adeudare tres cuotas mensuales y previa comunicación por carta certificada quedará suspendido en sus derechos sociales.

Art. 13. — Son derechos de los afiliados:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas y reuniones de subcomisiones.
b) Concurrir a reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones, sin derecho a voto, debiendo previamente haber solicitado permiso de asistencia por escrito.
c) Reclamar el amparo de sus intereses y condiciones de trabajo.
d) Participar de los beneficios generales que se establece en este Estatuto.
e) Votar en elecciones de autoridades del Sindicato y ser electo como miembro de la misma en las condiciones establecidas en este Estatuto.
f) Ser electo por la Comisión Directiva (o Asamblea) para ocupar cargos en sub-comisiones constituídas o a constituírse.

DE LAS AUTORIDADES

La Asamblea

Art. 14. — La Asamblea será soberana.

Se reunirá indefectiblemente en la primera quincena de Enero de cada año.

Fuera de esta fecha la Comisión podrá convocar por propia iniciativa o por solicitud de no menos de treinta (30) afiliados en condiciones estatutarias, debiendo realizarse dentro de los treinta (30) días de interpuesto el pedido.

Art. 15. — La convocatoria de Asamblea anunciará el orden del día. La Comisión Directiva podrá incluir cualquier proposición de interés general impuesta por no menos de veinte (20) socios que por escrito se hayan presentado con no menos de diez (10) días de anticipación.

Art. 16. — Será indispensable firmar el libro de asistencia a la entrada del recinto de la Asamblea.

Art. 17. — De todas las deliberaciones y resoluciones habidas en la Asamblea se labrará acta, la que será suscripta por dos asociados designados al efecto.

Art. 18. — El temario de la Asamblea Ordinaria deberá contener en primer término la consideración del acta anterior y en segundo la consideración del informe general y los balances y situaciones financieras de tesorería.

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 19. — La Comisión Directiva del Sindicato Argentino de Músicos será integrada por veintiún (21) miembros: catorce (14) titulares y siete (7) suplentes, a saber: (1) Presidente (1) Vicepresidente primero y (1) Vicepresidente segundo; (1) Secretario y (2) Prosecretarios; (1) Tesorero y (2) Protesoreros; (1) Secretario de Actas y (1) Prosecretario de Actas; (6) Vocales titulares y (4) Suplentes.

Art. 20. — La Comisión Directiva será elegida por voto directo de los afiliados y durará en sus funciones dos años. Concluído su mandato, se convocará a elecciones para su total renovación.

Los miembros salientes podrán ser reelectos.

Art. 21. — En caso de incapacitación, renuncia, exclusión o fallecimiento de un miembro, éste será reemplazado por el que corresponde al cargo, o en su defecto el ausente será reemplazado por un miembro ad-hoc designado por la Comisión Directiva, con los mismos derechos y obligaciones que el titular y ad-referéndum de la Asamblea.

Art. 22. — La Comisión Directiva sesionará con la mitad más uno en su primera y segunda convocatoria y con el número de miembros asistentes en las subsiguientes. Se reunirá una vez por semana ordinariamente, estando facultado el presidente, como así mismo a solicitud de tres (3) miembros, para llamar a reunión extraordinaria. La simple mayoría de votantes otorga validez a sus resoluciones.

DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICES

Art. 23. — Incumben al Presidente las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

a) Ejercer la representación legal del Sindicato en todos sus actos.
b) Presidir y dirigir las Asambleas y las reuniones de la Comisión Directiva.
c) Suscribir los documentos y la correspondencia conjuntamente con el Secretario.
d) Firmar las órdenes de pago, y los balances conjuntamente con el Tesorero.
e) Hacer cumplir las resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva.

Art. 24. — El Presidente en sus funciones de tal no puede discutir ni votar; pero sí ejercer el derecho del voto decisivo en caso de empate en las Asambleas o reuniones de la Comisión Directiva.

Fuera de éstos casos, si desea votar, como cuando quisiere tomar parte en la discusión, deberá transferir la Presidencia al Vice 1º y, en su ausencia o cuando éste deseara hacer uso de igual derecho, al Vice 2º.

Art. 25. — En ausencia del Presidente, cualquiera fuera el motivo, lo substituye el Vice 1º transitoriamente y en ausencia de este el Vice 2º.

Art. 26. — El Vice 1º reemplaza al Presidente según la establecido en el

DISPONESE ABONAR VARIAS SUBVENCIONES ACORDADAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ejercicio 1950

Orden General de Pago Nº 92

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.203. — Bs. As., 14|11|50

ATENTO a que por Expediente número 287|50 la Comisión de Superintendencia de Hipódromos, distribuyó las subvenciones acordadas por la misma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 11.242 y Decreto Nº 35.114|34 y en mérito a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abone a las Instituciones que más abajo se indican, la suma de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.—) Moneda nacional, correspondiente a las subvenciones acordadas a las mismas por la Comisión de Superintendencia de Hipódromos, debiendo efectuarse las entregas a la orden conjunta de los señores Presidente y Tesorero de cada uno de los organismos favorecidos:

	m$n.
Federación Ecuestre Argentina	30.000
Club Argentino de Equitación	10.000
Club Hípico de La Plata ..	10.000
Club Hípico del Norte	5.000
Club Hípico El Rebenque (Bs. Aires)	10.000
Curuzú Cuatiá Polo Club	15 000
Club Hípico Concordia (Entre Ríos)	10 000
Club de Natación y Gimnasia de Tucumán	5.000
Total:	95.000

Art. 2º — La suma total de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.—) moneda nacional, se liquidará con cargo a la cuenta "Ministerio de Agricultura y Ganadería, Comisión de Superintendencia de Carreras".

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Carlos A. Emery

artículo anterior. Mientras no sean llamados al ejercicio de la Presidencia, el Vice 1º y 2º, participan con voz y voto en las liberaciones de la Comisión Directiva.

DEL SECRETARIO Y DE LOS PROSECRETARIOS

Art. 27. — Incumben al Secretario las siguientes funciones, deberes y atribuciones:
a) Refrendar la firma del Presidente.
b) Redactar los documentos y la correspondencia en general.
c) Preparar la Memoria Anual.
d) Anotar en la ficha individual de cada asociado las sanciones.
e) Tener a cargo la custodia y conservación de los libros, documentos y correspondencia en general.

Art. 28. — El Prosecretario 1º reemplaza al Secretario en su ausencia y el Pro 2º asimismo en ausencia de éste.

DE LOS SECRETARIOS DE ACTAS

Art. 29. — Los Secretarios de Actas, tienen la obligación de llevar rigurosamente al día las actas de Asamblea y de las reuniones de la Comisión Directiva.

DEL TESORERO Y PROTESOREROS

Art. 30. — Incumben al Tesorero las siguientes funciones, deberes y atribuciones:
a) Ejercer el contralor sobre los fondos sociales.
b) Firmar con el Presidente las órdenes de pago y todo lo concerniente al aspecto financiero de la Entidad.
c) Fiscalizar los ingresos y egresos de la Entidad.
d) Confeccionar el Padrón electoral.
e) Proyectar el Presupuesto Anual.
f) Preparar los Balances Mensuales por Comisión Directiva.
g) Ejercer el Control de Contabilidad.

Art. 31. — Los Pro-Tesoreros reemplazan al Tesorero en ausencia de éste con jerarquía y mientras no ocurra esta eventualidad, son auxiliares específicos e inmediatos del Tesorero.

DE LOS VOCALES

Art. 32. — Es deber y atribución de los vocales, asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y secundar a los demás miembros con cargos específicos, siempre que las tareas así lo requieran, presidiendo asimismo las sub-comisiones que se resolviera crear.

DE LOS SUPLENTES

Art. 33. — Los Suplentes sustituyen a los Vocales en ausencia de éstos, pasando a ser definitivos cuando por exclusión, incapacitación, fallecimiento o renuncia se produzca vacante en la Comisión Directiva.

DE LAS ELECCIONES

Art. 34. — El afiliado adquiere el derecho de participar con su voto en el acto electoral a los tres meses de su ingreso en el Sindicato, y ser electo para ocupar cargos, a los seis meses.

Art. 35. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, o de Subcomisiones, se requiere:
a) Ser mayor de edad.
b) No estar en mora con Tesorería, por deuda de cualquier naturaleza.
c) No haber perdido transitoriamente su derecho de afiliado por sanciones de cualquier índole.

Art. 36. — En las elecciones de Autoridades el voto es secreto.

Art. 37. — Para que un Candidato pueda ser oficializado dentro de una lista, deberá manifestar su consentimiento por escrito a la Comisión Directiva con antelación de 24 horas como mínimo a la fecha de convocatoria.

Art. 38. — Las elecciones se realizarán el día de la convocatoria en el local social y dentro de las horas que determine la Asamblea; el acto no podrá durar menos de 12 ni más de 24 horas.

Art. 39. — El escrutinio se celebrará inmediatamente de cerrado el acto electoral, en acto público, por la misma Comisión Escrutadora y un representante previamente designado por los interesados de cada lista de candidatos.

La Comisión así constituída resolverá allí mismo sobre las impugnaciones o nulidades.

A continuación serán proclamados los electos, los cuales asumirán sus funciones el 1º de Febrero.

SUB-COMISIONES

Art. 40. — La Comisión Directiva está facultada para nombrar las Subcomisiones de estudio de Legislación del Trabajo, de Cultura, de Prensa y de Propaganda, de Mutualismo, o cualquier otra cuya existencia considere necesario o beneficiosa para la marcha del Sindicato, reglamentando sus funciones a las cuales la Asamblea dará carácter definitivo.

GERENCIA

Art. 41. — El Gerente será empleado y ejercerá bajo la dependencia del Presidente la administración general ordinaria del Sindicato.

Art. 42. — El Gerente será nombrado por la Comisión Directiva ad-referéndum de Asamblea.

Art. 43. — Son funciones inherentes a su cargo:
a) Percibir los fondos que deban ingresar.
b) Efectuar los pagos autorizados por el Tesorero.
c) Firmar los recibos y documentos relativos a actos u operaciones en que intervenga.
d) Llevar los libros administrativos.
e) Practicar balances mensuales.
f) Suministrar a la Comisión Directiva toda clase de datos e informes que le fueran solicitados o se consideren útiles para los intereses sociales.
g) Llevar a diario las planillas del movimiento de ingresos y egresos de la administración.
h) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva en las cuales tendrá voz pero no voto.

DE LOS EMPLEADOS

Art. 44. — La Comisión Directiva nombrará los empleados de la entidad con la asignación de sueldos y obligaciones ad referéndum de Asamblea.

a) Los empleados no podrán ser afiliados a la entidad.
b) No podrán estar ligados por ninguna clase de intereses a empresas que ocupen asalariados de la música.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 45. — Serán consideradas faltas graves el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 11, inc. a, b y g, como así también caer en infidencia de los cargos que le fueron confiados de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias. Asimismo las manifestaciones de carácter político de cualquier índole y el uso de distintivo político dentro del local social.

Art. 46. — Las sanciones comprenderán:
a) Suspensión y suspensión por tiempo indeterminado.
b) Expulsión en caso de extrema gravedad.
c) Las que se establezcan por reglamento.

Art. 47. — Las sanciones establecidas en el artículo 46 inc. a y c serán aplicadas por Asamblea, señ.das a la más estricta justicia. Se considerará caso extremo para la expulsión, la violación reiterada de los Estatutos y de las decisiones aprobadas por la Asamblea en salvaguardia del interés general. Las sanciones establecidas en los incisos a y b del artículo 46, serán aplicadas por la Comisión Directiva y podrán ser apeladas para ante la Asamblea.

HUELGAS

Art. 48. — La huelga sólo será decretada por la Asamblea una vez que hayan fracasado todos los medios persuasivos y legales para solucionar cualquier pre-conflicto y previa modificación de las Autoridades pertinentes.

Art. 49. — Una vez solucionadas las divergencias o encaminadas las gestiones de tal manera que permitan asegurar un arreglo satisfactorio a breve plazo, el trabajo será reanudado de inmediato.

AGREGADOS O REFORMAS A ESTE ESTATUTO

Art. 50. — Al presente Estatuto podrá agregarse cualquier disposición que no se oponga o neutralice el contenido de la misma, cuando ello sea dispuesto por Asamblea, con sanción de simple mayoría de votos por parte de los presentes en el momento de realizarse la votación.

Art. 51. — Para modificar o derogar cualquier articulado del presente Estatuto debe lograrse quórum en Asamblea de las 2/3 partes de los afiliados de la entidad y cualquier resolución sólo será válida por mayoría de las 2/3 partes de los presentes. No lográndose quórum en la primera se convocará a segunda Asamblea dentro de los treinta días la cual se realizará con el número de presentes, exigiéndose no obstante mayoría de las 2/3 partes para dar validez a cualquier decisión que adoptaren.

FUSION Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD

Art. 52. — La fusión del Sindicato Argentino de Músicos con otra u otras entidades afines o conexas del espectáculo público, será resuelta única y estrictamente con la aplicación del art. 51.

Art. 53. — La disolución de este Sindicato sólo podrá resolverse en Asamblea General, con la asistencia de las 3/4 partes de los afiliados y mayoría de las 3/4 partes de los presentes; no obteniéndose el quórum necesario podrá tratarse en una segunda Asamblea realizada dentro de los 30 días subsiguientes con cualquier número de asistentes, pero sólo podrá resolverse por la afirmativa de las 3/4 partes de los presentes en el momento de la votación.

Art. 54. — En caso de disolución, el patrimonio social pasará a Poder del Instituto Nacional de Previsión Social.

Nota: El presente Estatuto, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la ley 12.921.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

PENSION LEY Nº 4.235

CONCEDIDA

23.545—7|11|50. — Equivalente a las dos terceras partes de la que percibía en el momento de su fallecimiento Juan Antonio Tursi, y a contar desde la fecha de su deceso, a Flora Moser de Tursi.

23.690—10|11|50. — Que gozaba Marcelina Soria de Delfino de conformidad al Decreto Nº 111.555|37.

POLICIA FEDERAL

VIAJE AUTORIZADO

23.686—10|11|50. — A los Estados Unidos de Norte América, al Subcomisario Luis Oscar Ovando.

EXONERACION

23.688—10|11|50. — Angel Alberto Anselmo (M. 4.766.245), Agente chapa Nº 2239.

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

23.526—7|11|50 — A los fines jubilatorios, al Oficial Subinspector de Comunicaciones Juan Melfi, tres años, cuatro meses y veinticuatro días prestados como suplente telegrafista, entre los años 1926 y 1931.

23.527—7|11|50. — A los fines jubilatorios, al Comisario Juan Di Lullo, dos años, nueve meses y veintiséis días prestados como suplente telegrafista, entre los años 1919 y 1923.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

RETIROS

Voluntarios

23.685—10|11|50. — Al Comisario Julio López.

23.684—10|11|50. — Al Comisario Fernando León.

DECRETOS

PENSIONES

23.540—7|11|50. — A Iris Aurelia Argul, hija legítima soltera del extinto Oficial Inspector de Comunicaciones José María Argul.

23.541—7|11|50. — A Francisca Penela de González y Elsa González, viuda e hija legítima soltera del extinto Agente (R), Aquilino Antonio González.

INDEMNIZACION

23.542—7|11|50. — Al ex-Agente Pascual Vicente Desiderio, equivalente a un mes de sueldo promedio calculado en base a los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses por cada año de servicio y, proporcionalmente, por las fracciones que no alcancen a completar el año.

POLICIA DE TERRITORIOS

ACLARACION DE NOMBRE

Formosa

23.689—10|11|50. — La designación de Subcomisario a favor de Martín Carasa, dispuesta por decreto de 27 de junio de 1927, debe considerarse a nombre de Martín Amador Carasa (M. 2.539.566).

RETIRO

Río Negro

23.536—7|11|50. — Agente Victorino Cristaldo, a su solicitud.

PENSION

Río Negro

23.535—7|11|50. — A Florentina Colimanón de Espejo, viuda del extinto Agente José Primitivo Espejo

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

RETIROS

Voluntarios

23.677—10|11|50. — Auxiliar Jorge Felipe Echichuri.

23.678—10|11|50. — Ayudante Mayor de Comunicaciones Julio César Molina.

23.679—10|11|50. — Ayudante de cuarta Emilio Blasón.

23.681—10|11|50. — Comandante César Adolfo Zibecchi.

23.682—10|11|50. — Ayudante de cuarta Ubaldo Mendieta.

Obligatorio

23.683—10|11|50. — Por haber alcanzado el límite de edad, al Ayudante de quinta Francisco Solano González.

INDEMNIZACION

23.680—10|11|50. — A Petrona Rosa Marras de Harispe, viuda del extinto Ayudante de cuarta Raúl Severino Harispe, la que se refiere el artículo 136 del Estatuto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

22.299—18|10|50. — Funcionario de la categoría "F" Jorge Adolfo Coquet (M. I. 1.292.090).

ADSCRIPCION

23.577—7|11|50. — A la División Informaciones Políticas de la Presidencia de la Nación, con efectividad al 1º de agosto de 1950, al Auxiliar Principal María Carmen Pera Tomkinson de Foster.

ANULADA

22.305—18|10|50. — A la Gobernación de la provincia de Buenos Aires, del

Auxiliar 8º, María Luisa Di Muro de Dameri, dispuesta por Decreto Nº 4.856 de 4 de marzo de 1950.

CESANTIAS

23.578—7|11|50. — Auxiliar 6º, Luis María Rodríguez (M. I. 925.354).

23.579—7|11|50. — Ayudante Mayor, María Elena Núñez de Abele (L. Cívica 1.665.390).

LICITACION PUBLICA

AUTORIZADA

21.920—12|10|50. — Por intermedio del Consulado General de la República en Montevideo, la venta de la construcción de madera y zinc, y de un molino que ocupaba el ex Viceconsulado de la República en Conchillas.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

Nombramiento

21.271—6|10|50. — Funcionario de la categoría "H" Ricardo Schmiegelow (M. I. 4.051.829), y se lo destina a la Embajada en la India.

Promoción

22.295—18|10|50. — A funcionario de la categoría "G", Héctor Villanueva (M. I. 436.448).

Cesantía

22.301—18|10|50. — Funcionario de la categoría "D", Fernando Maino (Matrícula I. 987.109).

Traslados

23.296—3|11|50. — Del Consulado en San Francisco Do Sul al Consulado en Colonia, al funcionario de la categoría "G", Rodolfo Benjamín Serigós.

23.295—3|11|50. — Del Consulado General en Amberes al Ministerio, al funcionario de la categoría "I", Mariano García Cueto, y se lo declara cesante.

23.297—3|11|50. — De la Embajada en Haití al Ministerio, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase-Secretario Gremial, Celestino Espina, y se da término a sus funciones.

23.298—3|11|50. — De la Legación en Finlandia, al Ministerio, al Auxiliar 8º, Salvador María Argentino (M. Indiv. 3.146.559), y se lo declara cesante.

21.985—13|10|50. — Al Ministerio, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase en Atenas, Pablo Curatella Manes y al funcionario de la categoría "I", Agregado a la Legación en Portugal, Ricardo de la Hoz.

22.297—18|10|50. — Al Consulado General en Francfort del Meno, al funcionario de la categoría "E", Arnaldo Francisco Barsanti y del Consulado en Colonia al Consulado General en Sidney, al funcionario de la categoría "F", Eduardo Echagüe.

22.298—18|10|50. — Del Consulado General de la República en Francfort del Meno, al Ministerio, al funcionario de la categoría "I" Osvaldo Hugo Ulivi.

22.304—18|10|50. — De la Embajada en Gran Bretaña al Consulado General en Londres, al funcionario de la categoría "H", Patricio Pérez Quesada.

CUERPO DIPLOMATICO

EXEQUATUR

Concedido

22.190—16|10|50. — A la patente que acredita a Octavio Conrado, Cónsul de Brasil en Bahía Blanca, con jurisdicción sobre la parte de la Provincia de Buenos Aires situada al Sud de su paralelo y los territorios de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Cancelados

21.448—10|10|50. — Otorgado por Decreto Nº 40.365 de 23 de diciembre de 1947 a la Patente que acredita a Luis Melean Morales, Cónsul de Bolivia en Orán, Provincia de Salta, y se le concede a la Patente que acredita a Guillermo Pérez Velazco en el carácter de Cónsul de Bolivia en Orán, Provincia de Salta.

22.189—16|10|50. — Acordado por Decreto Nº 18.866 de 8 de agosto de 1949, a la Patente que acredita a Arie Eshel-Chill en el carácter de Cónsul de Israel en Buenos Aires.

Ministerio de Defensa Nacional

Año del Libertador General San Martín

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

24.181—14|11|50. — Al Soldado Luis Alfredo Romero (M. 6.464.973), 80 días de recargo de servicio; Marcos Marín Almada (M. 6.467.213), 7 meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

LICENCIA

Ampliada

24.487—20|11|50. — Hasta el 25|12|50, la concedida por Decreto 18.824|.. al soldado Conscripto, Raúl Galer (Mat. 4.048.483), para permanecer en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

PENSIONES

Terminadas

22.449—18|10|50. — Con anterioridad al 6|5|50 a Lucpcia Audelina Vega, por haber contraído matrimonio, y acumúlase a favor de Dora Irma Vega y María Delia Vega, la parte que dejó de percibir la nombrada en primer término, debiéndosele liquidar con anterioridad al 6|5|50.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Conmutadas

22.443—18|10|50. — La del soldado Carlos Fermín Tocalini (M. 3.254.650), la de 22 meses de recargo de servicio, por la de 10 meses de igual pena, debiendo ser dado de baja de las filas en atención al tiempo que ha permanecido incorporado.

Impuestas

21.858—12|10|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Teófilo Varela (M. 3.996.756) e impónese al referido soldado la de 2 años de confinamiento.

22.012—16|10|50. — La del soldado Isaac Jesús Percyra (M. 4.457.537) 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo.

22.170—16|10|50. — Déjase sin efecto las impuestas a los soldados Andrés Víctor Rampoldi y Benigno Gómez e impónese a los soldados Andrés Víctor Rampoldi (M. 6.456.775), 29 meses de recargo de servicio; Jorge Mieres (M. 7.402.059), 2 meses de recargo de servicio; Benigno Gómez (M. 5.627.319), 27 meses de recargo de servicio; Ramón Gauna (M. 5.719.777), 2 meses de recargo de servicio; Ramón Hermenegildo Fernández (M. 5.633.63?), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Aníbal Romero (Matrí. 7.465.454), 7 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Antonio Santandrea (M. 7.463.162), 10 días de recargo de servicio; Francisco Ayala (M. 7.418.836), 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo; Waldemar Garrault (M. 7.416.346), 30 días de recargo de servicio.

22.171—16|10|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Juan Mario Pace (M. 6.827.707), e impónese al nombrado soldado la pena de 2 años de confinamiento.

22.359—18|10|50. — Déjase sin efecto las impuestas a los soldados Víctor Hugo Arena, Alberto Gerónimo Ojeda y Omar José Rodríguez e impónese a los soldados Víctor Hugo Arena (M. 6.734.462), 29 meses de recargo de servicio; Alberto Gerónimo Ojeda (M. 6.735.173), 22 meses de recargo de servicio; Ramón Alvarez (M. 6.102.747), 23 meses de recargo de servicio; Omar José Rodríguez (M. 5.629.749), 18 meses de recargo de servicio; Julio González (Matr. 4.039.885), 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo; Pablo Remberto Fernández (M. 6.728.992), 2 mes de recargo de servicio.

INDULTOS

Concedido

22.354—18|10|50. — Al soldado Antonio Héctor D'Angelis (M. 3.463.865), del tiempo que le falta para cumplir su pena, debiendo ser dado de baja de las filas.

Denegados

21.573—11|10|50. — La formulada por el soldado Eleuterio Benítez (Matrícula 3.168.779).

21.856—12|10|50. — La formulada por el soldado voluntario, oficinista de 1º, Alcides Miguel Angel Chaparro (Matr. 2.082.866).

22.013—16|10|50. — La formulada por el ex sargento 1º, enfermero, Evaristo Severino Gómez (M. 0.380.730).

22.014—16|10|50. — La formulada por el Gendarme Salvador René Figueroa (M. 3.991.863).

22.015—16|10|50. — La formulada por el soldado Héctor Julián Benini (Matríc. 5.437.757).

22.173—16|10|50. — La formulada por el soldado Gabriel Salvador Gorostiaga (M. 7.137,367).

22.174—16|10|50. — La formulada por el soldado Rómulo Torres (M. 5.628.777).

22.442—18|10|50. — La formulada por el soldado Dámaso Carmen Mercado (M. 7.141.189).

SENTENCIAS

Confirmadas

21.574—11|10|50. — Soldado Anselmo Barreto M. 5.555.441), Expte. Nº 31.724 de 1950, Cde. 1, D.G.P. y Nº 15.098|50, Cde. 196 M.E.

21.575—11|10|50. — Al gendarme Florencio Bargas (M. 5.676.922), Expte. 38.765, D.G.P. y Nº 18.264|50, Cde. 1, M. E.

21.853—12|10|50. — Al gendarme Carlos Domínguez (M. 6.620.231), Expediente 38.891|50, D.G.P. y Nº 19.906|50, Cde. 1, M. E.

21.855—12|10|50. — Al gendarme Mateo Toledo (M. 5.625.631), Expte. número 38.764|50, D.G.P. y Nº 17.012|50, Cde., 1, M. E.

21.857—12|10|50. — Al soldado Abel Silvio Peters (M. 6.456.501), Expediente 28.306|50, Cde. 1, D.G.P. y Nº 23.271|49, Cde. 3, M. E.

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

Diversas Reparticiones

22.025—16|10|50. — Contaduría General de la Nación: Ayudante Mayor, Atilio Alfonso Leone (M. 4.041.490) y Emma Beatriz Spinelli de Santucci (L. C. 226.752); Ayudante 1º, Nilia Alicia Míguez (L. C 3.017.417) Dirección Nacional de Química: Auxiliar 8º, Ricardo Domingo Novo (M. 4 015.062). Dirección General de Administración: Ayudante Mayor, Hernán Augusto Redruello (M. 4.500.683).

Licitaciones aprobadas

Públicas

22.027—16|10|50. — Realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, el 25 de agosto de 1950, para la provisión de carpetas con destino a la Dirección General Impositiva; adjudícase a diversas firmas por un total de m$n. 61.205.

22.028—16|10|50. — Realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, el 4 de septiembre de 1950, para la provisión de libros con destino a la Dirección Nacional de Aduanas; adjudícase a diversas firmas por un total de m$n. 56.780.

22.029—16|10|50. — Realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, el día 7 de julio de 1950, para la provisión de una máquina para confeccionar sobres, con destino a la Casa de Moneda de la Nación; adjudícase a la firma A. Llano en representación de Peter Carmichael & Cº Ltd. por la suma aproximada de $ 70.294,85 m|n.

22.030—16|10|50. — Realizada por la Dirección General de Suministros del Estado el 4 de mayo de 1950, para la provisión de acero especial para cuños con destino a la Casa de Moneda de la Nación; adjudícase a la firma "Socar" S. C. A. de Responsabilidad Limitada en representación de Schoeller Bleckmann Stahlwerke A. G. de Viena, los renglones 1, 2 y 3 por la suma aproximada de $ 57.745,32 m|n.

22.578—23|10|50. — Realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, el 30 de agosto de 1950, para la provisión de pan durante el año 1951, con destino a la Dirección General Impositiva; adjudícase a la Panificación Argentina S. A. por la suma aproximada de $ 54.673.50 m|n.

Adquisición directa

Aprobada

22.031—16|10|50. — De pigmentos y materias primas, blanco meudón e hidrato de aluminio para la fabricación de tintas para la impresión de billetes de banco, con destino a la Casa de Moneda de la Nación realizada por la Dirección General de Suministros del Estado: adjudícase a las firmas Sicpa S. A. (Lausanna-Suiza) y Encres D'Imprimerie Sicpa (Annemasse-Francia), por la suma aproximada de $ 749 728,25 m|nacional.

Ministerio de Obras Públicas

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripciones

23.264—3|11|50. — Al Banco Hipotecario Nacional (Sucursal La Plata) a la Auxiliar 7º, María Primitiva Cona de Borri (M. 3.158.940), Auxiliar 5º, Emma Arana de Pisoni (M. 3.151.812) de la Dirección General de Suministros y Auxiliar 8º, Leonor Nélida Jauregui (M. 114 853) de la Dirección General del Ministerio y a la Fiscalía Federal Nº 1 de La Plata al Auxiliar Principal, Fortunato Antonio Méndez (M. 1.095.854) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

LICITACION

APROBADDA

Pública—

23.265—3|11|50. — Nº 1.714 realizada por la Dirección General de Suministros para la adquisición de 25.000 kilogramos de pintura en pasta y 10.000 kgs. de tiza molida, con destino a la atención de servicios generales de las dependencias del Ministerio; adjudícase a varias firmas por un total de $ 70.900 m|nacional.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ADSCRIPCIONES

A la Presidencia de la Nación

22.284—18|10|50. — Para desempeñarse en la Residencia Presidencial de Olivos, al Auxiliar 9º, Julio Argentino Mahiet (M. 5.577.534).

21.309—6|10|50. — Al Auxiliar Principal de la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, D. G. de Asuntos Jurídicos, Abogado Felipe Carlos López Coto (M. 159.030).

Al Ministerio

21.310—6|10|50. — Al Jefe del Servicio Forestal de la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, Administrador Rural, Federico Juan Scharer (Matrícula 6.450.897).

CESANTIAS

D. G. de Economía Agropecuaria

21.786—12|10|50. — Al Auxiliar 2º, Ingeniero Agrónomo, Carlos Meana (M. 4.006.012).

Dirección General de Tierras

21.787—12|10|50. — Al Auxiliar 9º, Ismael Portalea (M. 1.517.433); a partir del 2|6|48, y se le rechaza la renuncia presentada.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento

Instituto Nacional de Previsión Social

22.213—16|10|50. — Con carácter interino, Jefe de la Sección Decreto Ley 13.937|46, Luis Antonio Rufo (Mat. 232.570), con retención de su cargo actual como representante del Ministerio Público del Trabajo.

22.214—16|10|50. — Auxiliar 9º, Charalampos Rouppas (M. 4.346.233).

ADSCRIPCION ANULADA

22.202—16|10|50. — A la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, del Oficial 5º, Francisco Javier Ordoñez (M. 2.152.337).

Cesantía

Inst. Nac. de Previsión Social—

22.961—23|10|50. — Auxiliar 9º, Julián Ayala (M. 4.231.352), por haber hecho abandono del cargo.

Renuncia

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional—

21.838—12|10|50. — Ayudante Principal, Elsa Florentina Roces (M. 453.737), con anterioridad al 2 de octubre de 1950.

CONTRATACION DIRECTA APROBADA

22.962—23|10|50. — Al Banco de la Nación Argentina (Ingenio Santa Ana) 334 bolsas de azúcar "granulado y filnado" (molido), por un importe total de $ 34.903 m|n., con destino a distintas dependencias del Ministerio para atender sus necesidades durante el año 1951.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

LEGITIMO ABONO

Orden Especial de Pago Nº 80

22.662—23|10|50. — Reconócese la suma de $ 635.70 m|n., a favor de la firma Gaspar y Octorino y de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el suministro de diversos elementos y servicios, respectivamente, a dependencias del Poder Judicial.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNASE PROCURADOR DEL TESORO

Juicio

22.659—23|10|50. — "Villatte Celia" y otros contra Gobierno de la Nación s|revocatoria de legado". (Expte. número 19.614|50).

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

Servicio Penitenciario de la Nación

22.681—23|10|50. — Guardia Ayudante Juan de la Cruz Cantero (M. I. 7.461.350).

PROMOCIONES

22.669—23|10|50. — Guardia Cárcel: Roque Deme (M.I. 395.977) y Angel Mistretta (M.I. 947.597)

RENUNCIA

22.660—23|10|50. — Guardia Ayudante Mario Abel Cerri (M.I. 4.040.506).

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

RENUNCIA

22.670—23|10|50. — Nº 58, acéptase la del adscripto Escribano Nacional Carlos Enrique Detry (M.I. 417.554).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REFORMAS DE ESTATUTOS

Asociaciones

22.652—23|10|50. — Asociación de Farmacias, Entidad de Defensa Gremial y Protección Recíproca, sancionada por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1947.

22.653—23|10|50. — Asociación de Ayuda Mutua "Empleados de la Cervecería Palermo, S.A.", asambleas celebradas el 30 de septiembre de 1946 y 26 de noviembre de 1948.

22.654—23|10|50. — Círculo de oficiales de la Reserva, sancionado por asamblea celebrada el 30 de marzo de 1950.

22.655—23|10|50. — La Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en la República Argentina, asamblea celebrada el 29 de mayo de 1950.

22.656—23|10|50. — Sociedad de Gimnasia Vicente López, sancionado en las asambleas celebradas el 23 de noviembre de 1945 y 29 de junio de 1948.

22.677—23|10|50. — "Círculo Policial", y la supresión de los arts. 72, 73 y 74 sancionados por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1950.

22.678—23|10|50. — Asociación de Tiro y Gimnasia General Manuel Obligado, asamblea celebrada en la ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, el 31 de julio de 1949.

22.679—23|10|50. — Asociación Navia de Suarna de Ayuda Mutua, asamblea celebrada el 27 de marzo de 1949.

22.680—23|10|50. — Centro Asturiano de Buenos Aires, Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo y la supresión de los arts. 24 bis y 24 doble bis, asambleas celebradas el 25 de septiembre de 1947. 4 de abril de 1949 y 23 de enero de 1950.

22.643—23|10|50. — Sociedad Cosmopolita Filarmónica y de S. M. "José Verdi", sancionado en la asamblea celebrada el 17 de julio de 1947.

Sociedades Anónimas

22.644—23|10|50. — The Anglo Argentine Iron Company, Limited, La Anglo Argentina Compañía de Hierros Limitada, asamblea celebrada el 29 de marzo de 1950.

22.645—23|10|50. — La Plata Cereal Company, Sociedad Anónima (Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima), asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1948.

22.646—23|10|50. — Sociedad Anónima de Orfebrería y Cubiertos Argentinos (S.A.D.O.C.A.), por asamblea celebrada el 12 de julio de 1950.

22.647—23|10|50. — Metropol, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, asamblea celebrada el 11 de marzo de 1950.

22.648—23|10|50. — "Tejilux, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", asamblea celebrada el 7 de junio de 1950.

22.665—23|10|50. — Sociedad Anónima Fundición y Talleres "La Unión", asamblea celebrada el 8 de mayo de 1950.

22.666—23|10|50. — Compañía General de Pavimentación, S.A., por la asamblea celebrada el 29 de julio de 1950.

22.676—23|10|50. — Rosati y Cristófaro Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial, sancionado por la asamblea celebrada el 15 de marzo de 1950.

PERSONERIA JURIDICA

CONCEDIDA

Asociaciones

22.657—23|10|50. — Círculo de Ajedrez Villa Crespo, constituída en esta Capital el 20 de enero de 1929.

DEROGADA

22.658—23|10|50. — Unión Trabajadores de Casas Particulares, constituída en esta Capital con el nombre de Liga Internacional de Domésticas, Decreto de 10 de diciembre de 1913.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedades Anónimas

22.649—23|10|50. — "Hilofort", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de "Hilofort", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, el 19 de junio de 1950.

22.650—23|10|50. — "Fidelsur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 11 de agosto de 1950.

22.651—23|10|50. — "Dismay", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Dismay", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el 31 de julio de 1950.

22.667—23|10|50. — "Monviso", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital con el nombre de "Monviso, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el 29 de junio de 1950.

DEROGASE FUNCIONAMIENTO

22.668—23|10|50. — Metalco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 16 de noviembre de 1942, Decreto Nº 139.629, de 30 de diciembre de 1942.

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promoción

23.477—3|11|50. — Ayudante Mayor Fortunato Arturo de la Rosa (M. I. 1.150.429), quien prestará servicios en el Departamento de Legalizaciones, Registro de Títulos y Certificaciones de la Dirección General de Personal.

RECURSO JERARQUICO

Desestimado

23.485—3|11|50. — Interpuesto por el Instituto Adscripto "Susini" de la Capital Federal, contra la resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada. (Expte. Nº 92.518).

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

23.483—3|11|50. — Nº 59 realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio el 1º de setiembre de 1950, para la provisión de artículos de limpieza, bazar y menaje, ferretería y pinturería y materiales de electricidad de Sodomudos, Sordomudas y de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando y Jardín de Infancia "Mitre" y Sección Economato de la citada Dirección General, para las necesidades durante el primer semestre de 1951, adjudícase a diversas firmas por un importe total de $ 57.274,43 m|n. Autorízase a diferentes dependencias a realizar la compra directa de los artículos cuyos renglones resultaron desiertos.

23.491—3|11|50. — Nº 1 de 2 de febrero de 1950, convocada por la Dirección General de Administración para la adquisición de camas y colchones, con destino a las Colonias de Vacaciones dependientes de la Dirección de Sanidad Escolar; adjudícase a "Sucesión de Enrique Dominioni", por un total de $ 99.716,50. Autorízase la compra directa del renglón Nº 2, declarado desierto, en la cantidad que permita el saldo de $ 10.000.

23.492—3|11|50. — Nº 11 realizada el 25 de julio de 1950 por la Dirección General de Administración, para resolver la provisión de lámparas eléctricas con destino a Escuelas Primarias; adjudícase a diversas firmas por un importe total de $ 31.096 m|n.

23.493—3|11|50. — Nº 60 realizada por la Dirección General de Administración el 1º de setiembre de 1950, para la provisión de artículos de ropería y tejidos, elementos de mercería y tocador, solicitados por los institutos nacionales de Sordomudos, Sordomudas y de Educación Física "General Belgrano" y Jardín de Infancia "Mitre" y por la División Suministros —Sección Economato— de la Dirección del Material, para la atención de sus necesidades durante el primer semestre de 1951; adjudícase a diversas firmas por la suma de $ 43.942,47 m|n. Autorízase a establecimientos y dependencias del Ministerio a resolver mediante compra directa la provisión de los renglones que resultaron desiertos.

PERSONAL DOCENTE

Primario

Nombramientos

23.480—3|11|50. — En la Escuela Nº 466 del Territorio Nacional de Chaco el cargo de director, a René James Sotelo (M. I. 5.633.232), y titular de un cargo de maestra de grado a Alba Luz Sotelo (C. I. 25.765 Pol. Chaco).

23.482—3|11|50. — En la Escuela Nº 119 del Territorio Nacional de Neuquén, maestra de grado a Rosa Dora Díaz (C. I. 7.920 Pol. de San Luis) y Alba Esthela Díaz (C. I. 7.913 Pol. de San Luis).

Secundario

Nombramientos

23.481—3|11|50. — En la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Santa Fe), profesor de Educación Física —seis horas semanales— a Moisés Rocchi (M. I. 2.163.480).

23.503—3|11|50. — Profesora de Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina, nueve horas semanales de cátedra —tres en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal y 6 en el establecimiento similar Nº 7 de la misma ciudad, a Blanca Helena Cotta de Skilton (L. C. 417.033), debiendo cesar al propio tiempo como Ayudante 2º (preceptora) en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal.

Confirmación

23.478—3|11|50. — En el Colegio Nacional de Tafí Viejo (Tucumán) profesor de Inglés —ocho horas semanales—, a Angel Pizzicannella Blasi (M. I. 3.593.242).

RESOLUCIONES

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

D. G. DE SANIDAD VEGETAL

AUTORIZACIONES DEFINITIVAS DE VENTAS

Acordadas

1.601—1º|8|50. — Firmas: Luis Grassi Ltda. S. A., por el ingrediente insecticida, marca "Fulminio" (Expediente 45.139|37); Helios S. A. Compañía Argentina Comercial e Industrial, por el desinfectante de semillas marca "Semillax" (Exp. 76.121|42); Compañía Química S. A. por el polvo langosticida marca "Langoxan" al 10 % de hexaclorociclohexano (Exp. 109.232|47).

1.763—22|8|50. — Firmas: Compañía Industrial Progreso S. A. por el gorgojicida, marca "Gorgojil" (Expediente 43.634|37); Compañía Química S. A., por el polvo gorgojicida, marca "Efecto" (Exp. 109.571|47); Antonio Erasmo Picazzi e Hijo por el gorgojicida, marca "Salvagro" (Exp. 118.182|50).

1.954—15|9|50. — Firmas: Compañía Química S. A. por el sulfato de nicotina al 40 %, marca "Huton" (Expediente 109.252|47); José Falco Serra por la pasta hormiguicida, marca "Jofalse" (Exp. 119.119|50).

1.955—15|9|50. — A la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial, por el sulfato de nicotina 40 %, marca "Duperial" (Exp. 42.866|36).

2.174—9|10|50. — Firmas: Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Ind. y Com. por el sulfuro de carbono, marca "Vizcacha" (Expediente 34.272|35); Marcelo Allemandi y Cía. S. R. L. por el hormiguicida, marca "Salvador" (Expte. 43.084|37); Agar Cross & Co. Ltd. por el hormiguicida, marca "Zebra Extra" (Exp. 119.751|50).

2.277—24|10|50. — Firma: Mauricio Schicht por el carbonato de cobre, marca "Nº 11 Super" (Exp. 59.500|41).

2.294—30|10|50. — Firmas: Víctor Zülch & Cía. por el veneno hormiguicida para máquina, marca "Calavera" (Exp. 34.233|35); Química "Bayer" E. N. por el matayuyos, marca "Hedit Mayer" (Exp. 34.524|35).

Transferida

1.766—22|8|50. — Acuérdase la solicitada por la firma Nopemar, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada a favor de la firma Francisco Pérez Pérez, por la pasta gomosa "Marpen", por Resolución número 2.901|47 (Exp. 55.585|40).

PEDIDO DE RECONSIDERACION

Denegado

339—6|11|50. — Interpuesto por Luis D Intimo contra la Res. 932 50 confirmándose, en consecuencia, en todas sus partes. (Exp. 198|35).

D. G. DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS

Transfiérese Estación Experimental

1.749—22|8|50. — A la A. N. de Bosques, la de Loreto (Misiones), con todas sus instalaciones, elementos y personal obrero. Los cultivos de té existentes, quedarán a cargo de la D. de Cultivos Especiales, dependiente de la D. G. de Fomento Agrícola.

D. G. DE FOMENTO AGRICOLA

Estudios de variedades de té

1.762—22|8|50. — Encomiéndase a la D. de Cultivos Especiales, la realización de los mismos, sus métodos de secado y acondicionamiento, utilizando las plantaciones e instalaciones que Francisco Kühnlein ponga a disposición, sin cargo, en Campo Viera (Misiones). Desígnase al señor Kühnlein colaborador "ad-honorem" del Ministerio, para efectuar juntamente con los técnicos los estudios tendientes al mejoramiento de la producción y elaboración del té.

D. G. DE TIERRAS

Contratos de arrendamiento

Anulados

2.085—29|9|50. — El celebrado con María Moller Vda. de Blume, por la superficie de 5.000 hás., constituída por las leguas c y d del lote Nº 3, Sección 4ª (Formosa). Res. general de fecha 16|8|28. Exp. 99.984|30.

2.133—2|10|50. — Los celebrados con Juan Bautista Larraburu y Adolfo F. Aguirre, en sociedad, por la superficie de 3.000 hás., ubicada en la parte Nor-Este del lote Nº 2, Fracción D, Sección I'' y con Enrique García González por la superficie de 2.500 hás. ubicada en el ángulo Nor-Oeste del lote Nº 9, Fracción D, Sección I' (T. N. del Chubut). Déjase sin efecto el permiso acordado a favor de los indígenas Vicente Currumil y Juan Catriquil, para explotar la legua Sur-Este del citado lote Nº 9, Resoluciones de fechas 24|4|24 y 10|5|24. Exp. 93.000|33 y sus acumulados Nros. 95.353|28 y 97.209|34.

2.265—20|10|50. — Celebrado con Faustino Ciriaco Brunelli, para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hás., ubicada en el lote Nº 3, de la colonia Pastoril General Viamonte (T. N. de Formosa) Resolución 4.075|45. Expte. 95.745|34.

Pedido de reconsideración

Denegado

1.765—22|8|50. — Interpuesto por Simón Stieglitz contra la disposición de fecha 8|2|49, sobre caducidad de concesión de venta con pérdida de las sumas abonadas, que se le acordara por el lote Nº 321, de la Colonia Juan José Castelli (Chaco). Exp. 89.260|33.

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

D. G. de Producción Animal

"Premio Ministerio Agricultura y Ganadería de la Nación — Año 1950 - Año del Libertador General San Martín"

Adjudicados

1.886—5|9|50. — A la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, Santa Rosa (La Pampa), en la 25ª Exposición Agrícola Ganadera e Industrial, que se realizará durante los días 4 al 9|11|50. Exp. 3.553|50.

1.952—15|9|50. — A la Asociación de Fomento Rural de General Belgrano (Bs. As.), en la Exposición Ganadera y Avícola que realizará durante los días 14 y 15|10|50. (Exp. 4.364|50).

1.953—15|10|50. — A la Sociedad Rural de Bolívar S. A. (Bs. As.), en la 28ª Exposición General de Ganadería, Granja e Industrias que realizará durante los días 8 al 12|10|50. (Expte. 4.087|50).

1.979—15|9|50. — A la Sociedad Rural de La Paz (E. Ríos), en la XXVII Exposición anual que realizará el 10|9|50. (Exp. 4.144|50).

1.980—15|9|50. — A la Asociación Rural de Maipú (Bs. As.), en la 44ª Exposición Bovina que realizará el 10|10|50. (Exp. 140.934|50).

2.032—20|9|50. — A la Sociedad Rural de Dolores (Bs. As.), en el 8º Certamen Ganadero que realizará el 30|9|50 (Exp. 4.647|50).

2.084—29|9|50. — A la Sociedad Cooperativa de Granjeros de Colón (E. Ríos) Limitada, de Colón, en la 3ª Exposición y Venta de Productos Holando Argentino, que realizará durante los días 15 al 17|10|50. (Expediente 141.003|50).

2.128—2|10|50. — A la Cooperativa de Criadores de Aves y Conejos Limitada de la Capital. Federal, para ser adjudicados en la 2ª Exposición de Fomento Avicunícola que realizará juntamente con la Cooperativa Agropecuaria de Carmen de Areco Limitada, en la localidad de Carmen de Areco (Bs. As.), el 30|10|50. Expediente 141.073|50).

2.129—2|10|50. — A la Sociedad Rural de San Francisco (Córdoba), en la 19ª Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria que realizará el 8|10|50 (Exp. 140.622|50).

2.134—2|10|50. — A la Sociedad Rural de Trenque Lauquen (Bs, As.), en la 26ª Exposición Ganadera, Concurso de Ganado Gordo y Block Test de Corderos y 15ª Muestras de Comercio e Industrias, que realizará durante los días 8 al 10|10|50. (Exp. 141.007|50).

2.173—9|10|50. — A la Sociedad Rural de Tapalqué (Bs. As.), en la 21º Certamen de Bovinos, Equinos y Muestras que realizará durante el 28 y 29|10|50. (Exp. 4.231|50).

2.338—6|11|50. — A la Sociedad Rural de Totoras (S. Fe), en la V Exposición de Ganadería y V Concurso de Vacas Lecheras y Ordeñadoras que realizó el 5|11|50. (Exp. 4.024|50).

2.255—20|10|50. — A la Sociedad Rural de Río Cuarto (Villa Mercedes, San Luis), en la Exposición que realizará desde el 27 al 30|10|50. (Expediente 141.079|50).

2.256—20|10|50. — A la Comisión Organizadora de la Primera Exposición Regional Agropecuaria e Industrias Afines de Villa Crespo (E. Ríos), para ser adjudicados en dicha exposición, que se realizará desde el 21 al 23|10|50. (Exp. 141.116|50).

2.257—20|10|50. — A la Comisión de Vecinos de Vedia (Bs. As.), en el Concurso de Vacas Lecheras que realizará durante los días 1º al 3|11|50. (Expte. 141.135|50).

2.268—20|10|50. — A la Sociedad Rural de Paso de los Libres (Corrientes) en la XVI Exposición Feria de Ganadería, Agricultura, Granja e Industrias, que realizará durante los días 15 al 17|10|50 (Exp: 141.108|50).

2.269—20|10|50. — A la Sociedad Rural de Jesús María (Córdoba), en la 3ª Exposición Ganadera que realizóse el día 15|10|50. (Exp. 141.096|50).

2.270—20|10|50. — A la Asociación Argentina de Criadores de Hampshire Down, en la 4ª Exposición de Reproductores Hampshire Down que realizóse el día 19|10|50. (Exp. 141.133|50).

D. G. DE SANIDAD ANIMAL

Infracciones a la Ley 12.979

Multas

1.984—15|9|50. — A Paula Balcaza, $ 100 (Exp. 130.800|50).

1.985—15|9|50. — Exp. 131.099|50: Carlos Próspero Ginibis $ 150, Mariano Sánchez $ 179; Exp. 131.243|50: Juan Aluch o Aluz $ 26,70 y $ 52; Expte. 131.536|50: Zenón Febre $ 22,60, Gregorio Zalazar $ 23,70, Miguel J. Maisterrena $ 21,10 y María Regina Coronel de Piano $ 22,30; Expediente 131.829|50, Félix Carrizo $ 130, Antonio Lares $ 20,60, Bito Córdoba $ 20,20, Lorenzo Carrizo $ 20,90, Inocencio M. Carrizo $ 22,90, Mauricio Córdoba pesos 21,50. Declárase exenta de responsabilidad la causa instruída por la firma O.M.I.C.A. Soc. de Resp. Ltda. (Exp. 131.099|50). Sobreséese definitivamente las causas contra: Expte. 131.829|50, Carlos Vera; Exp. 130.801|50 Alberto F. Ruiz y Julio Carlos Van Cauwemberche.

1.986—15|9|50. — Exp. 130.290|50: Ricardo C. Vissyr $ 200, Sucesión Angel Coradi $ 150, firma Aleugaray y Cía. $ 150; Exp. 130.960|50: Florentino R. Belli $ 150, Manuel Alonso Corredera $ 300 y firma "La Agrícola Ganadera de Tres Arroyos S. A." $ 100. Declárase exento de responsabilidad: Exp. 130.960|50: José Bilbao y Luis R. Martínez. Sobreséese definitivamente: Expediente 130.290, firma Capdevielle, Kay y Cía.; Exp. 130.960|50: Humberto Giordanino y Humberto Cícare.

1.989—15|9|50. — Exp. 131.858|50: Andrés Juan Gervasoni $ 100 y Guillermo Garbarini Islas $ 50; Expediente 131.854|50: Adan González $ 200 y Carmelo Guarino $ 100; Exp. 131.915|50: Armando L. Usanna $ 150; Expte. 131.971|50: Bautista Duralde $ 200. — Decláranse exentas de responsabilidad las causas contra: Exp. 131.915|50: Armando L. Esanna, José y Norberto Vidal, Martín Urteaga, Ricardo Rabbione e Israel Gavinoser; Exp. 131.854|50: Ireneo Onraita y Carmelo Guarino; Exp. 131.860|50: Frigorífico La Blanca Sociedad Anónima; Exp. 131.918|50: Luis R. Martínez y Frigorífico La Blanca S. A.; Exp. 131.970|50: Luis R. Martínez y Frigorífico La Blanca S. A. — Sobreséense definitivamente las causas contra: Exp. 131.860|50: Compañía Swift de La Plata S. A.; Frigorífico La Blanca S. A., Sansinena S. A. y S. A. Frigorífico Anglo; Exp. 131.918|50: Luis R. Martínez y Frigorífico La Blanca S. A.; Expte. 131.970|50: Luis R. Martínez, Juan Marriott e Hijos, Saldungaray y Cía. Frigorífico La Blanca S. A., José Cigna y Cooperativa Agrícola Limitada de Coronel Dorrego; Exp. 131.971|50: Alessandretti Hermanos; Expediente 131.917|50: Carlos Doering, Perfecto Urrutti, Hijos de Aurelio de Lusarreta, Frigorífico La Blanca S. A. y Luis R. Martínez.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PATENTES

Año del Libertador General San Martín

Concedidas por el término de quince años a las firmas y por los inventos que a continuación se especifican

RESOL. Nº 1.466|50. - Bs. As., 20|10|50 The National Cash Register Company, por "Mejoras en un mecanismo impresor para máquinas de contabilidad"; Ives Gabriel María Doynel, por "Un procedimiento para la fabricación de planchas o panes constituídos por fibras vegetales"; N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en máquinas de gas caliente de movimiento de vaivén en las que una pluralidad de ciclos termodinámicos cerrados se llevan a cabo simultáneamente"; Britsh Artificial Resin Company Limited y Willian James Fischbein por "Mejoras en la alimentación de material desmenuzado para la formación de plancha para prensar y relacionadas con lo mismo"; Chas Pfizer & Co., Inc., por "Mejoras en o relativas a la preparación de antibióticos"; Comptoir Des Textiles Artificiels S. A. R. L. Capital 5.000.000 de Frs., por "Máquina encanilladora, en particular para el devanado a velocidad lineal elevada"; Philco Corporation, por "Mejoras en hornos con parrillas o relacionadas con los mismos"; Corning Glass Works Of South América (Cristalerías Corning de Sud América) Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por "Mejoras en o relacionadas con métodos de conformar vidrio y los moldes de pasta empleados en éstos"; Gesellschaft Für Linde's Eismaschinen A. G., por "Procedimiento para la producción de una mezcla de gases con un elevado porcentaje de argon adecuado para el relleno de lámparas incandescentes, a partir desde una fracción de la descomposición del aire por rectificación"; Nison Pianko, por "Un reloj eléctrico"; Raúl Molins e Ismael Wáshington Videla Peralta, por "Un horno para la producción de coque a partir de carbón"; Luis María Pesce, por "Encendedor eléctrico automático de seguridad, para fumadores"; Eduardo Suárez de Ramón y Oscar Cotti de la Lastra por "Máquina de lavar ropa"; Arpad Boer, por "Nuevo Cierre para puertas"; Darkel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones, por "Bandeja guardahielo"; Alfredo Luis Claudio Jacobacci, cesionario de Alfredo Luis Claudio Jacobacci y Corrado Pelleschi, por "Un aparato y procedimiento para la fabricación continua de esteres de bajo peso molecular"; N. V. de Bataafsche Petroleum Maatschappij, por "Un aparato y método para llevar a íntimo contacto dos o más líquidos no mezclables, o solo parcialmente mezclables"; Oscar Ferreo, por "Un horno eléctrico portátil"; Robert Walter Ogle, por "Inyector"; Haskiel Zalcman, por "Composición adecuada para remover pelos o lana de cueros y pieles"; Imperial Chemical Industries Limited, por "Un procedimiento para deshidratar aceite de ricino"; Centro Técnico de Industrialización (C. T. D. I.) S. R. L. Capital $ 25.000 m|n., por "Dosificador piezométrico de dosificación variable y observable"; Ricardo Alfredo Friedrich, por "Mejoras en gasógenos".

RESOL. Nº 1.465. — Bs. As., 20|10|50. N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en máquinas de gas caliente"; American Steel Foundries, por "Viga de armadura de freno para uso en los aparejos de maniobra de los frenos en vagones de ferrocarril"; Neill Malcolm Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 50.000 m|n., por "grúa de pórtico o portada"; Tweedales And Smalley (1920) Limited y Norbert Hooper, por "Mejoras en máquinas de hilar de anillos"; Verde, Felsenthal & Cía., Sociedad Comercial Colectiva por "Nuevo portasenos"; Andre Arcelin, por "Tornillo destinado especialmente al montaje de muebles y procedimiento para su fabricación"; Francisco A. Avolio, por "Mejoras en amortiguadores hidráulicos"; Fausto Bruno, por "Una máquina para la producción de discos fonográficos"; Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul, Societe Anonyme por "Dispositivo para formar pozos en el suelo especialmente para la realización de pilotes de cimiento de gran sección"; The Dow Chemical Company, por "Esteres del ácido 2, 4, diclorofenoxiacetico"; William M. Scholl, por "Dispositivo amortiguador para el pie"; Alberto Harth, por "Una máquina para sacar corchos de botellas vacías"; Moeller & Co. (S. E. C.), por "Medio para impedir la germinación de tubérculos almacenados"; Esteban Harsanyi, por "Un medio para extinguir fuegos y un procedimiento para producir dicho medio"; Salomón Geralnik y Luis Beltrán Diz, por "Mejoras en aparatos tocadiscos"; Rotaprint Akt. Ges., por "Máquina impresora con dispositivos tendedores para hojas impresoras con orificios para tender"; Héctor Carlos Fornari, por "Un dispositivo para el encendido y reencendido automático de quemadores de gas"; Dante Noselli, por "Un dispositivo para el frenado automático de trenes o lo similar en caso de barrera abierta o señal de peligro inadvertida"; Roberto Descheres y Lucien Geffroy, por "Nueva máquina sembradora de tubérculos vegetales"; N. V. de Bataafsche Petroleum Maatschappij, por "Procedimiento para la estabilización de compuestos macromoleculares halogenados"; Saunders Valve Company Limited, cesionaria de Richard Héctor Price, por "Mejoras en medios accionados por presión de fluído para accionar válvulas"; Arnaldo Carpineti, por "Mejoras en máquinas cosechadoras de caña de azúcar o lo similar"; Arnoldo Gunther Guzik, por "Aparato para control automático de niveles en líquidos".

RESOL. Nº 1.464. — Bs. As., 20|10|50. 1º) Ampliar la Resolución Nº 924, de fecha 4 de Julio de 1950, en el sentido de que la autorización que se concede para el otorgamiento de la patente de invención por el término de quince años, solicitada por D. Jaime García Capurro, sobre "Un compresor de aire", por acta Nº 99.989, lo es de acuerdo a la documentación acompañada a fs 44|57, como substitución a la de fs. 2|15.

DISPONESE UNA MODIFICACION PARCIAL A LA RESOLUCION N.º 41/50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL DIRECTA
Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION D. N. T. A. S. D. — Nº 48.

— Buenos Aires, Octubre 17 de 1950.

VISTO el pedido formulado por la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (F. A. T. R. E.), tendiente a que se deje sin efecto la excepción establecida para la zona de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), relacionada con la bolsa de trabajo y procedencia de los obreros, y CONSIDERANDO: Que esta Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, por Resolución Nº 41|50 ha fijado las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de recolección y manipuleo de las frutas de verano para el ciclo 1950|51, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, en cuyo artículo 4º, inciso a), se exceptuó de lo dispuesto con relación a la procedencia de los obreros, a la zona de San Pedro, para la que se estableció que es de aplicación la Resolución C. N. Nº 343|49; Que atento el pedido formulado por la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (F. A. T. R. E.), entidad obrera representativa, adherida a la Confederación General del Trabajo y habiendo desaparecido los inconvenientes que dieron origen a la Resolución C. N. número 343|49; Por ello:

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la última parte del artículo 4º, inciso a) de la Resolución 41|50, en cuanto exceptúa a la zona de San Pedro de las disposiciones relacionadas con bolsa de trabajo y procedencia de los obreros.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo A. Mercante

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 32
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 15 del mes de Diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la ciudad de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), para ser ocupada por la Subdelegación de la Policía Federal. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, y en la Subdelegación de la Policía Federal, calle Osvaldo Magnasco Nº 64, Gualeguaychú, (Prov. Entre Ríos). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. — Ernesto M. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.1º|12-Nº L-5.897-v.14|12|50

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE
Secretaría Electoral
Año del Libertador General San Martín
Distrito Electoral de Santa Fe

IMPRESION DEL REGISTRO CIVICO DE LA NACION

Llámase a licitación para la impresión del Registro Electoral de la Nación - Distrito Electoral de Santa Fe. Pliego de condiciones en la Secretaría Electoral de Santa Fe, calle 9 de Julio 1557, de 7 a 13 horas. Apertura de las propuestas: 4 de enero de 1951, a las 11 horas. Santa Fe, noviembre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Rosas Lichtschein, Secretario Electoral Nacional.

e.1º|12-Nº L.5.902-v.21|12|50

Ministerio de Ejército

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Púbica Nº 85|50
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 85|50

Apertura de las propuestas del día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la provisión de: tejas para techo, con destino a la obra "Hotel de Turismo", de Comodoro Rivadavia. — Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412 y en Comodoro Rivadavia, España 916. — Salvador Marcelino Muller, Coronel, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.1º|12-Nº L.5.907-v.14|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 13.955|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación del "Bar" del Casino de Necochea dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|12-Nº L-5.896-v.14|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre - Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la adquisición de seiscientas (600) bordalesas y veinte (20) cubas de roble para vino. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13 horas, y Delegación de Vinos en las ciudades de Mendoza y San Juan. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.1º|12-Nº L.5.903-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10,30 horas, para la adquisición de mesas escritorios, sillones giratorios, sillas, armarios metálicos, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.1º|12-Nº L.5.904-v.14|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, para el día 14 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. Nº 423|50 (2º llam.) a las 9.45 horas, tenaza para piedra bruta.

L|P. Nº 457|50 a las 10.00 horas, madera de pino Paraná o Brasil.

L|P. Nº 458|50 a las 10.15 horas, estopa y trapos para limpieza.

L|P. Nº 459|50 a las 10.30 horas, separadoras centrífugas.

L|P. Nº 460|50 a las 10.45 horas, alambre en gral. y tela metálica para fiambrera.

L|P. Nº 461|50 a las 11.00 horas, máquinas de calcular y escribir.

L|P. 462|50 a las 11.15 horas, manguera y caño de goma.

L|P. Nº 463|50 a las 11.30 horas, carburo de calcio.

L|P. Nº 464|50 a las 11.45 horas, camisas, corbatas, sobretodos y sacos de cuero.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Jorge J. Bonnin, Jefe de la División Propaganda y Difusión.

e.1º|12-Nº L-5.900-v.14|12|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E.N.D.E.
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Comunícase que han sido prorrogadas las siguientes licitaciones públicas:

Nº 194 — Equipo electrobomba, para el 4|1|51, a las 12 hs.

Nº 131 — Sistema calentamiento y bombeo, para el 18|12|50, a las 11 hs. — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.1º|12-Nº L.5.905-v.7|12|50

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

La administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E. - de Plaza Huincul (Neuquén, F.C.N.G.R.), licitará públicamente la construcción de: 630 metros lineales de avenida de 12 metros de ancho y 550 metros lineales de calle de 9 metros de ancho, ambas con cordones de hormigón armado y carpeta asfáltica. La apertura de la licitación tendrá lugar en la administración ya citada, el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, cerrándose la recepción de los sobres el mismo día a las 9 horas. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la administración de Y.P.F. - Plaza Huincul - (Territorio Neuquén - F.C.N.G.R.). — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve

e.1º12-Nº L.5.906-v.14|12|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato con camiones, de aproximadamente 200.000 toneladas kilométricas de materiales de perforación y varios, petróleo y sus derivados y ripio, arena, tierra, pedregullo o similares, a realizarse entre los actuales Campamentos de Exploración, Campamentos números 1 - 2 - 3, Central, Challacó, Yacimiento General San Martín, y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas, en sobre lacrados y sellados, a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Plaza Huincul, con la siguiente inscripción en el sobre: Licitación Pública Nº 34. — La apertura de la licitación se efectuará en el local de la administración el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas, a las 9 hs. — A los efectos y requisitos legales que correspondan a la presente liquidación, los interesados deberán consultar debidamente los pliegos de condiciones respectivos, existentes en esta administración y en las agencias de Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allem, Cipolletti, General Roca y Divisional Y.P.F. en Bahía Blanca. — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.1º|12-Nº L.5.908-v.14|12|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 51.658|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar los trabajos correspondientes a la impresión de los números 17, 18, 19 y 20 de la Revista de la Universidad. Los respectivos pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en la oficina de compras y ventas, Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 11 horas. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director de Administración.

$ 60.— e.1º|12.-Nº L-1.781.-v.14|12|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 83.166|50

Llámase a Licitación Pública Nº 68|51, para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al hospital de zona "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cruz del Eje (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.1º|12- Nº L 5.898-v.14|12|50

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL
Expediente Nº 90.393|50

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cangallo 1435, Capital.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo, para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.1º|12-Nº L-5.899-v.14|12|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 126-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 126-P|50 — Día 27|12|50 a las 9.30, construcción nuevo edificio para central Olivos, V. López, Florida. Valor estimado $ 3.400.000.— Pliego, $ 50.—

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.1º|12-Nº L-5.901-v.21|12|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 535, para el día 6 de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para contratar la impresión de doscientos mil (200.000) affiches en hueco offset a ocho (8) colores, en veinte (20) motivos de diez mil (10.000) cada uno, siendo la alternativa en impresión litográfica a ocho (8) colores, con destino a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760—, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, en la que también se suministrarán pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.22|11-Nº L-5.651-v.5|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 530, para el día 1º de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de 1.200 (mil doscientas) gruesas de papel fotográfico brillante, en las medidas 18 x 24, con el siguiente detalle: 500 Nº 2; 500 Nº 3; 100 Nº 4, y 100 Nº 5 en las marcas Kodak, Ilford o Sabrom, con destino al uso de la División Fotografía de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.20|11-Nº L-5.590-v.1º|12|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 152 para el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de adquirir 10.000 carnets Cédulas de Identidad, destinados al Territorio Nacional de La Pampa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.27|11-Nº L-5.759-v.8|12|50

Llámmase a Licitación Pública Nº 149 para el día 4 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas con el objeto de contratar el servicio de Rasqueteo, Encerado y Lustrado de todas las dependencias de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20|11-Nº L-5.627-v.1º|12|50.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 21

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 5 del mes de diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de leche, manteca y crema de leche, para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante los meses de enero a junio inclusive del año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.

e.22|11-Nº L-5.638-v.5|12|50

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Nota Nº 1918

Llámase a licitación pública para la construcción de viviendas en Río Gallegos (Santa Cruz) hasta la concurrencia de trescientos mil pesos moneda nacional. Los planos y demás documentación pueden ser retirados en la Contaduría Delegación calle Alcorta 371, Río Gallegos o en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio del Interior Casa de Gobierno Buenos Aires segundo piso. Fecha de apertura a llevarse a cabo en cualquiera de los locales citados el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas. — Río Gallegos, noviembre 15 de 1950. — Por la Gobernación de Santa Cruz, Héctor Ernesto de la Llosa Contador Delegado.

e.22|11-Nº L-5.639-v.12|12|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIVISION COMPRAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 202|50 (bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de chapa de hierro doble decapada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|11-Nº L-5.648-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 246|50 bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de chapa de hierro doble decapada, chapa de hierro silicio y tela aceitada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|11-Nº L-5.649-v.5|12|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 589|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de trabajos públicos, año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del laboratorio químico", "obra gruesa", para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 271.191,95.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|11.-Nº L-5.749.-v.7|12|50

Licitación Pública Nº 588|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de casas para el director y profesionales", "obra gruesa", en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 215.100,50.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|11.-Nº L-5.750.-v.7|12|50

Licitación Pública Nº 576|50 (DCI)

(2º llamado)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos mesas basculantes completas", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|11-Nº L-5.886-v.6|12|50

Licitación Pública Nº 580|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Fábrica Militar de Cobre", —Primer Grupo de Obras— Sección "A", en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 745.511,31.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|11-Nº L-5.748-v.13|12|50

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de muebles de madera y metálicos para oficinas. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Buenos Aires. — El Gerente General.

e.29|11-Nº L-5.862-v.12|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de 2 máquinas de calcular eléctricas (4 operaciones), 4 máquinas de sumar y restar eléctricas, 2 máquinas de escribir de 220 espacios y 8 máquinas de escribir de 110 o 120 espacios. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Bs. As. — El Gerente General.

e.23|11.-Nº L-5.704.-v.6|12|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

COMANDO DE LA 6ª DIVISION DE EJERCITO

Regimiento 4 de Caballería Coraceros General Lavalle

El día 4 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, se realizará en el local del Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", la apertura de las propuestas para la provisión de víveres en general con destino a satisfacer las necesidades de la tropa de la guarnición durante el año 1951.

Los artículos a proveer y la forma de adquirir serán los siguientes: Por licitación privada: carne y galleta. Por concursos de precio: leche, papas, verduras, fruta y víveres secos.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al secretario de la comisión de compras en el local antes citado. — (Fdo.) Reynaldo T. Peralta, Teniente Coronel, Jefe C. 4, presidente de la comisión de compras.

e.30|11-Nº L-5.893-v.4|12|50

El día 1º de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10,00 horas, se procederá a abrir las propuestas de la licitación privada para proveer 1330 (mil trescientas ochenta) toneladas de alfalfa para el Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", puesta en cuartel de la unidad, para el consumo del año 1951.

Pedido de informes y retiros de pliegos de bases de contrataciones, solicitarlos en el servicio de intendencia del Regimiento 4 de Caballería, de 9 a 12 horas todos los días hábiles. — (Fdo.) Jefe C. 4, presidente de la comisión de compras.

e.30|11-Nº L-5.894-v.1º|12|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para la provisión de: bajadores; bochas, tacos y cabezas para tacos de polo; bolsas de lona; bozales, bridones; cabestros; cadenillas de barbadas; carteras porta documentos; porta pliegos; cetres; cofres; cinchas; correas para espuelas; dragonas para bayonetas; espuelas; estribos; estriberas; filetes; frenos; juegos de riendas y cabezadas; maletas; mandiles; martingalas; muserolas; porta carta; pretales; sillas para montura; tahalíes; tiros y valijines. — Apertura de las propuestas: 20 de diciembre del Año del General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º Piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.21|11-Nº L.5.596-v.4|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 67, para la provisión de ambos piyamas de verano; ambos piyamas de invierno; camisas de sport; camisas blancas sin cuello; camisas blancas con cuello pegado; camiseta media manga, tipo remera, sin mangas; camisetas manga larga invierno; calzoncillos cortos verano; capas impermeables reglamentarias; calzoncillos largos invierno; corbatas color negro; cuellos duros volcados y doble faz; guantes de hilo; ligas para hombres; medias lisas color gris; medias de lana color gris claro; pantalones blancos cortos; pañuelos blancos de mano; tiradores; tricotas de lana para gimnasia; toallas para baño y toallas para mano.

Apertura de las propuestas: el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.20|11-Nº L-5.583-v.1º|12|50

DIRECCION GRAL. DE INTENDENCIA 5. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA

LICITACION

Año del Libertador General San Martín

El día 1º de diciembre de 1950 a las 10 horas, y en el local de a 5. Intendencia Regional de Guerra, (Avenida Sarmiento 431, Tucumán), se realizará la apertura de las propuestas para la provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las Unidades y Dependencias de la jurisdicción, durante el año 1951.- (Expediente Adq. Nº 38.119-D. G. Int.).

Los artículos a proveer se adquirirán por licitación pública.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado.

e.13|11-Nº L-5.459-v.1º|12|50

6. Intendencia Regional de Guerra

Licitaciones Públicas: Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición alfalfa, avena, maíz, paja y leña. Informes y pliegos: Saavedra 951; Bahía Blanca. — Bernardo Antonio Romano, Subteniente de Intendencia, Jefe Ofic. Licitaciones y Compras, 6. Intendencia Regional de Guerra.

e.14|11-Nº L.5.437-v.1º|12|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública 1|50

Año del Libertador General San Martín

A realizarse con el fin de contratar el vestuario y equipo de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.

Apertura de Propuestas: Día 4 de diciembre de 1950, hora 10.30. Informes, pliegos y verificación de muestras: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N. G. B. M.. Dirección Telefónica: T. E. 758 - 1440 y 1024; 755 - 0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".

e.14|11-Nº L.5.467-v.4|12|50

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 18 el 4 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer durante 1951 los siguientes artículos: carne vacuna, pan blanco y pan negro.

Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. — Pedro Ramón Castro, Coronel, Médico, Director H. M. C., Presidente de la Comisión de Compras.

e.29|11-Nº L-5.885-v.5|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 18 el 4 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer durante 1951 los siguientes artículos: papas, batatas, verduras diversas y hortalizas; carnes di-

versas (excepto vacuna), embutidos y fiambres; pollos, gallinas y huevos de gallina; frutas frescas; leche, manteca y crema de leche; víveres secos en general. — Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia, Luis M. Cam pos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico. Presidente de la Comisión de Compras.
e.21|11-Nº L.5.598-v.4|12|50

Escuela de Mecánica del Ejército "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", un mil novecientos cincuenta, a las nueve horas, para la contratación de la concesión de la cantina del Instituto para el año 1951.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos Nº 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas, T. E. 26 - 1438. — Buenos Aires. 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.28|11 Nº L.5.844-v.7|12|50

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 84|50

Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la colocación de techo con destino a la obra: Hotel de Turismo. Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Avenida Rivadavia 360 o bien a la Empresa Dorignac S. R. L., calle España 916 o en Uruguay 412, Buenos Aires. — Salvador Marcelino Muller - Coronel - Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.
e.29|11-Nº L-5.863-v.12|12|50

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 12 de Diciembre de 1950, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Av. Gral. Paz 161, Córdoba.
e.22|11-Nº L.5.645-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1º piso, oficinas compras.
e.22|11-Nº L-5.646-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de comidas frías a ser virse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Mitre 347, San Carlos de Bariloche.
e.22|11-Nº L-5.647-v.5|12|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1|951, para la provisión de diplomas para oficiales, oficiales superiores, suboficiales y clases, a realizarse el día 5 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).
e.24|11.-Nº L-5.751.-v.5|12|50

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 34|50 A para el día 7 de diciembre de 1950 a las 10 horas, para la "Contratación del servicio de limpieza y encerado de pisos". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle J. E. Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica correspondiente podrá adquirirse en la citada Dirección General al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), los días lunes y jueves de 7,30 a 10 horas.
e.23|11-Nº L.5.651-v.6|12|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 288-P., a los efectos de adquirir diversos elementos para laboratorio, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 11 horas en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.30|11-Nº L-5.888-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 18 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.30|11-Nº L-5.889-v.13|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 275-P para la adquisición de diversas máquinas de escribir, de sumar y de calcular según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 10 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.23|11-Nº L.5.653-v.6|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 276-P, a los efectos de contratar la impresión de dos publicaciones, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 5 de diciembre a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.21|11-Nº L.5.597-v.4|12|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los puertos San Martín y San Lorenzo (Unidades I, II, III y IV).

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, calle San Martín 1883, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 14 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.20|11-Nº L-5.584-v.8|12|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 12
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública el 5 de diciembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la construcción de la Red de incendio y agua potable en los Depósitos Generales del I. A. P. I., ubicado a la altura del km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata, a realizarse en el despacho del Jefe de la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja. El Presupuesto Oficial, por unidad de medida, es de $ 992.543,90 m|n., pudiendo consultarse el Pliego de Condiciones, o adquirirse al precio de $ 70,00 m|n. el ejemplar, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, en la citada División.
e.15|11-Nº L-5.534-v.5|12|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: "Artículos de ferretería", según pedido agregado a la carpeta número 8.072|49 antec. 9º, que puede consultarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. La adjudicación definitiva de los materiales queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1951. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.
e.29|11-Nº L-5.857-v.5|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte Nº 13.954|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de la confitería del casino de Mendoza, dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|11-Nº L.5.867-v.13|12|50

Expte. Nº 13.952|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los bares y confitería del casino anexo 1 de la ciudad de Mar del Plata (Ex-Club Mar del Plata), dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.
e.24|11-Nº L.5.696 v.7|12|50

Expte. Nº 13.909|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.706-v.7|12|50

Expte. Nº 14.084|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.707-v.7|12|50

Expte. Nº 14.085|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos en ovillos y carreteles.

— La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.708-v.7|12|50

Expte. Nº 13.006|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para automóviles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1950 a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|11-Nº L.5.623-v.4|12|50

Expediente Nº 13.953|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los "bares", confitería y "boite" del Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Expediente Nº 13.953|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.460-v1º|12|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la enajenación de papel (valores fiscales en desuso). Expediente 258.417|50.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de diciembre de 1950, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.
e.24|11-Nº L.5.753-v.7|12|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana de 260 grs., aproximadamente, por metro cuadrado. La apertura de las propuestas se realizará el 12 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.29|11-Nº L-5.861-v.12|12|50

Gerencia Departamental de Colonización
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 18 de diciembre de 1950, a las 10, para la venta de un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos (1.341.400) litros de vino, fraccionados en dieciséis (16) lotes, depositados en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta. La apertura se efectuará en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina.

Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.
e.22|11-Nº L.5.635-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. — La apertura se efectuará el 21 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.21|11-Nº L.5.595-v.11|12|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Muebles de oficina: Mesas para empleados. Mesas para máquinas de escribir. Escritorios para jefes de sección. Juegos de escritorios para jefes de división.

Anexo II: Máquinas de escribir y calcular.

Anexo III: Máquinas y muebles para imprenta.

Anexo IV: Ventiladores y circuladores de aire.

Anexo V: Cajas de seguridad.

Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 12 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.452-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, en el año 1951, de los siguientes elementos:

Anexo I: Papeles y cartulinas.
Anexo II: Utiles de escritorio.
Anexo III: Provisión de sellos de goma.
Anexo IV: Artículos de limpieza.

Anexo V: Menaje y vajilla.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 13 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.13|11-Nº L-5.453-v.1º|12|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para la adquisición de útiles de oficina. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 11 de diciembre de 1950, a las 16.

e.28|11-Nº L-5.837-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la adquisición de cheques. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el 13 de diciembre de 1950, a las 16.

e.22|11-Nº L.5.630-v.5|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.759 hasta 22 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: calderas tubulares de acero, p|vapor de baja presión.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.877.-v.13|12|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.762 hasta 10 enero 1951, 11 horas, provisión artículos de escritorio y dibujo (almohadillas p|sellos, alfileres, alambre p|máquina abrochadora, bandas elásticas, broches, borratinta, cuadernos, escuadras, pinceles, papel de dibujo y milimetrado, tripledecímetros, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.878.-v.13|12|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.764 hasta 15 enero 1951, 11 horas, provisión: maderas (virará paraguayo y peteribí en vigas, araucaria imbricata en tablones y coihué en tablas y en tablones).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.879.-v.13|12|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.766 hasta 11 enero 1951, 11 horas, provisión: cintas p|máquinas de escribir, calcular y p|reloj firmógrafo, papeles carbónicos y tintas diversos usos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.880.-v.13|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.757 hasta 2 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: muebles de madera (bancos, mesas, sillones, percheros, sillas, etc.) y metálicos (camas y camitas cunas).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.

e.24|11-Nº L-5.691-v.7|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.758 hasta 9 enero 1951, 11 horas, provisión: bulones de acero dúlce.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.24|11-Nº L.5.692-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.763 hasta 3 enero 1951, 11 horas, provisión: Máquinas (cilindradoras p|doblar en frío aros de perfiles y planchuelas y de afilar con piedra al agua) y bigornias p|herreros. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|11-Nº L-5.689-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.760 hasta 4 enero 1951, 11 horas, provisión Chapas lisas de acero, cincadas. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|11-Nº L-5.690-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.756 hasta 2 enero 1951, 11 horas, provisión: bandeaux y cortinados p|ventanas, visillos para puertas y ventanas, alfombras, sábanas, fundas, frazadas, impermeables p|camitas, mosquiteros, toallas, manteles, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.

e.24|11-Nº L.5.690-v.7|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, $ 570.043,65 aprox. Presentación propuestas: 13 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.29|11.-Nº L-5.836.-v.12|12|50

Licitación pública para la adquisición de tornos de maniobras, tornos de trasladó, aparejos, bombas reloj, bitas, salvavidas, cables, etc., $ 182.360. Presentación propuestas: 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p.. Cap.

e.27|11.-Nº L-5.838.-v.8|12|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Camps desde Colonia Jaletas, $ 56.449.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.27|11-Nº L-5.770-v.19|12 50

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Burgos - Arrecifes y ensanche del pte. s|arroyo Burgos, $ 10.063.327.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|11-Nº L.5.755-v.14|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas sobre el río Coyle, en La Esperanza y accesos, en el tramo Guer Aike - La Esperanza, pesos 1.213.815.75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|11 Nº L.5.756-v.11|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas en el camino de Bahía Blanca - Ombucta, $ 932.867.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|11-Nº L.5.757-v.11|12.50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268.17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|11-Nº L.5.655-v.13|12|50

Licitación pública de las obras de pavimentación de calles del Barrio Juan Domingo Perón en la ciudad de Corrientes, $ 853.874,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|11-Nº L-5.632-v.13|12|50

Licitación pública para la adquisición de apoyos metálicos para puentes $ 243.540, aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21|11-Nº L.5.592-v.4|12|50.

Licitación pública para la adquisición de tablones, vigas, pilotes, bulones, etc. $ 50.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21|11-Nº L.5.593-v.4|12|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.678.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 5 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.14|11-Nº L.5.477-v.4|12|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Provis. y montaje de una planta de molienda y transporte de bauxita. Expediente 34.240|LP|1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 enero 1951, a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30|11-Nº L-5.873-v.20|12|50

Año del Libertador General San Martín

Mientras rija el horario de verano en la Administración Nacional, la apertura de propuestas de licitación pública fijadas para las 15 y 15,15. se realizarán los días señalados a las 10 y 10,15 respectivamente.

e.23|11-Nº L.5.658-v.6|12|50

Expte.: 85.351-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Provisión, transp. montaje e instalac. de válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 enero 1951 a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L.5.508-v.5|12|50

Expte. 30.849-LP-50

Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de h. fundido — Pliego: of. de Compras. — Apert. 2 de enero 1951 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L-5.512-v.5|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 727

Exp. Nº 4.591|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11,00 horas, para adjudicar el Arrendamiento del Salón de Té y Bar Los Arrayanes (Península Quetrihué), situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Neuquén.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.29|11-Nº L-5.852-v.12|12|50

Licitación Pública Nº 725

Exp. Nº 2.879|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10,00 horas para la Provisión de tres grupos electrógenos, con destino a las Escuelas Nros. 80, 81 y 96, que se construyen en el Territorio Nacional del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: Sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: 1 % sobre el total de la oferta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.29|11-Nº L-5.853-v.12|12|50

Licitación Pública Nº 725

Exp. 9847|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para adjudicar el arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo Catamarca, situado en la ciudad Capital de la Provincia del mismo nombre.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.22|11-Nº L-5.643-v.5|12|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 403

Llámase a licitación hasta el día 27 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la construcción de una torre tanque y tanque de bombeo, casilla para resguardo de las maquinarias y obras accesorias con destino a la instalación del servicio contra incendio en el depósito de maderas de la Dirección General de la Industria de la Madera - Talleres Tarditi, en la Isla Pereyra, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 274.409,50 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Presentación propuestas: En la citada Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección Nacional de Arquitectura, piso 11, hasta el día y hora indicados.

e.29|11-Nº L-5.851-v.12|12|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 41|948

(3º llamado)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de 3 teodolitos taquimétricos a micrómetro óptico y un nivel óptico con círculo horizontal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.28|11-Nº L.5.845-v.11|12|50

Licitación Pública Nº 68

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de hierro galvanizado de 30,25 y 18,7 mm.; canillas de rosca para manguera, uniones dobles; T de hierro galvanizado; curvas de 90º; llaves de paso y tapones machos de hierro galvanizado. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.27|11-Nº L-5.769-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 67

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de 40.000 sobres oficio, blancos, tamaño 25 ½ x 12 ½, con solapa engomada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.20|11-Nº L. 5.601-v.1º|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 246.511|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de doce (12) máquinas de escribir, una (1) de sumar eléctrica y una (1) de calcular, con fundas de hule y accesorios correspondientes. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales, (compras y suministros) Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.874-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10,30 horas, para la adquisición de veinte

tiséis (26) automotores tipo "Jeep" y cuatro (4) camionetas rurales, pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.873-v.13|12|50

Informe Lic. Nº 426

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la adquisición de un torno, una máquina agujereadora, una fragua, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.876-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para la adquisición de escritorios, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas.

e.28|11-Nº L-5.833-v.11|12|50

Expediente Nº 246.778-50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la reparación de dos (2) jeeps "Willys". — Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-5.693-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de mesas escritorios, escritorios trampa, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay Nº 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-5.694-v.6|12|50

Expediente Nº 145.142|50

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la adquisición de seis (6) máquinas de escribir y una (1) de calcular eléctrica, con fundas de hule y accesorios correspondientes. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales, (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10:30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L. 5.631-v.4|12|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E. Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

7|12|50 — Chapas de chapa de cobre (265), a las 9.30 hs.

21|12|50 — Libros (87), a las 10 hs.

22|12.50 — Instrumentos eléctricos (75), a las 8 hs.

22|12|50 — Válvulas esclusas (77), a las 8.30 hs.

22|12|50 — Perforador a proyectil (193), a las 16 hs.

23|12|50 — Cintas para freno (81), a las 9 hs.

División Licitaciones, Noviembre 21 de 1950.

e.24|11-Nº L. 5.754-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

15|12|50: Tela para uniformes (192), a las 8,30 horas.

20|12|50: Provisión y montaje de: galpón, casa bomba, casa control y construcción playa, etc., en Plaza Huincul (134), a las 10 horas.

e.23|11.-Nº L-5.701.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

7 12|50: Equipo electrobomba (194), a las 9 horas.

15|12|50: Equipo de aire (167), a las 8 horas.

18|12|50: Medidores volumétricos y accesorios (153), a las 10:30 horas.

20|12|50: Instalación dos calderas de 500 metros cúbicos en Luján de Cuyo (Mendoza). Pliego 135, a las 10.30 horas.

e.23|11.-Nº L-5.702.-v.6|12|50

Año del Libertador General San Martín

5/12/50 — Camionetas (185) a las 9,30 hs.

11/12/50 — Impresión diplomas "Día de la Seguridad" (163) a las 8,30 hs.

12/12/50: — Báscula para camiones (179) a las 8 hs.

e.21/11-Nº L. 5.625-v.4/12/50.

Año del Libertador General San Martín

4|12 50 Moto compresor y herramientas (177) a las 8 hs.

5|12|50 Herramientas varias (180) a las 8,30 hs.

6|12|50 Maderas (117) a las 8 hs.

7|12|50 Reacondicionamiento esterilizador (178) a las 8.30 hs.

División Licitaciones, Noviembre 5 de 1950.

e.20|11-Nº L.5.586-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

5|12|50: Boquillas y aletas para trépanos (152), a las 8 horas.

11|12|50: Construcción edificio en Aeroparque Ciudad de Buenos Aires (37), a las 8 horas.

18|12|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046), a las 8 horas. e.15|11-Nº L. 5.519-v.5|12,50

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica, a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Diciembre 14, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.699). Construcción e instalación de dos carrocerías para jeep Willys Universal. — Diciembre, 15, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.700). Instalación de un transformador y ampliación de alumbrado en la Planta Compresora Central, Ing. J. V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Km. 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.27|11-Nº L-5.771-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisición de los siguiente materiales:

Diciembre 11, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1.686): Desagotamiento de pozos y extracción de residuos. — Diciembre 12, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.688) Provisión y lavado de toallas, manteles, etc., durante el año 1951. — Diciembre 11, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.689) Provisión diaria de leche durante el año 1951. — Diciembre 19, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.690) Limpieza y ajuste de máquinas de escribir. — Diciembre 7, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1.691) Contratación de servicios para el encerado de pisos y limpieza gral. de oficinas. — Diciembre 7, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.692) Suministro de víveres para Vapor Gasestado. — Diciembre 12, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.693) Adquisición de chassis para camiones y camionetas: — Diciembre 11, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.694) Instalación de motores eléctricos en Planta Compresora Central, Ingº Julio V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Base de Operaciones Nº 5. Comodoro Rivadavia. — Diciembre 12, a las 11,00 horas (Pliego número 1.695) Reparación de techos y construcción de entrepisos de hormigón armado en el galpón existente en la Superusina Eva Perón (Anexo). — Diciembre 13, a las 9,00 horas (Pliego número 1.696) Renovación parcial y reparación de techos y canaletas de desagüe en Usina de Gas Bernal. — Diciembre 14, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.697) Construcción de cimientos para gasómetro a presión en Kilómetro Nº 5, Avellaneda. — Diciembre 7, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.698) Equipo recuperador de aceite.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado (E N. D. E.).

e.23|11-Nº L-5.633-v.6|12|50

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la adquisición de seis (6) máquinas de escribir y una (1) de calcular eléctrica, con fundas de hule y accesorios correspondientes, pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.

e.23|11-Nº L.5.656-v.4|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.684 para el día 4 de diciembre a las 10,00 horas para el transporte de 24.000 to. de carbón entre Puerto Buenos Aires y Superusina Eva Perón incluso mano de obra para la desestiba de bodegas, carga a camión y descarga y apilaje en la Superusina.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.581-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación Pública Nº 1.685 para el día 14 de diciembre a las 10.00 horas para la ampliación alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ingeniero Julio V. Canessa, del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional 26, Kilómetro 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.575-v.11|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 13, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.681) Chapas lisas emplomadas. — Diciembre 15 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.682) Construcción de las redes de distribución de gas en las Ciudades de Azul y Olavarría. — Diciembre 13, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.683) Caños de hierro sin costura galvanizados, extremos roscados y caños de hierro sin costura negros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.579-v.11|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 455|50, para el día 6 diciembre Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas y que trata la Provisión de Hierro redondo para hormigón armado, hierro perfilados normales, hierro en planchuela.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556 Capital, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.28|11-Nº L-5.835-v.6|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indicará para la provisión de:

L. P. 415|50 (2º llamado) a las 11,30 horas. Tablas de pino Spruce.

L. P. 445,50 a las 11,45 horas. Repuestos motor Diesel Hércules.

L.P. 446,50 a las 12,00 horas. Repuestos motor Diesel San Giorgio.

L.P. 447|50 a las 12,15 horas. Aislador tipo campana y cadena.

L.P. 448|50 a las 12,30 horas. Pernos, horquillas, grapas, bulones y arandelas de tierra galvanizado.

L.P. 449.50 a las 12,45 horas. Limadora, agujereadora, torno, manopolea con us accesorios correspondientes.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días de 13.00 a 17.00 horas.

e.24|11-Nº L-5.688-v.5,12|50

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L/P. Nº 433/50 (2º llamado) a las 9.30 horas Alambre de cobre.

L/P. Nº 434/50 (2º llamado) a las 9.45 horas. Cable de cobre desnudo.

L/P. Nº 435/50 (2º llamado) a las 10.00 horas. Torno con sus accesorios correspondientes.

L/P. Nº 436/50, a las 10.15 horas. Caja de empalme y terminales.

L/P. Nº 437/50 a las 10.30 horas. Equipo suavizador a zeolita.

L/P. Nº 438/50 a las 10.45 horas. Equipo suavizador a zeolita regenerado con sal.

L/P. Nº 439/50 a las 11.00 horas. Postes de palmera.

L/P. Nº 440/50 a las 11.15 horas. Provisión y montaje de una cañería de carga, para turbina Francis en la Central Hidroeléctrica Jujuy.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.21/11-Nº L. 5.591 - v.4/12/50.

Llámase a licitación pública, para el día 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. Nº 441|50. — A las 9,00 horas: Provisión de desgasificadores, tanques de agua de alimentación y tanques de condensado para los turboalternadores Brown Boveri de la Central Eléctrica a vapor 24 de Febrero (San Nicolás).

L|P. Nº 442|50. — A las 9,15 horas: Columnas de hormigón armado.

L|P. Nº 443|50. — A las 9,30 horas: Provisión y generador de corriente alternada sincrónica trifásica de 480 KVA., con sus accesorios e instrumentos para la Central Termoeléctrica de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero).

L|P. Nº 444|50. — A las 9,45 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.29|11-Nº L-5.588-v.8|12|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de diciembre de 1950 a las 10,15 horas Nº 33: "Material eléctrico"; 10,30 horas Nº 38: "Maderas"; y 10,45 horas Nº 56: "Herramientas p|taller". Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. Div. Compras. — El Administrador General.

e.24|11-Nº L.5.710-v.7|12|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 224, para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a diversas delegaciones regionales para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 7,30 a 13,30 horas.

e.24|11-Nº L-5.758-v.7|12|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4.349 - Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, para la provisión de ficheros, archivos y armarios metálicos.

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución en el 3er. piso (Callao 114|28 - Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas, serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de compras, 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario General.

e.30|11-Nº L-5.890-v.13|12|50

Sección Ley 4349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 10 horas, para la provisión de impresos, papeles en blanco, carpetas, carnets, formularios continuos sistema "fanfold" y fichas "Hollerith".

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución, en el 3er. piso (Callao 114/28, Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de "Compras" —5º piso—, donde también podrá concurrirse para informes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Secretario General.

e.29|11-Nº L. 5.868 - v.12|12|50.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, para la provisión de forrajes y

alimentos para animales con destino a los establecimientos de la Dirección situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Provincia de Córdoba, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.5.697-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el **día 14** de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10 **horas**, para la provisión de artículos de **limpieza** y desinfección a los Establecimientos y dependencias de esta Dirección, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.5.698-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de pan, galleta y factura, pan-grisín y pan negro, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L-5.652-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín a las 11 horas, para la provisión de Fideos y Harinas con destino a los establecimientos de la Dirección Nacional de Asistencia Social situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L.5.654-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11.30 **horas**, para la provisión de Impresos, con destino a la División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.20|11-Nº L.5.587-v.1º|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas para la provisión de frutas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.560-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10 horas para el servicio de lavado y planchado de ropa a varios establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.561-v.7|12|50

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850, Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50, para el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los artículos de limpieza y bazar, necesarios durante el primer semestre del año 1951, a las distintas dependencias de esta institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 10.15 a 17.30 horas.

e.22|11-Nº L.5.650 v.5|12|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Exp. Nº 18.285|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50 **hasta las** doce (12) **horas** del día trece **(13) de diciembre del** presente año, para la provisión de leche, café, té, yerba mate, azúcar, pan felipe, galleta maltcada y masas secas, durante el año 1951. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador Gral. San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Carlos A. Alvarez, a|c. Dirección Nacional de Administración.

e.29|11-Nº L-5.849-v.12|12|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

11 diciembre 1950 - 9,30 hs. —Cueros, fieltros, linoleum, etc. - OC 31|50; 11 diciembre 1950 - 10.— hs. — Transporte Fuel-Oil - 61|50 Ax.12; 11 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Acero común en barras OC. 3|50 Ax.14; 11 diciembre 1950 - 11hs. — Venta escoria de bronce - OC. 99|50 Ax.4; 11 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Guantes, delantales, polainas de cuero, etc. - OC. 58|49 Ax.39; 12 diciembre 1950 - 9,30 hs. Acero común en barras - OC. 3|50 A.13; 12 diciembre 1950 - 10.— hs. — Bulones comunes OC.2|50; 12 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Perfiles normales - OC. 3|50 Ax.19; 12 diciembre 1950 - 11 hs. — Espejos, vitreas, vidrios, etc. - OC.9 50 Ax.1; 12 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Carpas, banderas, lonas, hilos, etc. - OC. 16|50; 20 diciembre 1950 - 10.— hs. — Abrazaderas boquillas, etc. p|frenos - OC. 44|50; 20 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Materiales para telégrafos, frascos, carbones, etc. p|pilas - OC.14|50 Ax.2. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia

e.16|11-Nº L-5 543-v.6|12|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|281) para el día 7 de Diciembre, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las nueve horas, para la provisión de maderas varias.

Retiro de pliegos de condiciones, etc. en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 7 00 a 14.00 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.28|11-Nº L-5.847-v.7|12|50

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Comunícase a los interesados en cotizar precios en la Licitación Pública Nº 101, que se ha modificado el artículo 58 del pliego de condiciones, admitiéndose también ofertas por locomotoras accionadas por motores de otro tipo que el Diesel (por ejemplo: gas, vapor, etc.) y con cualquier clase de transmisión. Consultas de 7 a 14 horas. — C. J. Macchi, Director Nacional de Construcciones y Adquisiciones.

e.29|11.-Nº L-5.866.-v.5|12|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BME. MITRE

Licitaciones Públicas Nros. 8, 9 y 10

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 5 Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín para la provisión de: Ciento treinta y cuatro mil seiscientos (134.600) m2. de madera Pino Brasil aserrada y como alternativa Cedro Salteño, Nogal, Guayca, Cohiué o Araucaria: Quince mil ochocientos (15.800) m2. madera Lapacho en vigas producción nacional y Cincuenta y un mil (51.000) m2. madera Curupay negro del Paraguay en vigas y como alternativa Cevil Moro producción nacional, según medidas, cantidades y calidad detalladas en licitaciones.

Los formularios pueden retirarse en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 73, Piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Ernesto Iglesias, Gerente General.

e.21/11 Nº L.5.594 - v 4/12/50.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Licitación Pública Nº 27.105|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública a contar desde la fecha para la adquisición de cámaras, cubiertas y protectores, sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la oficina de Compras, Bartolomé Mitre Nº 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 20 de diciembre de 1950 a las 15 hs. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. — José Del Valle, Departamento Suministros, Jefe.

$ 60 e.29|11-Nº L.1.108-v.5|12|50

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 20, (Exp. 23.578), para el día 18 de diciembre próximo, a las 14.30 horas, con el objeto de resolver la provisión de impresos con destino a este Ministerio.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. R. Sáenz Peña Nº 1211, of. 310. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.30|11.-Nº L-5.881.-v.11|12|50

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 11 de diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación, con el objeto de resolver las siguientes provisiones:

Nº 17, hs. 15: Materiales para cercas (postes, varillas, alambre, torniquetes, tranqueras, etc.).

Nº 18, hs. 15.30: Estufas, cocinas y calefones.

Nº 19, hs. 16: Hierro redondo.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. R. Sáenz Peña Nº 1211. of. 310.

Consultas: Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno, Av. R. Sáenz Peña 1211, of. 506, todos los días laborables de 10 a 13. — Vicente J. Ciocco, Director de Administración.

e.28|11.-Nº L-5.841.-v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación, con el objeto de resolver las siguientes provisiones:

Nº 12, hs. 15, Exp. 22.067: Grupos electrógenos Diesel de 100 y 25 KW.

Nº 13, hs. 15.30, Exp. 21.830: Linternas eléctricas portátiles a batería de acumuladores y a pilas.

Nº 14, hs. 16, Exp. 22.068: Grupos electrógenos Diesel de 100 y 25 KW.

Nº 15, hs. 16.30, Exp. 21.832: Equipo amplificador de sonidos.

Nº 16, hs. 17, Exp. 21.997: Central telefónica.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, of. 310

Consultas: Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno, Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, of. 506; todos los días laborables de 10 a 13. — Vicente J. Ciocco, Director de Administración.

e.23|11.-Nº L-5.700.-v.11|12|50

L. Pública Nº 11|50. (Exp. 16.734|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre próximo a las 15 hs., con el objeto de resolver la provisión de máquinas de escribir.

Los pliegos podrán ser solicitados en el Departamento de Suministros (Av. R. Sáenz Peña 1211, of. 310).

e.21|11-Nº L.5.629-v.1º|12|50

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D-2.439-950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 6 de diciembre de 1950 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2.000 camisas verde oliva, con destino a las unidades dependientes de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 6,45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.24|11-Nº L-5.712-v.6|12|50

Expte. D-2.187-950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para el día 6 de diciembre de 1950 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de los siguientes materiales: brin blanco, entretela, crin de pecho, percalina, paño azul e hilo blanco, con destino a la confección de chaquetillas blancas, para el personal de la plana Superior del Cuerpo Penitenciario.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días de lunes a viernes de 6,45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.24|11-Nº L-5.713-v.6|12|50

Expediente P|6.259|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 4 de diciembre de 1950, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2 amasadoras para el taller de panadería de unidad 1 (Penitenciaria Nacional).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes, de 10,15 a 18,15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.23|11-Nº L.5.684-v.4|12|50

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de obras de movimiento de tierra, cimientos de mampostería, estructuras resistentes de hormigón armado, cañería de instalación eléctrica, contrapisos sobre terreno natural y revoque grueso del Block de Gobierno y Salón de Actos del edificio para Facultad de Ciencias Agrarias, en Chacras de Coria, Departamento de Luján, Mendoza, sistema de "Ajuste alzado", Presupuesto m$n. 2.053.831.—. Precio de la documentación m$n. 200.—.

Retiro de documentación e informes en Buenos Aires, Bustamante 1955, Tel f. 83-2429, en Mendoza: Colón 391, Teléf. 17730.

Apertura de propuestas en Departamento Cuyo: Colón 391, Mendoza.

e.22|11-Nº L-5.682-v.8|12|50

Expediente Nº 105.601-50

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 13 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10, para la provisión de: Equipos de vestuarios, artículos varios, medicamentos y útiles de escritorios, etc., con destino a Colonias de Vacaciones dependientes de este Ministerio, situadas en Mar del Plata, Tandil y Baradero (Prov. de Bs. As.); y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-5.644-v.12|12|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50 hasta 9|12|1950, 11 hs., para la ejecución de locales destinados a oficinas. Pliego de condiciones y propuestas, en Oficina de Suministros, Alsina 673. 1er. piso.

e.30|11-Nº L-5.891-v.13.12|50

Año del Libertador General San Martín

Expediente C — 11.712 950

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de drogas, materiales, ropas, uniformes, elementos de limpieza y para museo, destinados al Instituto de Neurocirugía, a cargo **del señor** profesor doctor Ramón Carrillo, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155,

en la cabecera y oficina mencionada hasta (5) cinco días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 1.589.156.00. Valor de la documentación: m$n. 100.00 — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.27|11-Nº L-5.767-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 68 —C—
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la Oficina "Puerto Bermejo" (Gobernación del Chaco). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 26º Distrito (Resistencia) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito u oficina local, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 665.427.00. Valor de la documentación: m$n. 70.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.27|11-Nº L-5.768-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 162
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sobres, Carátulas, Libretas y Papel (Año 1951)".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.30 a 14.00 horas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.21/11-Nº L.5.626 - v.11/12/50.

Licitación Pública Nº 159
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (Año 1951).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|11-Nº L.5.468-v.4|12|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 106-P|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 106-P|50: Día 18|12|50, a las 9.30. Provisión chassis y carrocerías para camión.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.
e.28|11.-Nº L-5.842.-v.11|12|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
Licitación Pública Nº 18
Exp. Nº 64.588|50
Llámase por el término de diez (10) días a partir de la fecha, a licitación pública para el suministro de drogas, medicamentos e instrumental con destino al Hospital Nacional de Migraciones.
Pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 669, diariamente de 8.30 a 18 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de diciembre próximo, a las 9.30 horas en el lugar arriba indicado. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Director General de Administración.
e.28|11-Nº L-5.843-v.11|12|50.

LICITACION PUBLICA Nº 17
Expediente Nº 350.599|50
Llámase por el término de trece (13) días a licitación pública para la provisión correspondiente al año 1951, de elementos y servicios, que se mencionan en las fechas de apertura indicadas:
Día 4-XII-950 a las 9.— hs. — Contratación de lavado de ropa del Hotel y Hospital de Inmigración.
Día 4-XII-950 a las 14. —hs. — Suministro de leche con igual destino.
Día 4-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de verdura y fruta fresca con destino ya citado.
Día 5-XII-950 a las 9 hs. — Provisión de comestibles y víveres secos para el Hotel de Inmigrantes.
Día 5-XII-950 a las 14.— hs. — Provisión de artículos de tienda, mercería y vestuarios.
Día 5-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de artículos de limpieza, bazar, menaje y varios.
Retirar en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, de 8,30 hs. a 18 hs.
Buenos Aires, .. de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.16|11-Nº L-5.542-v.4|12|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El [illegible] z en lo Civil doctor Jorge Ravagnà [illegible] ecretaría 5, cita por quince días a doña [illegible] JLIA VIDAL, para que comparezca a [illegible] tar a derecho en el juicio seguido por Angel López y Aurora Domínguez de López sobre tenencia de la menor Julia Norma Vidal. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — León Guillermo Dávila, secretario.
$ 75. — e.1º|12-Nº 1.758-v.21|12|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don NIVARDO MARTINEZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 6, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.1º|12-Nº 8.099 s|p.p.-v.21|12|50

JUZGADO DEL TRABAJO

Núm. 15

El señor Juez de Primera Instancia del Trabajo doctor Oscar M. A. Cattaneo, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a Química Solva Ltda", para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, en el incidente promovido por cobro de sellado, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc". — Buenos Aires, noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Eligio Rinaldi, secretario.
e.1º|12-Nº 8.107 s|p.p.-v.5|12|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. JORGE SEYD. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.101 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL JULIANO O GUILIANI. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12|-Nº 8.102 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CALIXTO MARIA O CALIXTO CRUZ. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.103 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICODEMO o NICODEMUS SPAGNOLO. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.104 s|p.p.-v.14|12|50

Núm. 35

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIANO CASTILLO. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.1º|12 Nº. 8.105 s|p.p.-v.14|12|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a D. JUAN ORESTE PAOLI o a quienes se consideren con derecho sobre el bien designado como lote 10, parcela 7, manzana B 5, de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 207,50 m.2, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les pudieren corresponder en el juicio que ha promovido el Fisco Nacional por reivindicación del citado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles para que los represente en el mismo al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.1º|12-Nº 8.100 s|p.p.-v.21|12|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRANO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ Año del Libertador General San Martín JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO. — Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.
e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.
e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia
JUZGADO EN LO CORRECCIONAL
LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro de término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al

prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7 947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7 949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil, doctor Pedro B. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|. entrega de remanente, Expediente 31.167", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 5.076" del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, resultantes de la venta del inmueble Rojas esquina Warnes, parcela 8, manzana 37, sección 47, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre diez, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.226-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN. — Buenos Aires, Noviembre dos de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario. e.24|11-Nº 8.064 s|p.p.-v.8|1|51

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FURISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.15|11-Nº 8.005 s.|p.p.-v.27|12|50

Núm. 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.15|11-Nº 8.006 s.|p.p.-v.27|12|50

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas. secretario.

e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.17|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.29|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte. secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LORENZO DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.24|11-Nº 8.065 s|p.p.-v.8|1|51

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires. 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.

e.26.10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ. — Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge B. Prats, secretario.

e.24|11-Nº 8.062 s|p.p.-v.8|1|51

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF. — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Ellíneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 13

El Juez Doctor Florencio I. Goitia cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña LEONOR BUTI o BUTIS, o BUTTY, o BUTTI. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez. secretario.

e.24|11-Nº 8.066 s|p.p.-v.5|1|51

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO AMAYA. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

$ 150.— e.28|11-Nº 1.477.-v.9|1|51

Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MARSH MURPHY. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Segovia, secretario.

e.24|11-Nº 8.067 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 31

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.26|10 Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massué se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de cauda

les públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario. e.7|11-Nº 7.989-s.p.p.-v.18|12.50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín. 1950. — Pedro M. Jantus, secretario. e.7|11-Nº 7.990-s p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario. e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v 18|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario. e.26.10-Nº 7 954 s'p.p.-v.7|12 50

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción. Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.155), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1950. — José Mancinelli, secretario. e.24|11-Nº 8.068 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario. e.17|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario. e.17,11-Nº 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario. e.17|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.29,12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario. e.17,11-Nº 8.036 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario. e.17|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.29,12,50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario. e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v 18|12.50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25 664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario. e.26|10-Nº 7.955 s p.p.-v.7,12 50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOLLY ROMERO Y JUAN S. CARR, procesados por hurto y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario. e.24|11-Nº 8.069 s|p.p v.8,1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.350, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Raúl de los Santos, secretario. e.24|11-Nº 8.070 s|p.p v.8|1|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALUSTIANO DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario. e.24|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario. e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29,12,50

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario. e.27|10-Nº 7.972-s|p.p. - v.8|12|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al procesado por el delito de estafas reiteradas, JUAN CRIVELLI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo A. Posse, secretario. 24|11-Nº 8.071 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario. e.24|11-Nº 8.072 s'p.p. v 8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de, la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario. e.26|10-Nº 7.956 s|p p.-v.7,12,50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia. tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario. e.26 10-Nº 7 957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario. e.26|10-Nº 7.958 s'p.p.-v.7|12,50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63 — Buenos Aires, noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.24|11-Nº 8.073 s|p.p.-v 8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario. e.17,11-Nº 8.039 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.17|11-Nº 8.040 s'p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín - Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario. e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.7|11-Nº 7.994 s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18,12 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.7|11-Nº 7.996 s|p p.-v.18,12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.27|10-Nº 7.974 s'p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario. e.26|10-Nº 7.959 s'p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.651, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — No. 217

TRANSFERENCIAS DE DOMINIOS POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Ventas

Zona Norte

UBICACIÓN Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Alejandro M. Cervantes 1908; 9.65 x 19.28 y 8.48	45.000.—	con	José Rodríguez Romero a Horacio A. Herrero	3-10-1950
Arregui (e) Gualeguaychú y Mercedes, lote 20, manz. 28; mts2. 290	22.000.—	sin	Lázaro Moskovitch a Ricardo Cossio	11-9-1950
Baigorria (e) Cuenca y Campana, lote 37, manz. B; 8.66 x 46.93	54.172.—	sin	José R. Cambiasso y Lafroscia a Miguel A. Manzi	28-9-1950
Barragán 212; 14.00 x 45.00	100.000.—	con	Enrique Traquilli a Rebeca T. Resnik del Pasut	21-9-1950
Bermúdez 1096; 10.42 x 39.00 y 10.22	96.000.—	con	Humberto Trerisson a Abrahan I. Wasergold	18-9-1950
Bolivia 1182; 8.66 x 31.96	65.000.—	con	Francisco L. Bossi a Donato Ciccone	7-7-1950
Cabildo (e) General Paz y Vedia, lote 22, manz. 7; 9.63 x 25.97	120.000.—	sin	Gerónimo Gnecco a Benjamín Rozengurt	22-9-1950
Carlos A. López 3447; 5.31 x 12.12	70.000.—	con	Roque Amendolaro a José Vargas y Cecilia Zaffrani de Vargas	9-9-1950
Congreso 4501; 15.60 x 10.70 y 14.39	30.000.—	con	Herminio Domínguez a Alfio Scuto y Juan Privato	9-9-1950
Conde 3522; 8.66 x 17.32	46.000.—	con	Joaquín Rinaldi a Antonio Bentroni	28-9-1950
Constantinopla 3224; 8.66 x 23.75 y 24.16	5.280.—	con	Sdad. Colectiva Parque Chas a Máximo Delgado, Concepción H. de Delgado	22-8-1950
Corrientes 4061|63; 8.17 x 48.29, parte indivisa	65.000.—	con	Cosme Baldino a Tranquilino F. Graziano	31-8-1950
Crámer 2513; 11.60 x 12.99	2.490.—	con	Catalina Klein a Carlos Seifritz	30-9-1950
De los Incas 4331; 8.66 x 29.32	92.000.—	con	Alejandro Zolaz a Samuel Singerman, Rubén Lewin, Abraham Singerman	24-8-1950
Donado 1515|19; 8.66 x 28.95	35.500.—	con	José Plumari a Roque Ucelli y Angela Sassone de Ucelli	5-10-1950
Eduardo Costa (e) Ombú y Ocampo, lote 16, frac. 3; mts². 249	200.000.—	sin	Antonio Canto a Baltazar V. Jaramillo	29-8-1950
Grecia 3570; mts2. 346	50.000.—	con	María L. Campos de Castro López a Leopoldo Lobl, Elena K. de Lobl	18-8-1950
Girardot 1418; 6.57 x 12.95	68.000.—	con	Edmundo Sipowiez a Ramón Martínez Vatiña	27-9-1950
Guayra 4483; 9.00 x 16.87 y 18.16	22.000.—	con	Jeghia Boghossián a Luis Ciolfi	25-8-1950
Iberá (e) Galván y Valdenegro, lote 37, manz. O. Junto con Iberá 4863|65; 8.66 x 37.95	33.000.—	sin	María E. Durante de Lalbate a Isabel Lalbate de Giampetruzzi	27-12-1949
Iberá 4863|65; 8.66 x 46.84 y 44.84	——	con	Ver: Iberá (e) Galván y Valdenegro, lote 37, manz. O.	
Junín 469|73; 6.63 x 51.96 y 6.18	94.750.—	con	David Mandelman a Wolf Roterman y Faiga W. de Filipowski	22-9-1950
Lemos 236; 8.66 x 31.20 y 23.15	45.000.—	con	Emma R. Corrales de Carrera a Pompilio Coluccio y Angela Daloia de Coluccio	29-9-1950
Londres 4336; 5.54 x 17.57, 6 mts. ochava	5.760.—	con	Sdad. Colectiva Barrio Parque Chas a Osvaldo Sabbattella	24-9-1950
Marcos Sastre (e) Pje. Miguel Couto y Carlos Chagas, lote 15, manz. k; 8.66 x 14.17	15.000.—	sin	Vicente Arico a Rodolfo Mastrángelo	3-9-1950
Nazarre 5531; mts2. 179	4.920.—	con	Aquilino C. Colombo a Pascual Izzolino, Angela M. de Palma de Uzzolino	18-9-1950
Nueva Segunda (e) Nazarre y Pedro Lozano, lote 21, manzana 174 B; 8.66 x 26.43 y 26.28	5.160.—	sin	Aquilino C. Colombo a Mario E. Taragnoli	5-10-1950
Nueva York (e) Desaguadero y Allende, lote 25, manzana 16; 8.66 x 38.87	6.600.—	sin	Antonio Massa a José Formica	14-9-1950
Pareja 4533; 8.66 x 19.55	4.080.—	con	Alberto Rossi a Aldo Magri y Luisa Balani de Magri	21-9-1950
Pedro Morán esq. de los Constituyentes, lote 40, manzana 143; mts2. 139	6.000.—	sin	Aquilino C. Colombo a Krikor Santourián	17-7-1950
Punta Arenas 1462; mts2. 215	60.000.—	con	José Casati a Miguel Pitisano y Francisco A. Natale	6-9-1950
Remedios de Escalada de S. Martín 410|12; 8.66 x 17.71 y 17.79	63.000.—	con	Laura Colombo a Jacobo Matarasso	12-9-1950

Zona Sud

UBICACIÓN Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Andrés Bianchi Pje. (e) General Paz y Saladillo, lote 14, manz. F; mts2. 90.93	6.300.—	sin	Sdad. Anón. Argentina de Fomento y Obras a Jesús E. Alvarez	9-9-1950
Araujo (e) Bragado y Juan B. Alberdi, lote 14, manz. B; 8.66 x 26.34 y 26.50	18.500.—	sin	Víctor Tomaselli a Fidel D. Lecadeti	27-9-1950
Basualdo esq. Zelarrayán, lote 25, manz. 73; 9.17 x 24.60 y 2.59	1.800.—	sin	Sdad. Argentina de Fomento y Obras, Sdad. Anón. a Herminia Sánchez de Soulet.	
Carlos Berg (e) Itaquí y General Fructuoso Rivera, lote 33, manz. I; parte indivisa	3.000.—	sin	Félix Angel, Catalina, Antonio y Félix Iasparra y Albaneze y Antonia Albaneze de Iasparra a Roque D. Iasparra y Laurino.	
Constitución 2587; 8.66 x 16.54, parte indivisa	41.000.—	con	Muhamed Zalipa a Abdo J. Breyani	19-10-1950
Chascomús 6841; 8.66, 7.28, 39.62 y 40.32	4.200.—	con	José Console a Francisco Scelzo y Ferdinando Scelzo	22-7-1950
Chiclana 2894|900; 7.42, 14.45 x 8.75 y 19.60	100.000.—	con	Herminia Piñeiro Alonso y Dolores Alonso Piñeiro a Waldemar M. Miller	29-8-1950
Chilabert 1631|32; 9.05, 8.66 x 22.06 y 19.43	54.000.—	con	Vicente Espósito a Juan Carola	5-10-1950
Chilabert (e) Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 38, manz. 88; mts2. 150.42	1.320.—	sin	Sdad. Argentina de Fomento y Obras, Sdad. Anón. a Pedro Varano y Amalia B. Pucci de Varano	12-9-1950
Homero 375; 8.66 x 30.20 y 29.89	15.000.—	con	Antonio Melesi a Roque D. Melesi	28-9-1950
Homero 379; 8.66 x 29.75	40.000.—	con	Antonio Melesi a Abraham B. Jaskelson	28-9-1950
José L. Suárez (e) Zuviría y Crisóstomo Alvarez, lote 21, manz. 29; mts2. 297.39	3.720.—	sin	Eugenio P. Quadri a Marmando Marchello	20-9-1950
Lanza (e) de La Riestra y Salvigny, lote 19, manz. G; mts2. 207.17	5.880.—	sin	María A. Recalt de Bordes, Juan P. Lonstandine y otros a Enrique Corradini	29-8-1950

VENTA JUDICIAL

Zona Sud

UBICACIÓN Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Luján 2270|72; 8.66 x 49.36	37.000.—	con	María Arraidou y Dornaletche y otros a Carmelo Novello e hijo	27-10-1950

EXPROPIACION

UBICACIÓN Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Luján 2138|54; 17.32 x 32.50	98.500.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a María Herminia Stejanoni	20-9-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Berón de Astrada (e) Pasterra y Sin Nombre, lote 24, manzana A; 8.66 x 43.60	15.600.—	sin	José C. de Roucayrol a Celina E. Roucayrol y Cuxac.
Cabello 4875,83; 8.00 x 30.90, parte indivisa	123.100.—	con	Federico Traverso a Federico J. Alberto y Armando Traverso y Sívori.
Campo Salles 1953; 8.66 x 43.30	42.800.—	con	Enrique Bertinotti a Héctor P., Alberto O. y Enrique Bertinotti y Caldentey.
Canalejas 2728; 8.66 x 43.30	58.000.—	con	Luis A. Gualdoni a Rosa Gualdoni y Crespi y Teresa M. Bermúdez.
Cangallo 2234|38; 15.15 x 60.62 y 52.71	791.640.—	con	Antonio Peyri a Antonio R. y Eduardo Peyri y Casanovas.
Ciudad de la Paz 330,32; 11.75 x 43.95	139.700.—	con	María L. B. de Ghisalberti a Marco A., Jorge A., Juan J. Ghisalberti y Bartolomé y Juan Ghisalberti.
Ciudad de la Paz 2476|78; 17.00 x 20.00	57.000.—	con	Margarita Calandra de Ravazzoli y Angel Ravazzoli a Félix A. Ravazzoli Calandra e Irán Ravazzoli y Toubes.
Gaona 7286, esq. Madero 335|37; 17.95, 18.89 x 14.60, 17.32	127.000.—	con	Francisco Marcos a Amelia M. Chiappe de Marcos.
Iberá 1815; 8.66 x 29.54	27.300.—	con	Manuel Mauriño Vázquez a Ramiro Rodolfo y Elena Mauriño y Naviza.
Nicasio Oroño 75; 15.58 x 43.30	400.414.20	con	Antonio Peyri a Antonio R. y Eduardo Peyri y Casanovas.
Palpa 2371|73; 10.00 x 21.91	27.900.—	con	Federico Traverso a Federico J. Alberto y Armando Traverso y Sívori.
Zona Sud			
Ferré (e) Varela y Pedernera, lote 11, manz. D; 8.66 x 41.56	16.800.—	sin	Josefa Cuxac de Roucayrol a Celina E. Roucayrol de Cuxac.
Humaitá 6018; mts2. 153.89	22.600.—	con	Margarita Coraggio a Santiago L. C. A., Luis y María Gusmano y Coraggi y Ricardo y otros.
Mármol 2042|46; 8.66 x 46.48	94.300.—	con	Francisco Marcos a Amelia M. Chiappe de Marcos.
Mármol 2123|27; 7.79 x 17.52	102.400.—	con	Francisco Marcos a Amelia M. Chiappe de Marcos.
Maza 1843; 8.66 x 37.23, 1|4 parte indivisa	67.500.—	con	Filomena Maimeri a Nicolás C., Juan C. y Antonio G. de Tomaso y Maimeri.
Moreno 1158|62; 14.50 x 43.30, parte indivisa	307.000.—	con	Luisa Rocca Palmira y Eugenia y Luis Daneri.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Chubut				
Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 1 y parte solar C, manzana 83, mts2. 237	12.000.—	con	Ferdinando Ferrero a José Leoneli Sarti	4-10-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 9, solar B, manz. 40, 10.00 x 25.00	35.000.—	sin	Fernando E. Caminade a Joaquín Mier	19-9-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; parte solar letra B, manzana 14, 50.00 x 25.00	11.000.—	sin	Joaquín Mier a Fernando E. Caminade.	
Pueblo Comodoro Rivadavia; parte lote C 2, solar C, manzana 30, mts2. 865	10.000.—	sin	José Sabatini a Mariano Muñoz	25-9-1950
Misiones				
Rurales				
Colonia Apóstoles; letra d, lote 112, hás. 17, ás. 91, ctás. 45	600.—	con	Ludovico Widera a José Narajek	29-11-1936
Colonia Bonpland a Yerbal Viejo; solar 78, subd. del lote 58, sección 3ª, mts2. 1.000	1.000.—	con	Arturo Naffin a Eucalio González	15-12-1948
Colonia Eldorado; solar 1. subd. de la manz. A; mts2. 713	1.440.—	sin	María Roseiolide Storti a Jacoba N. Chemes	10-4-1950
Colonia Monte del Nacan, azú; solar 28, frac. 4, sección B, mts2. 10.000	1.800.—	sin	Emilio Gottschalk a Ewwalt J. Beulke	29-3-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote 61, sección 3ª, mts2. 925	3.000.—	con	Alejandro Bautista a Miguel Staciuk	12-8-1948
Urbanas				
Ciudad Posadas; lote 11, letra G, subd. de la chacra 68, 21.00 x 48.00	3.600.—	sin	Carlos Acuña a Prisiliano Pintos	12-9-1950
Pueblo Apóstoles; solar C, manz. 99, mts2. 2.500. Junto con Pueblo Apóstoles; lote b, manz. 99	10.000.—	con	Erwn Kunz a Emma Spindler de Rapp	12-4-1945
Pueblo Apóstoles; lote b, manz. 99, mts2. 300	——	sin	Ver: Pueblo Apóstoles, solar C, manz. 99.	
Pueblo Apóstoles; solar C, manz. 99, mts2. 2.500. Junto con Pueblo Apóstoles; letra b, manz. 99	10.000.—	con	José Rapp a Erwin Kunz	30-9-1942
Pueblo Apóstoles; letra b, manz. 99, mts2. 300	——	sin	Ver: Pueblo Apóstoles, solar c, manz. 99.	
Pueblo Bonpland; lote a, manz. 34, mts2. 2.500	1.000.—	con	Teodoro Villagra a Sazaro Hurtado	13-5-1943
Pueblo Oberá; mitad N.E. lote b, manz. 32, mts2. 625	8.500.—	sin	Angel Borsotti a Basilio Kondratiuk	11-8-1950
Pueblo Puerto Rico; quinta 46, 100 x 50.00	2.000.—	con	Juan Wyss a Liny Ana Wyss	7-9-1950
Pueblo Puerto Rico; lote 1, subd. de la quinta 58, mts2. 3.706	14.000.—	con	Juan Reiser a Máximo F. Wyss	7-9-1950
La Pampa				
Urbanas				
Pueblo Barón; frac. B, sec. 2ª, solar 230, manz. 20, mts2. 800	310.—	sin	René Barón a José Davini	21-9-1950
Pueblo Barón; frac. B, sec. 2ª, quinta 16, mts2. 865	250.—	sin	René Barón a José Davini	21-9-1950
Pueblo Barón; frac. B, sec. 2ª, quintas 44 y 45, mts2. 100 x 100	400.—	sin	René Barón a Francisco Prieto Sánchez	21-9-1950
Pueblo Barón; frac. B, sec. 2ª, quinta 241, hás. 4, ás. 95	1.584.20	sin	René Barón a Municipalidad de Colonia Barón	21-9-1950
Pueblo Barón; parte del lote 11, frac. B, sec. 2ª, quinta chica 63, mts2. 2.500	2.500.—	sin	José Rapp a Manuel Pizarro	21-9-1950
Pueblo General Acha; parte del solar C, manz. 154, mts2. 550	12.000.—	sin	Angel J. de Palma a Inés Sánchez de Pino y María L. Pino y Sánchez	5-10-1950
Pueblo General Pico; parte del solar B, manz. 72, mts2. 450	36.000.—	con	Francisco M. Arroyo a Gregorio Escudero, Emilia L. de Escudero	21-9-1950
Río Negro				
Urbanas				
Pueblo Lamarque; parte solar d, manz. 137, mts2. 500	600.—	sin	Alfredo Octtaviani a Andrés Zelembrini	21-9-1950
Pueblo Lamarque; solar d, manz. 137, mts2. 500	1.250.—	sin	Alfredo Ottavia a José Zuain y Antonio y Vicente Zuain	5-7-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
Chubut				
Rurales				
Pueblo Rawson; solar e, manz. 43, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Goicolchea	3-9-1950
Misiones				
Rurales				
Colonia Guaraní; lote 163, sec. B, hás. 25	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Miguel Mielzk	11-10-1950
Colonia Guaraní; lote 16, sec. A, hás. 17, ás. 23	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Gustavo Tertel	11-10-1950
Pueblo Bonpland; solar b, manz. 23, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Ana M. García de Pierotti	31-3-1950
Pueblo Cerro Azul; solar d, manz. 4, mts2. 1.600	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Belomín Marmeliez	2-6-1950
Pueblo San José; solar a, manz. 66, mts2. 2.500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Jorge Rodríguez	30-9-1950
Pueblo Santa Ana; quinta 42, mts2. 10.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Agustín Gómez	30-1-1950
VENTA JUDICIAL				
La Pampa				
Urbanas				
Pueblo Catriló; lotes A, B y C, manz. 10 D, mts2. 1.657. Junto con Pueblo Catriló; frac. A 7 y 8 A, letra G, manzana 10 D,	12.399.—	sin	Municipalidad de La Pampa a Juan Ferrero	4-10-1950
Pueblo Catriló; frac. A 7 y 8 A, mts2. 780	——	sin	Ver: Pueblo Catriló; lotes A, B y C.	
Pueblo Catriló; letra G, manz. 10 D, mts2. 408	——	sin	Ver: Pueblo Catriló; lotes A, B y C, manz. 10 D.	

e.1º\|12-Nº 4.994 s\|p.p.-v.1º\|12\|50

SECCION BALANCES

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

H. Yrigoyen Nº 864 — Buenos Aires

Fechas de Autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1935. 16 de Mayo de 1941.

Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 4 de Junio de 1935. 1º de Agosto de 1941. 10 de Noviembre de 1947.

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.— c/l.
Suscripto	„	475.000.— „
Realizado	„	475.000.— „

13º EJERCICIO

BALANCE GENERAL DEL 1º DE JULIO DE 1947 AL 30 DE JUNIO DE 1948

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Septiembre de 1948

ACTIVO			SUMAS CURSO LEGAL PARCIALES	TOTALES
I. — Activo Fijo:				
a) Inmuebles Rurales:				
Valor de Inventario ..		4.446 732.33		
Amort. extraord. anterior	368.325.84			
Amort. del Ejercicio	9.303.11	377.628.95	4.069.103.38	
b) Propiedades Urbanas:				
Valor de Inventario ..		451.677.—		
Amort. anteriores	182.618.01			
Amort. del Ejercicio ..	4.780.—	187.398.01	264.278.99	
c) Muebles y Utiles Central:				
Valor de Inventario ...		41.201.40		
Compras del Ejercicio ..		1.610.—		
		42.811.40		
Amort. anteriores	41.200.40			
Amort. del Ejercicio ..	1.610.—	42.810.40	1.—	
d) Muebles y Utiles Establecimientos:				
Valor de Inventario		98.681.42		
Compras del Ejercicio ..		17.319.70		
		116.001.12		
Amort. anteriores	98.680.42			
Amort. del Ejercicio ..	17.319.70	116.000.12	1.—	
e) Rodados Establecimientos:				
Valor de Inventario ..		46.841.15		
Compras del Ejercicio		5.120.—		
		51.961.15		
Amort. anteriores	46.840.15			
Amort. del Ejercicio ...	5.120.—	51.960.15	1.—	
f) Utiles de Labranza:				
Valor de Inventario ...		66.471.88		
Compras del Ejercicio ..		37.969.48		
		104.441.36		
Amort. anteriores	66.470.88			
Amort. del Ejercicio ...	37.969.48	104.440.36	1.—	
g) Molinos y Aguadas:				
Valor de Inventario ..		7.444.70		
Amort. anteriores		7.443.70	1.—	
h) Alfalfares:				
Valor de Inventario ...		10.500.—		
Compras del Ejercicio ..		28.709.10		
		39.209.10		
Amort. anteriores	10.499.—			
Amort. del Ejercicio ...	28.709.10	39.208 10	1.—	
i) Mejoras:				
Valor de Inventario ..		8.375.85		
Compras del Ejercicio ..		7.849.55		
		16.225.40		
Amort. anteriores	8.374.85			
Amort. del Ejercicio ..	7.849.55	16.224.40	1.—	
j) Acciones de otras Sociedades:				
Valor de Inventario			15.000.—	4.348.389.37
II. — Activo Circulante:				
a) Hacienda Vacuna		1.391.260.—		
b) Hacienda Lanar		73.269.—		
c) Hacienda Yeguariza		60.381.—		1.524.910.—
III. — Activo Disponible:				
a) Caja		11.886.23		
b) Bancos		393.255.78		405.142.01
IV. — Activo Exigible:				
a) Deudores en Cuenta Corriente		331.174.41		
b) Documentos a Cobrar		73.000.—		
c) Deudores por Adelantos		68.708.08		
d) Arrendamientos a Cobrar		13.690.50		486.572.99
V. — Activo Transitorio:				
a) Adelantos Ejercicio Futuro		79.664.03		
b) Anticipos Impuestos a los Réditos		12.916.24		
c) Alquileres a Cobrar		8.400.—		100.980.27
VI. — Activo Nominal:				
No existe.				
				6.865.994.64
VII. — Cuentas de Orden:				
a) Acciones en Garantía (Del Directorio)				5.000.—
				6.870.994.64

PASIVO			SUMAS CURSO LEGAL PARCIALES	TOTALES
I. — Pasivo no Exigible:				
a) Capital Suscripto			475.000.—	
b) Reserva Legal			34.335.99	
c) Fondo de Previsión afectado a Capitalización			1.160.292.85	1.669.628.84
II. — Pasivo Exigible:				
a) Acreedores Hipotecarios			951.737.17	
b) Debentures		5.170.000.—		
Amort. anteriores ...	1.212.100.—			
Amort. del Ejercicio .	200.000.—	1.412.100.—	3.757.900.—	4.709.637.17
III. Pasivo Transitorio:				
a) Contribuciones e Impuestos a Pagar			39.158.80	
b) Arrendamientos a Pagar			6.000.—	
c) Intereses a Pagar			65.489.49	
d) Cobros anticipados			2.976.66	113.624.95
IV. — Ganancias:				
a) Saldo utilidad anterior			439.44	
b) Utilidad del Ejercicio			372.664.24	373.103.68
				6.865.994.64
V. — Cuentas de Orden:				
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio) ..				5.000.—
				6.870.994.64

Graciano B. Alvarez, Presidente. — Diego Alduncin, Síndico. — Martín Urquiza, Contador Público Nacional, Cons. Prof. Tº III - Fº 180.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
I. — A Amortizaciones:		
a) Propiedades Urbanas	4.780.—	
b) Muebles y Utiles Central	1.610.—	
c) Muebles y Utiles Establecimientos	17.319.70	
d) Utiles de Labranza	37.969.48	
e) Rodados	5.120.—	
f) Alfalfares	28.709.10	
g) Mejoras	7.849.55	
h) Inmuebles Rurales	9.303.11	112.660.94
II. — A Gastos:		
a) Gastos Gles. Central (Sueldos, Alquileres, etc.)	155.800.16	
b) Gastos Gles. Esttos (Sueldos, Manutenc., etc)	397.869.56	
c) Gastos Conservación Poblaciones	17.602.68	
d) Gastos Conservación Alambrados y Aguadas) .	47.350.84	
e) Arrendamientos	224.989.13	
f) Aradas y Siembras	117.207.02	
g) Seguro Personal Establecimientos	9.515.23	
h) Jubilación Empleados de Comercio	13.691.17	
i) Seguro Lanas y Cueros	1.227.43	985.253.22

DEBE	m$n.	m$n.
III. — A Intereses y Descuentos:		
a) Hipotecarios	39.306.78	
b) Cuenta Corriente y Debentures	64.966.71	104.273.49
IV. — A Contribución e Impuestos		129.074.82
V. — A Pérdidas de Explotación:		
a) Hacienda Yeguariza		299.92
VI. — A Utilidad del Ejercicio		372.664.24
		1.704.226.63

HABER	m$n.	m$n.
I. — Por Alquileres	15.896.40	
II. — Por Cereales	15.285.88	
III. — Por Venta Muebles, Utiles y Rodados	10.500.—	
IV. — Por Desmonte (Venta de Leña)	15.568.78	57.251.06
V. — Por Fondo de Reserva Legal		9.303.11
VI. — Por Haciendas:		
a) Vacuna	1.500.800.68	
b) Lanar	123.347.09	
c) Porcina	13.524.69	1.637.672.46
		1.704.226.63

Graciano B. Alvarez, Presidente. — Diego Alduncin, Síndico. — Martín Urquiza, Contador Público Nacional, Cons. Prof. Tº III - Fº 150.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.1º|12-Nº 7.407 s|p.p.-v.1º|12|50

Sociedad Anónima "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

Calle Alsina 1646 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. en Marzo 29 de 1926

Inscripto en el R. P. de C., en Junio 7 de 1926

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 500.000.00

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Balance aprobado sin modificaciones en la 23ª. Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Marzo de 1949.

ACTIVO	$	$	$	$
I. Activo Fijo:				
A su costo menos amortización:				
Muebles y Utiles		78.592.53		
Menos: Amortización		78.590.53	2.00	
Instalaciones		24.542.23		
Menos: Amortización		24.541.23	1.00	
Automóviles y Camiones		15.032.90		
Menos: Amortización		15.031.90	1.00	4.00
II. Activo Circulante:				
Mercaderías: al precio de costo según Inventarios practicados y avaluados por la Administración				249.535.56
III. Activo Disponible:				
Caja			145.763.42	
Bancos			659.494.50	805.257.92
IV. Activo Exigible:				
Deudores Varios en Ctas. Ctes.		1.204.898.41		
Menos:				
Previsión Ctas. Dudosas	55.499.45			
Prev. Recargo Ventas a Plazos	162.199.40			
Prev. Saldos Deud. Varios	1.162.79			
Reserva s/utilidad no distribuída	6.855.01	225.716.65	979.181.76	
Depósitos en Garantía			367.90	979.549.66
V. Activo Transitorio:				
Cuentas a liquidar				3.325.39
VI. Activo Nominal:				
No existe.				—
				2.037.672.53
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en Garantía (del Directorio)			15.000.00	
Documentos en Caución			24.200.00	39.200.00
				2.076.872.53

PASIVO	$	$
I. Pasivo no Exigible:		
Capital autorizado, suscripto y realizado	500.000.00	
Fondo de Reserva Legal	50.000.00	
Reserva para Imprevistos	474.376.20	1.024.376.20
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes.		160.557.29
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	263.167.52	
Previsión para Ley 11.729	238.908.42	502.075.94
IV. Ganancias:		
Del Ejercicio	260.459.70	
Saldo del ejercicio anterior	90.203.40	350.663.10
		2.037.672.53
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en Garantía (los Directores)	15.000.00	
Depositantes de documentos en Caución	24.200.00	39.200.00
		2.076.872.53

Jacinto M. Escaray, Presidente. — Jacinto M. Escaray, Director Gerente.

Vicente Ripa Alberdi, Síndico.

Certifico que las cifras del presente Balance General resultan de las constancias de la contabilidad de la firma, la que es llevada en forma legal. — Vicente Ripa Alberdi, Contador Públ. Nac., Consejo Prof. Tomo IV - Fº 95.

DEMOSTRACION ANUAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS

23º Ejercicio: 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1948

DEBE		$
I Amortizaciones:		
Muebles y Utiles		476.00
II Gastos Generales:		
Gastos de Administración, Sueldos, Seguros Judiciales, etc.		1.034.659.34
III Cambios, Descuentos, Intereses		36.827.30
IV Patentes e Impuestos		270.892.37
V Deudores Morosos y Previsiones para Cuentas Corrientes		3.566.60
VI Ley de Empleados 11.729 (previsión)		22.787.90
Saldo: Utilidad del Ejercicio	260.459.70	
Saldo del Ejercicio anterior	90.203.40	350.663.10
		1.719.872.61

HABER	$
Saldo: Utilidad anterior	90.203.40
I — Explotación de Mercaderías	1.442.245.21
II — Recargos por Mercaderías Vendidas a Plazos	186.280.—
III — Entradas Varias: Cuotas aparatos devueltos de clientes y recuperados de empleados	1.144.—
	1.719.872.61

Jacinto M. Escaray, Presidente. — Vicente Ripa Alberdi, Cont. Públ. Nac. Cons. Prof. Tomo IV - Fº 95.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.1º|12-Nº 7.432 s|p.p.-v.1º|12|50

INDUSTRIA OLEAGINOSA ELDORADO S. A.

Domicilio: Picada 12 de Octubre, Eldorado (Misiones)

Autorizada por el P. E.: 16 Julio 1942, Inscripta en el R. P. C.: 31 Agosto de 1942

Reformas de Estatutos: Decreto P. E. del 2 Set. 1946, incrip. R. P. C. 31 Dic. 1946

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	799.800.—
Realizado	„	672.713.29

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 31-10-48

Inc. ACTIVO			Parciales m$n	Totales por Capítulos m$n
I. — ACTIVO FIJO				
a) Inmuebles y s/Acces.	$ 318.174.91			
Compras nuevas	„ 70.646.84	$ 388.821.75		
Amortizac. anteriores	$ 28.865.45			
Amortizac. del Ejercicio	„ 16.278.31	„ 45.143.76	343.677.99	
b) Máquinas	$ 383.091.68			
Compras nuevas	„ 88.807.60	$ 471.899.28		
Amortizac. anteriores	$ 45.195.21			
Amortizac. del Ejercicio	„ 19.102.05	„ 64.297.26	407.602.02	
c) Herramientas	$ 8.467.89			
Compras nuevas	„ 1.830.54	$ 10.298.43		
Amortizac. anteriores	$ 4.653.61			
Amortizac. del Ejercicio	„ 1.280.74	„ 5.934.35	[illegible]364.08	
d) Muebles y Utiles	$ 25.512.24			
Compras nuevas	„ 3.363.72	$ 28.875.96		
Amortizac. anteriores	$ 7.526.79			
Amortizac. del Ejercicio	„ 3.984.18	„ 11.510.97	17.364.99	
e) Instalaciones	$ 5.564.41			
Compras nuevas	„ 1.405.69	$ 6.970.10		
Amortizac. anteriores	$ 3.645.30			
Amortizac. del Ejercicio	„ 1.276.46	„ 4.921.76	2.048.34	
f) Rodados	$ 10.897.40			
Compras nuevas	„ 28.109.98	$ 39.007.38		
Amortizac. anteriores	$ 1.008.43			
Amortizac. del Ejercicio	„ 4.798.42	„ 5.806.85	33.200.53	808.257.95
II. — ACTIVO CIRCULANTE				
a) Productos Elaborados			1.336.139.20	
b) Materias Primas			151.836.98	
c) Materias Industriales			17.921.94	
d) Envases			136.164.94	
e) Materiales			67.742.70	
f) Acciones			100.—	1.709.905.76
III. — ACTIVO DISPONIBLE				
a) Caja			4.959.04	
b) Bancos			22.254.19	27.213.23
IV. — ACTIVO EXIGIBLE				
a) Deudores en Cuenta Corriente		$ 113.880.97		
b) Deudores Varios (Cta. Cte.)		„ 17.931.95	131.812.92	
c) Accionistas			127.056.71	
d) Documentos a Cobrar			279.050.—	537.919.63
V. — ACTIVO TRANSITORIO				
a) Adelantos para Futuros Ejercicios				30.803.80
VI. — ACTIVO NOMINAL				
a) Gastos de Organización		$ 12.198.75		
Amortizac. anteriores	$ 10.978.90			
Amortizac. del Ejercicio	„ 1.219.85	„ 12.198.75	—.—	
b) Gastos de Ensayo		$ 2.796.74		
Amortizac. anteriores	$ 2.086.15			
Amortizac. del Ejercicio	„ 559.36	„ 2.645.51	151.23	
c) Gastos Constit. Hipoteca	$ 8.369.54			
Nuevos Gastos	„ 199.—	$ 8.568.54		
Amortizac. anteriores	$ 5.418.28			
Amortizac. del Ejercicio	„ 1.703.77	„ 7.122.05	1.446.49	
d) Gastos Modif. Estatutos		$ 6.553.—		
Amortizac. anteriores	$ 657.65			
Amortizac. del Ejercicio	„ 1.310.60	„ 1.968.25	4.584.75	
e) Gastos de Patentes		$ 6.950.—		
Amortizac. anteriores	$ —.—			
Amortizac. del Ejercicio	„ 47.50	„ 47.50	6.902.50	13.084.97
				3.127.185.34

Inc. ACTIVO	Parciales m$n	Totales por Capítulos m$n
CUENTAS DE ORDEN		
a) Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	60.000.—	
b) Depósito de Acciones en Custodia	16.000.—	
c) Deudores por Envases	1.380.—	
d) Garantía p/girar en desc. c/c. Bco. Nación	100.000.—	
e) Garantía en Pagarés p entregar Bco. Nación	276.050.—	453.130.—
		3.580.615.34

Inc. PASIVO		Parciales m$n	Totales por Capítulos m$n
I. — PASIVO NO EXIGIBLE			
a) Capital Suscripto		799.800.—	
b) Reserva Legal		4.860.32	804.660.32
II. — PASIVO EXIGIBLE			
a) Acreedores en Cuenta Corriente	$ 497.845.56		
b) Acreedores Varios (Préstamo)	„ 32.000.—	529.845.56	
c) Bancos c/c.		63.270.85	
d) Hipoteca Bco. Crédito Industrial Argentino		231.000.—	
e) Obligaciones a Pagar (Créd. recolec. tung 1948)		276.050.—	
f) Obligaciones a Pagar c/prendas		1.042.754.—	2.142.920.41
III. — PASIVO TRANSITORIO			
a) Cuentas a Pagar del Ejercicio		152 216.35	
b) Dividendos a Pagar		148.75	
c) Previsión Ley 11.729		14.888.—	
d) Fondos Adquisición Rodados		10.081.37	177.334.[illegible]
GANANCIAS			
a) Ganancias del Ejercicio		74.529.26	
b) Menos: Pérdidas anteriores		72 259.12	2.270.14
			3.127.185.34
CUENTAS DE ORDEN			
a) Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		60.000.—	
b) Depositantes de Acciones en Custodia		16.000.—	
c) Envases en circulación		1.380.—	
d) Crédito p/girar en desc. c/c. Bco. Nación		100.000.—	
e) Pagarés c/n/endoso para entregar Bco. Nación		276 050.—	453.430.—
			3.580.615.34

G. Weiss, Vice-Presidente en ejercicio — W. A. Rost, Síndico — Fdo: Dr. Curt H. Leeb, Contador Público Nacional, Tomo IV - Nº 179 C. P. de C. E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	m$n	m$n
1) Saldo anterior		72.259.12
2) Amortizaciones:		
a) Inmuebles y sus Accesorios	16.278.31	
b) Materiales	11.418.09	
c) Máquinas	19.102.05	
d) Herramientas	1.280.74	
e) Muebles y Utiles	3.984.18	
f) Instalaciones	1.276.46	
g) Rodados	4.798.42	
h) Gastos Organización S. A.	1.219.85	
i) Gastos de Ensayo	559.36	
j) Gastos Constitución Hipoteca	1.703.77	
k) Gastos Modificación Estatutos	1.310.60	
l) Gastos de Patentes	47.50	[illegible]979.33
3) Gastos Generales: Varios gastos, sueldos, jornales, honorarios, seguros, conservación edificios y máquinas, gastos de venta, etc.		132.448.52
4) Intereses (incluídos Hipotecarios)		72.596.18
5) Impuestos		2.819.05
6) Saldo: Ganancia del Ejercicio	74.529.26	
Menos: Pérdidas anteriores	72.259.12	2.270.14
		345.372.34

HABER	m$n
1) Saldo anterior	—.—
2) Mercaderías	345.372.34
	345.372.34

G. Weiss, Vice-Presidente en ejercicio — W. A. Rost, Síndico — Fdo: Dr. Curt H. Leeb, Contador Público Nacional, Tomo IV - Nº 179 C. P. de C. E.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.1º|12-Nº 7.599 s|p.p.-v.1º|12|50

Soc. Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles "SATEX"

Reconquista 480, Escr. 14 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación el 25 de Noviembre de 1941 e Inscripto en el Reg. Públ. de Comercio al 31 de Diciembre de 1941.

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000.—
Suscripto	„ 3.000.000.—
Realizado	„ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea General el día 30 de Abril de 1949, sin cambio.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo		
Participaciones:		
En Empresas Comerciales	540.000.—	
Acciones de otras Sociedades	2.434.667.35	2.974.667.35
II. — Activo Circulante		
Mercaderías		317.—
III. — Activo Disponible		
Caja	12.624.—	
Bancos	26.778.68	39.402.68
IV. — Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	2.198.274.03	
Obligaciones a cobrar	43.473.60	2.241.747.63
V. — Activo Transitorio		
Anticipo Imp. Réditos	14.745.—	
„ „ a las Ventas	15.—	
Imp. a los Réditos s/Utilidades acumuladas	90.199.47	104.959.47
VI. — Activo Nominal		
No existe.		—.—
		5.361.094.13
Cuentas de Orden		
Documentos a cobrar descont.	50.000.—	
Dep. de accs. en garantía, Directorio	10.000.—	
Deudores por títulos en prést.	115.000.—	
Títulos de Terceros en depósito	390.000.—	565.000.—
		5.926.094.13

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	3.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	77.720.97	
Fondo de Reserva Especial	100.000.—	3.177.720.97
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores bancarios	190.221.20	
„ en cta. cte.	1.186.948.92	
Obligaciones a Pagar (Bancos)	470.000.—	1.847.170.12
III. — Pasivo Transitorio		
No existe.		—.—
IV. — Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	71.617.27	
Utilidad del ejercicio actual	264.585.77	336.203.04
		5.361.094.13
Cuentas de Orden		
Documentos descontados	50.000.—	
Depositantes de accs. en garantía (Direc.)	10.000.—	
Depositantes de títulos en garantía	390.000.—	
Títulos prestados	115.000.—	565.000.—
		5.926.094.13

Dr. Emilio Zorraquín, Presidente. — Dr. Rodolfo Bauer Mengelberg, Director. — Dr. Julio Delmonte, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº II, Fº 150.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE		m$n.
Gastos Generales:		
Honorarios, gastos, viáticos, gastos bancarios, etc.		37.966.15
Patentes e Impuestos		31.888.43
Intereses		34.652.91
Comisiones de Venta		1.254.40
Utilidad del ejercicio	$ 264.585.77	
Saldo anterior	„ 71.617.27	336.203.04
		441.964.93

HABER	m$n.
Saldo anterior	71.617.27
Dividendos	181.040.—
Intereses, ingresos	2.963.75
Mercaderías	8.103.91
Participaciones	168.767.24
Comisiones	862.50
Ganancias s/Venta acciones	8.610.26
	441.964.93

Dr. Emilio Zorraquín, Presidente. — Dr. Rodolfo Bauer Mengelberg, Director. — Dr. Julio Delmonte, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº II, Fº 150. Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 19 Enero, "Año del Libertador General San Martín", 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.1º|12-Nº 566 s|p.p.-v.1º|12|50

S. I. A. M.

Sociedad Industrial Americana Maquinarias DI TELLA Ltda.

Avenida de Mayo 1302 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: Noviembre 14 de 1926; Octubre 2 de 1928; Octubre 28 de 1929; Diciembre 20 de 1933; Octubre 18 de 1937; Setiembre 10 de 1941; Agosto 16 de 1944; Octubre 17 de 1946; Abril 24 de 1948.

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: Febrero 8 de 1928; Diciembre 26 de 1928; Abril 28 de 1930; Abril 10 de 1934; Diciembre 24 de 1937; Octubre 30 de 1941; Abril 6 de 1945; Diciembre 27 de 1946; Agosto 19 de 1948.

CAPITAL AUTORIZADO:	
800.000 acciones de $ 100,00 c|l. c|u.	$ 80.000.000 c|l.
CAPITAL SUSCRIPTO:	
43.000 acciones preferidas de $ 100,00 c|l. c|u. 6 % acumulativo	$ 4.300.000 c|l.
75.000 acciones preferidas de $ 100,00 c|l. c|u. 5 ½ % acumulativo	„ 7.500.000 „
120.000 acciones preferidas de $ 100,00 c|l. c|u. 5 % acumulativo	„ 12.000.000 „
234.000 acciones ordinarias de $ 100,00 c|l. c|u.	„ 23.400.000 „
20.000 acciones diferidas de $ 100,00 c|l. c|u.	„ 2.000.000 „
492.000	$ 49.200.000 c|l.
CAPITAL REALIZADO	$ 49.200.000 c|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1948

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31/8/1948

ACTIVO		$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
I. Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Talleres y Terreno Avellaneda	6.631.294.64			
Menos: Amortización:				
Ejercicios anteriores .. 857.375.58				
Del ejercicio 108.565.79	965.941.37	5.665.353.27		
Inmuebles Varios	470.001.80			
Menos: Amortización				
Del ejercicio	2.400.—	467.601.80	6.132.955.07	
Maquinarias		6.947.743.27		
Menos: Amortización				
Ejercicios anteriores	2.156.431.94			
Del ejercicio	325.394.85	2.481.826.79	4.465.916.48	
Equipos de producción		5.789.718.38		
Menos: Amortización				
Ejercicios anteriores	4.083.493.83			
Del ejercicio	723.044.08	4.806.537.91	983.180.47	
Instalaciones de producción		2.476.531.85		
Menos: Amortización				
Ejercicios anteriores	596.300.42			
Del ejercicio	246.209.48	842.509.90	1.634.021.95	
Instalaciones varias		138.691.68		
Menos: Amortización				
Ejercicios anteriores	136.915.33			
Del ejercicio	1.775.35	138.690.68	1.—	
Muebles y útiles		1.007.530.15		
Menos: Amortización				
Ejercicios anteriores	444.774.56			
Del ejercicio	85.313.51	530.088.07	477.442.08	
Automóviles		108.001.72		
Menos: Amortización				
Ejercicios anteriores	29.647.37			
Del ejercicio	16.382.39	46.029.76	61.971.96	13.755.489.01
II. Activo Circulante:				
Mercaderías y materias primas en depósito y en aduana			56.825.900.84	
Mercaderías en tránsito			598.949.94	
Diversos títulos y acciones		133.042.40		
Menos: Reserva para fluctuaciones		7.144.40	125.898.—	57.550.748.78

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.	$ c/l.
III. Activo Disponible:			
Caja		22.800.—	
Bancos		22.614.020.68	
Valores fiscales		14.956.50	22.651.777.18
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	28.183.602 89		
Cuentas a cobrar en cuotas mensuales 3.996.347,24 Documentos a cobrar .... 1.787.315,58 — 5.783.662,82			
Menos: Intereses sobre ventas a plazo a cobrarse en ejercicios futuros ... 1.463.685,10	4.319.977.72		
Deudores hipotecarios		945.—	
Depósitos en garantía:			
En efectivo ... 182.665,11			
En títulos ... 131.857,90	314.523.01		
(Valor nominal $ 142.400; valor bursátil al 30|4|48 $ 130.296.90).			
Deudores en gestión		1.—	
	32.819.049.62		
Menos: Previsión para Deudores Morosos	1.691.249.68	31.127.799.94	
S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana de Maquinas Torcuato Di Tella S. A., Brazil		295.117.67	
Entidades asociadas en el exterior		66.844.21	31.489.761.82
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		798.537.64	
Partidas en suspenso		827.117.69	
Dividendos de acciones preferidas - Pagado a cuenta del ejercicio 1947/1948		635.250.—	
Dirección General Impositiva - Pagos a cuenta		488.668.74	2.749.574.07
VI. Activo Nominal:			
Patentes y marcas de comercio			1.—
			128.197.351.86
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		70.000.—	
Créditos bancarios abiertos en el exterior		13.784 291.19	
Deudores por mercaderías recibidas del exterior		57.927.90	
Títulos y fianzas para garantía de licitaciones		5.761.525.—	
Documentos prendarios afectados a adelanto bancario		5.000.000.—	
Terceros por garantías dadas		667.910.26	
Acciones en custodia		37.000.—	
Acciones - Cuota sa integrar		84.000.—	
Terceros por letras en garantía de licitaciones		3.516.—	25.466.170.35
			153.663.522.21

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.	$ c/l.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
43.000 acciones preferidas de $ 100,00 c/u. 6 % acumulativo	4.300.000.—		
75.000 acciones preferidas de $ 100,00 c/u. 5 ½ % acumulativo	7.500.000.—		
120.000 acciones preferidas de $ 100,00 c/u. 5 % acumulativo	12.000.000.—		
234.000 acciones ordinarias de $ 100,00 c/u.	23.400.000.—		
20.000 acciones diferidas de $ 100,00 c/u.	2.000.000.—	49.200.000.—	
492.000 acciones			
Reserva legal		790.326.09	
Reserva facultativa		1.997.933.90	
Previsiones de reposición (Decreto 18.229)		690.362.19	52.678.622.18
II. Pasivo Exigible:			
Recibido a cuenta de una emisión de acciones a ofrecerse a suscripción pública		17.500.000.—	
Bancos por aceptaciones y cartas de crédito en el exterior		12.509.615.57	
Bancos en descubierto		8.955.691.10	
Letras a pagar		11.250.000.—	
Dividendos a pagar		7.066.25	50.222.372.92
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		8.163.129.12	
Previsiones varias:			
Previsión para impuestos	22.046.23		
Previsión para aguinaldos 1948	800.000.—		
Previsión para imprevistos	500.000.—		
Previsión para abonos servicio mecánico	121.027.91		
Previsión gastos y comisiones sobre cobranzas	100.000.—		
Previsión para leyes sociales	1.788.330 83	3.331.404.97	
Pagos de clientes a cuenta de mercaderías a entregar		1.994.365.92	
Previsión para impuesto a los réditos		1.300.000.—	
Depositantes de fondos a cuenta de operaciones a realizar	19.710.206.12		
Menos: Pagos a proveedores a cuenta de las operaciones a realizar	17.516.647.46	2.193.558.66	16.982.458.67
IV. Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		64.223.71	
Ganancia del ejercicio		8.249.674.38	8.313.898.09
			128.197.351.86
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		70.000.—	
Bancos por créditos abiertos en el exterior		13.784.291.19	
Terceros por mercaderías importadas por cuenta de firmas de plaza		57.927.90	
Bancos por títulos y fianzas para licitaciones		5.761.525.—	
Banco por adelanto atendido por documentos prendarios		5.000.000.—	
Bancos por garantía a favor de terceros		667.910.26	
Depositantes de acciones en custodia		37.000.—	
Otras Sociedades: cuotas suscriptas y no integradas		84.000.—	
Letras en garantía de licitaciones		3.516.—	25.466.170.35
			153.663.522.21

Guido Clutterbuck, Director-Gerente. — Oscar A. Fussatti, Contador General.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1948.

Señores Accionistas, S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio, tengo el honor de participarles que he examinado el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria que presenta el Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948, encontrándolos en un todo conformes con los libros y comprobantes respectivos, por lo cual aconsejo su aprobación. — Arthur H. Beckett, Síndico suplente en ejercicio, C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B, inc. b), c) y d), excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 5.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EN FECHA 30 DE ABRIL DE 1948

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31|8|1948

DEBE			$ c/l.
Amortizaciones:			
Inmuebles:			
Talleres Avellaneda	108.565.79		
Inmuebles varios	2.400.—	110.965.79	
Maquinarias		325.394.85	
Equipos de Producción		723.044.08	
Instalaciones de Producción		246.209.48	
Instalaciones varias		1.775.35	
Muebles y Utiles		85.313.51	
Automóviles		16.382.39	1.509.085.45
Fondo de reposición para maquinarias (Decreto 18.229)			182.794.35
Gastos de administración y ventas, alquileres, etc.			10.260.648.51
Patentes e impuestos			931.373.26
Intereses, descuentos, cambios y comisiones			598.485.04
Provisión para el impuesto a los réditos			1.300.000.—
Provisión para leyes sociales			1.788.330.83
Provisión para imprevistos			500.000.—
Pérdida sobre activo fijo vendido o radiado		23.028.11	
Quebranto de caja		139.40	23.167.51
Utilidad del ejercicio		8.249.674.38	
Más: Saldo del ejercicio anterior		64.223.71	8.313.898.09
			25.407.783.64

HABER		$ c/l.
Saldo anterior		64.223.71
Explotación de mercaderías		23.081.534.19
Prima sobre emisión de acciones diferidas		70.000.—
Cupones y dividendos	20.741.70	
Utilidad sobre ventas de activo fijo	23.004.14	
Utilidad sobre venta de terrenos, menos impuestos	2.003.287.44	
Gastos recobrados	79.898.47	
Intereses cobrados	65.093.99	2.192.025.74
		25.407.783.64

Guido Clutterbuck, Director-Gerente. — Oscar A. Fussatti, Contador General. Arthur H. Beckett, Síndico suplente en ejercicio, C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de no Graduados. Art. 13, Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b), Tomo I, Folio 5.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.1º|12-Nº 7.426 s|p.p.-v.1º|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional de Chubut, del señor Alberto S. Lange, Expediente Nº 104.512|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 21 de 1950. Alberto S. Lange, argentino, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado en la calle Maipú 231, de esta ciudad, ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que desea emprender trabajos de exploración y cateo en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos y todo otro que es por decretos fiscalizado, como también las sustancias de aprovechamiento común, en terreno de propiedad fiscal, sin cerco, sin labrar ni cultivar, para una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas en Chubut, Departamento Mártires, Sección B II, Fracción D, lotes 16 y 25. El pedido se ubicará en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra en un punto situado a 4.000 m. al Sud del Km. 190 de la línea del Ferrocarril del Estado, de Trelew a Las Plumas. Se emplearán en los trabajos 4 hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. Fdo.: A. Lange. Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas diez minutos. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe número 879|50. Buenos Aires, septiembre 28 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustencias de la primera y segunda categoría, cos exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Alberto S. Lange, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción D, Sección BII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla a 4.000 m. al Sud del Km. 190 del F. C. N. Patagónico que va de Trelew a Las Plumas Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Minaco I", Expediente Nº 199.922|47, "Minaco II", Expediente 199.924|47 y "Minaco III", Expediente 199.926|47. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. Registrado bajo el número 1.384, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Alberto S. Lange. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.1º|12.-Nº 1.762.-v.14|12|50

INSTITUTO MINERO ARGENTINO

Avda. R. Sáenz Peña 885
T. E. 34-4733

La Autoridad Minera Nacional hace saber que el propietario superficiario de la tierra de cateo Expediente Nº 104.205|50, solicitado por el señor Ernesto Gessler es el señor Arturo J. Ortiz, domiciliado en Ñorquín, Territorio Nacional de Neuquén. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 30.— e.30|11-Nº 1.705-v.20|12|50

Disposición modificando la ubicación de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.356|49.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, junio 30 de 1950. — Vista la rectificación informada a fs. 40 y atento a que resta cumplir, para la misma, los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código de Minería suspéndase el término y los efectos del permiso otorgado a fs. 35|36. Hágase constar en su consecuencia, dicha rectificación al margen del Registro Nº 4.277 del Protocolo XII de Exploraciones del Neuquén (f. 127) y publíquese edictos rectificatorios, y de oficio en el Boletín Oficial durante diez (10) días seguidos llamando por veinte días (20) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones a cuyo efecto se les fijará por carteles a las puertas de la Dirección General, todo de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese por la Asesoría Técnica y la Policía Minera. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. "Dicho pedimento ha quedado ubicado dentro del lote 16 de la fracción A, y lote 20, de la Fracción B, Sección XXXI, del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de polígono irregular determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto A; 2.500 m. al Este, 2.000 metros al Sud, 3.500 m. al Oeste, 2.00 m. al Sud, 1.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 2.500 m. al Este. El punto A, se encuentra a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 20, Fracción B, Superficie 1.300 hás. Buenos Aires. Julio 5 de 1950. — De conformidad con lo dispuesto precedentemente, se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.277, folio Nº 127, del Protocolo (Tomo XII) de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "días" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.500-v.7|12|50

Modificación de ubicación de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Loncopué y Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 204.566-47.

Año del Libertador General San Martín. Informe Nº 773-50. Buenos Aires, agosto 24 de 1950. Atento a lo resuelto en la Disposición Minera número 274-50, recaída en el Expediente 135.266-49, la zona para cateo solicitada en autos ha sido modificada, quedando ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 3.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste se halla a 3.166.50 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 2.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 6 mencionado; al Oeste, recta de 6.333 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio concuerda con el punto A; al Este una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud, se definen de esta manera: el primer lado en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del punto A, el segundo lado, es una recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto B, que se halla a 7.000 m. del puente sobre el Río Agrio (Bajada del Agrio), medidos sobre el eje de la Ruta Nacional Nº 40 en dirección Norte, el tercer lado, recta en dirección Norte Sud, que pasa por un punto que se halla a 2.200 m. al Oeste del punto B, y finalmente al Sud, recta en dirección Este Oeste, que pasa por un punto que se halla a 3.166.50 m. al Sud del punto A. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1.250 Hás. Deberá dejarse constancia de dicha modificación en el libro de exploraciones respectivo, y su publicación de oficio (ya que las causas que motivaron la presente modificación son puramente de orden técnico de esta Dirección General), debiendo efectuarse las comunicaciones y notificaciones de práctica. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominioni Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Hágase constar en el Registro Nº 4.066 del Protocolo XI de Exploraciones del Neuquén (Fº 368) la rectificación informada precedentemente. Fecho, publíquese edictos en el Boletín Oficial, de oficio atento a las circunstancias señaladas en el informe precedente, y por el término de diez (10) días seguidos (Art. 25 del Código de Minería), y fíjense carteles a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte (20) días (Art. cit.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, hágase saber al interesado, comuníquese a las autoridades locales y tómese nota por la Asesoría Técnica. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, agosto 31 de 1950. Se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.066, folio Nº 368 del Protocolo Nº XI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.501-v.7|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manzur Jalil, Expediente Nº 104.210|50.

Pilcaniyeu, (Río Negro) abril 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director de Minas, Geología de la Nación. El que suscribe Juan Manzur Jalil de estado soltero de veinticuatro años de edad, de profesión mecánico, argentino, Matrícula 3.544.527, clase mil novecientos veinticinco, con domicilio legal en Pilcaniyeu, Territorio Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría. en terreno alambrado explotado con ganadería y cuya propiedad es Fiscal en el lugar denominado Rayhuso del Departamento de Pilcaniyeu en las leguas "B" y "C" del lote treinta y tres de la Sección Novena del Territorio Nacional de Río Negro por una zona de quinientas hectáreas tomando como punto de referencia de mi pedido de exploración y cateo como punto céntrico de la divisoria de las leguas "B" y "C" sobre el camino Oficial Ruta cuarenta que a tal efecto adjunto a la presente un croquis sacado de los Planos de Sub División de la Dirección de Tierras. En los trabajos de exploración y cateo se emplearán cinco personas con palas, picos y barrenos de mano. Y como constancia labré un acta número veintiséis en la Oficina de Correos de Pilcaniyeu, Río Negro, con fecha hoy siete de abril a horas diez del año mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Será Justicia - Juan Manzur Jalil. — Recibido en mi oficina hoy doce de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos, acompaña croquis. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Informe Nº 752|50, Buenos Aires, agosto 11 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Manzur Jalil, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 33 de la Sección IX, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m., de modo que el esquinero Sudeste se encuentra a 1.250 m., al Sud de un punto que se halla a 250 m. al Oeste del vértice Sudeste de la legua b del lote 33 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 617, folio 287 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro (Tomo II) a favor del señor Juan Manzur Jalil. — Fdo. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 340.— e.22|11-Nº 1.103-v.5|12|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

7 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.204. — La Calle. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Alciro Santos. Avellaneda. (Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.205. — Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Alciro Santos. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.206. — Venta de productos. Explotación científica de los territorios, zonas y mercados. 256 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas . A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.207. — La retribución a los vendedores. Sistema de remuneración y control de los gastos de venta. 280 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 33.— (Extranjera).

340.208. — El representante comercial. Conocimientos y normas para vender con éxito. 304 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.209. — Manual práctico de cobros por correo. Técnica de la correspondencia de cobranzas. 234 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A.. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 29.— (Extranjera).

340.210. — El crédito. Normas generales para la concesión de créditos - Investigación y control. 308 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 15.— (Extranjera).

340.211. — Control de las actividades del personal de ventas. Métodos prácticos para organizar y supervisar. 244 págs. (Obra extranjera). Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.212. — Cobranzas. Métodos y formas de cobrar son éxito. 296 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. 5.000 ejemplares. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.213. — Investigación y análisis del mercado. Determinación de posibilidades y métodos adecuados de ventas. 208 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 27.— (Extanjera).

340.214. — Dirección, ordenamiento y control de vendedores. Relaciones con el personal de ventas. 300 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.215. — Homenaje de la Facultad de Ciencias Económicas al General José de San Martín en el centenario de su fallecimiento. 137 págs. Autor: Alfredo Labougle. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Establ. Gráf. Argentinos Miranda Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Gratis. (Argentina).

340.216. — Ajustamiento. 64 págs. Autor: José Barral Souto. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Impresor: Facultad de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precios $ 13.— y 21.— (Argentina).

340.217. — Cronología de los viajes a las regiones australes. Antecedentes argentinos Public. Nº 12. 270 págs. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de la Producción. Impresor: Talleres Gráficos San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precios $ 8.— y 13.— (Argentina).

340.218. — Interpolación, derivación e integración numérica, resolución de ecuaciones numéricas, algebraicas y trascendentes. 42 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precios $ 17 y 27. (Argentina).

340.222. — Luz, Revista mensual. (Id. español). Propietario: Grupo Editor. Director: Alberto Diamante Martín Coñ. Rosario, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.223. — Le Courriers Suisse. Der Schweizer Kurier (El Correo Suizo). Periódico quincenal. (Id. francés - alemán). Propietario y director: Pedro Juan Alemann. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. 1.050 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.224. — Fazil o indecisión del alma. 216 págs. Autor: Jorge Audi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cagnasso & Cía., S R.L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.233. — Retazos españoles Nº 4. Bulería clásica, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor: El autor. Impresor. El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.234. — Retazos españoles Nº 3. Farruca y tanguillo, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5.— (Argentina).

340.235. — Retazos españoles Nº 2. Zambra - Zorzico y serenata, música. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.236. — Retazos españoles Nº 1. Chotis y muñeira, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.237. — De la vida y del corazón. 160 págs. Edición sexta. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.238. — La dominguera. Chacarera - doble, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.239. — Pa'que bailen los novios. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.240. — Tierra querida. Cueca, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.241. — Como redactar cartas. (Manual práctico de correspondencia privada). 215 págs. Autor: Carlos Del Pino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 setiembre|950. Precio $ 9.— (rgentina).

340.242. — Tus cartas... y mis cartas... (Apasionante historia de amor). 160 págs. Edición 2ª. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 7.—, (Argentina).

340.247. — Medicina pedagógica correctiva. Para la reeducación de los menores de conducta anormal, extraviados y delincuentes. 424 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.248. — Tratado de antropología criminal. Estudio clínico y médico-legal para uso de médicos, juristas y estudiantes. 765 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3 000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.249. — Tropa. Tango, música. 2 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Récord. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.250. — Educación popular. 358 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Lautaro S.R.L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. Precio $ 12.— (Argentina).

340.256. — Trote. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Trote. Director: Alfredo Ubaldo Camogli. Capital Federal, setiembre, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 15 por año. (Argentina).

340.257 — Corazones trenzados. Gato, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1 (Argentina).

340.258 — Corazones trenzados. Gato, música. 2 págs. Autores: Hnos. Ríos. (Antonio, Andrés y Pedro Luis). Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1. (Argentina).

340.259 — La quebrada del amor. Bailecito, música. 2 págs. Autor: A. J. Giannantonio. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio. $ 1.— (Argentina).

340.260 — La quebrada del amor. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: A. J. Rodríguez. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.261 — Suegrita mía. Gato, música. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.262 — Suegrita mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.263 — Diana. Revista de caza, tiro, canina, pesca. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Bs. Aires. Director: Julio G. Zucker. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.267 — La palabra en la onda. 293 págs. Autor: Eugenio D'Ors. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.268 — Siluetas en negro. 246 págs. Autor: Luisa Sofovich. Editor: Editorial Sudamericana S. A. - Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.269 — Personas en la sala. 216 págs. Autor: Norah. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.132 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.270 — Otras voces, otros ámbitos. 261 págs. Autor: Trumen Capote. Traducción del inglés al castellano: Floreal Mazzia. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.035 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.271 — La bomba increíble. Fabulación. 245 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.234 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.272 — Crítica de Asia sobre el cristianismo del Occidente. 158 págs. Autor: Thomas Ohm. Traducción del alemán al castellano por: P. Policarpo de Iraizoz. Editor: Desclée - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.273 — Significado del ateismo contemporáneo. 37 págs. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés al castellano por: Leandro de Sesma. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

340.274 — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. David Cohen. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.275 — La iglesia primitiva y el catolicismo. 312 págs. Autor: Pedro Batiffol. Traducción del francés al español por: Felipe Robles Degano. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 agosto|950. Precio: $ 26.— (Argentina).

340.276 — Porqué será? Chacarera, música. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Impresor y Editor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.277 — Porqué será? Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.281 — La apuesta. Zamba, música. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.282 — La apuesta. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.283 — Escritos sobre música y músicos. 160 págs. Autor: Manuel de Falla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.284 — La cabeza de Castilla. 160 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio: pesos 3,30- (Argentina).

340.285 — Vida de Marco Bruto. 160 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.287 — Taipí. Una narración de los Mares del Sur. 240 págs. Autor: Herman Melville. Traducción del inglés al castellano por: J. Doriga. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.288 — Sésamo y Lirios. Ensayos sociales. 176 págs. Autor: John Ruskin. Traducción del inglés al castellano: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.900 ejemplares. Buenos Aires, 31 julio|950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.289 — Los cautivos del bosque. 340 págs. Autor: Capital Marryat. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.290 — Cuadros de viaje. 228 págs. Autor: Enrique Heine. Traducción del alemán al castellano por: M. G. Morente y J. Pérez Bances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.291 — La zarza ardiente. 224 págs. Autor: Erna C. Schlesinger. Traducción del alemán al castellano por: Alfredo Cahn. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.10(ejemplares. Bs. Aires, 29 julio|950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.292 — Cuentos del Oeste. 240 págs Autor: Bret Harte. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio: $ 4.80 (Argentina).

340.293 — Juan de la Roca. 228 págs. Autor: George Sand. Traducción del francés al castellano: Gabriel León Trilla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 4.80 (Argentina).

340.294 — Historia de los principios fundamentales de la química. 192 págs. Autor: Desiderio Papp y Carlos E. Prélat. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio: $ 9,90 (Argentina).

340.295 — Vidas paralelas: Pirro - Cayo Mario - Lisandro - Sila. 196 págs. Autor: Plutarco. Traducción del griego al castellano: por Antonio Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.296 — La física de las nubes. 320 págs. Autor: J. Coulomb y J. Loisel. Traducción del francés al castellano por: Adolfo Farengo del Corro. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.900 ejemplares. Bs. Aires, 9 de enero de 1950. Precio: $ 14.— (Argentina).

340.297 — Gertrudis. 180 págs. Edición 2ª. Autor: Hermann Hesse. Traducción del alemán al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Cía. Editora Espasa

Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.298 — Serranías cordobesas. Tonada, música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

340.299 — Serranías cordobesas. Tonada, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

340.306 — Selecciones de Radio. Revista (Id. español). Propietario: Editorial Bruguera S. R. L. Director: José Gabino Bruguera Grané. Barcelona - España - Argentina, 25 de setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

e.22|11-Nº 5.640-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín
8 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.307. — Tu cobardía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.308. — Tu cobardía. Tango, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.309. — Sevillana fiel. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.310. — Sevillana fiel. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.315. — Tratado de Técnica Quirúrgica. 2 tomos con 2.738 págs. Autor: José E. Igarzábal. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 280. (Argentina).

340.316. — Enrique Banchs. 80 págs. Autores: Angel J. Battistessa. Osvaldo Horacio Dondo, Nicolás Cócaro. Editor: Revista Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.317. — La Barca Nueva. 30 págs. Autor: Nicolás Cócaro. Dibujo de: Alejandro Sirio. Editor: Ediciones Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

340.320. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Autor letra: José María Contursi. Música: Marianito Mores. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.128. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.321. — Cartas a Amelia. (Suite Op. 27), Nº 4 en si mayor y Nº 5 en sol mayor (Toccata). Faz A. Autor Música: P. Kalender. Faz B. Preludio en do menor. Op. 20, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. solo de piano. Disco Odeón Nº 55.140. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.322. — Cornetín. Tango. Faz A. Autor letra: Cátulo Castillo, Homero Manzi. Música: Pedro Maffia. Faz B. Desde entonces (como quiere la madre a sus hijos). Vals. Autor letra y música: José Betinotti. Arr. de Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Nelly Omar con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.139. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.323. — Cuentos del bosque de viena. Vals. Faz A. Autor Música: Johann Strauss. Faz B. Lágrimas y sonrisas. Vals. Autor Música: Pascual De Gullo. Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.138. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.324. — España Cañí. Pasodoble. Faz A. Autor Música: Pascual Marquina. Faz B. Olga. Vals con canto. Autor letra y música: Francisco Peña. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón Número 55.137. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.326. — Aromas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.329. — Serás tú para mí. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Ica. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.330. — Toda, toda la verdad. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.343. — Permanencias. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Delfín Ovejero y Alfredo. Ungar. Director: Oscar Eugenio Ponzini. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

340.344. — Guía Española. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Aurelio Barredo. Buenos Aires, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.347. — El Jubilado Ferroviario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Capital Federal, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.355. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos H. Coceo. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1 50. (Argentina).

340.356. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Arrosio. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.357. — Historia Sincera de la Nación Francesa. 318 págs. Autor: Charles Seignobos. Traducción del francés al castellano: José Mora Guarnido. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.358. — Sueño malevo. Milonga, letra, 2 págs. Autor: Norberto Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.359. — Sueño malevo. Milonga, música. 2 págs. Autores: José Celano y José Valente. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.360. — Por eso la quiero. Tango, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.361. — Por eso la quiero. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.362. — Osvaldo Ruggiero. (Ruggierito). Tango, música. 2 págs. Autores: Alejandro González, José Celano y Cayetano Donadío (Pola). Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.371. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermatosifilología. Director: Arturo M. Mom. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

340.379. — El arroyito e plata. Zamba, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.380. — Variaciones sobre una canción, Música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor. Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.381. — Arrullos. Canción para guitarra, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor. e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.382. — Minueto Nº 1. Para guitarra, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.383. — Así canta mi guitarra. Canción en forma de estilo, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.391. — El Método de Proyectos en las Escuelas Rurales. — 187 págs. Autor: Fernando Sáinz. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

340.392. — Esencia y Formas de la Simpatía. 361 págs. Autor: Max Scheler. Traducción: José Gaos. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

340.393. — América Hispana. Un retrato y una perspectiva. 324 págs. Autor: Waldo Frank. Traducción del inglés al castellano por: León Felipe. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 17. (Argentina).

340.394. — Barcos y Hombres. 379 págs. Autores: W. J. Bassett, Lowke, George Holland. Traducción del inglés al castellano: F. de Cárdenas. Editor: Editorial Pleamar. Imp. López. 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

e.22|11-Nº 5.641-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.397. — Revista Catamarca. Bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. Capital y provincia, setiembre, octubre|950. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.398. — C.A.B.E. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.399. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Enrique L. Kleisnet. Director: Hugo D. O. Marcone. Buenos Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.400. — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Federico A. Mirre. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.401. — El Mensajero del Disco. Semanario. (Id. español). Prop.: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.402. — La Esfera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Ricardo David J. Venturino. Avellaneda, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

340.403. — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.404. — Revista del Notariado. Bimensual. (Id. español). Prop.: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Cap. Federal, julio, agosto|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

340.405. — El Espejo. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León Guzmán. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.406 — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario y director: Marcello Carutti. Rep. Argentina, octubre 950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.407. — Gutenberg. Revista bimestral. Id. español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Emilio Ferrando. Capital Federal, agosto a octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.408. — P. A. L. — Agricultura - Comercio - Ganadería. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Pedro y Antonio Lanusse. Director: Pedro R. Lanusse. Buenos Aires, agosto a noviembre de 1950. 22.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.409. — Noticioso Terrabusi. Mensual. (Id. español). Prop.: Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Bs. Aires, noviembre|950. 33.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.410. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Alvarez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.411. — La Razón. Diaria. (Id. español). Prop.: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina y exterior, octubre|950. 11.600.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.412. — Ahora. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Periódico Ahora Soc. Anón. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Capital, interior y exterior, octubre|950. 900.000 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

340.413. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Becker. Capital Federal, noviembre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.414. — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (E. Ríos), octubre 950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.415. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. catalán). Prop. y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.416. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schlech. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.417. — La Nación. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Rep. Argentina y exterior, octubre|950. 5.453.100 ejemplares. Precio $ 0,15 y 0,20. (Argentina).

340.418. — La Mañana. Diario. (Id. español). Prop.: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), octubre| 950. 145.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.419. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Alfredo Biondelli. Mar del Plata (Prov. Bs. As.), julio, agosto, setiembre, octubre|950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.420. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Enrique García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, octubre|950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.421. — El Noticiero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Alejandro Battray Hay. Témperley (Prov. Bs. As.), octubre| 950. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.422. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, octubre|950. 7.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.423. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.424. — Esposa del verbo. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Guadalupe. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de

julio de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.425. — Los pastorcitos de Fa'Tima. 128 págs. Autor: Anónimo: Editor: Editorial Difusión. Impre.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1950. Precio pesos 2,50. (Argentina).

340.426. — Del solar nativo. 284 páginas. Autor: Gotardo Stagnaro. José Cabrejas. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1949. Precio pesos 5. (Argentina).

340.427. — Luisito y sus amigos. 12 páginas. Autor: Dora Maimó de Luchia Puig. Ilustraciones de: Víctor Holden. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.434. — La batalla de Israel. 250 páginas. Autor: Tte. Cor. Moshe Pearlman. Traducción del inglés al castellano por: Noemi Mibashan. Editor: Ediciones Estrellas S. R. L. Impresor: Domingo P. Costa y Pedro C. Bergér & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

340.437. — Latidos de amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Sericchio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.446. — La mano del tiempo. Novela. 216 págs. Autor: Juan Cornaglia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.800 ejemplares. Bs. Aires, 13 octubre|950. Precio $ 7. (Argentina).

340.447. — El primer soldado de la Libertad. Vida Anecdótica de San Martín del Paso de los Andes a Boulogne Sur Mer 1817 - 1850. 318 págs. Autor Germán Berdiales. Ilustraciones de Oscar Soldati. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5.50. (Argentina).

340.448. — La tercera posición argentina y otros sistemas comparados. 356 págs. Autor: Leonardo T. Richmond. Traducción del inglés: Eustasio de Amilibia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Mac Corquodale & Cía. Ltda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.449. — Sociología vegetal. Estudio de las Comunidades Vegetales. 444 páginas. Autores: J. Braun - Blanquet. Traducción del inglés al castellano: Antonio P. L. Digilio y Marta M. Grassi de la versión en inglés revisada y ampliada por: George D. Fuller y Henry S. Conard. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio pesos 45. (Argentina).

340.450. — Virus de los vegetales. 116 págs. Autor: Kenneth M. Smith. Traducción del inglés al castellano: Lía G. Ratto. Editor: Acme Agency. Impresor: C. Gral. Fabril Financiera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 19 julio 1950. Precio $ 10. (Argentina).

340.451. — La senda del renegado. Y otros. 152 págs. Autor: Abel Shott. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.453. — Arizona. 152 págs. Autor: Clarecen B. Kelland. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.454. — El alma del pirata. 288 páginas. Autor: W. Jerome Chambers. Traducción del inglés al castellano: por Miguel Angel Posse. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

340.455. — Mendelismo y evolución 136 páginas. Autor: E. B. Ford. Traducción del inglés al castellano: por Ovidio Nuñez. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 19 julio 1950. Precio $ 10. (Argentina).

340.456. — Guarida de ladrones. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.457. — El rancho Mala Suerte. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: W. C. Tuttle. Traducción del inglés al castellano: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.458. — El caminante. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: Oscar J. Friend. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.459. — La hermanita. Y otros cuentos. 126 págs. Autor: Raymond Chandler. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.460. — Vasto lago de sangre. 192 págs. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano: por Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires 1º de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.461. — El monte sagrado. 192. páginas. Autor: Carl Shannon. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de agosto de 1950. Precio 1,50. (Argentina).

340.462. — Manchas en el río Bermejo. 192 págs. Autor: W. I. Eisen. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950 Precio $ 1,50. (Argentina).

340.463. — Doble para el crimen. 192 páginas. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.464. — Falsa extorsión. 192 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.465. — Nada para mí. 192 págs. Autor: Wade Miller. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.466. — La alfombra persa. 192 páginas. Autor: A. S. Fleischman. Traducción del inglés al castellano por: J. Roman. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.467. — El factor desconocido. 192 páginas. Autor: Wade Miller. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.468. — El testamento de la viuda. 192 págs. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano por: Manuel Barberá Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.469. — La muerte de incógnito. 192 págs. Autor: Lisardo Alonso. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.470. — Inglés básico. 288 págs. Autor: Augusto Ghio D. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Edición 8va. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

340.471. — Inglés básico. 288 págs. Autor: Augusto Ghio D. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Edición 9na. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

340.472. — Los muchachos de Jo. 284 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.473. — Búffalo Bill. 268 págs. Autor: W. F. Cody. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.474. — La isla de la aventura. 284 págs. Autor: Robert Louis Stevenson. Traducción del inglés por: Isidoro Gelstein. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. F. Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.475. — Julius. 288 págs. Edición 2da. Autor: Daphne Du Maurier. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.476. — La señora Graddock. 288 páginas. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: M. W. de de la Barra. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.477. — La posada maldita. 288 páginas. Edición 2da. Autor: Daphne Du Maurier. Traducción del inglés al castellano por: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.478. — El mago. 192 págs. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazía. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.479. — El santo de Forlí. 192 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 3. — (Argentina).

340.480. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Semanal (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.481. — La Ley. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. 5 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.482. — Derecho del Trabajo. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Mario D. Deveali. Buenos Aires, octubre 1950. 3.300 ejemplares. S precio. (Argentina).

340.494. — Tiro Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jorge Sebastián Urochueguía, Alberto Marciano y Osvaldo Cella. Director: Jorge Sebastián Urochueguía y Alberto Marchiano. Merlo (Prov. Bs. Aires), noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

340.496. — El tercer hombre (The harry lime theme). Con canto. Faz A. Autor Letra: Walter Lord. Música: Anton Karas. Faz B. Hay que saber esperar. Guaracha con canto. Autor letra: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.134. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.497. — Cuando un gitano toca su violín (When a gipsy makes his violin cry). Ritmo tropical. Faz A. Autor música: Emery Deutsch. Dick Smith. Frank, Jimmy Rogan. Faz B. Celos (Jalousie). Ritmo tropical. Autor música: Jacob Gade. Intérprete: Don Américo, su violín y orquesta. Disco Odeón Nº 55.136. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.498. — Comienza el Beguine Fox-trot. Faz A. Autor música: Cole Porter. Faz B. El Jazz Me Enloquece. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Bertone. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 55.135. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.499. — Clopin Clopant. Canción Fox. Faz A. Autor letra: Pierre Dudan — Letra en castellano: Ben Molar. Música: Bruno Coquatrix. Faz B. Hipócrita. Bolero. Autor letra y música: Crespo. Intérprete: Gregorio Barrios con acomp. de orquesta Disco Odeón Nº 196.375. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6 (Argentina).

340.500. — Tierra Porá. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Lito Bayardo. Faz B. Che Cordión Tuyá. (Mi Viejo Acordeón). Chamamé Autor música: Pedro Sánchez. Intérprete: Pedro Sánchez y su Trío "Taragüí". Disco Odeón Nº 9688. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

340.502. — El Santo de los Milagros. Revista quincenal. (Id. Español) Propietario y Director: Pbro. Hermenegildo S. Fazio. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.512. — El Lazo. Gato, música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.513. — Quereme Siempre. (Quereme Siempre). Zamba, música. 2 págs. Autor Cipriano Nava. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina)

340.523. — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Sueiro. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.529. — Aguas Verdes 288 págs. Autor: Rosa Morán de Farini. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 500 ejemplares Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950. Precio $ 15 (Argentina).

340.530. — Nos Dijimos Adiós. Bolero, música. 2 págs Autor: Pascual Labombarda. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.533. — Física y Creacionismo. 216 págs. Autor: José Alvarez López. Carátula de Alessio. Editor: El Autor. Edición Moreno. Impresor: Imprenta Moreno. 2.000 ejemplares. La Plata 11 de octubre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

e.23|11-Nº 5.657-v 6|12 50

Año del Libertador General San Martín

10 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.531. — El Panadero del Oeste. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Campos. Cap. Federal, agosto, setiembre y octubre 1950. 1.950 ejemplares. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.535. — Horizontes Calasancios. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Valentín Hombrados. Cap. Fed., setiembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.536. — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id Español). Prop. y Director: E. Maximiano López. Cap. Fed., octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.537. — Acomac. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción.

Director: C. Silva, Gabriel Barron y Angel S. Muzio. Cap. Fed., setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.538. — La Industria Cervecera. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Marcos Ghislanzoni. Rep Argentina, setiembre, octubre 1950 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.539. — Heraldo de Asturias. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Aurelihno Barredo. Bs. Aires octubre, noviembre 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.540. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, octubre 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.541. — Revista de Derecho Penal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar S. A. Editores. Director: doctor Eusebio Gómez. Capital Federal, 3er. trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.542. — Sophia. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.543. — Riachuelo. — Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Cap Federal, octubre 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.544. — P. B. T. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.545. — Mundo Deportivo. — Revista Semanal. (Id. Español) Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior. setiembre 1950. 665.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.546. — Mundo Radial. — Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 200.150 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.547. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.548. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 26.550 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.549. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. — Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.550. — Mundo Infantil. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 667.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.551. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo J. Aleman. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 402.100 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

340.552. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs Aires. Director: Francisco. V. Vázquez. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.553. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. Aires, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

340.554. — Polonia Liberada. (Polska Wyzwolona). Periódico semanal. (Id. Polaco). Prop. y Director: Segismundo Lukaszewicz. Rep. Argentina, setiembre, octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.555. — Noticiario Ricordi. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricordi Americana Sae Comercial. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.556. — Criadores de Holando. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

340.557. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.558. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), octubre 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.559. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Buenos Aires), octubre 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

340.560. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. & Cía. Cnel. Pringles y su zona (Bs. As.), octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.561. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva Chivilcoy, (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 69.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.562. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S. de Resp. Ltda Director: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Bs. Aires), octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.563. El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves. (Bs. As.), setiembre de 1950. 11.520 ejemplares Precio $ 0,20. (Argentina).

340.564. — La obra. Periodico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto de Bahía Blanca. (Ing. White, Prov de Bs. As.), octubre de 1950 6.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.565. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.566. — San Roque. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermudez (Santa Fe), octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.567. — Sancor. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Fábricas de Manteca "San Cor" Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino O. Bergero. Santa Fe, septiembre-octubre de 1950. 14.500 ejemplares. S|precio. (Argentina)

340.568. — Luz y Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida Director: Jonás Villaverde. Capital Federal. noviembre de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.569. — Surge. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Stolfi. La Plata (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

340.570. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. República Argentina, octubre 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.571. — Argentistas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Arg. Mutual y Gremial Artistas de Circo y Variedades. Director: Adolfo Montero. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.572. — La Provincia. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, septiembre-octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.573. — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Alfonso F. Giacomantone San Antonio de Areco (Bs. Aires). octubre 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.574. — Vamos Andando. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A Roberot. Capital Federal. Interior y Exterior, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.575. — Se Acabó La Mishiadura. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Faradiso. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.576. Se Acabó La Mishiadura. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.577. — Ilustración Creadora. 300 pgs. Autor: Andrew Loomis. Traducción del inglés al castellano por: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 85. (Argentina).

340.578. — La Paz Adorable. Poemas. 128 págs. Autor: Mario Binetti. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 540 ejemplares. Capital Federal, 21 de octubre de 1950. (Argentina).

340.579. Arajim. (Valores). Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Agencia Judía para Palestina. Director: Isaac Arcavi. Capital Federal. septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.582. — Hasta La Vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.583. — Ya No Vengo a Suplicarte. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Sassone Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.605. — Valsecito de los Quinteros. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.606 — La Reina Del Campo. Vals, música. 1 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3 50. (Argentina).

340.607. — Bailando en las Romerías. Vals alegre. Música. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina)

340.608. — El Vals del Labrador. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.609. — Por El Beso Que Me Diste. Vals, música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. As. 16 octubre 1950 Precio $ 3,50. (Argentina).

340.610. — Sueña Sueña Chacarero Vals, Música. 2 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.611. — La polca de los chacareros. — Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.612. — Valsecito de los Quinteros. Letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio pesos 3,50 (Arg.).

340.613. — La reina del campo. Vals, letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejempl. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 3.50 (Arg.).

340.614. — Bailando en las romerías. Vals alegre, letra 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

340.615. — Por el beso que me diste. Vals, letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.616. — El vals del labrador. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50 (Argentina).

340.617. — Sueña sueña chacarero. Vals, letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

340.618. — La polca de los chacareros. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.619. — El rosario. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: pesos 1.50 (Argentina).

340.620. — El rosario. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.621. — Canción del arroyo. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.622. — Canción del Arroyo. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.623. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 2 en si mayor, música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 2,50 (Arg.).

340.624. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 1 en la bemol mayor. Música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

340.625. — Armenonville. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Maglio (Pacho). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.626. — Serenata serena. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Falcocchio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.627. — Il "Cicho Cicho". Swing, música. 2 págs. Autor: Mac Gillar. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.628. — Aria célebre. Para violín y piano sobre la IV cuerda, música. 4 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión de: A. Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.629. — El pastorcito de Belén. Villancico para canto y piano, música. 2 págs. Autor: J. Viloni. Versión facilitada: José Viloni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.631. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fe), 1º de noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.632. — Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de San Juan. (Id. español). Propietario: los Ayala Pizarro. San Juan 18 de julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.638. Río Cuarto. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Bonaldi. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Córdoba, 10 de abril 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.639. — Reducciones y fortines. 172 págs. Autor: Orestes Di Lullo. Editor: El autor: Impresor: Jesús Carrascosa. 1.000 ejemplares. Santiago del Estero, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.641. — Amorcito serrano. Gato, letra. 2 págs. Autor: José Gauna Barán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
340.642. — La industria cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcos Ghislanzoni. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).
340.652. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.653. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.655. — Y pensar que yo te quiero. Milonga, música 2 págs. Autor: José Felipetti (h) (Natalín). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).
340.657. — Naipe Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: Humberto Sisco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.658. — Ecología vegetal. 668 págs. Autores: John E. Weaver Frederic E. Clements. Traducción del inglés al castellano: Angel L. Cabrera. Prólogo: Lorenzo R. Parodi. Editor: Acme Agency Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 45. (Argentina).
340.659. — Papaito Piernas Largas. 286 págs. Edición 2da. Autor: Jean Webster. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio pesos 5,50. (Argentina).
340.660. — Un seguro eficaz. 192 págs. Autor: Fred Bayard. Traducción del inglés al castellano: por J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.666. — Ahora que te has ido. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.667. — Ahora que te has ido. Canción blue. letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.668. — Me alejo de tí. Canción-beguine, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).
340.669. — Me alejo de tí. Canción-beguine, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).
340.670. — Nos dijimos adiós. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Deyner. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).
340.671. — Física y Química. Desarrollo completo del Programa de Ingreso a la Facultad de Ciencias Médicas y Farmacia. 150 esquemas y apéndices especiales. 148 hojas. Autor: G. Seni Darp. Editor e impresor: José Angel Demaría. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 35. (Argentina).
340.674. — Busto del general don José de San Martín. Anciano, según el daguerrotipo de 1848. Alto 0,35 ctms. 2 fotografías. Buenos Aires, octubre de 1950. Editor: J. I. G. de Abbiati e hijo. (Argentina).
340.675. — Tratado de Derecho Penal. Tomo II Filosofía y Ley Penal. 1.173 págs. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 120. (Argentina).

336.387. "Jean Colain". Seudónimo.
e.24|11-Nº 5.686-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.677. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop. y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Buenos Aires), octubre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
340.678. — Tib-Bits. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
340.679. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Pro.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre 950. 150.000 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).
340.680. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre|950. 120.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina).
340.681. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 520.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
340.682. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 62.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
340.683. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Editor: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre de 1950. 63.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
340.684. — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.685. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, octubre|950. 21.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
340.686. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre|950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
340.687. — Economic Survey. Boletín semanal. (Id. español). Prop. y director: Rodolfo Katz. Capital Federal, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).
340.688. — Gaceta de Granja. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Director: José Pablo Podestá. República Argentina y exterior, agosto, setiembre y octubre|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
340.689. — L'Italia Republicana (Italia Republicana). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y director: Luis Giusti. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.690. — Ykpaiбcлke Cлobo (La Palabra Ukraniana). Periódico semanal. (Id. Ukraniano). Prop.: Asoc. Ukraniana de Cultura (Prosvita). Director: Wladimiro Sawicz. Capital Federal, setiembre, octubre|950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
340.691. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, octubre de 1950. 33.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).
340.692. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Capital Federal, octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).
340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Capital Federal. Bs. As., octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei Capital Federal. Buenos Aires, octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
340.694. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Provincia de Corrientes), noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,66. (Argentina).
340.695. — El Día. Diario. (Id. español). Prop.: H. Stunz & Cía., S.R.L. Directores: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), octubre de 1950. 2.319.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
340.696. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).
340.697. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Prop.: The British Broadcasting Corporation Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, setiembre de 1950. 152.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
340.698. — Archivos de Neurocirugía. Anuario. (Id. español). Prop.: Facultad de Ciencias Médicas - Cátedra de Neurocirugía. Director: Dr. Prof. Ramón Carrillo. Buenos Aires, año 1948. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
340.699. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).
340.700 — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
340.701. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
340.702. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. (En formación). Director: Héctor Rossi. Capital Federal, octubre de 1950. 105.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
340.703. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, noviembre|950. Precio $ 0,20. 2.250 ejemplares. (Argentina).
340.704. — El Colono. Diario. (Id. español). Prop. y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
340.705. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación. S. A. Director: Ariel Julio Pómponio. Rosario. República Argentina, octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 5.— anuales. (Argentina).
340.706. — Campo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Bs. As.), noviembre 950. 150 ejemplares. Gratis. (Argentina).
340.707. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen, octubre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
340.708. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Cámara de Diputados. (Santa Fe). Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, Rep. Argentina, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
340.709. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Luciano Mandia. Capital Federal, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
340.710. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Tucumán. Director: Ernesto Baaclini. Tucumán, octubre|950. 700 ejemplares Precio $ 0,10. (Argentina).
340.711. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amella. Mendoza, Rep. Argentina, octubre|950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
340.712. — Tarsicio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José Novoa Résoli. Director: Guillermo Pantín. Capital Federal, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
340.713. — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: José Retrivi. Gral. Lavalle, San Clemente, Dolores, Capital Federal, octubre|950, 2.400 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).
340.714. — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español) Prop.: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. Capital Federal, octubre|950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
340.723. — Soldados de la patria. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Pedro José Rini. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).
340.724. — Soldados de la patria. Marcha, música. 2 págs. Autor: Pedro José Rini. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.727. — Comunicado de Prensa Natura. Boletín mensual. (Id. español) Propietario: Asociación Cultural Natura. Directores: Pablo Pedro Bardín, Román Pérez Moreau. Capital Federal, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).
340.728. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.729. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
340.730. — En vano, en vano. Vals canción, música. 2 págs. Autores: Gardel-Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
340.731. — En vano, en vano. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
340.732. — Carta brava. Tango, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores (Cele). Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
340.733. — Carta brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Rosita Quiroga. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
340.738. — Boletín Mensual Admcon. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Abel Santa María. Capital Federal, setiembre 950. 100 ejemplares. Precio $ 12,50. (Argentina).
340.742. — Celeste y blanca. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Balboa. Editor: Editorial Nueva Vida. Impresor: Francisco Riera. 1.000 ejemplares. Avellaneda, 25 setiembre|950. Precio $ 1.— (Argentina).
340.743. — Sueños azules. 34 págs. Autor: Humberto de Rosa. Editor: Victoriano A. Roberst. Impresor: Vamos Andando. 200 ejemplares. Valentín Alsina (Prov. de Bs. As.). 4 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
340.747. — La cenicienta. Pieza teatral en un acto. 12 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 8 de octubre de 1950. (Argentina).
340.748. — El hada de la verdad. Pieza teatral en un acto. 3 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 1º de octubre de 1950. (Argentina).
340.749. — La bailarina árabe. Versión teatral en tres actos de la novela ra-

dial del mismo nombre. 38 hojas. Autor: Juan Manuel Gianatasio Reyna. Declaración jurada. Tucumán (Prov.), Club Villa Alem, el día 17 de agosto de 1950. (Argentina).

340.750. — El aljibe. Farsa en un acto. 21 hojas. Autor: Jorge Mario Krimer. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Pte. Alvear, el día 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.751. — Aquí llega la alegría. Revista en un acto. 19 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el día 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.752. — Luces y estrellas. Revista en un acto. 12 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.753. — De mis pagos y otras tierras. Revista en dos actos. 6 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Grand Splendid, el día 20 de octubre de 1950. (Argentina).

340.754. — Yo quiero ver a mi hijo. Pieza teatral en tres actos. 21 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Avenida el día 26 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.755. — Mi vida es un tango. Comedia en tres actos. 64 hojas. Autor: Héctor Bates. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 19 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.756. — Martina Chapanay (La defensora del caminante). Pieza teatral en tres actos. 50 hojas. Autores: Manuel Castro Novoa y Jorge Iris. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Real, el día 18 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.757. — La guitarra de Pancho Almada. Pieza teatral en tres actos 44 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Zárate (Prov. de Bs. As.), Teatro Coliseo, el día 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.758. — Más desembarcos en el Comedia. Revista en un acto. 34 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Carlos Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Comedia, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.759. — Era un mulato de ojazos azules. Comedia en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Camacho. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 16 de octubre de 1950. (Argentina).

340.760. — Una lección ejemplar. Pieza teatral en un acto. 23 hojas. Autor: Domingo G. Hamilton. Declaracion jurada. Buenos Aires, Salón Federación de Sociedades Gallegas, el día 15 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.761. — En un viejo patio porteño. Comedia lírica en tres actos. 54 hojas. Autor: Enrique Telémaco Susini. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ariel, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.762. — Una extraña. Comedia en tres actos. 45 hojas. Autor: Arsenio Mármol. Declaración jurada. San Lorenzo (Prov. de Santa Fe), Cine Lux, el día 4 de agosto de 1950. (Argentina).

340.763. — Amor y mosquitos o media luna de miel. Comedia en tres actos. 65 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez, Luis de Elizalde. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Municipal, el día 4 de octubre de 1950. (Argentina).

340.764. — Hay que pagar lo justo. Revista en un acto. 42 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo, el día 19 de octubre de 1950. (Argentina).

340.765. — La vida del morocho Carlos Gardel. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Delfor Coccaro. Declaración jurada. Ciudadela (Prov. de Bs. As.), Club Sol de América, el día 28 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.766. — Prontuario. Pieza teatral en tres actos. 138 hojas. Autor: Sidney Kingsley. Traducción del inglés al castellano: Francisco Madrid. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 22 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.767. — Ha llegado un inspector. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autor: J. B. Priestley. Traducción del inglés ...stellano por: José Alberto Arrie... Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Odeón, el día 20 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.768. — Juanito Casas. Mámbo, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.770. — Compendio de gramática. Para la enseñanza primaria y técnica. 236 págs. Autor: Juan B. Selva. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.771. — Crónica de Holanda. Revista bimestral. (Id. español). Propietario y director: Jan Van As. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 12.000 ej. Gratis. (Argentina).

340.772. — El team Tanque - Infantería. 200 págs. Autor: Capitán Orencio César Anaya. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto| 950. Por suscripción. (Argentina).

340.773. — San Martín - Sus ideas y su acción en la epopeya de la libertad. Tres tomos con 1.6146 págs. Autor: Tte. Cnel. José María Menéndez. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Por suscripción. (Argentina).

340.775. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Director: Dr. Mario Amadeo. Buenos Aires, julio, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.776. — Morteros. Periódico. (Id. español). Prop. y director: José A. Utrera. Morteros (Córdoba), 4 de noviembre|950. 250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.777. La Semana. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Marcos Oscherov. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.784 — IDAN/8: Notas para una teoría de las fuentes del derecho aeronáutico. 14 págs. Autor: Haroldo H. A. Ferrero. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1949. Sin precio. (Argentina).

340.785. — IDAN/11: Normas relativas a la circulación aérea. Comparación entre la Convención de París del 13 de octubre de 1919 y la Convención de Chicago del 7 de diciembre de 1944. 30 págs. Autor: Alejandro Gatti. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 160 ejemplares. Buenos Aires, año 1949. Sin precio. (Argentina).

340.786. — IDAN/13: orientación actual del transporte aéreo. 13 págs. Autor: John H. Frederik. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre|950. Gratis. (Argentina).

340.793. — Vida del soldado español Miguel de Castro. 272 págs. Autor: Miguel de Castro. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.260 ejemplares. Buenos Aires, 22 febrero 950. Precio $ 4.80. (Argentina).

340.794. — Cimbronazo (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 páginas. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.795. — Alma en pena (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.796. — Soliloquio. Canción criolla para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.798 — Le demi-siecle de Maurice Blondel. 54 págs. Autor: Eugenio D'ors. Editor: Editorial Criterio. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.799. — Por tu querer. Vals, letra. 2 páginas. Autores: Ricardo Reinquet y Rubén Policastro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. Precio $ 0,80. (Argentina).

340.809. — La Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Sociedad Anónima La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1950. 174.956 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.812. — Como me divierto. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Edit. Mus. El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.813. — ¡Ay, con la moda!... Corrido, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.814. — Bulldog bugui. Bugui, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.815. — A ti negrita. Conga, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.821. — El arte de la mesa. Recetario de doña Lola. 649 págs. Edición 4ª. Autora: Lola P. de Pietranera. Editor: El autor. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 21.— (Argentina).

e.27|11-Nº 5.752-v.8|12|50

---

14 DE NOVIEMBRE DE 1950

Año del Libertador General San Martín

340.825. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, octubre 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.826. — Gaceta Textil. Revista mensual (Id. Español). Propietario y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.827. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.828. — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y exterior, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

340.829. — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: María Fougerat. Directora: Juana Joannás. Capital Federal, octubre de 1950, 825 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.830. — Bancario del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|preció. (Argentina).

340.831. — Mecánica Popular. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Popular Mechanics Co. Director: Acme Agency. Buenos Aires, agosto, setiembre, octubre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.832. — Continente. — Revista mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior, octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.833. — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Semanario. (Id. Checo). Prop. y Director: Dimitri Konstantinow. Argentina, octubre, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

340.834. — Ciencia y Técnica. — Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.835. — Pan América. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Yasuniko Nilmura. Director: Takesi Ebara. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.836. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.837. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.838. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.839. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.840. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.841. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.842. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Edit. La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.843. — Sokolski. (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. (Id. Español). (Id. Yugoslavo). Prop.: Soc. Yogoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Dock Sud-Avellaneda, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.844. — Prótesis. Revista cuatrimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Fernando E. Pinto. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.845. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.846. — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.847. — Noticiario. Periódico mensual (Id. Español). Propietaria: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.848. — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Capital Federal, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.849. — Católica Unión Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Julián T. Germaniez. Victoria, (Entre Ríos), octubre, noviembre, diciembre de 1950. 2.830 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.850. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, noviembre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.851. — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella Capital Federal y Provincias, octubre 1950. 24.000 ejemp. (Arg.).

340.852. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella. Cap. Fed. y Provincias, octubre 1950. 19.200 ejempl. (Argentina).

340.853. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Venini. Pergamino (Pro. de Bs. As.), octubre 1950. 204.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.854. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop. y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Cap. Fed., octubre 1950. 700 ejemplares. S precio. (Argentina).

340.855. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. es-

pañol). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao Oscar E. Benzi - Miguel J. Bietti. Capital Federal, octubre 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.856. — El Carmeño. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), octubre 1950. 1.750 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.857. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Ne son Guimaraes. Eldorado (Misiones), octubre 1950. 5.800 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

340.858. — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, octubre 1950. 6.400 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.859. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, mayo-junio 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.860. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre 1950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 0,08 (Argentina).

340.861. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Juan José Albarracín, San Pedro (B), setiembre 1950. 6.900 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.862. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: H. Cejas. C. Dorrego (Bs. As.), octubre 1950. 16.400 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.863. — La Revista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.864. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Ravemacher. Turdera (Bs. As.), octubre 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1,50. Mensual (Argentina).

340.865. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, noviembre de 1950. 700 ejemplares Gratis. (Argentina).

340.866. — Mies Divina. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, noviembre-diciembre 1950. 32.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

340.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón - Merlo - San Miguel y Gral. Sarmiento (Prov. Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

340.868. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,70 mensual. (Argentina).

340.869. — El Chubut. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciorotti. Comodoro Rivadavia y zonas, setiembre 1950. 218.970 ejemplares. Precio: $ 0.12. (Argentina).

340.870. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy S. R. L. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú. (E. Ríos), octubre 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.871. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, octubre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio. $ 0,20 (Argentina).

340.872. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Córdoba. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, agosto 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.873. — De fiesta en mi rancho. Pericón (fácil) para una, dos y tres guitarras, música. 6 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 de junio 1945. Precio $ 2.— (Argentina).

340.874. — La Perchelera. Malagueña, música. 3 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares Bs. Aires, 30 agosto 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

340.875. — Cuyana. (Suite Argentina). Danza, 2 págs. Música. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.876. — Ocaso. (Suite Argentina). Canción indígena, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Precio: $ 3.00. Capital Federal, 10 marzo 1943. (Argentina).

340.877. — Serrana. Chacarera (Suite Argentina), música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.—. (Argentina).

340.878. — Leyenda. Estilo, música (Suite Argentina). 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.879. — Pampeana. Huella, música (Suite Argentina). 1 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 marzo de 1943. Precio $ 3.— (Argentina).

340.880. — La Procesión. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.881. — La Procesión. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 25 octubre 1950. Precio $ 2.— Argentina).

340.882. — El Portezuelo. Canción, letra 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

340.883. — El Portezuelo. Canción, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.884. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio 2.— (Argentina).

340.885. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.886. — Un silbo cualquiera. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.887. — Un silbo cualquiera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.888. — Poman. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.889. — Poman. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.890. — La majadita. (Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.891. — La Majadita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.892. — Llanto en la sierra. Zamba, letra. 2 págs. Autores: E. D. Parula - G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.893. — Llanto en la sierra. Zamba, música. 2 págs. Autores: E. D. Parula y G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.894. — El Caucetero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Editor: Ediciones Musicales Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.895. — El Caucetero. Gato, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.896. — A unos celos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.897. — A unos celos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina)

340.898. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, letra en francés. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.899. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, música. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.900. — Llévatelo todo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.901. — Llévatelo todo. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.902. — Mi nidito. Vals, letra. 2 págs. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.903. — Mi nidito. Vals, música. 2 páginas. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.904. — Tu beso. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.905. — Tu beso. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.906. — Fulgor. Tango, letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.907. — Fulgor. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Dames. Editor e impresor: Ed. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.908. — Sposati Caruli (Cásate Carolina). Ritmo alegre, letra 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Letra en italiano). (Argentina).

340.909. — Sposati Caruli. (Cásate Carolina). Ritmo alegre, música. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre|950 Precio $ 2. (Argentina).

340.910. — Delito. Son moruno, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.911. — Delito. Son moruno, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero (Tito Ribero). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.912. — No lo puedo creer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.913. — No lo puedo creer. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.914. — Puerto lejano. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.915. — Puerto lejano. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José Castro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.916. — Escucha mi cielo. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.917. — Escucha mi cielo. — Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.918. — La trampera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo (Pichuco). Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.919. — Delirio. Fantasía en tango, música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

340.920. — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Aeromodelistas Tuco-Tuco. Director: Nicanor Juan Cartoceti. Martínez, Buenos Aires, agosto-setiembre 950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.937. — Unirnos por siempre. Vals, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.938. — Unirnos por siempre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Rebelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: M. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.939. — Cruel desengaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.940. — Cruel desengaño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.941. — San Ramón. Cueca con canto. Faz A. Autor letra: José Herrero. Música: Félix Pérez Cardoso. Faz B. Doña Olimpia. Chacarera. Autor música: Julián A. Díaz. Intérprete: Félix Pérez Cardoso y su Conjunto de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 55.132. 4.800 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.942. — Amor y más amor. Mambo. Faz A. Autor, letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tic-Tac. Mambo. Autor, letra y música: Osvaldo Farrés. Intérprete: Fernando Albuerne con Osvaldo Borba y su Orquesta. Disco Odeón Nº 196.374. 16.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.943. — 9 de Julio. Tango. Faz A. Autor música: José Luis Padula. Faz B. El Otario. Milonga tangueada Autor música: Gerardo Metallo. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.129. 19.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.944. — Y mientes todavía. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Abel Aznar. Música: Luciano Leocata. Faz B. Don Aniceto. Tango. Autor música: Esteban Gilardi. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.130. 13.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.945. — Boedo. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Punto y Banca. Tango con canto. Autor letra: Mario C. Gomila. Música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.131. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.946. — A mi madre. Vals. Faz A. Autor música: Francisco Peña. Faz B.

El Morochito. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su Orq. Típ. de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.309. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.947. — La Mulatita. Chacarera con canto. Faz A. Autor letra: Oscar Arturo Mazzanti. Música: Luis Alberto y Bailón Peralta Luna. Faz B. El Criollito. Gato. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.133. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.948. — Himno Nacional Argentino. Versión Oficial. Faz A. Autor letra: Vicente López y Planes. Música: Blás Parera. Faz B. Aurora. Canción de la Bandera. Autor letra: H. C. Quesada-L. Illica. Música: Héctor Panizza. Intérprete: Renato Cesari con la Orquesta Sinfónica de Radio del Estado de la República Argentina. Dir. Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66.004. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 8,80. (Argentina).

340.953. — Fugitive Star. (Estrella fugaz). Poema bolero, músico. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bago. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950 Precio $ 1.20. (Argentina).

340.954. — Flechas de plata. Atherinidos argentinos. pejerreyes y laterinos. Historia, biología, sistemática, zoogeografía. 157 págs. Autor: Dr Almanzor Ma rrero Galíndez. Editor: El Autor Impresor: Tall. Gráf. M. Breitman. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

340.956. — Corazón loco. Tango canción, música. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.957. — Corazón loco. Tango canción. letra. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.963. — Paladines auténticos de la Patagonia. 274 págs. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

340.967. — Ward Wordl. — (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Estudiantes Secundarios del Colegio Ward. Director: Roberto Ervin Hausmann. Capital Federal, 27 de octubre de 1950. 1.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.971. — Churro. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.972. — Quédate con la novela. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.973. — Del recuerdo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 junio 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.974. — Del recuerdo. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.975. — Visión. Revista (Id. Español). Extranjera. Propietario: Visión de Panamá S. A. Director: Roberto Lockwood. Panamá, 14 noviembre 1950 7.500 ejemplares. Precio $ 4. (Extranjera).

340.985. — Ya no vengo a suplicarte Tango, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 octubre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.986. — Hasta la vuelta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Edit. Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.989. — Manuelita. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.990. — Manuelita. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.991. — Quien tiene la culpa. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Ama Kella. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.992. — Revista de la Asociación Geológica Argentina. Trimestral. (Id Español). Propietario: Asociación Geológica Argentina. Director: Horacio Jaime Harrington. Bs. Aires, julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 12.— (Argentina).

340.994. — El Gaucho. Aires nacionales para canto, violín y piano, música: Eduardo D. De Filippis. Editor: El Autor. Impresor: A. S. Arista. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1915. Precio 1.50. (Argentina).

340.995. — Coronel Suárez, marcha militar, letra. 2 págs. Autor: Miguel L. Nasello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.996. — Coronel Suárez. Marcha militar, música. 2 págs. Autor: Juan L. Alauzet. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.997. — La Voz de San Martín. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ana María Policastro. General San Martín (Prov. de Bs. Aires), 8 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.28|11-Nº 5.846-v.11|12,50

Año del Libertador General San Martín

15 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.998. — Cumbres y Valles. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Arturo Orquera. Argentina y América, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

340.999. — El Mensajero Evangélico. Revista Mensual (Id. Español). Prop. y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, noviembre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

341.000. — Mundo Maderero. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.001. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Nicolás Mouneu y Alejandro Nesvginsky. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, agosto de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.002. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, setiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.003. — Capa. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Bs. Aires, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.004. — Cristo Obrero. Boletín mensual (Id. Español). Propietario y director: Fernando Franconi. Cap. Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.005. — Poqnba (La Patria). Mensual (Id. Español). Prop.: Grigorjew. Director: Igor Bogdachevsky. Capital Federal, setiembre y octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.006. — F V D (Fiat Voluntas Dei). Hágase la Voluntad de Dios. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.007. — La Cooperación Libre. Revista mensual (Id. Español). Prop.: El Hogar Obrero. Director: José Boglicio. Capital Federal, noviembre de 1950. 19.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.008. — Gaceta Algodonera. Revista mensual (Id. Español). Prop. y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.—, suscripción anual (Argentina).

341.009. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Periódico semanal (Id. Eslovaco). Prop.: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Bs. Aires, octubre de 1950. 5.600 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.010. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

341.011. — Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Bs. Aires, noviembre|950. 5.000 ejemplares. Por suscripción (Argentina).

341.012. — Archivos de Medicina Legal. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Nerio Rojas y José Belbey. Cap. Federal, noviembre|950. 450 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).

341.013. — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre 950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

341.014. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre|950. 25.000 ejemplares. Precio 0,10 (Argentina).

341.015. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. Español). Propietario: El Avisador Mercantil, Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, octubre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año (Argentina).

341.016. — Haint (Hoy). Diario. (Id. Español). Propietario: La Senda, S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, octubre|950. 125.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.017. — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Alfredo Jacinto Luna. Director: Ernestina Truco Vda. de Luna. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.018. — La Revista Sanitaria. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Cap. Federal, setiembre-octubre|950. 700 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.019. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, enero-febrero-marzo|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.020. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, abril-mayo-junio 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.021. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, julio-agosto-setiembre|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.022. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, octubre|950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.023. — Mi Ranchito. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: León A. Picetzky. Capital Federal, enero a octubre|950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

341.024. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Revista mensual. (Id. Escocés). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Dr. Douglas W. Bruce. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.115 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.025. — El Estado Judío. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: Mateo Goldstein - Benjamín Riwsky. Director: Benjamín Riwsky. Bs. Aires, octubre 1950. 21.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.026. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Prop.: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata, octubre 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.027. — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Bs. As.), noviembre de 1950. 23.687 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.028. — Boletín Ganadero Bimensual. (Id. Español). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Dr. Elio Marcelo Angel Bová. Bs. Aires, noviembre - diciembre 1950. 250 ejempl. Gratis. (Argentina).

341.029. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Francisco Brazys - Casimiro Vengras. Capital, Interior y Exterior, octubre 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

341.030. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Carlos E. Ibarbalz - Stephen G. Spooner. Bs. Aires, noviembre 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.031. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 4.— anuales. (Argentina).

341.032. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Galiano Zazzoli Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini. (Bs. As.), octubre de 1950. 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.033. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio 0.10 (Argentina).

341.034. — Boletín de la S. R. de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Prop. Soc. Rural de las Colonias. Director: Blas P. Chiabrera. Esperanza. (Sta. Fe), octubre 1950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.035. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Isaura Andrade de Trellin. Prov. de Bs. Aires, octubre 1950. 178 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.036. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Randinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero. (Bs. As.), octubre 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.037. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, octubre 1950. 1.717.945 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

341.038. — Crónica. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, setiembre 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.039. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica, S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, octubre|950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.040. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Harold Brown. Capital Federal, noviembre|950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

341.041. Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. Partido de 4 de Junio (Bs. As.), noviembre de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.042. Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Buenos Aires), octubre|950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.043. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), octubre|950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.049. — Quién tiene la culpa. Mambo, música. 2 págs. Autor: Juan Pezzutto. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

341.052. — Boletín Informativo. (Id. español). Propietario: Comisión de Fomento. Director: Emerico E. Mautino. Ceres (Santa Fe). 30 setiembre 950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.053. — Boletín del Ministerio de Salud Pública de Entre Ríos. (Id. español). Propietario: Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos. Director: Miguel Angel Nesa Boeri. Paraná (Entre Ríos), tercer trimestre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.054. — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parro-

quia Sta. Mª. Magdalena. Director: Pbro. Jeremías Di Battista. Magdalena (Bs. As.), 28 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.055. — Faro. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Roger. Posadas, Misiones, 30 de octubre|950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.056. — Jujuy. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Alberto Knaudt. Director: Ricardo Santiago de Mendoza Cabot. San Salvador de Jujuy, 9 de noviembre de 1950. 5.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.057. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, música. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.058. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

341.059. — Marcha de Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.060. — Mañanitas Loretanas. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Pedro Giménez. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

341.061. — El Buen Remedio. Gato. Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para gitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.062. — Mi Sanjuanina. Cueca. Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para gitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.063. — Así Soy. Palito. Danza típica Argentina, música. 2 págs. Autor: Julio Jerez. Arreglo para guitarra por: G Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.064. — La Regalona, Cueca Cuyana música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo para gitarra por: G Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musica Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.065. — Noche Buena. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Tamasi, De Hoyos, Arce. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.066. — Por Un Beso. Son, letra. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.067. — Por Un Beso. Son, música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

341.068. — Por Un Beso. Son, música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.069. — Aloha Oe. Fox Hawaiano. música. 2 págs. Autor: Anónimo Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.070. — Aloha Oe. Fox Hawaiano, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

341.071. — Don Agustín Bardi. Tango, música. 2 págs. Autor: Horacio Salgan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.072. — Motivo de Vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Horacio A. Salgan. Editor e impresor: Edit Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.073 — Motivo de vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.074. — La biyuya. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Juan Labissier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.075. — Pof - Pof. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.076. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.077. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.078. — El simpático. Tango de la guardia vieja, música. 2 págs. Autor: Juan Santini. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.079. — Peguei um ita no norte (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.080. — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, música. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.081. — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.082. — La canción de las islas. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Chas E. King. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.083. — La canción de las islas. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de actubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.084. — La tabernera. Canción española, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.085. — La tabernera. canción española, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.086. — La tabernera. Canción española. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.087. — El que quiere perdona. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Pecio $ 2.— (Argentina).

341.088. — El que quiere perdona. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.089. — Vals de navidad. Vals, música. 2 págs. Autor: Liber García. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.090. — Vals de navidad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Federico Silva. Editor: e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.094. — Introducción al estudio del derecho. 490 págs. Autor: Vicente Osvaldo Cutolo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 octubre 1949. Precio $ 45.— (Argentina).

341.095. — Capricho. Op. 1, Nº 3 de "tres piezas" para orquesta de arcos Música. 10 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 124 ejemplares. Bs. Aires, 20 noviembre 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

341.096. — Ley de contribución inmobiliaria. 34 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.098. — La galarcita. Tango, música. 2 págs. Autor: Mauricio Guariglia. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.099. — La galarcita. Tango, letra. 2 págs. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.100. — Paquita. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: L. E. Baigorri. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.101. — El talar. Tango, letra. 2 páginas. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.102. — El talar. Tango, música. 2 págs. Autor: Prudencio Aragón. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.103. — Nueva Era. Diario. (Id Español). Propietario: Alvarez Sagra & Cía. Director: Vicente Plácido Sagra Rojas. Chivilcoy. (Prov. de Bs. Aires), 4 de noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.104. — Cúal es mi traición. Tango, letra. 2 págs. Autor. Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28. de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.105. — Palabra bendita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.107. — Avisador Comercial. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: José Antonio González, Leandro Atilio Iramain. Director: Leandro Atilio Iramain. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

341.136. — Principios Crítica. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: Angel Francisco Lop... Buenos Aires, noviembre de 1... 1.500 ejemplares. Precio $ ...

341.139. — La lucha por los p... tos vitales. 174 págs. Obra ex... jera. Autor: Henry Peyret. Tra... ción del francés al castellano: A... ina. Editor: Salvat, Editores, S. ... Impresor: Hispano American... S. A. 2.000 ejemplares. Barcelor... España, junio de 1950. Prec... $ 9.— (Extranjera).

341.140. — La vida en la ... ad media. 164 págs. Obra extran... a. Autor: Genoveva D'Haucourt. Traducción del francés al castell... o por: Zoe de Godoy. Editor: Sa... at, Editores, S. A Impresor: Imp... enta Hispano Americana. 2.000 ej... mplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.141. — Historia de París. 156 páginas. Obra extranjera. Autor: Marcel Raval. Traducción del francés al castellano por: Zoé Ramírez. Editor: Salvat, Edi... es, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.142. — La guerra de las materias primas. 175 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Peyret. Traducción del francés al castellano por: Joaquín Bosque Maurel. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, junio de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.143. — Historia de España y su influencia en la historia universal. Tomo 4to. 1.156 págs. Obra extranjera. Autor. D. Antonio Ballesteros y Berretta. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 233.50 (Extranjera).

341.144. — Alergia. 1.248 págs. Obra extranjera. Autores: Dr. Erich Urbach, Dr. Philip M. Gottlieb. Traducción del inglés al castellano por: Dr. R. Surinyach. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, año 1950. Precio $ 297,50 (Extranjera).

e.30|11-Nº 5.883-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.150. — Noticias de la Flota. De la Flota Mercante del Estado. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Administración General de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos P. Drangosch. República Argentina y Exterior, octubre de 1950. 3.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.151. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital e interior, noviembre|950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.152. — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. A. Mibashan. Capital Federal, noviembre|950. 16.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.153. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, octubre de 1950. 23.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.154. — Revista informativo de Higiene y Trabajo. Trimestral. (Id. español). Propietario y Director: Luis Collante. Rosario, agostó, septiembre, octubre|950. 500 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

341.155. — Lectura de Domingo. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata, octubre|950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.156. — El Reporter. Revista semanal. (Id, español). Propietario y Directores: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo, M. Salinas Garro. Mendoza, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.157. — Gospa Sinjska. Nuestra Señora de Sinj. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Padre Fray Metodio Kelava. Capital Federal y Dock Sud, octubre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.158. — Juventud Libre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Oscar Nimcowicz. República Argentina, noviembre|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.159. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Marciano Olguín. Mercedes (San Luis), octubre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.160. — Sapientia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata, julio-setiembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

341.161. — Vosotras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Vosotras. Director: Julio Korn. Capital Federal, febrero, marzo, abril, mayo|950. 3.060,000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.162. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Id. español) Propietario: Mercado Nacional de Papas. Director: Gerente del Mercado. Capital Federal, octubre de 1950. 11.500 ejemplares. S precio. (Argentina).

341.163. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Arg. S. A. Director: Juan Agustín Moyano. Bs. Aires, octubre 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.164. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Arg. de Indust. Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.165. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Blanca Nélida Estarli. Cap. Fed., octubre 1950. 30.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina)

341.166. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Ricardo D. J. Venturino. Avellaneda, octubre 1950. 5.000 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

341.167. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. As.), setiembre - octubre 1950. 60.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.168. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Nicolás R. Arias. Bs. Aires, noviembre 1950. 5.000 ej. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.169. — Guión. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Librerías Cervantes. Director: Argentino Gómez. Córdoba, septiembre - octubre - noviembre 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.170. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia. (E. Ríos), octubre 1950. 250 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.171. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria. (E. Ríos), setiembre - octubre - noviembre 1950. 19.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.172. — La Atalaya. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia Santa M. Magdalena. Director: Pbro.: Hermenegildo M. Romano. Magdalena. (Bs. As.), octubre 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

341.173. — Justicia y Comercio. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Rodolfo Pascual Gazzo y Carlos Alberto Sosa. Director: Carlos Alberto Sosa. Mar del Plata, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.174. — El Edil. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Fomento de Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Lanús (Bs. As.), agosto - octubre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.175. — La Construcción Moderna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Santiago Glusber. Buenos Aires, agosto 1950. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.176. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco). Prop.: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Argentina, octubre 1950. 2.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

341.177. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Bs. Aires, octubre 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.178. — Crítica. Diario. (Id. Español). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C. A. D. E. P.) S. A. Director: Pedro F. Jofre. República Argentina, octubre 1950. 6.000.000. ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.179. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravici. República Argentina, octubre 1950. 7.800.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.180. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, septiembre 1950. 759.259 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.181. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, octubre de 1950. 853.089 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.182. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Hipólito Pugliese. Miguel, Carlos y Roque Di Paolo. Director: Manuel Moran. Zárate (Bs. As.), octubre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.183. — Dios y Patria Periódico semanal. (Id. Español) Prop.: Cura Vicario de Formosa. Director: Fray Berardo Virgili. Formosa, octubre 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.184. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y P F. Director: Carlos Loesche. La Plata (Bs. Aires), octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.185. — Ecos De Mi Colegio. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. Director: Julia Nadales. Buenos Aires, septiembre y octubre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.189. — Domingo Savio. 168 págs. Autor: San Juan Bosco. Editor: Editorial Difusión Impresor: Tall Gráf. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.190. — Quo Vadis. 470 págs. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción al castellano: E. D. A. Editor: Editorial Difusión Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. 25 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

341.191. — El Amor Humano. De la infancia al matrimonio. 208 págs. Autor: Francisco Charmot. Traducción del francés al castellano por: E. G. M. de S. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires. 14 de julio de 1950 Precio $ 4. (Argentina).

341.192. — Palabras Sobre la Enseñanza Religiosa. 8 págs. Autor: Pablo A Ramella. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Govena 5.000 ejemplares. Capital Federal. 6 de octubre de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.193 — Escuela Alegre. Libro de lectura para primer grado superior. 124 págs. Edición 16 Autor: Gotardo Stagnaro. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall Pedro Goyena. 12.500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de abril de 1949. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.194. — La Fe. Curso de religión para primer año de los Colegios secundarios. 144 págs. Autor: Orovio, Gago Ruibal. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Bs. Aires, 25 marzo 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.195. — Aladino y la lámpara maravillosa. Cuento oriental. 20 págs. Autor: Anónimo. Adaptación de: Alfonso Quintana Solé. Ilustrado por: Gustavo Goldschmidt. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

341.196. — El perrito juguetón Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Arreglo: Félix Villa. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.197. — El perrito juguetón. Foxtrot. letra 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.198. — El perrito juguetón. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.199. — De mi barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.200. — De mi barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.201. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.202. — A mí me gusta el dixieland Fox dixieland, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.203. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.204. — Marcha de los enanos. Op. 54 Nº 3. Música. 2 págs. Autor: Grieg. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.80. (Argentina).

341.205. — Arabesque Nº 2. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 octubre 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.206. — Sueño de Gertrudis. Para piano, música. 2 págs. Autor: Beethoven. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.207. — Arabesque Nº 1. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.208. — Brisas. Choro, música. 2 páginas. Autor: Don Filinto, Aguariguay, Lupe Cortez. Editor: Editorial Musical Seño. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1946. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.209. — Vocabulario y frases de Martín Fierro. 472 págs. Autor: Francisco I. Castro. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 35.— (Argentina).

341.217. — Ya no hay tristeza para mí. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Andrés Sofía (Polo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.224. — El Arte de la Madera. Revista bimensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Bartoletti. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.231. — El proceso del arte. 166 páginas. Autor: Stanislas Fumet. Traducción del francés al castellano por: Teo Verbrugghe de Villeneuve. Editor: Desdebec, Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.235. — Ritmo y palmeras. Mambo, música. 2 págs. Autor: Manolo Barbat y Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.236. — Ritmo y palabras. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Manolo Barbat, Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.237. — Ojos bellos. Vals, música. 2 págs. Autor: Roque Vaigolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.247. — Zamba, mi general. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio pesos 1.50 (Argentina).

341.248. — Chacarera de los surcos. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina)

341.249. — Chacarera de los surcos. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.250. — Zamba, mi general. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.256. — Sobre algunos puntos de la teoría matemática de los circuitos lineales. 48 págs. Autor: Alberto González Domínguez. Editor: Unión Matemática Argentina. Impresor: Imprenta de la Univ. Nac. del Litoral. 100 ejemplares. Capital Federal, año 1950. S|precio (Argentina).

341.270. — Banco Hipotecario Nacional. (Boletín del Banco Hipotecario Nacional). Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario: Banco Hipotecario Nacional. Director: Marcelo Perfetto Ituarte. Buenos Aires, 31|octubre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.— anuales (Argentina).

341.271. — Confraternidad. Sonetos. 58 págs. Autor: Fernando Crouzet Novaro. Editor: El autor. Impresor: Torres Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de agosto de 1950. Sin precio (Argentina).

341.274. — Un Refugio en la Montaña. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Depart Superior de Aspirantes de la Juventud de la Acción Católica. Impresor: Marcos Vicente Durruty. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|octubre|950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.275. — No volverás. Vals criollo. Música. 2 págs. Autor: José Gabrielli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Publi Graf. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30|marzo|950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.276. — Cruel ansiedad. Bolero. Música. 2 págs. Autores: Nico Marino - Alfredo Vitale. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7|octubre|950. Precio $ 1.50 (Argentina).

e.30|11.-Nº 5.884.-v.13|12|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

AUERBACH E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Jaime Auerbach, polaco, casado, de treinta y nueve años de edad y don Rodolfo Auerbach, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Lavalle número dos mil ochocientos sesenta y dos, segundo piso, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Jaime Auerbach concede en este acto a su hijo Rodolfo Auerbach, menor de edad, autorización expresa para ejercer el comercio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "AUERBACH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil ochocientos sesenta y dos, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y

agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de confecciones en general y toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales. Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de los socios y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios, manifestada con un preaviso de sesenta días. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Señor Jaime Auerbach, cien cuotas y señor Rodolfo Auerbach, veinte cuotas, integradas totalmente en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, en un todo de acuerdo con el Inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Jaime Auerbach, quien lo hará con su firma particular precedida con el sello con la denominación de la sociedad, y no podrá comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar todas clases de operaciones bancarias en los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Octava: Cada año el día treinta de septiembre se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que convengan, los socios, de común acuerdo, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al señor Jaime Auerbach el ochenta por ciento, y al señor Rodolfo Auerbach el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de votos. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Auerbach e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Jaime Auerbach. — Rodolfo Auerbach.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 280.— e.1º|12-Nº 1.787-v.7|12|50

AZTIRIA Y PIAZZA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland (Secretaría Nº 5), hace saber por cinco días, que el Dr. Enrique A. C. Aztiria ha sido designado director, conforme al Estatuto Social, de AZTIRIA Y PIAZZA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.—e.1º|12-Nº 1.785-v.7|12|50

ARIAS Y YOLIS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Comercial, doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría del doctor B. S. Laurencena), hace saber por cinco días, que según escritura Nº 501, del 23 de octubre de 1950, pasada ante el escribano J. B. Torterola, "ARIAS Y YOLIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de m$n. 100.000.00 y domiciliada en la calle Uriarte 1847|1849, de acuerdo a la cláusula tercera de su contrato social, ha prorrogado el término de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1953.

Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.1º|12-Nº 1.819-v.7|12|50

"B"

BAZAR ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Urbano Antonio Ambrosini, Fernando Francisco Tomati, Manuel Acosta Domínguez y Ricardo Manuel Grandío, en su condición de actuales componentes de "Bazar, Menaje, Ferretería y Juguetería Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y por otra los señores Ernesto Julio Orsi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Paraná, calle 9 de Julio número setentitrés; Victorio Orsi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Santa Fe, calle 25 de Mayo número mil doscientos treintiocho; Salustiano Grandío, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Cerrito número mil doscientos sesenta y nueve, Capital; Alejandro Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Las Heras número mil ochocientos sesentiocho, capital y Mario Alberto Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña número mil doscientos ochenta, Capital, se resuelve la modificación parcial de los estatutos de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de febrero del año en curso, al número 127, folio 313, libro 17 de Soc. Resp. Ltda., a objeto de dar ingreso en condición de socios a los nombrados en segundo término, ampliar el capital social, modificar la denominación de la sociedad e introducir otras reformas, todo lo cual queda establecido en los siguientes artículos que, por su mismo orden, vienen a reemplazar a los anteriores. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BAZAR ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio principal en esta ciudad de Buenos Aires, provisoriamente en calle Bolívar número ciento cuarenta y cuatro. — Artículo Cuarto: El capital social limitadamente responsable, se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.), y se divide en cuotas de mil pesos, distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Urbano Antonio Ambrosini, Fernando Francisco Tomati, Manuel Acosta Domínguez, Ricardo Manuel Grandío, Ernesto Julio Orsi, Victorio Orsi y Salustiano Grandío, cien cuotas, total cien mil pesos cada uno; señor Alejandro Rohan, sesenta cuotas, total sesenta mil pesos y Mario Alberto Rohan, cuarenta cuotas, total cuarenta mil pesos. Este capital social se encuentra ya integrado en la suma de doscientos mil pesos, de la sociedad en funcionamiento. El aumento que comporta este acto, o sea la suma de ochocientos mil pesos, se aporta en dinero efectivo. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad queda en manos de todos sus socios, quienes asumen el carácter de socios-gerentes para comprometerla, en actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos, dentro de la actividad que señala el artículo tercero y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente tocante a los actos de disposición. Esta facultad de actuación conjunta de los socios no vale sin embargo para los socios señores Alejandro Rohan y Mario Alberto Rohan, quienes sólo podrán actuar separadamente con cualquiera de los demás socios. En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que otorga el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, salvo el consentimiento expreso de todos los socios. Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas a tal fin en forma simple. Queda expresamente establecido que, con excepción de los socios señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Manuel Acosta Domínguez, Ricardo Manuel Grandío, Ernesto Julio Orsi, Victorio Orsi, Salustiano Grandío, Alejandro Rohan y Mario Alberto Rohan, los demás socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que el desarrollo de los negocios exija. — Artículo Noveno: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de julio de cada año y el treinta de junio del año inmediato siguiente Esto para lo sucesivo, a cuyo efecto el próximo balance general de la sociedad abarcará el lapso irregular del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. En el inventario de balance se tomarán por su costo de origen los valores del capital fijo, menos las amortizaciones calculadas en función al tiempo de su vida útil; las mercaderías por el precio de costo o de venta, el que fuere menor; los créditos activos por sus saldos de libros con castigo de los incobrables. Entre las cargas de la explotación figurará la cuota anual de la reserva para despido y de las otras que fueren necesarias al cumplimiento de las leyes sociales vigentes. En lo demás se estará a las reglas técnicas corrientes de la contabilidad. — Provisorio: Queda establecido que los resultados del balance general a practicarse el día treinta y uno de octubre próximo se distribuirán con arreglo a las modificaciones introducidas en este acto, entre todos los integrantes de la empresa, o sea sin discriminaciones de ninguna clase. Dado en Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, firmado por Ricardo Manuel Grandío por su apoderado general señor Salustiano Grandío. — Firmado: Pedro P. Orsi. — Américo C. Orsi. — Urbano A. Ambrosini. — Fernando F Tomati. — Manuel Acosta Domínguez. — Por poder de Ricardo Manuel Grandío, Salustiano Grandío. — Ernesto J. Orsi. — Victorio Orsi. — Salustiano Grandío. — Alejandro Rohan. — Mario A. Rohan. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 260.— e.1º12-Nº 1.828-v.7|12|50

BAR FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Remo Campi, soltero, italiano, con domicilio en la calle Diego F. Spiro 2485, ciudad; Andrés Miguéliz, casado, argentino, con domicilio en la calle Muñiz 210, ciudad y Simón Fernández, casado, español, con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 189, 2º piso, ciudad, todos ellos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene. — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "BAR FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en la calle Perú 84, ciudad, sede de su administración. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del permiso de atención del Bar instalado en el interior de la Facultad de Ciencias Económicas de la ciudad de Buenos Aires, Calle Córdoba 2122, Capital Federal. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día diez de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una e integrado totalmente por los socios, por partes iguales, de acuerdo al Balance e Inventario General que se acompaña debidamente suscripto por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Los socios quedan nombrados Gerentes con las facultades que establece el Art. 16 de la Ley 11.645, distribuyéndose las tareas en la siguiente forma: Los socios señores Andrés Miguéliz y Simón Fernández tendrán a su cargo la atención personal del negocio del Bar, en lo que se refiere a la preparación de los artículos de venta y despacho al público, debiendo ocupar todo su tiempo y energías a los asuntos sociales, quedándoles prohibido dedicarse a asuntos ajenos a la sociedad. El socio señor Remo Campi con la designación de "Gerente General", tiene a su cargo la administración y dirección general de la sociedad y la contabilidad de la misma, así como las relaciones con las autoridades de la Facultad, debiendo los otros socios ajustarse y cumplir las medidas que en tal sentido imparta la Facultad. Corre por cuenta del Gerente General todo lo relacionado con la admisión, aumentos de sueldo y despido del personal; admisión de proveedores; compras en general; artículos y precios de venta; etc., para todo lo cual oirá a los otros socios, y en caso de disconformidad se estará a lo establecido en el Art 19 de la Ley 11.645, procedimiento este que se seguirá para todo caso en cuestión. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General quién la utilizará anteponiendo a su firma personal la denominación de la sociedad "Bar Facultad de Ciencias Económicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En caso de ausencia o imposibilidad del Gerente General, podrán hacer uso de la firma social los otros dos socios en forma conjunta quienes también la ejercerán con su firma personal, anteponiendo a las mismas la designación de la sociedad "Bar Facultad de Ciencias Económicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas a terceros. — Séptimo: Cualquiera de los socios, y en cualquier momento, podrá designar un Contador para que revise los libros y administración de la sociedad, corriendo por cuenta exclusiva del mismo los gastos del referido contador. — Octavo: El 31 de enero de cada año, se hará un Balance General que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio, los que deberán hacer llegar sus observaciones dentro de los ocho días. Caso contrario se lo dará por aceptado. Se efectuarán las reservas de despido del personal y Muebles y Utiles habituales en el comercio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá en la siguiente manera: Cua-

renta por ciento (40 %) al señor Andrés Miguéliz, otro cuarenta por ciento (40 %) al señor Simón Fernández y el veinte por ciento (20 %) restante al señor Remo Campi. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán en la misma forma. — Noveno: La sociedad llevará la contabilidad y un Libro de Actas, ajustado todo ello a la ley. — Décimo: Anualmente los socios podrán retirar las ganancias líquidas y realizadas con excepción del socio señor Simón Fernández, cuyos retiros anuales por utilidades líquidas y realizadas, no podrán exceder de $ 12.000.— moneda nacional de curso legal, hasta tanto no integre el saldo deudor de su cuenta particular. — Décimo Primero: En caso de cesión de cuotas, a igualdad de condiciones deberá darse preferencia a los otros socios. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios, con sesenta (60) días de anticipación podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisar en tal sentido por telegrama colacionado a los otros socios. — Décimo Tercero: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. En ese supuesto e incapacidad do caso se levantará un inventario y Balance General al día del fallecimiento y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes o representantes, quedando los mismos desligados de la sociedad. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Simón Fernández. — Andrés Miguéliz — R. Campi.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 326.— e.1º|12 Nº 1.757-v 7|12|50

"BEKA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Jacobo Kellner; don Kurt Kelner y don Hersch Joel Brecher, los tres polacos, casados, mayores y con domicilio en Córdoba 2049 de la Capital Federal de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "BEKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio en Córdoba 2049 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de confecciones para señoras pudiendo anexar cualquier otro renglón afín o distinto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos ($ 120.000.—) constituído por cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción. Don Jacobo Kellner, aporta cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos. — Don Kurt Kelner aporta sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos y el señor Hersch Joel Brecher, veinte cuotas o sea veinte mil pesos. Todos estos aportes son en dinero efectivo y se integran en el acto de constitución de la Sociedad. — Cuarto: La duración de la presente Sociedad se pacta por el término de tres años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad hasta después de vencido el primer ejercicio. Si con posterioridad a éste alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los otros socios con una anticipación de seis meses al vencimiento del ejercicio subsiguiente. En este supuesto los socios que quedaren tendrán derecho preferencial a la adquisición de las cuotas del socio saliente abonándole en la forma a convenir el valor nominal de su aporte con las utilidades que resultaren. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Kurt Kelner y Hersch Joel Brecher; la documentación inherente a los negocios sociales será firmado por dos socios en cualquier combinación. Para la representación de la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa, judicial, de trabajo etc., bastará la sola presencia y actuación de uno solo de los socios gerentes. Les queda a los gerentes absolutamente prohibida comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social o en fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente con fecha 31 de Diciembre, se practicará un balance general repartiéndose tanto las utilidades como eventuales pérdidas de la siguiente manera: Don Jacobo Kellner, veinte por ciento, don Kurt Kelner, cuarenta por ciento y don Hersch Joel Brecher, cuarenta por ciento, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Séptimo: Los socios gerentes dedicarán su actividad única y exclusivamente a la Sociedad, estándole encomendada al señor Kurt Kelner la dirección técnica del taller y la producción y al Señor Hersch Joel Brecher, las ventas y comercialización de la producción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán preferencia en la compra de las cuotas del socio fallecido a cuyo fin dentro de los tres meses de producido dicho fallecimiento deberá practicarse un balance especial. — Las utilidades que resultaren con más el valor nominal de las cuotas deberá ser satisfecho a los herederos del socio fallecido por los otros socios en la forma siguiente: el 50 % del importe del valor de las cuotas más las utilidades dentro de los 90 días subsiguientes a la fecha del balance a que se hizo referencia y el 50 % restante dentro de los 180 días de aquél. — Novena: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato será dirimida única y exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y si su número resultara impar, antes de entrar a deliberar de común acuerdo designarán dos personas para integrar dicho tribunal arbitral. — El laudo que pronuncie el tribunal arbitral será obligatorio para las partes quienes desde ya se obligan a su cumplimiento. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — Undécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que conforme con la naturaleza de la presente sociedad y en particular las disposiciones de la Ley 11.645. — Se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Hersch Joel Brecher. — K. Kelner. — J. Kellner.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 235.— e.1º|12-Nº 1.786-v 7|12|50

"C"

COPELAR

CONFECCION PELETERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" entre doña Gicia Schusler de Waisbrot, polaca, viuda, domiciliada en la calle Pichincha Nº 364, 3º piso, Dpto. D., doña Ana Waisbrot de Perry, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes Nº 475, 4º piso, Dpto. A, y doña Raquel Waisbrot de Kors, argentina, casada, domiciliada en la calle Pichincha Nº 364, piso 3º, Dpto. D, por una parte, en adelante los vendedores, y don Abraham Tesler, rumano, domiciliado en la calle Libertad Nº 1240, piso 1º, izquierda, Escritorio 8, por la otra, en adelante el comprador, todos los intervinientes mayores de edad y hábiles, se ha convenido en celebrar el presente contrato de compra y venta de cuotas sociales, sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Las señoras Gicia Schusler de Waisbrot, Da. Ana Waisbrot de Perry y Raquel Waisbrot de Kors, venden, ceden y transfieren al señor Abraham Tesler las seis (6) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que a razón de dos (2) por persona tienen y les corresponden, como socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COPELAR, CONFECCION PELETERA ARGENTINA", constituído por acto privado de fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve con domicilio y asiento principal y sede administrativa en la calle Charcas número 976, local Nº 2, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos veintiuno al folio trescientos noventa y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por un precio de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 6.000.00), que reciben en este acto en dinero efectivo, y a entera satisfacción, otorgando al comprador por el presente el más amplio y formal recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Las vendedoras, por esta venta y como parte integrante de la misma, colocan al comprador en su mismo lugar, grado y prelación en la referida sociedad, quedando entendido que en la cesión que efectúan, la transferencia de todos sus derechos y acciones, en activo y pasivo, créditos y obligaciones, como así también cualquier suma que tuvieran que percibir por ello por la sociedad. — Tercera: Presente en este acto, don Leopoldo Furst, francés, casado, domiciliado en calle Las Heras Nº 2152, 4º piso, Dpto. D, en su condición de socio de la referida sociedad, presta la más amplia conformidad a esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales, reconociendo al adquirente, Sr. Abraham Tesler, a partir de la fecha, el carácter de socio. De conformidad las partes firman los ejemplares que se redactan, constituyendo sus domicilios especiales en los precedentemente indicados, en el lugar y fecha expresados ut supra. Firmado: Impresión digital: Gicia Schusles de Waisbrot. — Raquel Waisbrot de Kors. — Ana Waisbrot de Petty. — Leopoldo Furst. — Abraham Tesler". — Testimonio: "En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Leopoldo Furst, francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2152, piso 4º, dpto. D. y don Abraham Tesler, rumano, comerciante, domiciliado en la calle Libertad Nº 1240, piso 1º, izquierda, Escritorio 8, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Copelar, Confección Peletera Argentina", constituída originariamente por acto privado de fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio y asiento principal y sede administrativa en la calle Charcas Nº 976, local 2, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos veintiuno al folio trescientos noventa y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y teniendo en cuenta la incorporación de don Abraham Tesler a la sociedad por compra y cesión de cuotas que en la fecha le han efectuado las ex socias Gicia Schusler de Waisbrot, Ana Waisbrot de Perry y Raquel Waisbrot de Kors, y atento las necesidades del giro comercial, resuelven introducir al contrato social las siguientes modificaciones: 1º) A la cláusula Primera: "Copelar, Confección Peletera Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto la explotación del ramo de Confección y Venta de Pieles por Mayor y Menor y su Importación y Exportación y cuántos más actos sean necesarios a los fines expresados: 2º) A la cláusula Tercera: Elevar el capital social a la suma de Cien Mil Pesos moneda Nacional (100.000.00 m$n.) que se encuentra traducido en Cien (100) cuotas de un mil pesos cada una (1.000.00 m$n.) e integrado por los socios en la siguiente forma: Leopoldo Furst cincuenta (50) cuotas y don Abraham Tesler, cincuenta (50) cuotas. El socio nombrado en primer término concurre con tales cuotas a la formación del capital en base: a) a las veinticuatro (24) cuotas de un mil pesos (1.000.00 m$n.) que tiene en el capital originario; b) La suma de veinte mil pesos moneda nacional que ha integrado en dinero efectivo, y c) El local Nº 2 de calle Charcas Nº 976, valuado en seis mil pesos moneda nacional (6.000.00 m$n.) teniendo presente el valor al derecho al local; y el socio nombrado en segundo término, Sr. Abraham Tesler, lo hace sobre la base: 2º de las seis (6) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (1.000.00 m$n.) que tiene en el capital originario; b) la suma de cuatro mil setecientos pesos moneda nacional (4.700.00 m$n.) que ha integrado en dinero efectivo; c) el local Nº 1 de la calle Charcas Nº 976, valuado en seis mil pesos moneda nacional (6.000.00 m$n.) teniendo presente el valor del derecho al local; d) la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000.00 m$n.) en instalaciones; e) la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (2.400.00 m$n) en máquinas; f) la suma de veinte mil setecientos pesos moneda nacional (20.700.00 m$n) en créditos cuyos instrumentos respectivos ha transferido a la sociedad; y g) la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional (5.200.00 m$n.) en mercaderías. 3º) A la cláusula Cuarta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección será ejercida exclusivamente con toda amplitud de facultades para su ejercicio por los socios Leopoldo Furst y Abraham Tesler, quienes asumen y revisten el carácter de gerentes por todo el término de vigencia del contrato, actividad que les será retribuída con un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional (1.000.00 m$n.) a cada uno. El uso de la firma social y la función de gerente con firma autorizada para firmar obligaciones sociales y cuantos más actos de administración y dirección sean requeridos por la buena marcha de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. — 4º) Estas modificaciones introducidas a las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del contrato social, tendrán plena vigencia para los socios a partir de la fecha. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo y único efecto, en el lugar y fecha expresados ut supra. — Leopoldo Furst. — Abraham Tesler". — Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375. — e.1º|12-Nº 1.838-v.7|12|50

"CARMEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Markovic, croata, casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen 472; don Juan Antonio Nicolás Racic, argentino, casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen 472 y don Nicolás Kalc, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 148, los tres mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CARMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la misma será en la calle Bernardo Irigoyen 472, o donde en adelante mejor convenga. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación de artículos de tejido de punto y la importación y exportación de ramas generales. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal (180.000.— $ m|n. c.l.), aportando don José Markovic ciento cincuenta cuotas, don Juan Antonio Nicolás Racic veinte cuotas, y don Nicolás Kalc diez cuotas de mil pesos cada una, en efectivo, instalaciones, maquinarias y mercaderías. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiéndose renovar por otro período igual, si no es denunciada con tres meses de anticipación al fin de cada ejercicio subsiguiente. — Sexto: La administración de la sociedad quedará a cargo de don José Marcovich, quien firmará toda documentación inherente a los negocios sociales sin limitación alguna. — Séptimo: El 31 de Octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, repartiéndose las ganancias como eventuales pérdidas en la proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar su representación en una persona grata a los demás socios. — Noveno: En caso de divergencias todos los socios se someterán al fallo de un tribunal amigable sin más recurso. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, se da por constituída la sociedad "Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada; se firma en Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. S|raspado: Veinte — pudiéndose — renovar por otro período" y E|líneas: "igual, si no", todo vale. —

José Markovic. — Juan Racic. — Nicolás Kalc.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.1º|12-Nº 1.788-v.7|12|50

"L"

LUIS CATALAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1022. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Luis Catalán Andreu, que firma "Luis Catalán", español, de cincuenta y siete años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Palmira Caldero Figueras, domiciliado en esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento de que certifico, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de socio gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUIS CATALAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Martínez Castro ochocientos once, constituída en esta ciudad el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos ochenta y uno, al folio ciento noventa y nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La representación invocada por el compareciente y demás circunstanicas se comprueba. Primero: Por el contrato de constitución de sociedad elevado a escritura pública por ante mí el autorizante en este mismo Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, pasada con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil seiscientos ochenta y cuatro, cuyo testimonio debidamente autorizado tengo a la vista para este acto. doy fe y cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante, y Segundo: Por el acta número cinco de reunión de Socios, de fecha treinta de Junio último en la que se resuelve ampliar el capital social en noventa mil pesos más, quedando en esa forma elevado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, acta que original he compulsado en el libro respectivo de la Sociedad de referencia y se transcribirá íntegramente más adelante. La personería invocada y la escritura de referencia en la parte que corresponde y acta respectiva citada, dicen así: "Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, los señores don Luis Catalán... Palmira Calderó de Figueras... Luis Catalán Calderó... Leonor Catalán Calderó de Troncellitti... y don Ernesto Catalán Calderó... y exponen: Que constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "Luis Catalán e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se constituye por tiempo indeterminado a partir del día de la presente escritura. Segunda: El domicilio de la sociedad será esta Capital, actualmente la calle Martínez Castro número ochocientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación de azulejos, mayólicas, mosaicos y reconstituído granítico nacional y su colocación y cualquier otro objeto que tenga relación directa o indirecta con el fin de la sociedad, en general cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes como ser la adquisición o enajenación de los bienes muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones, maquinarias, títulos, valores, cédulas, derechos y fondos de comercio, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no taxativa... Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscripto íntegramente por los socios... Quinta: La Sociedad será administrada por el socio don Luis Catalán, quien tiene el carácter de Gerente. El uso de la firma social estará a cargo de don Luis Catalán y, o Luis Catalán Calderó indistintamente; pudiendo firmar conjunta, separada o alternativamente y en cualquier caso la firma obligará a la Sociedad... Séptima: A efecto de la Administración y Gobierno de la Sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen necesarias, fijando las instrucciones a que debe ajustarse el Gerente y socio en uso de la firma social en sus gestiones... Leída que les fué se ratificaron en prueba de conformidad y firmaron en mi presencia y la de los testigos... Luis A. Plá. Manuel M. Collado... Luis Catalán; Luis Catalán; Leonor C. de Troncellitti; Ernesto Catalán. Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato de referencia, doy fe. — "Libro de Actas N 1 — folio 18 — Asistentes al margen: socio gerente Luis Catalán Andreu, socios Luis Catalán Calderó, Ernesto Catalán Calderó y Leonor Catalán Calderó de Troncellitti; Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, siendo las veintiuna horas del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los mencionados al margen en el domicilio social, calle Martínez Castro número ochocientos once, tuvo lugar la reunión de socios convocados expresamente para este acto, resolvieron por unanimidad lo siguiente: Primero: (Lectura del acta anterior). Leída el acta de la reunión anterior, es aprobada por unanimidad. Segundo: (Ampliación de Capital). En consideración a que está totalmente cubierto el capital social de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, fijado por esta Sociedad y para facilitar el desenvolvimiento económico de la misma, se acuerda aumentar el capital social en noventa mil pesos moneda nacional más, con lo cual queda elevado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. A tal fin los socios don Luis Catalán Andreu, don Ernesto Catalán Calderó y doña Leonor Catalán Calderó de Troncellitti, aportarán en efectivo la suma de Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y don Luis Catalán Calderó igual suma en mercaderías según inventario que acompaña. Se autoriza al socio gerente don Luis Catalán Andreu para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública, sea elevado a escritura pública éste aumento de capital social y para que el mismo Gerente u otro socio con uso de la firma social indistintamente, efectúen la tramitación correspondiente, ante el Registro Público de Comercio, para la inscripción de este aumento de capital. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, siendo las veintidós horas de la fecha ut-supra. Leonor C. de Troncellitti. Ernesto Catalán. Luis Catalán. Luis Catalán". —

Es Copia Fiel del acta de referencia que he compulsado en el libro respectivo que he tenido a la vista para este acto, doy fe y el compareciente en uso y ejercicio de la representación que ejerce, otorga y declara: Que el capital de la sociedad lo constituye actualmente la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional y cumpliendo lo dispuesto por el Acta número cinco de reunión de socios íntegramente transcripta más arriba, viene por la presente a aumentar el Capital social en Noventa Mil Pesos moneda nacional más con lo que el capital social queda elevado a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Como consecuencia de este aumento de Capital Social en el que contribuyen los cuatro socios en igual proporción, con la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en la forma establecida anteriormente, o sea un equivalente a doscientas veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada cuota, queda modificado el artículo cuatro del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo a don Luis Catalán Andreu, setecientos veinticinco cuotas equivalente a setenta y dos mil quinientos pesos; el socio don Luis Catalán Calderó, seiscientas veinticinco cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos; a doña Leonor Catalán Calderó de Troncellitti y a don Ernesto Catalán Calderó, corresponden trescientas veinticinco cuotas a cada uno. Los demás términos de ese artículo quedan subsistentes; asimismo todos los demás artículos del contrato social quedan en plena vigencia sin modificación alguna, todo de acuerdo a lo resuelto en el acta anteriormente transcripta la que se eleva a escritura pública en este acto. Leída que le fué al compareciente se ratificó en su contenido y firmó por ante mí con los testigos del acto don Carlos Real y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Catalán. — Carlos Real. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números novecientos sesenta y un mil ochocientos veintiocho, novecientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Raspado: socio — Calderón — contribuyen — Vale. — Hay un sello. Alberto J. Garrido. Decreto 30.440 - Honorarios $ 672. — Buenos Aires, Agosto 16 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 450.— e.1º|12-Nº 1.751-v.7|12|50

LODA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Iuma Wolek Loda, don Abrahám Abel Loda, don Moisés Samuel Loda y don Lipa Loda, todos polacos, domiciliados en Indalecio Gómez 232 de Villa Lynch, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas, entendiéndose que los socios Abraham Abel Loda, de 21 años y Lipa Loda, de 18 años, ambos hijos del señor Iuma Wolek Loda, quedan por este acto autorizados legalmente a ejercer el comercio, de acuerdo con las disposiciones del Art. 12 del Código de Comercio: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará LODA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Fragata Sarmiento Nº 1659, Dpto. 5º, con fábrica en la calle Indalecio Gómez Nº 232 de Villa Lynch, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda clase de operaciones lícitas cuando los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan, continuando en tal forma con las operaciones textiles que efectuaba individualmente el socio Iuma Wolek Loda, de cuya firma la sociedad se hace cargo del activo y pasivo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día 1º de julio de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pero podrá ser disuelta, por mutuo acuerdo entre los socios en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 200.000.— m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo en maquinarias, mercaderías, créditos, etc., según inventario practicado oportunamente en la fecha que las partes firman por separado, de las cuales el socio Iuma Wolek Loda suscribe y aporta íntegramente ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; el socio Abraham Abel Loda, suscribe y aporta íntegramente veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional; el socio Moisés Samuel Loda, suscribe y aporta íntegramente veinte cuotas que representan veinte mil pesos y el socio Lipa Loda suscribe y aporta íntegramente diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Iuma Wolek Loda y Abraham Abel Loda, quienes quedan designados gerentes de la misma, pudiendo actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido, se deducirá el 5 % de reserva de la ley, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: 60 % para el socio Iuma Wolek Loda; 15 % para el socio Abraham Abel Loda; 15 % para el socio Moisés Samuel Loda y 10 % para el socio Lipa Loda, soportando las pérdidas que hubiere en la misma proporción. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — I. Loda. — A. Loda. — S. Loda. — Lipa Loda.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215.— e.1º|12-Nº 1.821-v.7|12|50

"M"

MORO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1950, Don Mario Colombo, Don Ernesto López, Don Salvador Arturi y Don Luis Candotti, venden, ceden y transfieren a favor del señor Marcos Loras, sus 200 cuotas capital de un valor de $ 100.— m|n. cada una que tienen y le corresponden en la Sociedad "MORO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por el mismo acto, se modifica el artículo cuarto de la sociedad, el que quedará redactado dentro del siguiente tenor: Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Armando Barbeito, Marcos Lora y Amadeo Moro, a quienes se les nombra en este acto gerentes de la misma y además la que determina el Artículo mil ochocientos ochenta u uno del Código Civil (excepción hecha de los incisos quinto y sexto) y además sin limitación alguna con respecto a las que establecen los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, actuando y obligando a la sociedad en forma individual e indistinta, debiendo firmar el socio bajo el sello de "Moro y Cía., S. R. L.". — Sobre raspado "María - $ 100. - Gerentes" Vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.1º|12-Nº 1.799-v.7|12|50

"O"

ORGANIZACION LA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Moretti, Mariano Tomadini, italianos, casados, y Carlos Guinnard, soltero, argentino, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Esparza Nº 70, Capital, en el carácter de socios y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "ORGANIZACION LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto con fecha 16 de julio de 1947 bajo el Nº 945, Folio Nº 347 del Libro 12 de

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo lo siguiente: a) Auméntase el capital de la Sociedad establecido en la cláusula 4ta. del contrato a la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) representado dicho aumento por la suma de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), comprometiéndose los socios en la siguiente proporción: Luis Moretti m$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Marino Tomadini $ 25.000.— m|nacional (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y Carlos Guinnard m$n. 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal). — El importe correspondiente al aumento de la participación de capital del señor Luis Moretti, se halla totalmente integrado mediante la capitalización del saldo de su cuenta particular hasta la concurrencia de la suma de m$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), comprometiéndose los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard, a integrar totalmente la suma de m$n. 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, que representa el aumento de su participación de capital antes del 15 de febrero de 1951; b) Modificar los artículos 1, 3, 4, 5 y 6, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que tendrá por objeto la fabricación y venta de cocinas, artículos de uso doméstico y efectuar trabajos de mecánica, carpintería y pinturería en general, pudiendo además, explotar cualquier otro negocio que los socios convinieran. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de nueve (9) años a contar desde el 1 de mayo de 1947, siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de seis (6) meses por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — En tal caso el socio que resuelva retirarse tendrá derecho a que se le devuelva íntegramente todo el haber que le corresponda en concepto de capital, más las utilidades determinadas a la fecha de su retiro, dentro de un (1) año de comunicada su decisión a la Sociedad el pago se le hará en cuatro (4) cuotas trimestrales, gozando los saldos de un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (Continúa en papel sellado de $ 0.10 Nº 38.685-J) — (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 38.704-J.) (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de m$n. 500 (Quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma y proporción: Luis Moretti m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); Marino Tomadini m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y Carlos Guinnard m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el consentimiento expreso de los otros socios. — Quinto: Los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard, tendrán a su cargo la dirección, gerencia y administración de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Luis Moretti, la que no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros o emplearla en negocios ajenos a los fines sociales y en su ausencia, tendrán el uso de la firma social los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard conjuntamente, pudiendo actuar con las facultades de Gerentes-Administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, fábricas, etc., contratos de locación, tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria o sin ella, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la Sociedad, cualquiera sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración no es taxativa ya que los Gerentes en su carácter de administradores de la Sociedad, podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquellos que sea necesario poder especial. — Sexto: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general con cuenta de ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulte, se destinará previamente el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal; el seis por ciento (Continúa en papel sellado de $ 0,10 Nº 38.686-J) (Continuación del sello de $ 0,10 Nº 38.685-J) (6 %) de interés al capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento (30 %) para el señor Luis Moretti y treinta y cinco por ciento (35 %) para cada uno de los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Conforme las partes, firman el presente contrato con dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de ley correspondiente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas: de, vale. Sobre raspado: taxativa, vale. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.1º|12-Nº 1.764-v.7|12|50

"P"

PAT, MAQUINARIAS Y PLANTAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por documento de fecha 6 de Noviembre de 1950, han sido modificadas las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato de la sociedad "PAT, MAQUINARIAS Y PLANTAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en esta proporción: cuarenta y ocho cuotas equivalentes a un capital de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional Don Conrado Calistri, y doce cuotas, equivalentes a un capital de doce mil pesos moneda nacional el ingeniero Luis Patella. El socio Don Conrado Calistri ha integrado la suma de $ 33.000 (treinta y tres mil pesos) o sea el 68.75 % de sus cuotas, el otro socio Ing. Luis Patella ha integrado la totalidad de sus cuotas. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio don Conrado Calistri, con el cargo de Gerente, el mismo tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en garantías, fianzas, avales y en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Para el mejor desempeño de su mandato el Gerente queda facultado para efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal efecto solicitar préstamos en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o instituciones oficiales y particulares, sea de la plaza que extranjeros, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias comerciales o industriales, inclusive aquellas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme con los artículos 1881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y concordantes, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, comprar, vender, hipotecar y permutar bienes inmuebles, prendar muebles, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación, y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, todo cuanto considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El Gerente queda desde ya autorizado para delegar total o parcialmente sus facultades, inclusive el uso de la firma social a favor del otro socio o de personas extrañas a la sociedad, pudiendo efectuar dicha delegación también a favor de varias personas para que actúen en su nombre, conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad, estará a cargo del Ing. Luis Patella. La retribución de los servicios personales que los socios presten en beneficio de la sociedad, se hará en forma de estipendio mensual y|o de porcentaje sobre las utilidades, de acuerdo a las resoluciones que los socios se reservan de adoptar al respecto, teniendo en cuenta el desarrollo que tomarán los negocios sociales. — Enmendado: Patella — Vale. Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.1º|12-Nº 1.765-v.7|12|50.

"R"

ROBRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí y testigos, comparecen don Adolfo Repetur, casado con doña Sara Schneider, argentino; don Alfredo Repetur, casado con doña Ana Trajtemberg, naturalizado, argentino; don León Cohon Birman, casado con doña Berta Repetur, argentino naturalizado; don León Doctorovich, casado con doña Aída Repetur, argentino; don José Schneider, casado con doña Nélida Rollansky, argentino; don Gregorio Teplitsky, casado con doña Nelly Lussin, argentino; don Abraham Kneler, casado con doña Eugenia Sudelnitsky, argentino; don Manuel Fraga, casado con doña Rina Blanca Napal, argentino; don Pablo Napal, casado con doña Carmen Montero, argentino, y don Pascual Carlos Marín Rodríguez, casado con doña Alicia Victorina Cordero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán número dos mil trescientos ochenta y dos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes y en lo no previsto por las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Artículo Primero: A partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ROBRIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio principal queda fijado en esta capital en la calle Tucumán dos mil trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecer dentro o fuera de la Capital. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse al ramo de fábrica y comercialización de confecciones de ropa en general y fabricación de calzado, compra y venta de tejidos, pudiendo intervenir y realizar además toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias de importación y exportación y representaciones, conexas con sus negocios y ramos en explotación y otras similares que sin limitación alguna decidieran incorporar en su giro. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, divididos en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas íntegramente en este acto por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Repetur, cuatro mil cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos; don Alfredo Repetur: mil cuotas o sean cien mil pesos; don León Cohon Birman: quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don León Doctorovich: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; don José Schneider: novecientas cuotas, o sean noventa mil pesos; don Gregorio Teplitsky: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Abraham Kneler: setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos; don Manuel Fraga: seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; don Pablo Napal: seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos y don Pascual Carlos Marín Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos. Dicho capital está representado por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás elementos constitutivos de los fondos de comercio que por este mismo acto adquirirá la sociedad. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Repetur, Alfredo Repetur, Abraham Kneler y Manuel Fraga, quienes quedan designados como socios gerentes, dejándose establecido que para representar a la sociedad en cualquier acto se requerirá la firma conjunta de dos socios-gerentes. El mandato para administrar además de todos los derechos y actividades inherentes al contrato social podrá usarse para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza a cualquier título, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir; percibiendo o abonando sus respectivos importes al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza, celebrar toda clase de actos y contratos, pudiendo revocarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, los que podrán convenir por el tiempo que creyeran oportuno, tomar dinero prestado tanto de bancos oficiales o particulares, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como también de cualquier otro Banco Oficial de las provincias o territorios de esta República y sus respectivas sucursales, pudiendo hacerlo con garantías o sin ellas y establecer las formas de pago, intereses y demás condiciones, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias inclusive con los Bancos o establecimientos ya enunciados y otros, sin limitación de tiempo ni cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos públicos y privados y constituir depósitos de dinero y valores, extraerlos total o parcialmente éstos u otros depósitos, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y de cualquier fuero o jurisdicción como igualmente ante las autoridades de cualquier país extranjero, donde la sociedad tuviere intereses, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios, con amplias facultades, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, inscribir marcas y formular oposiciones, inclusive querellar, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuere necesario para ejecutar cualquiera y todos los actos indicados, haciendo presente que estas facultades se les confiere con carácter enunciativo y no limitativo. Bajo ningún concepto dicha firma podrá emplearse para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto. — Artículo Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, enviándose a cada socio una copia de dicho balance. Dentro de los treinta días de remitido, los socios deberán manifestar en forma fehaciente su conformidad o disconformidad con el mismo; los balances como todas las demás resoluciones que deban adoptarse se aprobarán por simple mayoría de cuotas votos, salvo para los casos en que se establezca un quórum especial. — Artículo Sexto:

Las utilidades líquidas que arrojen los balances, el primero de los cuales se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, una vez aprobados, serán distribuídos de la siguiente manera: cinco por ciento será destinado para la formación de fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; asimismo se destinará el porcentaje que los socios determinen por mayoría para la formación de otros fondos de reserva para previsión u otros destinos especiales y el saldo de las utilidades que resulten después de practicarse las reservas legales y convencionales se distribuirán en la siguiente proporción: sesenta y dos cero cinco por ciento, al señor Adolfo Repetur; diez por ciento al señor Alfredo Repetur; dos cincuenta por ciento al señor León Doctorovich; cuatro cincuenta por ciento, al señor José Schneider; dos cincuenta por ciento, al señor Gregorio Teplitsky; cinco ochenta y cinco por ciento, al señor Abraham Kneler; cinco ochenta y cinco por ciento, al señor Manuel Fraga; tres por ciento, al señor Pablo Napal y un veinticinco por ciento, al señor Pascual Carlos Marin Rodríguez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios gerentes, previa la realización de parciales de comprobación, podrán retirar mensualmente con imputación a sus respectivas utilidades hasta las siguientes sumas: el señor Adolfo Repetur, cuatro mil ochocientos pesos y un mil doscientos pesos cada uno de los otros socios gerentes. De las utilidades que corresponda a cada socio, éstos sólo podrán retirar en oportunidad de cada balance el cincuenta por ciento, debiendo quedar el resto en la caja social para aumento de capital y hasta lo necesario para duplicar el mismo. De lo que corresponda retirar a los socios gerentes se les deducirá lo que hubieran retirado mensualmente durante el ejercicio. — Artículo Séptimo: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contarse desde la fecha del presente, pero podrá disolverse anticipadamente por la simple voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, entrando en liquidación. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado cursado con sesenta días de anticipación. El retiro sólo podrá tener lugar a la fecha de la realización de cada balance general y los socios restantes tendrán derecho de adquirir las cuotas del o de los socios salientes en proporción a sus respectivos aportes. El importe que corresponda abonar en este caso al socio saliente será el que arroje el balance correspondiente, con prescindencia del mayor valor que pudieran tener algunos elementos del activo. La parte que al saliente le correspondiera por todo concepto le será abonada por los restantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del siete por ciento anual. — Artículo Octavo: Durante la vigencia de la sociedad ningún socio podrá sin la conformidad de la mayoría que representen el setenta y cinco por ciento del capital, ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad y si no contara con dicha conformidad podrá optar entre su continuación en la misma o la cesión de sus cuotas a sus consocios en la forma y condiciones establecidas en el artículo anterior. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones que se adopten serán asentadas en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios presentes. Mensualmente y en la fecha que los socios consideren oportuna tendrá lugar una reunión de los mismos a efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios debiendo asentarse las resoluciones que se adopten en el libro de actas. Todos los socios se obligan a concurrir personalmente o por mandatario que podrá ser o no socio, a dichas reuniones, en la fecha y hora que por anticipado se pacten. — Artículo Décimo: Si en dos ejercicios consecutivos la sociedad tuviera pérdidas, podrá resolverse la disolución de la misma por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Si las pérdidas se produjeran en tres ejercicios consecutivos la disolución podrá decidirse por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces, por una mayoría que representen las dos terceras partes de sus capitales respectivos, podrán optar entre la incorporación de los herederos a la sociedad o su eliminación, abonándoles lo que les corresponddiere por balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del siete por ciento anual. Si los sobrevivientes optaren por el primer criterio los herederos deberán unificar su representación en la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En todos los casos es que deba procederse a la disolución de la sociedad y su liquidación, aun cuando ésta tuviere lugar por la disolución anticipada a que se refiere el artículo séptimo, se procederá al nombramiento de un liquidador con amplias facultades, nombramiento que se efectuará con una mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Horacio Gowland Acosta y don Roberto J. Bianco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Repetur. — Alfredo Repetur. — León Cohon Birman. — José Schneider. — A. Kneler. — Pablo Napal. — P. J. Rosental. — L. Doctorovich. — Gregorio Teplitsky. — Manuel Fraga. — Pascual Carlos Marin Rodríguez. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Tgo.: R. J. Bianco. Está mi sello. Ante mí: José Rolandi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad "Robrin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón setecientos veintiséis mil doscientos cuarenta y nueve correlativamente al un millón setecientos veintiséis mil doscientos cincuenta y tres; un millón seiscientos setenta mil novecientos noventa correlativamente al presente, un millón seiscientos setenta mil novecientos noventa y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. José Rolandi. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 600.— e.1º|12. Nº 1.759.-v.7|12|50

"S"

S. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Hersch Schein, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Avalos dos mil ochenta y dos, don José Estibala, italiano, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Galván tres mil cuatrocientos treinta y cinco y don José Luis Tiengo, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Roma mil seiscientos veintitrés, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases que se expresan a continuación: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente a los negocios de comprar, vender, importar, explotar y fabricar calzados y artículos anexos en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "S. E. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Galván tres mil cuatrocientos treinta y cinco, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero los socios tendrán el derecho de solicitar en cualquier momento la disolución de aquélla una vez transcurrido un año desde su vigencia, y previo aviso de noventa días mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, representado por treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y subscripto por los socios en la siguiente proporción: veinte cuotas por don Hersch Schein; cinco cuotas por don José Estibala y cinco cuotas por don José Luis Tiengo. El aporte de los socios Estibala y Tiengo se integra con mercaderías y útiles de trabajo cuyo valor total asciende a cinco mil pesos moneda nacional; y el aporte del socio Schein se integra en el cincuenta por ciento, en efectivo y el remanente cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Hersch Schein, quien queda designado gerente, estando a su cargo el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. Queda expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y percibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido en este lugar haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La firma social será la del gerente precedida de la razón social. — Sexta: La aprobación del Balance, nombramiento y remoción del gerente y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá por unanimidad de votos computada sobre el capital social. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder especial. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. — Octava: Las ganancias y pérdidas que produjeran los negocios sociales se dividirán por partes iguales entre todos los socios y a efecto de determinarlas se practicará un balance anual, sin perjuicio de los parciales que podrán realizar mensualmente. Cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha, por: a) la inmediata liquidación de la sociedad obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) la continuación del giro de los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. En este último caso los socios sobrevivientes o no incapacitados deberán abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido dentro del término de dos años en cuotas trimestrales con el cinco por ciento de interés anual. En todos los casos los herederos del socio deberán unificar su representación. — Décima: En caso de que un socio o sus herederos o el representante legal del incapaz exprese su deseo de retirarse en las oportunidades que se establecen en este contrato, y de que exista el deseo de continuar los negocios estarán obligados a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance. La suma que pudiera corresponder al socio saliente por todo concepto (capital, utilidades, cuenta particular, etc.), le será reintegrada en doce cuotas iguales trimestrales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima Primera: Todos los socios se comprometen a dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales y a poner todo su empeño para el mejor éxito de los mismos. El socio Schein tendrá a su cargo la administración y los socios Estibala y Tiengo la dirección del trabajo y la producción. Sin perjuicio de esta asignación de funciones los integrantes deberán colaborar mutuamente en todo lo que haga a la actividad social. El socio que dejare de cumplir con sus obligaciones, sin perjuicio de poder ser excluído, perderá las utilidades que pudieran corresponderle en todo el ejercicio en que el hecho se produzca, a favor de los otros integrantes de la firma. — Décima Segunda: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte que sostenga la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los árbitros nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y a toda intervención o tramitación judicial. Bajo tales cláusulas dejan otorgado el presente contrato en los sellos de diez centavos m|n. números ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco, ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y seis y ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y siete, debidamente integrado el sellado de ley, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|r. S.E.T.: Vale. — Hersch Schein. — José Estibala. — José Luis Tiengo. — Sobre raspado: S.E.T. - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e.1º|12-Nº 1.776-v.7|12|50

S. A. D. D. I.

SOCIEDAD ARGENTINA DE DISTRIBUCION INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — S. A. D. D. I. Sociedad Argentina de Distribución Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Héctor Malpaspina, de cuarenta y tres años de edad, casado; Manuel Ricardo Lopetegui, de veintisiete años de edad, soltero; José Luis Alegría, de veinticuatro años de edad, soltero; Gerardo Vicente Alegría, de treinta y seis años de edad, casado, todos de nacionalidad Argentina, domiciliados en la calle Belgrano 1480 de la Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación S.A.D.D.I. SOCIEDAD ARGENTINA DE DISTRIBUCION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a partir del día 1 de Agosto de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la compraventa, importación y exportación de mercaderías por su cuenta y|o a comisión, así como a la fabricación de esas mercaderías, sin otra limitación que las establecidas por las leyes vigentes. — Quinto: El capital social será de $ 80.000.— m|n. (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 800 (Ochocientas) cuotas de $ 100. —(Cien Pesos) cada una, las que son integradas por partes iguales por cada uno de los socios, según el balance e inventario general al día 1 de Agosto de 1950. — Sexto: La dirección y gestión de los negocios estarán, así como la fiscalización de la sociedad, a cargo indistintamente de todos los socios, los cuales podrán actuar en carácter de gerentes, en forma separada, conjunta o alternativamente, haciendo uso de la firma social. — Séptimo: La Sociedad cerrará su ejercicio anual el 31 de Diciembre de todos los años, fecha en que se practicará el Balance General e Inventario de los negocios. — Las utilidades o pérdidas resultantes, luego de practicar las amortizaciones necesarias, se distribuirán, previa la computación de la reserva legal, entre los socios por partes iguales. — El Balance se considerará aprobado una vez firmado el Inventario General por todos los socios. — Octavo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, por cualquier causa, inclusive fallecimiento, los restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del socio en receso, abonándole en 24 (Veinticuatro) mensualidades iguales y consecutivas, con más un interés de un 6 % anual (Seis por Ciento). — Igual tratamiento se apli-

cará a los fondos que provengan exclusivamente de utilidades no retiradas, en el momento del retiro o fallecimiento; tanto en un caso como en otro caso, se procederá a practicar un balance e inventario general a fin del mes inmediato siguiente. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición, estará a cargo de los socios. — Conformes las partes con lo que antecede, firman el presente contrato en cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Cada uno de los ejemplares del presente contrato se extiende en dos sellados nacionales de diez centavos. — El original lleva los números 123.814 y 123.815, el duplicado lleva los números 123.816 y 123.817, el triplicado lleva los números 123.818 y 123.819, el cuadruplicado lleva los números 123.822 y 123.823. — Gerardo J. Alegría. — José Luis Alegría. — José Héctor Malaspina y Manuel Ricardo Lopetegui. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 155. — e.1º|12-Nº 1.817-v.7|12|50

"T"

TEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Técnica y Comercial, Importadora, Exportadora y Distribuidora

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 3 de Octubre de 1950, la señora Regina Trajtenberg de Punti, cede y transfiere en favor del Señor Francisco Montero, todas las cuotas de capital que tiene en la sociedad "TEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TECNICA Y COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA". — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.1º 12.-Nº 1.850.-v.7|12|50

TRIVEROS Y FAINBERG

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en los autos de los señores TRIVEROS Y FAINBERG SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, el siguiente edicto sobre aumento capital. — Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos Mil Pesos m|n.) y corresponde a los señores Hedilberto Triveros y Bernardo Fainberg, en parte iguales. En tal forma dejan modificado el contrato original, que permanece vigente en los demás, en todo su fuerza y vigor. De conformidad se firma en un solo ejemplar, en Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. Firmado: Hedilberto Triveros, Bernardo Fainberg. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.1º|12.-Nº 1.848.-v.7|12|50

AVISOS DIVERSOS

TRES CERRITOS SOC. AN.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

San Martín 575

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la 7º, 8º, 9º y décima series de acciones, a los efectos de que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 7º de los estatutos en la suscripción de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 15.— e.1º 12.-Nº 1.753.-v 5|12|50

NIDERA ARGENTINA

S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

Sede social: Avenida Corrientes 222

Capital Federal

Capital autorizado:
m$n. 3.000.000
Capital suscripto e integrado:
m$n. 2.000.000

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad, conferida en el art. 24, inc. "c" de los estatutos sociales, y por así requerirlo las actividades comerciales, ha resuelto aumentar el capital social en la suma de m$n. 1.000.000, mediante la emisión de 20 series de m$n. 50.000 cada una, de acciones de valor nominal de m$n. 1.000 cada una, en títulos de una o más acciones. Se lleva a conocimiento de los señores accionistas la prioridad de suscripción que les corresponde según lo dispone el artículo 13º, quedando establecido que en caso de no hacer uso de este derecho dentro del plazo de ocho días después de la última publicación, el Directorio queda autorizado de adjudicar las suscripciones a otros suscriptores que se presenten.

Condiciones: Las acciones que se emitan, serán ofrecidas a la par a los actuales tenedores de acciones, quienes tendrán derecho a suscribir una acción por cada dos acciones que posean, debiendo el accionista presentar en las oficinas de la sociedad, el cupón Nº 14 de los títulos de acciones que posea, dentro del plazo fijado, dejando constancia por escrito de la cantidad de acciones que desea suscribir. Las acciones deberán pagarse íntegramente hasta el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y gozarán del dividendo a partir del primero de octubre del año en curso y se equipararán a las acciones ya emitidas. Los títulos respectivos se entregarán a los suscriptores en el momento del pago. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|12.-Nº 1.767.-v.5|12|50

SELSA

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina ha dado su autorización para ser cotizadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires las acciones ordinarias a entregarse en pago del saldo del dividendo por el ejercicio terminado el 31 de julio de 1950, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 5 de octubre ppdo. En consecuencia, a partir del 1º de diciembre próximo se pondrá a disposición de los mismos, contra la entrega del cupón Nº 3, en la Caja de la Sociedad, Avda. de Mayo 979, todos los días hábiles (excepto los sábados) de 16 a 17 horas, las acciones ordinarias (liberadas y a la par) que les corresponde por este concepto (11,1111 %) con cupón Nº 4 adherido y derecho a gozar por entero de las utilidades del nuevo ejercicio. En esta forma quedará completado el dividendo del 24 % aprobado por la mencionada asamblea.

A los efectos del cobro se hallan a disposición de los interesados las planillas correspondientes.

Nota: La sociedad se hace cargo del Impuesto a los Réditos. De acuerdo a las Leyes Nros. 13.647 y 13.925 la tasa del impuesto que pagará la sociedad es de 17,50 %. Para liberarse de retención nes los señores accionistas deberán presentar el talonario de recibos de la Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 42.— e.1º|12.-Nº 1.818.-v.5|12|50

LA CONSTRUCCION

Sociedad Anónima

Compañía Argentina de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía por sesión celebrada el día 25 de octubre de 1950, ha resuelto emitir la séptima (7ª) serie de acciones por un total de pesos 100.000.— m|n, lo que se les hace saber a los efectos determinados en el inciso B) del artículo 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 18.— e.30|11-Nº 1.654-v.4|12|50

"L.E.M.A.", S. A.

Mármol 1215 — Buenos Aires

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 30 de noviembre de 1950 la caja social procederá al pago del dividendo de 5 % (cinco por ciento) en efectivo por cada acción de la Sociedad, acordado por la Asamblea del 27 de octubre de 1950 y correspondiente al ejercicio 1949|1950. — El Directorio.

$ 21. — e.30|11-Nº 1.660 v.4|12|50

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 200.000.— a la par, en acciones preferidas B-6 % anual acumulativo con participación en las utilidades desde el 23º ejercicio. — Deberán presentar su solicitud en Gavilán Nº 1.055, Capital Federal, desde el 30 de noviembre hasta el 19 de diciembre inclusive. — La integración deberá efectuarse hasta el día 22 de diciembre inclusive. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 18. — e.30|11-Nº 1.670-v.4|12|50

"FERMOVA", SOCIEDAD ANONIMA

Fernández Hnos., Monti y Vaniglia

Sociedad Anónima Comercial

Se fija en cinco días hábiles a contar de la última publicación para hacer uso de la facultad que establece el artículo 5º) de los estatutos, con motivo de la emisión de la novena serie de acciones. — El Directorio.

$ 20.— e.30|11-Nº 1.675-v.6|12|50

PORCELANA AMERICANA

Sociedad Anónima

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 10ª a la 16ª, representadas por 40.000 acciones de valor nominal $ 50.— cada una o sea en total $ 2.000.000.— moneda nacional. — La suscripción a estas acciones podrá efectuarse a partir del 4 de diciembre de 1950, debiendo hacerse uso del derecho de opción antes del 19 de diciembre de 1950. Las condiciones de integración son las siguientes: el 20 % antes del 19 de diciembre de 1950, el 20 % antes del 1º de febrero de 1951 y el 60 % restante en la fecha o fechas que fijará el Directorio y no antes del 1º de abril de 1951. — El Directorio.

$ 21.— e.30|11-Nº 1.713-v.4|12|50

FERNICOLA RADIO ELECTRICA, S. A.

Rivadavia 1910

Se hace saber a los señores accionistas que se van a emitir las series 12 al 21 de Acciones Ordinarias, e invita a los mismos a suscribir dentro del término de 15 días a contar de la fecha. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Presidente.

$ 12. — e.30 11-Nº 1.720-v.4|12|50

"RIO CHICO"

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera

De conformidad con el art. 7º de los estatutos, se hace saber por tres días a los efectos de la preferencia para suscribir nuevas acciones, que el Directorio en su reunión de fecha 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha resuelto emitir la tercera, cuarta y quinta serie de acciones por un valor de seiscientos mil pesos m|l. — El Directorio.

$ 18.— e.30|11-Nº 1.745-v. |12|50

JOSE CARMELO S. A.

Comercial e Industrial

Exp. 4.406

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de los estatutos, y para que pueda ser ejercitado el derecho de preferencia que el mismo contempla, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las acciones de las series 31ª a 35ª inclusive.

$ 12.— e.29|11-Nº 1.614-v 1º|12|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Corrientes 378 - Buenos Aires

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º diciembre próximo, de 15 a 17 horas, se abonará un dividendo provisorio de diez pesos por acción, con imputación al 37º ejercicio en curso. — Buenos Aires, 24 noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 18.— e.29|11-Nº 1.637-v.1º|12|50

S. HUISMAN & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 4 de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 3.000.000.— m|n., emitiendo a ese efecto las series "F" y "G" de $ 1.000.000.— m|n. cada una, en acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. valor nominal pagaderas a la par, 10 % en el momento de la suscripción y el resto cuando lo decida el Directorio.

$ 18.— e.29|11-Nº 1.623-v.1º|12|50

CENTENERA

Fábrica Sudamericana de Envases S. A. Industrial y Comercial

Centenera 2644

Nº 3.042

De acuerdo con la facultad que el artículo 5º inciso c) apartado 1º de los estatutos le confiere, el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de Veintitrés millones cuatrocientos mil pesos m|n., mediante la emisión de tres mil novecientas acciones de valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, que se entregarán en pago del dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea Ordinaria del 27 de octubre de 1950, en proporción de una acción nueva por cada cinco que presenten los accionistas, abonando las fracciones que pudieran resultar, en efectivo y a la par. Las citadas acciones, así como el dividendo en efectivo que también sancionó la referida asamblea, se ponen a la disposición de los accionistas a partir del día 30 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 24.— e.29|11-Nº 1.604-v.1º|12|50

SULFACID S. A.

Industrial, Financiera y Comercial

Se avisa a los accionistas, a los efectos de la opción prevista en el art. 7º de los estatutos, que el Directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de noviembre, ha resuelto emitir acciones por tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 25.— e.27|11-Nº 1.387-v.1º|12|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio

$ 150.— e.7|11.-Nº 39.906.-v.18|12|50

LEY 11.867

REMATES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

M. de Giovanni Molina: Rematará el 4 de diciembre a las 13 horas y días subsiguientes, en Presidente Perón, Cargas, Avenida del Libertador General San Martín y Suipacha, los anillos, relojes y demás objetos dejados en garantía de pasajes y multas, y los efectos abandonados en las estaciones y trenes, hasta el 31 de mayo ppdo.

Exhibición: Jueves 30 y viernes 1º, de 8,30 a 10,30 hs.; de 13 a las 16,30 horas. Sábado 2, de 8,30 a 11,30 horas. — La Administración.

e.29|11-Nº L. 5.564-v.1º|12|50

Se hace saber que el martillero Simón Laza, por cuenta y orden de los señores Juan La Fauci y Roberto Sevilla, domiciliados en San Juan 3257, venderá en remate público las existencias de mercaderías del negocio de zapatería ubicado en SAN JUAN 3257, el día 7 de diciembre y subsiguientes a las 16 horas. Para reclamos de ley en Av. La Plata 2419.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.563-v.5|12|50

De Nois Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el remate de la fábrica de calzado, calle HIDALGO 355, propiedad de Armando Quintans, con domicilio allí, que debió efectuarse el día 21 de Noviembre, se realizará el 1º de Diciembre, a las 14 horas, Año del Libertador General San Martín 1950. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.397-v.1º|12|50.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T.E. 37-2616; avisan: que con fecha 23 del corriente hemos rematado todo el moblaje correspondiente a las oficinas del Sr. A. Oder, de la calle GAONA 4034, domicilio del mismo. Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.686.-v.6|12|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber al comercio que don Kevotk Der Mgrdichian vende al Sr. Donato Iannicelli y Sra. el negocio de sastrería "La Moderna" sito en AVDA. LA PLATA 1863. Reclamos de ley ante el escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620.

$ 10.— e.1º|12-Nº 1.849-v.7|12|50

"C"

Juan José Cipullo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 3167, comunica que la Sta. Regina Ochoa vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3201, a la Sra. Dionisia Alastuey. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.847-v.7|12|50

Hácese saber por el término de cinco días que Sansón Moisés Traiber, domiciliado en la calle Cosquín 975, vende a Filomena Trípoli Veltri, domiciliada en Pedro Echagüe 1149, la carnicería, venta de frutas y verduras sita en esta Capital, calle COSQUIN 975. Reclamos por el término de ley en escribanía de José Antonio Basso (h.), Hipólito Yrigoyen 913.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.335-v.7|12|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Enrique Somaruga dom. m|of'c. vde. libre gravamen a Benjamín Suárez, negoc. dpcho. comestibles p:menor y bebid. Alcoh. envasad. en gral., sito COCHABAMBA 3499 esq. MAZA 1296 domic éste comprad., recl. ley m|ofic., 1950, Año Libertador Gral. San Martín.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.830-v.7|12|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969), que María Esquivo vende a Daniel Huertos, su negocio de fiambrería y quesería, sito CORVALAN 951, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m|oficinas.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.815-v.7|12|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969): que Pedro González López, Emilio de Cos y Florencio de Cos, venden a Conrado Ramón Mucientes y Juan Roberto Gagliardino, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito CANNING 2102 esq. PARAGUAY, Capital, domicilio partes, reclamos ley m|oficinas.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.814-v.7|12|50

"CH"

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Luis De Pedro y Manuel Lino Antépara venden a Natalio Tesio y Ernesto Perfecto Monterroso su hotel sito CHACABUCO Nº 243, piso 1º, domicilio contratantes. Reclamos ley a mi oficina.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.824-v.7|12|50

"D"

Avisan: "E. Coaloa y Cía.", mart. y bal. púb.; ofic. Uruguay 150, que Santiago Lama vende a Emilio Camilli, la totalidad de su parte indivisa en el negocio de café y bar, sito en DIAZ VELEZ 4902 esquina CAMPICHUELO 696, domicilio ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.851-v.7|12|50

"E"

Año del Libertador General San Martín

Avisa Tomás Bernado que vende su negocio de cocinas de gas de kerosene al Sr. José Núñez, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1034, domicilio de las partes. Reclamo de ley en el mismo.

$ 10.— e.1º|12-Nº 1.820-v 7|12|50

"J"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. público. of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el Sr. José M. Piccirelli transf. libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle JUNTA Nº 1600 al señor Pedro Enrique Alvarez. Rec. ley m. of. dom. partes contratantes.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.800-v.7|12|50

Manuel José Pérez, domiciliado en Rivadavia 2556, vende a Juan M. Negreira y Antonio Lema, domiciliado en Pasaje Zárate 3602, el negocio de zapatería de la calle JUNCAL 4499. Reclamaciones Luis J. Hermida Echaide, Río Bamba 496.

$ 10.— e.1º|12-Nº 1.784-v.7|12|50

"L"

Juan Carlos Cambas, martillero público, Yerbal 2556, avisa: Berta Isabel Jansen de Bouche vende a doña Jorgelina Isabel Hovasse su negocio de tintorería "Star", sito en LAVALLE 533, Cap., domicilio de las partes. Reclamos de ley a la compradora, Lavalle 533.

$ 10.— e.1º|12-Nº 1.856-v.7|12|50

"M"

Se comunica que la señora Estela Ganoza de Pesantes, vende al señor Ricardo Emilio Maldonado y a la señorita Esther Taiba, el negocio de artículos de bebés, lencería y novedades, que gira bajo el rubro de: "Halley", sito en la calle MENDOZA 2304, y que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. Reclamaciones de ley ante el escribano doña M. F. de Scardilli. Domicilio: Chacabuco 78, piso 2º, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.822-v.7|12|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Santiago Alfredo López dom. m|ofic., vde. libre gravamen a José Luis Marcos neg. mercería, BME. MITRE 4477, dom. éste comprad., recl. ley m|ofic. Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.833-v.7|12|50

"R"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas, Sarmiento 1482, T. E. 38-4864, que quedó nula la compra-venta del negocio en el ramo de lechería y casa de lunch, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 381, que Pedro Otero vendía a Victoria Carrasco y Liborio Santiago Tula. Reclamos en mis oficinas.

$ 10.— e.1º|12-Nº 1.852-v.7|12|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. E. 38-4864, que el señor Pedro Otero vende a los señores Liborio Santiago Tula & Catalino Herlin, el negocio en el ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 381, domicilio de las partes. Rclm. en mis oficinas.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.853-v.7|12|50

"S"

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Oscar Norberto Russo y Gustavo Adolfo Rodríguez Clérici ceden y transfieren el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva compuesta por ambos dedicada a la fabricación y venta de amortiguadores y sus accesorios para automotores y manufactura metalúrgica en general, establecida en la calle SARMIENTO Nº 4477, a "Russo, Rodríguez Clérici y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores Oscar Norberto Russo, Gustavo Adolfo Rodríguez Clérici, Juan Manuel Fernández Formoso y Joaquín Fernández Formoso. Reclamaciones de ley en el domicilio indicado, donde constituyen domicilio legal las partes. — Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.1º|12-Nº 1.756-v.7|12|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Manuel Barral y Osvaldo Barral venden a Braulio Adón Del Canto, Guido Enrique Gabrielli y Juan Settimo, negocio de café, bar, billares y cancha de bochas, calle SOLER 5800 esquina CARRANZA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|12 Nº 1.777-v.7|12 50

La firma "Basoli, Sisti y Sannazzaro" avisa que vende su negocio fábrica de "Chacinados", sita calle SALCEDO 3496|500, esquina MAZA 1916, a "Otero, Grossi y Cía.", Sociedad de Resp. Ltda. Reclamaciones ley 11.867, al Dr. Antonio Grossi, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.825-v 7|12|50

"T"

José Celso García Suárez y José Antonio Casenave, domiciliados en Tellier 1001, venden a don Abel Salvador Morrone, don Juan Albertino Leiva y don Argentino Luis José Montanari, el negocio de café, bar y billares, sito en esta capital, calle TELLIER 1001 esquina PATRON 6702. Interviene José Antonio Basso (h.), escribano, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 913.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.834-v.7|12|50

Avisan: "E. Coaloa y Cía.", mart. y bal. púb., ofic. Uruguay 150. que Antonia Ochoa y Javier Areso, domiciliados en Terrada Nº 31, venden al Sr. Mersin Sehit, domiciliado en Uruguay Nº 48, su negocio de despensa sito en TERRADA Nº 31. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.554-v.7|12|50

"V"

Sofía B. de Idelson, martillero público y comisionista, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, T. E. 38-4235, avisa que con su intervención Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Alfredo Mauas el negocio de confecciones de pantalones de la calle VERA Nº 692, libre de todo gravamen. Reclamaciones por término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.760-v.7|12|50

Marcelo Aníbal Boglietti, Tucumán 982, piso 4º "A", avisa: Que don Enrique Alfredo Hansen, domiciliado en Pasaje Salala 87, vende a don Manuel Vidal, domiciliado en 11 de Septiembre 2848, su tercera parte del taller mecánico de rectificación y venta de repuestos para automotores "Macar" sito en VIDT números 2712|14. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 25.— e.1º 12-Nº 1.541-v.7|12 50

"Z"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el Sr. Pedro Enrique Alvarez transf libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle ZUVIRIA Nº 2199, al señor Serafín Couto. Recl. ley m. of. dom. partes contratantes.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.810-v.7|12 50

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 327 de Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, don Francisco De Francesco vende a don Jesús Pérez el negocio de su propiedad denominado "Despensa De Francesco", sito en esta ciudad calle SAN MARTIN esquina SAN LORENZO. Reclamaciones al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.763-v.7|12|50

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley que Domingo Indart, vende a los señores Julio Ducas y Antonio Florentino Andreotti, su negocio de hotel, establecido en la localidad de ALLEN, calle LIBERTAD esquina LEANDRO N. ALEM, denominado España. Reclamaciones de ley, ante el martillero público Hugo A. Ramasco. Escritorio, calle Independencia s.n., Allen, Río Negro. Allen, noviembre 13 de 1950.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.797-v.7|12|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber por cinco días que el señor Raúl Enrique Panizza, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 2645, vende al señor Elías Press, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 2649, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Panizza", ubicada en esta Ciudad, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2649. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.721-v.6|12|50.

Avisa Emma Martha Smith, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1845, 4º piso, Dto. "D", que vende a Miguel Cifuentes Guma, domiciliado en la calle Paraguay número 2894, 3er. piso, Dto. "A", su negocio de peluquería para señoras, sito calle ARROYO Nº 807, esquina ESMERALDA. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.715-v.6|12|50.

Julio Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482; avisan que por su intermedio José Antonio Fernández vende su negocio de café, bar y casa de lunch sito AVENIDA MONTES DE OCA 1258 a Tomás Rodríguez Alem y Reyno Escalada, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase en n|oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.684.-v.6|12|50

López y Sandá, mart. públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1432, T.E. 38 0550; avisa que Reina B. de Giribaldi vende a Benito Alonso y Carmen Irigoisbehere de Bernal, su negocio de café bar sito en la calle AYOLAS 418, Capital, dom. partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.668.-v.6|12|50

Juan Callero y Persi, balanceador y martillero público, Juan Bautista Alberdi Nº 6294, avisa: que la firma "Zatti y Cía.", integrada por Regina Zatti, Josefa Zatti de Peruzconi y Juan Héctor Benassi, domiciliados Juan Bautista Alberdi 6228, venden negocio despensa de comestibles, JUAN BAUTISTA ALBERDI 6228, a Manuel Morán, domiciliado

José María Moreno 198. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.30|11.-Nº 1.650.-v.6|12|50

Se avisa que Manuel Castro vende el negocio de taller mecánico y chapistería, sito en la calle MARIANO ACOSTA 1369, Capital a Miguel Angel Najle. Domicilio vendedor calle Belgrano 438, 2º piso. Domicilio comprador calle Mariano Acosta 1369, donde deberán dirigirse los reclamos Ley 11.867.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.716-v.6|12|50.

Panayiotis Papadopoulos, avisa que transfiere s|taller fabr. muebles acero, AVDA. CRUZ 1580, a Soc. "Establecimiento Metalúrgico, El Viejo Mundo", de Papadopoulos & Caruntzos. Rec. Marina, Sarmiento 1831, p. 1º, Dto. 2.
$ 10.—. e.29|11-Nº 1.592-v.5,12|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Ernesto Cauteruccio, vende a Manuel Souto, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ACHA 3486, domicilio de las partes.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.602-v.5|12|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Benigno Recalde y Ramón Tarrón, venden a Eduardo Francisco Genta y Antonio Novoa (hijo), restaurante y despacho de bebidas en general por copas, AV. CABILDO 166|68, domicilio compradores, vendedores y reclamos n|of. Moreno 1531, T.E. 37-4554.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.577-v-5|12|50

Calvo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan: que la señora América Constantino Viuda de Pardo, vende libre de deudas y gravamenes al señor Miguel Alejandro Cánepa, su comercio de fiambrería y queseria, sito en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3610. — Vendedora, domiciliada en nuestras oficinas, comprador domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley, interponerlas dentro del término legal, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 25.— e.29|11-Nº 1.566-v-5,12|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497 p. 2º hace saber: que don Sadami Goto, transfiere su negocio de tintorería y taller de planchado denominado "La Japonesa" sito en la AVDA. LAS HERAS Nº 1817, a la sociedad en comandita "Sabio y Cía." y con la denominación "La Japonesa" quien adquiere todo el activo y pasivo, constituída por don Sadami Goto y don José Ramón Sabio. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.538-v 5|12,50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel García, Manuel Santamariña, Luis López, Jesús Diéguez y Paciano Rascado venden a Domingo Sendón, Domingo Expósito, Manuel Riomayor, Benito Amil, Domingo Sendón Rodríguez y Vicente Alvarez, neg. chocolatería y bar, denom. "Metrópolis", sito AVDA. CORRIENTES 1675. Las partes se domicilian: vendedores en el Pasaje Virasoro 2354, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas. (Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 18|9|50).
$ 30.— e.28,11.-Nº 1.449.-v.4|12|50

Por ante el escribano que suscribe, Luis Repetto vende libre de pasivo a Santiago Pedro Alpa el negocio de bicicletería y anexos sito en esta capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 773. — Domicilio constituído por las partes para reclamaciones, Esmeralda 61. Interviene escribano Emilio P. Bardi.
$ 15 — e.28|11-Nº 1.461-v.4|12|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía, balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Fernando Mattozzi vendió a Amalio y José Canseco negocio almacén, bar, calle AUSTRALIA 901. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10 — e.28|11-Nº 1.446-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados y elaboración de emparedados, establecido esta Capital calle AVENIDA CABILDO números 654|58. Reclamos término de ley of. cinas intermediarios. Vendedores: Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Barbieri, Antonio García Fernández y José Natalio Sozzani. Avenida Cabildo 654. Compradores: Gumersindo Huerta y Aurelio Gayo, Rojas 1285.
$ 25.— e.28|11-Nº 1.436-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez, Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de Panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA SAENZ números 361|63. Reclamos términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José María Iglesias y Angel Iglesias, Avenida Sáenz 361. Compradores: Manuel José Barbazán y Cándido Aris, Rojas 1285.
$ 20.— e.28|11-Nº 1.439-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital en la calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA números 618|20. Reclamos términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José María Andión, Antonio Rodríguez y José Rodri, ez. Av. La Plata 618. Compradores: Benito Ambros y José María Folgueira, Rojas 1285.
$ 20.— e.28|11-Nº 1.440-v.4|12|50

Alonso y Cía., balan. y mart. públ. oficinas Paraná Nº 196. T. E. 37-4775. Avisan: Ramón José Bueno vende a Víctor Cameselle negocio venta de comestibles con bebidas envasadas, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1100 esquina CAÑUMAYO, domicilio contratantes. Reclamaciones n|oficinas.
$ 10.— e.27|11-Nº 1.360-v.1º|12|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, 47-3036, avisan que Adolfo González y Manuel Sobrado venden a Jordán Eudoro Díaz, Alfredo Feito y María Teresa Vega, hotel y despacho de vinos y cervezas, Las Familias, AGÜERO 1269. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.27 11-Nº 1.344-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber que la sociedad Allan y Pierini que se dedica a la fabricación y venta de heladeras en calle ALSINA 2083, compuesta de don Oscar Marcelo Allan y Eugenio Oscar Pierini ha sido disuelta haciéndose cargo de activo y pasivo el socio Oscar Marcelo Allan. Reclamos por término de ley Dr. Juan Carlos Sambuceti, calle Rivadavia 1115, piso 3º.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.316-v.1º|12|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martileros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Alejandro Dufau, vende a Anastasio Astiz, José Alfredo Iglesias, Samuel Hazán, Nicolás Yuszczyszyn, Ricardo Sánchez y Juan Yuchechen, que giran Astiz & Cía., su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "Los Vascos de Almagro", sito AVENIDA RIVADAVIA 3783, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|11-Nº 1.410-v.1º|12|50.

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Modesto Fariñas Araujo vende a Carlos María Duarte y Leopoldo Villalba, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, "1º de Mayo", sito AVENIDA PAVON 1595|99, esquina VIRREY CEVALLOS, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. —e.27|11-Nº 1.416-v.1º|12|50.

"B"

Sociedad de hecho: Mauricio Naiberg e Hijo, integrada por Mauricio y Julio Naiberg, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo negocio garage y estación servicio BOLIVAR 455 y PERU 470, Mauricio Naiberg a cuyo favor transfiere su parte Julio Naiberg. Domicilio partes y oposiciones Perú 470. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.731-v.6|12|50.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Andrés Campi, vende a don Gabriel Vallone, su negocio de carnicería, derivados, venta de frutas y verduras, ubicado en la calle BILLINGHURST Nº 1080. Domicilio vendedor calle Billinghurst Nº 1080|84, del comprador General Soler Nº 3259, depto. 6. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador. Noviembre 27 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Interviene en esta transferencia el Dr. Armando Adelio Moleo, con domicilio en la calle Fco. A. de Figueroa 1561, depto. 2.
$ 25.— e.30|11-Nº 1.712-v.6|12|50.

Luis María Yera, martillero público, oficinas Viamonte Nº 1330, avisa: que don Vicente Buscetta, vende a don José Schiera, el negocio de biselado de espejos y afines, sito en la calle BELGRANO Nº 2020, Capital Federal. Reclamos de ley, Viamonte Nº 1330, domicilio legal de partes.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.540-v.5|12|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", (47-5962), que los señores Servando Alvarez, Francisco Galán, Julio Barbosa y José Pedro Menazzi, únicos integrantes de la razón social "Alvarez, Galán y Cía.", venden a los señores Julián López, Pedro Tell, Marcial González Vázquez y Jesús Castiñeira, su negocio de rotisería, bar y restaurante, denominado "El Progreso", sito en esta Capital calle BRASIL 1096 al 1100 y GENERAL HORNOS 10 al 14, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.29|11-Nº 1.587-v-5|12|50

José González, con oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Hilario Barrayazarra, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa, sito en la calle BALBASTRO Nº 2159, a Alí Himmet Oglu. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.548 v 5|12|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisa: que Celso Rodríguez, vende a Euclides Gervasio Rinaldi, Alberto Mari y Arnaldo Zilioli, su negocio café, bar y bebidas alcohólicas, BALCARCE 169, todos allí domiciliados. Reclamaciones nuestras oficinas
$ 15.— e.29 11-Nº 1.615-v 5,12 50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que el aviso publicado en el Boletín Oficial Nº 25.263 con fecha 7 a 13 septiembre 1950, que Eduardo Gil vendía a Jacobo Cudina y José Hulger el comercio de hotel pensión denominado "Hotel Alba" con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 1975. Queda como único comprador el Sr. Jacobo Cudina, sin alterar en ninguna otra parte esta venta. Domicilio vendedor y comprador Belgrano número 1975.
$ 20.— e.27|11-Nº 1.318-v.1º12.50

"C"

Luis Almuiña y Jesús Basilio Santiso, domiciliados en Morón 3715, Dto. 1, transfieren negocio garage CANNING 1524, a Angel Vallejo, José Antonio Aloisio y José Angel Salcedo, domiciliados en Moreno 1884, 2º piso, donde se reciben oposiciones 1884, 2º piso, donde se reciben oposiciones. int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.729-v.6|12|50.

Avísase que David Gleizer, domiciliado Córdoba 3512, vende garage "Mestam" sito en CORDOBA 2618, a los señores Alfredo Vicente Ardissone y Máximo Königsberg, domiciliados Estados Unidos 1678. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.
$ 10.— e.30|11.-Nº 1 764.-v.6|12|50

Se hace saber que Eugenio Almeda y José María Bandin con domicilio en Carlos Calvo 1980, venden a Alberto Mangini, José Rigueiro y Alfonso Rigueiro, con domicilio en Salom 487, el negocio de panadería sito en CARLOS CALVO 1980. Reclamaciones escribanos Duraq-Raffaelli; Bmé. Mitre 559, Capital.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.599-v.5|12|50

José Bruno Herrera, martillero, Avda. de Mayo 1370, piso 9º, esc. 254; T. E. 37-0455, avisa: Ramón Menéndez vende a Leonardo H. Orlando, cantina CORDOBA 5667. Reclamos de ley, misma oficina. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.616-v 5,12 50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que: Ramón Arostegui y Juan Cives, venden su café, bar y billares, sito CORDOBA 5100, a Mateo Contino, José Rubino y José Mennella. Vendedores domiciliados mismo negocio; compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.29,11-Nº 1.501-v 5|12|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisan que Máximo Munín y Rafael Cabo (hijo). sociedad de hecho, venden a Fernando Baldoni y Francisco Jañez, sociedad en formación, su negocio café, bar, billares, CALIFORNIA 1901 esquina HERRERA, todos allí domiciliados y para reclamaciones a los martilleros.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.614-v.5,12|50.

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberdi Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Pedro Osvaldo Elseire vende a Miguel Ventieri, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio almacén de comestibles por menor y despacho de bebidas por copas, calle CARLOS CALVO número 2801 esq. CATAMARCA, sus domicilios, y que explotaba con su condómino José Miguel Benítez. — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Canje de vales en el negocio. — (Año del Libertador General San Martín).
$ 20.— e.29|11-Nº 1.550-v-5,12|50

Se hace saber que doña Rasza Sztainrot de Birenbaum vende a doña Dora Lucía Quesnot y don Samuel Dachefsky su comercio de confecciones de artículos para bebés sito en la calle CALFUCURA 2869, piso 3º, domicilio de partes. Reclamos de ley estudio doctores Thumin, Hipólito Yrigoyen 1782. Dto. 1.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.453-v.4|12|50

Alfredo L. Llace y Cía., bal. y mart. público, Díaz Vélez 3919. 62-0272. avisan: Francisco Sáenz, vende a Rodolfo O. Cagiolo su negocio de despacho de pan y confituras CABRERA 4371. Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.28|11-Nº 1.459-v.4|12,50

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: que Rafael Espinar, Esteban Lopuch, Joaquín Gorjon y José Stella, de la razón social Espinar y Cía., venden libre de todo gravamen a los señores Juan Luis Balboa y Cesáreo Vázquez (Balboa y Vázquez. sociedad de hecho), el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y billares, denominado "La Florida" calle CORRIENTES 6599 esquina JORGE NEWBERY, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.28|11.-Nº 1.510.-v.4|12'50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa que Juan Rodiño vende el negocio de hotel hospedaje sito en la calle COCHABAMBA Nº 1921 a la señora Carmen Francisca Apaap de Molina. Reclamos de ley dom. ambas partes, mis oficinas.
$ 15 — e.28 11-Nº 1.482-v.4:12 50

Ernesto Jousten, domiciliado en Corrientes 280, avisa vende la sección hotel de su establecimiento "Jousten Hotel", CORRIENTES 240 260 280 a Hotelar S. R. Ltda., en formación, y la sección restaurante, bar y anexo a Restolar S. R. Ltda., en formación, ambas con domicilio en Suipacha 39 — Reclamaciones por el término de ley estudio doctores Michelson y Wessels, Cerrito 512, 3er. p. D 5.
$ 15 — e 28 11-Nº 1 463 v.4'12 50

Se avisa, al comercio que los señores Adrián Juan Rosenbrand y Pedro Kloosterboer, domiciliados Cullen 5248, trans-

fieren su negocio de taller mecánico denominado "Talleres Cullen", instalado en la calle CULLEN 5248, con su activo y pasivo, a la nueva entidad en formación, "Talleres Cullen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y objeto. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Cullen 5248.
$ 20.— e.27|11-Nº 1.332-v.1º|12|50

Zylbering y Saruffi, comunican al público haber comprado al Sr. Aquiles Luis Bisson el taller mecánico de automóviles de la calle CERVIÑO 3178. Reclamaciones en dicha dirección por el término de diez días.
$ 10.— e.27|11-Nº 1.368-v.1º|12|50.

Avisa Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, que María Both de Lustig vende tercera parte indivisa del negocio de camisería, sito en CEVALLOS 287, domicilio de ambas partes, compra Andrés Balla. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.435-v.1º|12|50.

"CH"

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Eusebio Calvo, vende a Raúl González, negocio de hotel sito calle CHARCAS 3492, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.30|11-Nº 1.683-v.6|12|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 998. Vendedores: Manuel Aldrey y Pascual Aldrey, domiciliados en la calle Charcas Nº 2005, Capital. Compradores: Segundo Berdasco, Jesús Nicanor García y Rodolfo Freda, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.
$ 30.— e.27|11-Nº 1.308-v.1º|12|50

"D"

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Pedro Antonio Afonso, vende a Pedro José Marsetti y Ricardo Benito Marsetti, su negocio: almacén, despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito DEMARIA 4700, domicilio compradores y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.
$ 20.— e.30|11-Nº 1.703-v.6|12|50.

Adela Luisa Juana Passoni, domiciliada Pumacahua 155, transfiere garage DIRECTORIO 2364 a Sociedad Comercial Colectiva: "Passoni, López y Obrador", domiciliada Directorio 2364, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.30|11-Nº 1.730-v.6|12|50.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Ana Micaela Gorgelina Bouille de Maes vende a Marcos Patricio Nicodeme, hotel-pensión, denominado "Bosque de Viena", pasaje DOCTOR BERNARDO VELEZ Nº 1748, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.474-v.4|12|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Evaristo Pereiro vende a Antonio López, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "Bar Dorrego", sito en la calle DORREGO 302|04, esquina CALDAS, domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.413-v.1º|12|50.

"E"

José González con oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Domingo De Cesare de Caccavella, vende libre de todo gravamen su negocio de venta de pan y confituras, sito en la calle ESCALADA Nº 303, a Angel José Pingaro. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.547-v.5|12|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Celada, Alvarez & Cía., sociedad de hecho integrada por: Santiago Celada, Angel Alvarez, Ramón Puga, Urbano Medina y Daniel Lana, venden a Cenzano, Iriart & Cía., sociedad de hecho integrada por: Francesco Cenzano, Ramón Cenzano y Ambrosio Iriart, su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La San Martín", calle ESMERALDA Nº 284. Domicilio de ambas partes Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.546-v.5|12|50

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan: que por su intermedio se ha vendido el negocio de heladería y bombonería, sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1618. Domicilio de las partes. Vendedora: Alicia Lacave. Compradores: Francisco González, Vicente Domínguez y Luis Mella. Por reclamos del citado negocio, en nlo. Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545 y 1654.
$ 15. —e.29|11-Nº 1.581-v.5|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados y elaboración de empanadas, establecida esta Capital en la calle EL CANO números 3525|29. Reclamos término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Armando Diáceno, Ricardo Juan Ceriani y Mateo Roig, El Cano 3525. Compradores: Luis Alejandro Darvas, Aquilino Gómez y Segundo Fidel Fernández, Rojas 1285.
$ 25.— e.28|11-Nº 1.438-v.4|12|50

"F"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), que el señor Francisco Alvarez, vende al señor Arcade Mchitarow, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON 2700, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.608-v.5|12|50.

Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Aquiles Merlo, domiciliado Arengreen 1419 vende a Emilio López y Antonio Alvarez domiciliados Fraga 1001, el restaurante y despacho de bebidas sito FRAGA 1001|09 esquina CESPEDES 3895. Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663, A.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.452-v.4|12|50

Se hace saber que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.867, que Domingo Hargouas, vende a Alejandro Grau- Bassas, los muebles, útiles y enseres de su propiedad, instalados en el Escritorio Nº 1025, piso 10º, calle FLORIDA Nº 229, de esta Capital, en donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones término de ley.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.394-v.1º|12|50

"G"

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan que por su intermedio, se ha vendido el negocio de despacho de pan sito en la calle GARAY 1385. Domicilio de las partes. Vendedores: José Barscevicius y María Vela. Compradora: Antonia Holanda Gatti. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.580-v.5|12|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 5207|21|27. Vendedores: José María Carballo Loureiro y Angel Modesto Fernández, domiciliados en la calle Helguera 4580, Capital. Compradores: Alejandro Fernández y José María Souto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.27|11-Nº 1.309-v.1º|12|50

Zelman Czerwonko, comunica que ha transferido su negocio de taller de carpintería, ubicado en la calle GALICIA 253, al señor Berko Meschboin. Reclamos de ley en el Estudio del Procurador Arón Moñin, Sarmiento 2240, oficina 2.
$ 10.— e.27|11-Nº 1.420-v.1º|12|50.

Aviso: Se hace saber por el término de ley que doña Angela R. Ciarletta de Marra vende su negocio de "bazar" sito en GIRARDOT 1499, a los Sres Demetrio Minás y Vicente Gustavo Martínez. Domicilio de las partes: Girardó 1499. Reclamos de ley al Escribano Roberto Vitale, Santa Fe 1731. Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.405-v.1º|12|50

"H"

Se avisa al comercio que el señor Eduardo Caferatta transferirá a la sociedad de hecho "Caferatta y Mendelovich" compuesta por Eduardo Caferatta y Luis Mendelovich, su negocio de rotisería, fiambrería y bar, sito en calle HABANA Nº 4201, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.498-v.4|12|50

Se hace saber por cinco días, que don Julio Arlanskas, domiciliado en la calle 17 de Octubre, Santos Lugares, vende a don Antonio Ramón Ojeda, domiciliado en la calle Herrera 1661, el negocio de librería, mercería y cigarrería, situado en la calle HERRERA 1661. Reclamos de ley ante el escribano Raúl de Elía, calle San Martín 66, escritorio 326.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.408-v.1º|12|50.

"I"

Antonio J. Catanzaro, balanceador y martillero público, Pinzón 461, T.E. 26-7259, avisa que Ana Sferco de Scubla vende a Aurora Telo de Mazza, negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle IRALA 303, domicilio contratantes. — Reclamo de ley Pinzón 461.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.593-v-5|12|50

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, chocolatería y casa de lunch, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 1202|06 esquina LIBERTAD Nº 1298. Vendedora: Constancia Pérez, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu Nº 408, Capital. Compradores: Abelardo Gómez, José Rodríguez y Cipriano Paraje, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.
$ 30.— e.27|11-Nº 1.310-v.1º|12|50.

"L"

Sánchez Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Gómez Agra y Dionisio Doamo venden a Angel Lagomarsino despacho de comestibles, despacho de bebidas al copeo, sito calle LAS CASAS 4001|05, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.491-v.4|12|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Emilio Mafuchi c|domicilio Larrazábal 3379, vende a Francisco C. Tamborino, despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito LARRAZABAL 3379, domicilio comprad. recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.560-v-5|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Francisco Peláez vende a Amadeo Viñas su fábrica de empanadas, sita LUZURIAGA 208, domicilio vendedor. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.554-v.5|12|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad de responsabilidad limitada "Calzado Lyar. Zanetti y Compañía", con domicilio en la calle LOPE DE VEGA Nº 3046, vende a doña Pilar Rajón las instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y llave de su negocio de zapatería, libre de pasivo. — Reclamos de ley Doctor Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso.
$ 15 — e.28|11-Nº 1.485-v.4|12|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Pedro Frascino, vende a Jorge A. L. Pezzo, su negocio garage, LAUTARO 1242, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.28|11.-Nº 1.514.-v.4|12|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Luis Paradela, hoy su sucesión y José Torreiro, venden a Domingo Antas, José Castaño Roo y Juan López Batalla, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Los Astros", sito LAVALLE 1995|99, esquina AYACUCHO 511|13, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.417-v.1º|12|50.

Se hace saber, por cinco días, que los señores Zacarías y Lindor Esjaita, domiciliados en Las Heras 2045, venden al señor Francisco Pérez Márquez, domiciliado en Coronel Díaz Nº 1842, 3er. piso, la tintorería denominada "El Diamante", instalada en LAS HERAS Nº 2045. Reclamaciones en Coronel Díaz Nº 1042, 3er. piso, que fijan las partes a este efecto. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.
$ 20.— e.27|11-Nº 1.433-v.1º|12|50

"M"

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Francisco Enrique Toledo, vende e Ireneo Lescano y la señora Haydée Isabel Castro Domínguez de Lescano, compran un negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle MOLDES 4100, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.694-v.6|12|50.

Salvador Testa, vende su negocio de almacén de suelas y anexo, sito en la calle MONROE Nº 5477|75, domicilio de las partes, a don Heraldo Tito Aurelio Petrelli. Reclamaciones término legal en el mismo local.
$ 10.— e.30|11.-Nº 1.661.-v.6|12|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Ciriaco Carro y Vicente Prieto venden a Odorico Cerne y Carlos Barreiro Fernández, domiciliados Serrano 2186, su negocio de Carnicería y Anexos, calle BARTOLOME MITRE 1290, donde se domicilian los vendedores. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.570-v.5|12|50.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Andrés Alonso Castiñeiras vende a su socio señor Manuel Francisco Do Rego, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta capital calle MALABIA 771|75, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.535-v.5|12|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 121, T. E. 47-3338 y 48-6296 y Anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Luis Oscar Repossi vende a José Lato negocio mercería y afines, calle MONTIEL Nº 281, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).
$ 15.— e.29|11-Nº 1.549-v.5|12|50

Se hace saber por cinco días que don Rodolfo Agraz y don Ricardo Furuya, domiciliados en Maza 607, venden a don Arnaldo Fornoni, domiciliado en Moreno 3360 el negocio de electricidad del automóvil, bobinajes y anexos, sito en la calle MAZA 607 esquina [illegible]. Reclamos de ley domicilios de las partes y escribanía González Venzano, Punta, Florida 440.
$ 15. — e.29|11-Nº 1.553-v-5|12|50

Se hace saber que doña Dora Zimermann de Abelof vende a don Israel Abraham Speilberg quien se hace cargo del activo y pasivo su comercio de mueblería y colchonería sito en la calle MONROE 3099 esq. AV. DEL TEJAR 2501 domicilio de partes. Reclamos de ley estudio Dres. Thumin, Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.454-v.4|12|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 439. 37 1908, que Nicanor Ferreiro y Francisco Fernández vendieron a Edmundo Díaz el negoció de despensa MEXICO Nº 661. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 15 — e.28|11-Nº 1.448 v.4|12|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Margarita Lión de Selig, vende su parte mitad del comercio de tienda, MONTEVIDEO 485, a Fermina C. P. de Elía. Girando la nueva sociedad bajo el rubro Avelina Rojo de Lión, Fermina C. Pérez de Elía, domicilio de partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.421-v.1º|12|50.

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631 avisan que Arnaud Val vende a Velimir Vrankovich y José Kaic, negocio de café, bar y lunch sito MONTES DE OCA 1312, domicilio de partes, reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 10.— e.27|11-Nº 1.384-v.1º|12|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: Con nuestra intervención, la Srta. Ema Torriani, domiciliada en la calle Guanacache 5724, vende a los Sres. Francisco Antonio Etchezuri y Otto Germán Sánchez, libre de toda deuda y gravamen su negocio de venta de "cafés tes y golosinas", situado en la calle MONTEVIDEO 630, domicilio de los compradores mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.
$ 25.— e.27|11-Nº 1.319-v.1º|12|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Alberto Rimada y Raúl Rodolfo Zavala venden a Ramón Neira, Angel Sagredo, Antonio Blanco, Lisardo Ojea y Manuel Crespo. neg. café, bar y billares, denom. "El Perú", sito MEXICO 602|08 esq. PERU 603. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Matheu 1572, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 25.— e.27|11-Nº 1.317-v.1º|12|50

"N"

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: Angela P. de Protti, vende y Cipriano Laiz compra, negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle NUÑEZ 5831, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.689-v.6|12|50.

Se hace saber que la Sociedad Silberman, Burstein y Feldman, transfiere las instalaciones de su comercio de tapicería y mueblería, sito en la calle NAZCA 2988, libre de pasivo, al señor Isaac Piechotka. Reclamaciones término ley a pasaje Mar del Plata 1026, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.630-v.5|12 50.

"O"

Avisamos al comercio, Francisco Berardi, vende a los señores José María Adalberto Piratte y Stéfano Cicaloni la parte que le corresponde tallar metalúrgico, calle OTERO 246|248, con todo su activo y pasivo y que giraba en plaza como Piratte y Cía. — Reclamos de ley, Otero 246|248, y que lo es de las partes.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.571-v.5|12|50

René Hersperger y Jim Stump, avisan haber vendido su negocio "Hotel Güemes", en O'HIGGINS 2199, sin gravamen a Lidia de Romei, reclamos Ley 11.867. Santa Fe 2224, 4º p. Domicilio constituído por los contratantes.
$ 10.— e.27|11-Nº 1.320-v.1º|12|50

"P"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Osvaldo Jaime Lassalle (componente de la razón social que gira en esta plaza de "Ferrara y Cía.") vende, cede y transfiere, a la misma sociedad, la cuarta parte indivisa, que tiene y le corresponde, en el negocio de almacén por mayor, sito en esta Capital, calle PA REJA Nº 3733, quedando a cargo de la razón social "Ferrara y Cía.", el pasivo existente en la misma. Domicilio vendedor Azara 176, L. de Zamora. Domic. compradores en el negocio. Reclamos de ley en el mismo.
$ 25.— e.30|11-Nº 1.741-v.6|12|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que se deja sin efecto la venta que el señor Manuel Vázquez hacía al señor Manuel Rodríguez, del negocio de despensa, sito en la calle PAYSANDU Nº 1374, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.682-v.6|12|50

Al comercio: Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, aclaran que los compradores del negocio de panadería mecánica, calle PARAGUAY Nro. 4345, son los señores Antonio Vanrell, Héctor Osmar del Fresno, Carlos López y Angel G. Ratto, en lugar de los señores Antonio Vanrell, Héctor Osmar del Fresno y Angel G. Ratto, que por error se omitió el nombre del señor Carlos López en el aviso anterior.
$ 20.— e.30|11-Nº 1.680.-v.6|12|50

Aviso al comercio: el escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná 236, 1er. piso, comunica: que el señor Pedro Luis Di Francesca, con domicilio en la calle Patricios 375, transfiere el activo de su negocio de mecánica, fabricación y venta de maquinarias en general sito en la calle PEPIRI Nº 1422, a la sociedad "Establecimiento Mecánico Difran" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el mismo domicilio constituye el nombrado con los señores Roque Di Meo, domiciliado en la calle Azara 225 y Juan Carlos Di Francesca, domiciliado en la calle Irala 976. Reclamos término de ley en mi escribanía.
$ 30.— e.30|11.-Nº 1.685.-v.6|12|50

Angel Cubarons, avisa que vende a "Metalúrgica de Precisión "Emico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 90.000.— (en formación), el taller mecánico de precisión instalado en calle PINTO 3880. — Reclamos de ley, domicilio ambas partes, Cerrito 466, piso 4º, escritorio 43.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.639-v.5|12|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294 1º "A", (47-5962) que los señores Carlos León Kestler y Nicanor Romildo Falchini, venden a don Lorenzo Galiardi su negocio de restaurant, bar, sito en PASEO COLON 1327, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.586-v.5|12|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Dionisio La Iglesia, Angel Eloy La Iglesia y Cosme La Iglesia, venden a Domingo Troia y Eduardo Enrique Mel, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, PALIQUE 700 esquina MANUEL RODRIGUEZ, domicilio de las partes. Quedan desvinculados de esta operación Miguel Pichurski y José Steciuk. Este aviso sustituye el publicado desde el 30|8 al 5|9|950. Reclamos sobre todas las partes en n|oficinas.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.603-v.5|12|50.

Hácese saber por el término de cinco días que doña Sonia Bengelsdorf de Arendarz, vende a don Carlos Alberto Pradere, domiciliados respectivamente en Callao 1033 y Avellaneda 2464, el negocio de su propiedad sito en la calle PARAGUAY 2630, que explota la fabricación de botones y artículos de galalit, conocido en plaza como sucesión de A. Arendarz. Interviene escribano José Antonio Basso (h.), domiciliado en H. Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.641-v.5|12|50.

"R"

Luis Berto Oldani, con taller de herrería metálica y de obras en general instalado en la calle ROSETI Nº 1364 transfiere su activo y pasivo a la sociedad que constituirá con los señores Luis Oldani y Rodolfo Oldani y girará bajo el rubro de "Oldani & Cía.", con sede en la misma dirección. Reclamos Escribanía José Steinman, Reconquista 336.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.710-v.6|12|50.

Sigberto Ramsfelder, RECONQUISTA 538, transfiere el activo de su comercio de compra venta de cereales, oleaginosas y subproductos a Sigra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, mismo domicilio. Reclamaciones Dr. Waîner, Avenida de Mayo 1370.
$ 15.— e.30|11.-Nº 1.674.-v.6|12|50

José V. Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Santiago Isidoro Rovedatti vende su despacho de pan y venta de helados sito en RINCON 1311, domicilio partes. a María Vizosa de Pérez. Reclamos ley; mis oficinas.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.539-v.5|12|50

Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, Cap., avisan: que Benito Falconi vende a Fernando Oclander y Aldo Aurelio Zaina su negocio de modas, lencería y bebés "Casa Ybotí", sito RIO BAMBA 1124, Cap. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.589-v.5|12|50

Alfredo L. Llace y Cía., bal. y mart. público, Díaz Vélez 3919, 62-0272. Avisan: Froilán Cadierno, vende a Juan Fernández su negocio de perfumería, librería y cigarrería, sito ROMERO 950 al 54, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.552-v.5|12|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Rafael Santoro Garrido, Rafael Vidal Vidal y Crisanto Santoro Taboas, domiciliados en Moreno Nº 1316, 1er. piso, venden a Eugenio Fernández Losada, José Bellot y Camilo Losada, café, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Pirámide", RIVADAVIA Nº 1219, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.473-v.4|12|50

"S"

López y Sandá, mart. públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550; avisa que José Raimundo Vázquez vende a Luciano López, su negocio de hotel den. "Lacar" sito en la calle SALTA 307, Capital, domicilio de las partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 10.— e.30|11.-Nº 1.669.-v.6|12|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Pacífico Trillo vende a Juan Ramón Villafañe y Trinidad del Tránsito Juárez de Villafañe, el negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle JERONIMO SALGUERO Nº 2627|31, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|11-Nº 1.362-v.1º|12|50.

Avisan al comercio "Marbesa" Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, 2do. piso "A", T. E. 37-7847, que con su intervención Manuel Solla, vende a Fernando Rey, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SAN PEDRITO 1207 de esta Ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.564-v.5|12|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares y Aquilino Pumares, venden a Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Muñiz, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurante, bar, calle SUIPACHA Nº 624|626 Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.545-v.5|12|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que se anuló la venta que hacían los señores Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares y Aquilino Pumares, a los señores Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Muñiz, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurante, bar, calle SUIPACHA Nº 624, 626. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.544 v.5|12|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo Nº 1519, 66-6276, avisan: José Briones Moldes vde. a Antonio Castrillón, su negocio café y bar, SANTANDER Nº 5290, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.28|11.-Nº 1.515.-v.4|12|50

Al comercio: Francisco Bosqued, comunica que vende su negocio de fraccionamiento de vinos, ubicado en la calle SAN BLAS 3870, Capital, a los señores: Jesús Casimiro Martín y Juan Antonio Martín, domiciliados calle Arregui 3820, Capital. Reclamos de ley 11.867, en el mismo negocio.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.326-v.1º|12|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que José Robles vende a Adolfo González y Manuel Sobrado, hotel y despacho de vinos y cervezas, sito SUAREZ 1966. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 10.— e.27|11-Nº 1.346-v.1º|12|50

"T"

Se avisa al comercio que don Mario Pedro Seijó le vende su parte en E.D.L.A. (Editora Distribuidora Literaria Argentina) con domicilio en TUCUMAN 1766, a don Costantino Severo Bertone. Haciéndose cargo de todos los derechos y obligaciones. — Buenos Aires, 11 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.555-v.5|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle TERRERO números 2150|52. Reclamos término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Jaime Clotet, Raúl Elizalde y Martín Elizalde. Terrero 2150. Compradores: Eleuterio Hernández, Santiago Albertelli y Francisco Iñigo, Rojas 1285.
$ 20.— e.28|11-Nº 1.437-v.4|12|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, 47-8036, avisan que Florencio Rollán y Pedro Dib, venden a Luis Valiente, Gumersindo Marcos y Alfredo Cardos Cáceres, hotel y despacho de vinos y cervezas "Belgrano", sito TRES DE FEBRERO Nº 1908. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.347-v.1º|12|50

"V"

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: Saverio García y Alfredo Agustín Theás venden y Cándido García compra negocio por menor de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle VILELA 2001 esquina O'HIGGINS 4002, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|11.-Nº 1.693.-v.6|12|50

A. Gómez Galiana, balanc. mart. Campichuelo 280, 43-0962, avisa: Camilo Lapelle, vde. a Fernando Guerra, despacho pan, JOSE P. VARELA 5516, domic. partes. Recl. m|ofic.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.605-v.5|12|50.

Se hace saber por cinco días que don Francisco Héctor Capalozza, vende a doña Clelia Pace, el negocio situado en la calle VIEYTES 1387, de esta Capital Federal, denominado "Mercería Gloria", dedicado a la venta de artículos de mercería, artículos para hombres, señoras y niños y anexo de zapatería. Reclamaciones de ley calle Vieytes 1387, Capital Federal. Nombre de la compradora: Cle-

Da Pece y donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.627-v.5|12|50.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José María Moldes vende a Manuel Fernández despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1399 domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Este aviso sustituye el anterior 26|7|50, Nº 21.908.
$ 15.— e.28|11-Nº 1.490-v.4|12|50

Se avisa por cinco días, que Néstor R. Sanz y Compañía, venden a Gerardo Falcón, el negocio de repuestos para automotores, establecido en esta Capital, calle VIAMONTE 2586, denominado "American Auto Parts". Reclamos por el término de ley, en Viamonte 2586.
$ 10.— e.28|11-Nº 1.507-v.4|12|50

"Casa Delleplane & Cía.", de Pablo J. Delleplane, con negocio de fabricación y venta de licores en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 543, transfiere parte de su activo y pasivo a "Casa Delleplane & Cía., Soc. de Resp. Limitada" (en constitución), con igual objeto y domicilio. Escrituras y reclamos, esc. Antonio Martínez, Lavalle 391 (1º piso).
$ 15.— e.28|11-Nº 1.497-v.4|12|50

"Y"

M. Argiz y Cía., ofic. Rivadavia 1976, avisan: Ramón Rodríguez vende libre deuda y grav. a Sirio E. Parma y Rafael Alvarez neg. garage HTO. YRIGOYEN 1472, Cap., dom. partes. Recl. ley n|ofic.
$ 10.— e.30|11.-Nº 1.651.-v.6|12|50

"Z"

Avisa Plácido Magno que ha quedado disuelta la sociedad de hecho con Nicolás Guglielmi, del taller mecánico ZAVALETA 661, haciéndose cargo del activo y pasivo. Recl. de ley Diógenes Taborda 561, domicilio de las partes. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.714-v.6|12|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comuníquese venta negocio de bar "Tiro y Pelota", sito en BELGRANO 841, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Alberto Isidro Mazon en favor Amador Fernández. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 15.— e.28|11.-Nº 1.495.-v.4|12|50

Comuníquese venta negocio de almacén "El Triunfo", sito en CARLOS PELLEGRINI 991, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad María Piñero de Granados en favor Vilmo Farina. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 10.— e.28|11.-Nº 1.496.-v.4|12|50

Comuníquese venta negocio bar y restaurante "Argentino" sito en SAN MARTIN SIN NUMERO de Ministro Castro, Kilómetro Cinco, GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA, propiedad Francisco Salgado en favor Carlos Nicomedes López. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 15.— e.28|11.-Nº 1.493.-v.4|12 50

CHACO

Comunico que por ante mí, don Adán Kubiak cederá a favor del señor Martín Chiepa, la totalidad de sus cuotas capital que posee en la Sociedad "Empresa Central Sáenz Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, que explota el servicio público de transportes de pasajeros. Reclamos Ley 11.867, al autorizante escribano Pedro M. Rueda, con domicilio en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, que lo es también de las partes. — Entre líneas Ley 11.867 Vale.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.609-v.5|12|50.

LA PAMPA

Antonio Costera, domiciliado en MIGUEL CANE, LA PAMPA, transfiere a Cirilo Marrón, con igual domicilio, su negocio de panadería funcionando en dicho punto. Reclamos de ley escribano Tardía ni, con Registro en Quemú-Quemú, La Pampa.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.327-v.1º|12|50

RIO NEGRO

Doña Elida Harriet de Vega vende a don Demetrio José Vicente Camblaso, libre de pasivo, su negocio de verdulería y despensa, sin dominación, sito en calles SAN MARTIN, esquina MITRE del pueblo de RIO COLORADO, TERRITORIO DE RIO NEGRO, F. C. N. G. R. Reclamaciones de ley deberán interponerse ante el comprador en el mencionado negocio, domicilio de las partes. Escribano interviniente Raúl L. Sabugo, Río Colorado, Río Negro.
$ 20.— e.28|11-Nº 1.519-v.4|12|50

Se hace saber que por ante el escribano señor Alejandro Abaca, con Escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. C. N. G. R., la sociedad de hecho "Benjamín Salomón & Cía.", vende su negocio de ramos generales de campaña, con todas sus instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que bajo su solo nombre, tiene establecido en el pueblo CORONEL BELISLE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, F. C. N. G. R., a la "Cooperativa Agraria de Producción y Consumo —Chimpay-Belisle-Limitada"—. Reclamos en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Choele-Choel, Noviembre 20 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 30.— e.27|11-Nº 1.390-v.1º|12|50.

SANTA CRUZ

Aviso Ley Nº 11.867. — Angel Rodríguez Antepara, martillero público, hace saber por cinco días que, con su intervención, se ha disuelto la sociedad constituída por contrato privado entre los señores Angel Banciella y Fividal (hoy su sucesión) y Amadeo Viqueira, para la explotación del comercio "Farmacia Banciella", ubicada en la calle ROCA número 920 de RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, haciéndose cargo del activo y pasivo los sucesores de don Angel Banciella y Pividal, con excepción cuentas corrientes acreedoras distribuídas entre ambos socios. — Reclamaciones término ley 11.867, en mi domicilio, calle Chile 365, Río Gallegos (Santa Cruz). — Río Gallegos, 17 de noviembre Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 35.— e.29|11-Nº 1.567-v.5|12 50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS
(Sociedad de Empleados de Empresas de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro)

Buenos Aires, diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, sito en la calle Maipú 28 de esta Capital, el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 19 horas, para continuar el día siguiente desde las 9 a las 21 horas, en el mismo local en primera convocatoria y en caso de no haber quórum, después de transcurrida una hora en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance y cuenta de recursos y gastos, correspondientes al 34 ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

3º Información al gremio sobre una presentación de las filiales ante esta central.

4º Designación de la Comisión Escrutadora. Cuarto intermedio hasta el día siguiente a las 9 horas.

5º Elección de las siguientes autoridades: a) presidente y vicepresidente por dos años, en reemplazo de los compañeros Raúl D. Vozzi y Liborio Pineda, que terminan su mandato; b) cinco vocales titulares para la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de la compañera Delfina C. Castets y de los compañeros Valentín Cardoso, Rómulo Basio, Jorge M. Wehlstriecher y Jaime Puga, que terminan su mandato; c) tres vocales titulares por un año, en reemplazo de los compañeros Santiago Taibo, Oscar Chattard y Manuel Alvarez, que renunciaron; d) seis vocales suplentes por un año, en reemplazo de los compañeros Gerardo Bocce, Juan J. Slatter, Carmelo Curatola y Armando De Salvo, que terminan su mandato y de los compañeros Gerardo Fernández y Luis Cobo, que renunciaron; e) tres miembros titulares para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los compañeros Juan C. Miranda, Diego Larripa y Alfredo Sánchez, que terminan su mandato; f) tres miembros suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los compañeros José R. Lamas, Oscar S. Turza y Humberto Pastore que terminan su mandato.

Observaciones: La recepción de votos se llevará a cabo el día miércoles 20 de diciembre de 9 a 21 horas siendo necesario para poder emitir el voto, presentar el recibo de setiembre o posteriores con el carnet de la institución, o Cédula de Identidad, o Libreta de Enrolamiento, haciéndose notar que votan todos los afiliados hasta el Nº 7.373 inclusive.
$ 72.— e.1º|12-Nº 1.782-v.5|12|50.

"B"

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(Nº 4176)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 150.— e.1º|12-Nº 1.789-v.21|12|50.

"C"

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Beneficencia - Cultura

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor Representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores Representantes a Asamblea Extraordinaria, para el lunes 11 de Diciembre de 1950, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea;

2º Aumento de la cuota social en $ 3.— m|n. (tres pesos), para los socios activos, participantes e incorporados, a contar del 1º de enero de 1951.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Javier Vázquez Iglesias, presidente. — Pedro F. Prado, secretario.

Notas: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y una de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.
$ 9.60 e.1º|12-Nº 1.773-v.8|12|50.

CONFITERIA DEL MOLINO
Cayetano Brenna - Limitada

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 21 Diciembre de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia 1801, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

I Elección de la totalidad del Directorio o sea tres directores por un período de tres años, por haber renunciado los nombrados en la asamblea de 1949.

II Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 135.— e.1º|12-Nº 1.752-v.21|12|50

CLUB S. C. Y DEPORTIVO, RIESTRA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Diciembre de 1950, a las 12 horas, en el local social, calle Del Bañado 2353, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta asamblea anterior;

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general del 19º ejercicio;

3º Designación de socios honorarios;

4º Ratificación y aprobación de cuotas sociales;

5º Informe de la junta electoral y aprobación del acto eleccionario;

6º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Natalio Jutorán, presidente. — José M. Costoya, secretario general
$ 10.— e.1º|12-Nº 1.845-v.1º|12|50.

CAJA DE AYUDA MUTUA
Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase para el día 10 de Diciembre de 1950, a las 16 y 30 horas, a los socios de la caja de Ayuda Mutua del personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene, en nuestra secretaría, Moreno 3281, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondientes al XXV ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1950.

2º Correspondencia.

3º Renovación total de la Comisión Directiva. — César Benito de Ferrari, presidente. — Alberto Gagliardi, secretario.
$ 2.— e.1º|12-Nº 1.837-v.4|12 50.

"F"

FLUDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 5479

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las diecisiete horas, en Pedernera 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las dispo-

siciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.1º|12-Nº 1.790-v.21|12|50.

"I"

IMPARCIALES S. A., DE TABACOS
Industrial y Comercial
N - 4167
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.1º|12-Nº 1.827-v.21|12|50.

ITALIA-AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración a los directores y al síndico, por el ejercicio 1949|50.
4º Elección de 3 directores titulares.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.
$ 180.— e.1º|12-Nº 1.840-v.21|12|50.

"J"

JUSTO HNOS. Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera
Número de Registro Nº 2319
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio, correspondientes al 24 ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director titular por 1 año, dos directores suplentes por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.1º|12-Nº 1.796-v.21|12|50.

"M"

METALURGICA URANO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15, en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;
2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;
3º Ratificar para el ejercicio 1950 la designación de síndico titular y suplente;
4º Elección del síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — El Directorio.
$ 130.— e.1º|12-Nº 1.795-v.21|12|50.

METALURGICA URANO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15, en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;
2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — El Directorio.
$ 30.— e.1º|12-Nº 1.795 y 1.855-v.21|12|50.

MUTUALIDAD
S. A. MANUFACTURA DE TABACOS CONMANDER

La Comisión Directiva de la "Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Conmander", convoca a los señores socios, a la Asamblea, a realizarse el 16 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Reforma de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Armando González, presidente. — Luis Fernández Díaz, secretario.
$ 7.70 e.1º|12-Nº 1.846-v.15|12|50.

"P"

PELTZER
Sociedad Anónima, Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de Diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas, a celebrarse en la sede social, calle Córdoba 315, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio terminado.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.1º|12-Nº 1.839-v.21|12|50.

votos que prescribe el Art. 31 del R. G. de Elecciones.
10º Elección parcial de la C. D. de acuerdo con la respectiva convocatoria de elecciones. (Este acto tendrá lugar en la sede social de la institución, Almirante Brown 967, el domingo 17 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", de 9 a 18 horas).

Nota: Después de realizado el punto 9º de la Orden del Día, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 17 de diciembre de 1950. En esa fecha, a las 20 horas, se reanudará la sesión en nuestra sede social a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar a los miembros electos.

En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, saludamos al señor consocio atentamente. — Daniel J. M. Gil, Presidente. — Angel R. Ramírez, Secretario General.

Disposiciones Importantes

Art. 42. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización, más de un año de antigüedad como asociados.
Art. 43. — Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.
Art. 44. — Para poder asistir a las asambleas, será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllas se realicen.
Art. 47. — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el art. 42 y que se encuentren al corriente con tesorería en la fecha de convocatoria.
Art. 48. — Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el señor presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.
Art. 69. — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la Orden del Día.
$ 90.— e.30|11-Nº 1.673-v.4|12|50.

Convocatorias Anteriores

"A"

AIRCON
Sociedad Anónima Aeronáutica Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 30 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19º de los estatutos: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización.
$ 130.— e.9|11.-Nº 158.-v.27|11|50
$ 130.— e.30 11.-Nº 1.742.-v.1º|12|50

ASOCIACION ESCUELA HEBREA "Dr. MAX NORDAU"
Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación 4 Febrero 1925 — T. 35-924
Murillo 661 — Murillo 649
T. E. 54, Darwin 4467
CONVOCATORIA

Estimado asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día domingo 3 de diciembre próximo a las 9 horas, en nuestro local social calle Murillo 661, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Memoria del presidente.
3º Balance.
4º Elecciones para renovar los siguientes cargos: Presidente por un año por renuncia del titular; vicepresidente, prosecretario, protesorero, 6 vocales, 1 revisor de cuentas y 1 administrador de culto todos por dos años por terminación de mandatos.

Esperando su puntual asistencia saludamos a Vd. muy atte. — P. la comisión directiva: Moisés Dobnio, vicepresidente en ejercicio.
$ 20.— e.30|11-Nº 1.672-v.1º|12|50

Asociación Civil
C. A. BOCA JUNIORS
Fundado el 3 de Abril de 1905
Av. Almirante Brown 967 - T. E. 26-3005
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín

Señor consocio:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de los estatutos, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el viernes 15 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 20, en el salón de actos de nuestro estadio (Brandsen 805) y en la que se considerará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria correspondiente al 46º ejercicio.
3º Consideración del balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al 46º ejercicio.
4º Presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio económico 1951.
5º Autorización para que la C. D. contrate o amplíe crédito en el Banco de la Nación Argentina hasta la suma necesaria para financiar las obras de ampliación y terminación de las instalaciones del estadio y que será abonado con los préstamos que acuerde el Superior Gobierno de la Nación.
6º Nombramiento de una comisión para el estudio del anteproyecto de reformas del estatuto y del reglamento general de elecciones preparado por la sub-comisión respectiva.
7º Fijación de la cuota de ingreso que regirá durante el año 1951.
8º Separación del vocal suplente, señor Nazareno Irrera (Art. 69, inciso d) de los estatutos).
9º Nombramiento de cinco miembros que constituirán la junta escrutadora de

ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA
5.261 r. Insp. G. Just.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en Lavalle 2185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Cód. Com. correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y el síndico con resolución de fecha 25 de setiembre de 1950.
2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 120.— e.30|11.-Nº 1.662.-v.20|12|50

ARAMBO, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres miembros titulares del Directorio y elección de dos miembros suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 195.— e.28|11-Nº 1.533-v.18|12|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
N. 5.220

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre p. v. a las 9.30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 25º, 27º, de los estatutos.

2º Autorización al presidente y al vicepresidente, o a las personas que éstos designen, indistintamente, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: "Art. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|11-Nº 1.529-v.18|12|50

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Rivadavia 2846, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 40º y 48º (inciso b) de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.372-v.15|12|50

A. F. I. S.
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase los accionistas a Asamblea General Ordinaria día 21 de diciembre 1950, a las 17 horas, en R. S. Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires noviembre 21 de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.27|11-Nº 1.404-v.15|12|50

ARIZONA ARGENTINA S. A.
MARITIMA INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a samblea General Extraordinaria, el 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 12º "Y".

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 11º 14º, 23º, 24º, 30º, 31º y 32º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 119.— e.27|11-Nº 1.324-v.19|12|50

A Y A P O
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, del día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 1171, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos;

2º Elección de 1 director titular;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.

$ 135.— e.22|11-Nº 1.116-v.12|12|50

"B"

BRANDER & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial (Registro Nº 3.504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

4º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario. de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos —Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.565-v.19|12|50

B E C L A R A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial
Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24º de los estatutos.

$ 150.— e.28|11-Nº 1.504-v.18|12|50

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL IMPORTADORA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950. a las 18.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Fijación del número de componentes del Directorio y elección de éstos.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Remuneraciones a directores.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.27|11 Nº 1.295-v.15|12|50

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL IMPORTADORA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245. el 21 de diciembre de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 5º, 6º, 20º, 24º, 33º y 34º de los estatutos.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 1.296-v.15|12|50

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.736

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180. — e.17|11-Nº 838-v.7|12|50

BROUSSON, SOC. ANON.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Estomba 2802|98, Capital Federal, el día 9 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante capitalización de reservas y aportes en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, 1er. director.

$ 120.— e.13|11.-Nº 269.-v.1º|12|50.

"C"

C O S T A G R A N D E
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 17 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña, número 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.701-v.20|12|50

CASA IMPORTADORA
WOLFF Y SCHORR LTDA. S. A.
Nº de Registro: Nac. 921

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria. para el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1950.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.

$ 180.— e.30|11.-Nº 1.667.-v.26|12|50

Caja Mutual del Personal de ETAM S. A. I. y C.

2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre, a las 18 horas en Cabildo 555 (3er. piso) - Salita de Conferencias de la Casa Etam, S. A., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio.

2º Elección de nueva Comisión Directiva.

3º Elección de dos socios para firmar el acta. — Noviembre 27 de 1950. — Amelia. Colatto, Presidenta.

$ 2.40 e.30|11-Nros. 1.739 y 1.746-v.4|12|50.

CLUB SOCIAL
Pcia. R. Sáenz Peña
(Chaco)

Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo resuelto por la C. D. en su reunión de la fecha, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 10 de diciembre próximo, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota de socios y cuota de ingreso.

2º Consideración del proyecto de ampliación y reformas en el edificio social.

3º Consideración del plan de financiación de las obras a realizarse.

4º Autorización para la ejecución de las obras por administración y nombrar una comisión de cinco miembros; tres titulares y dos suplentes, que correrán con todo lo relativo a las obras a ejecutarse.

5º Designación de dos miembros del consejo consultivo para firmar el acta.

Saludamos con nuestra consideración. — Juan B. Sandoval, presidente. — Herminio De Biasio, secretario.

Art. 59. — Reunida la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o reunidos los socios con derecho a voto que estuvieran presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, el presidente o su subrogante declarará constituída la asamblea y abrirá la sesión.

$ 42.— e.29 11-Nº 1.645-v.1º|12|50

"CICO", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre a las 1 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores de acuerdo con el artículo décimo catorce del estatuto y elección de presidente y directores titulares y suplentes, por el término de dos años en reemplazo del Dr. Juan A. Badessich, Sr Juan Chovenda, Dr. Arturo B. Goetz Sr. Carlos M. Eckmann y Arq Alberto V. Ricur que renunciaron.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e 29|11-Nº 1.640 v.19|12,50

CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER

CONVOCATORIA

Resistencia, noviembre 20 del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Señor asociado:

No habiéndose realizado la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 12 del corriente mes, la C. D. del Club Chaco For Ever, ha resuelto citar por segunda vez a los asociados para realizar Asamblea General Extraordinaria, el día 3 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el local social, sito en calle Rawson 423, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambiar la denominación inglesa de "For Ever", por su equivalente en el idioma nacional o por aquellas que la asamblea juzgue adecuada, de acuerdo a lo intimado por la Inspección General de Justicia en su nota fechada 3 de octubre ppdo.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Raúl M. Binaghi, Vicepresidente. — Jorge F. Dahlgren, Secretario.

$ 30. — e.29|11-Nº 1.556-v.1º|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.

CONVOCATORIA

N. 2.095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.29|11-Nº 1.595-v.20|12|50

CONFECCIONES ARGENTINAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Rivadavia 2428, T. E. 48-6096

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económica de la sociedad y su continuación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.620-v.19|12|50

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26|12|950 a las 10.30 horas, en el local social, calle Humberto Iº Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en remplazo de los señores don Emilio Caillon, don Alberto Hamonet y don Yves Caillon que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 1.632-v.19|12|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, gentilmente cedida, Lima 229, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Autorización de la persona que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.

3º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta el límite del capital autorizado.

4º Modificación de la resolución de la asamblea de fecha 5 de agosto de 1950 (emisión de acciones preferidas).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2 de los estatutos, los señores accionistas para participar a la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi & Cía., Reconquista 165, Capital, sus acciones hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 195. — e.28|11-Nº 1.534-v.18|12|50

CLUB NAUTICO AZOPARDO

3ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 94· del estatuto, la comisión directiva convoca a los señores consocios a la 3ª Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre próximo, a las 21 y 30 hs., en el local del Bristol F. C., calle Rioja 1869, Cap., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la "Conscripción de socios vitalicios" aprobada en la 25ª Asamblea General Ordinaria.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.

$ 56.— e.28|11-Nº 1.460-v.6|12|50

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.

$ 120.— e.28,11.-Nº 1.481.-v.18|12|1950

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11.-Nº 1.488.-v.18,12|50

CERVECERIA DEL NORTE, S. A.

(En Liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 19 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al período vencido el 30 de junio de 1950. Destino de las utilidades.

2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea y su remuneración.

3º Costas y gastos producidos y|o a producirse con motivo de las actuaciones judiciales y|o administrativas promovidas a|o por la comisión liquidadora en defensa de los intereses sociales o como consecuencia de su actuación en cumplimiento de los mandatos de director o liquidador.

4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico, fijación del número de los mismos, de sus funciones y de su remuneración.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión o medida relacionada con la situación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Comisión Liquidadora.

$ 270. — e.27|11-Nº 1.354-v.15|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA, SOCIEDAD ANONIMA

(En Liquidación)

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.363-v.15|12|50

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"

Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen 330

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social;

2º Aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135. — e.27|11-Nº 1.314-v.15|12|50

CERVECERIA PALERMO S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general de accionistas para el día 22 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2 Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La comisión liquidadora.

$ 238.— e.24|11-Nº 1.241-v.18|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las doce horas en el domicilio de la sociedad calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad (Art. 370º, Inc. 4º, del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.219-v.14|12|50

COPPA Y CHEGO

Sociedad Anónima

Número de Registro 3.561

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre del cte. año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al Art. 7, de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares y de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad. por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.24|11-Nº 1.203-v.14|12|50

CASA HUTTON S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes a los 5 meses vencidos el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.24|11-Nº 1.284-v.14|12|50.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se

celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|11-Nº 1.220-v.14|12|50

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 18 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta el día de la fecha.

2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos; fijación de las remuneraciones de los mismos.

3º Determinación de las funciones de la Comisión Liquidadora.

4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires 20 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.24|11-Nº 1.279-v.14|12|50.

CABILDO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Blach y Falus
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.

$ 150.— e.17|11-Nº 832-v.7|12|50

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por os estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1949 a 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares a la comisión directiva en reemplazo de los señores Alberto G. Maquieira, Ventura Casas, Horacio P. Musacchio, Alberto V. Gadea y Horacio M. Sánchez, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los estatutos.

3º Aprobación por la asamblea de la designación de los siguientes socios activos vitalicios, señores A. Andrés Ardissone, Raúl Amadeo, Juan A. Bava, Rafael Bolaschi, Genaro Castagna, Ricardo Cermesoni, Antonio D'Angelo, Adolfo de Mari, Vicente Evoli, Evaristo C. López Francisco Piola, Carlos Pozo, Romeo Repetto, Miguel Riviello, Elías N. Rocca, Carlos Richther, Mauricio Schoebel, Tomás J. Scaglia, Francisco Staffa, Alberto J. Sonmaruga, Marcelo. M. San Juan, Samuel Tallaferro y Miguel Vila.

4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (Art. 11 del reglamento).

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente. — Alberto V. Gadea, secretario.

$ 255.— e.22|11-Nº 1.121-v.12|12|50

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México Nº 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 110.— e.21|11-Nº 1.018-v.4|12|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 340, inc. 2 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 18 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del señor síndico acerca de la renuncia presentada por los liquidadores designados en la Asamblea General Extraordinaria del día 4 de abril de 1950 y nombramiento de nueva comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de los liquidadores salientes acerca de su actuación y del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Fijación de los honorarios de los liquidadores salientes y del síndico por la actuación cumplida.

4º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora y del síndico.

5º Normas a que deberá ajustar su actuación la nueva comisión liquidadora.

6º Ratificación de los poderes otorgados.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.

$ 342.— e.21|11-Nº 983-v.14|12|50

"OUSIANA"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5980, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y esquina Camargo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 221.— e.16|11-Nº 667-v.8|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES
Sociedad Anónima — En Liquidación
Cangallo 667 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre gestiones realizadas.

2º Exposición verbal de los señores liquidadores sobre los motivos de la convocatoria.

3º Modificación total o parcial de la composición de la Comisión Liquidadora.

4º Integración de la sindicatura.

5º Discusión de cualquier otro tema que la asamblea estimara procedente atingente con la marcha de los negocios sociales y de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 195. — e.16|11-Nº 728-v.6|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA, S. A.
Exp. Nº 78
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950 a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 junio 1950.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.409-v.15|12|50

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Situación de los accionistas que no operan en el mercado;

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad. Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. —Liziere Muro, presidente.

$ 150.— e.27|11-Nº 1.429-v.15|12,50

"D"

DANDOLO & PRIMI
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.23|11-Nº 1.158-v.13|12 50

"E"

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849
(Número de Registro: 4.002)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1950.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|11-Nº 1.542-v.19,12|50

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
CONVOCATORIA
Nº 3.571

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 123. — e.24,11-Nº 1.155 v 15|12|50

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Remuneración de los directores.

3º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.294-v.14|12|50.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388 piso 2º de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 25º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1950. Distribución de utilidades del ejercicio 25º y honorarios al Directorio y síndico.

2º Elección de tres (3) directores titulares por dos (2) años en reemplazo de los Sres. Dres. Pedro J. Hardoy y Francisco C. Arrillaga fallecidos durante el

ejercicio y del Dr. José A. Saralegui que termina su mandato.

3º Elección de directores suplentes por un (1) año en el caso de que algunos de los actuales directores suplentes fueran electos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamble, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388 piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Dr. Fortunato Canevari, presidente

$ 225.— e.29|11-Nº 1.642 v.19|12|50

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, presidente.

$ 105.— e.21|11-Nº 936-v.11|12|50

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459 piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, vicepresidente.

$ 105.— e21|11-Nº 937-v.11|12|50

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 7 de Diciembre de 1950, a las 19 horas, en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designación de gerente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Nº de Registro 4885.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 135.— e.13|11-Nº 294-v.1º|12|50.

"EDYCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en Uruguay 435, piso 4º, Dep. "G".

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 5, 6, 7, 9, 12 y 13 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.350-v.15|12|50

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.27|11-Nº 1.356-v.15|12|50

"F"

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Corrientes 485, 3er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tartar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto 1950.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín — El Directorio.

$ 165.— e.30|11-Nº 1.711-v.20|12|50

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS, S. A. "FADEL"
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración y resolución sobre el modo de la liquidación.

3º Determinación del número de liquidadores y su designación, con asignación de facultades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, o sea hasta el 14 de diciembre inclusive, en la caja de la sociedad, calle Algarrobo 835, Capital.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.24|11-Nº 1.249-v.14|12|50

F. A. D. E. M.
Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.
Registro Nº 4.769
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día diez y nueve de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de objeto y nombre de la sociedad.

2º Reforma de estatutos.

3º Reintegración del capital social.

4º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y designación de nuevos directores titulares, en el caso de aumento.

5º Designación de dos directores suplentes para reemplazar a los actuales que han integrado el Directorio por renuncia de los titulares.

6º Designación de dos personas para que conjunta, separada o indistintamente tramiten la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las modificaciones que fueran exigidas como condición de aprobación, y para elevar a escritura pública las reformas, una vez aprobadas.

7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.22|11-Nº 1.117-v.12|12.50

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial En Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las nueve horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de la comisión liquidadora saliente, acerca de su actuación.

3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico por la actuación desarrollada.

4º Nombramiento de nueva comisión liquidadora.

5º Normas a que deberá ajustar su cometido la nueva comisión liquidadora.

6º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la Secretaría de la Sociedad, calle Brasil 731, 2º piso. con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 255.— e.21|11-Nº 1.024-v.11|12|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA
Nº 5.802

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.15|11-Nº 662-v.5|12|50.

"H"

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de reservas en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 200. — e.30|11-Nº 1.735-v.20|12|50

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ, S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo Nº 362, escritorio 311, el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, por dos años, de acuerdo a su estatuto social.

4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 182.— e.27|11-Nº 1.428-v.14|12|50

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 25, 26, 28 y 29 de los estatutos y cualesquiera otro que la asamblea resuelva.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23º. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.24|11-Nº 1.152-v.15|12|50

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1950 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efec-

tuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 192.— e.24|11-Nº 1.153-v.15|12|50

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
(Nº de Registro Nac. 2855)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 19º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de septiembre.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan Pedro Torroba, que terminan sus mandatos; uno para director suplente en reemplazo del señor Elisco Faraldo, que falleció, y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 654-v 8|12|50

"I"

INSTITUTO MASSONE S. A.
Productos Químicos-Biológicos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 17 y 30 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre próximo a las 16 horas en el local social, calle Córdoba Nº 2088, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria especial y balance de situación patrimonial de la sociedad al 31 de octubre ppdo. preparados por el Directorio e informe del síndico.

2º Consideración y resolución acerca de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y suplentes, así como por los síndicos titular y suplente.

3º Consideración sobre la situación actual del presidente y vicepresidente de la sociedad y resolución al respecto, proveyendo en su caso la designación del reemplazante; fijación del número de miembros del Directorio y elección en su caso de los que se llegue a aumentar, así como elección de los demás directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente cuyos cargos hubieran quedado vacantes, todos por el término que corresponda.

4º Consideración sobre la situación que atraviesa la sociedad y sus perspectivas, resolución respecto al futuro e instrucciones al nuevo Directorio en su caso.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de los demás el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — Por el Directorio: J. M. Fontecha Morales, presidente provisional.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.443-v.18|12|50

Industrias Cementíferas, Mineras y Ferrocarrileras Argentinas, S. A.
"I. C. I. M. A. S. A."

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 14 de diciembre de 1950, a las 19 horas en la calle Tucumán 2274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75.— e.22|11-Nº 1.090 v.12|12,50

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en su sede social Callao 220 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 984 v.11|12|50

"L"

LA GALIA
S. A. Agrícola y Ganadera
San José, F. C. S.
Nº de Registro 3.059
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10,30, en San Martín 132,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y adopción de las medidas pertinentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 75.— e.30|11-Nº 1.722-v.20|12|50

LA GALIA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera
Nº de Registro 3.059
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de director y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30|11-Nº 1.723-v.20|12|50

LONGARELA Y LOURIDO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº de Registro 4.974
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1950, a la hora 18.30, en el local de la sociedad calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950;

2º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del estatuto social);

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente (todos por un año, artículos 4º y 7º del estatuto social);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

$ 224.— e.28|11-Nº 1.480-v.15|12|50

"LA ARAUCANA"
S. A. Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28,11.-Nº 1.475.-v.18,12|50

LEAL
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto 1950.

2º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de dos directores en reemplazo del presidente y un director que cesan en sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.28 11.-Nº 1.489.-v.18|12|50

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 16 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1201-v.13|12,50

LA PIEMONTESA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Número de Inscripción 4.140
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 19 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.24|11-Nº 1.202-v.14|12|50

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en sesión de fecha 15 del cte. convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que la suma de m$n. 500.000.— puesta a su disposición por la reciente Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre último, sea utilizada para acrecentar la "reserva facultativa" en m$n. 300.000.— y para acrecentar el "fondo integración de acciones y|o futuros dividendos" en m$n. 200.000.—.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1.075-v.13|12|50

LESTARD, FRANCO & CIA.
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Cerrito Nº 136, de esta Capital, el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del asunto relacionado con intereses de operaciones hipotecarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949, así como el informe del síndico.

3º Consideración del proyecto presentado por el Directorio referente al reparto de utilidades.

4º Modificación de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de denominación de la sociedad y con respecto al término de la duración del mandato de los miembros del Directorio en el futuro, forma de elegibilidad y reelegibilidad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre próximo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 210.— e.16|11-Nº 756-v.6,12|50

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º y 15º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 horas en el local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 14º del estatuto social, equiparando el reparto de utilidades entre las acciones privilegiadas y ordinarias, y fijación de la fecha, a partir de la cual entrará en vigencia dicha reforma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15º del estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 150.— e.14|11-Nº 507-v.4|12|50

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1950.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones

fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.21|11-Nº 944-v.11|12|50

"LA MISIONERA" S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Primero de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas en su sede social Maipú 71, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el señor síndico en la reunión del Directorio del 15 de Julio de 1950.

2º Consideración del plan de colonización y venta fraccionada del campo adquirido por la sociedad.

3º Integración del Directorio, designar dos accionistas para ocupar las vacantes existentes o su total reorganización, a cuyo efecto los actuales integrantes ponen sus renuncias a disposición de la asamblea extraordinaria.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea —Artículo 19—, en su sede social, Maipú 71. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195. — e.13|11-Nº 403-v.1º|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre p. v. a las 18.30 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 14º y 21º del estatuto social.

2º Designación de las personas que deberán gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.351-v.15|12|50

L U M A
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 4638

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de septiembre de 1950.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.398-v.15|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre p. v., a las 18 horas en el local social, Talcahuano 736, 2º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.

2º Distribución de utilidades y aumento del dividendo fijo de las acciones preferidas.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.352-v.15|12|50

"M"

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad - Arquitectura", convoca 2ª citación a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 14 de diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a), 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, Presidente. — Mario E. Arduino, Secretario General.

$ 14.30 e.28|11-Nº 1.467-v.14|12|50

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.370-v.15|12|50

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
1950 — Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 270.— e.22|11-Nº 1.056-v.12|12|50

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

— Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 126 - e.20|11-Nº 942-v.7|12|50

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2.586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de Septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.264-v.15|12|50

NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 20 y 21 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.406-v.15|12|50

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los Directores.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.407-v.15|12|50

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de lana
N. 1.605
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los estatutos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 128.— e.21|11.-Nº 1.110.-v.12|12|50

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., número de Registro (Nº 1.645) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de reservas extraordinarias.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 680-v.6|12|50

"O"

OERLIKON ARGENTINA ELECTRODOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.15 horas en el local de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes (categorías A. y C. de acciones) por el término de un año para completar el período de mandato respectivo.

4º Designación de presidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.28|11-Nº 1.518-v.11|12|50

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (Honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. — Ernesto Massé, presidente.

$ 90. — e.21|11-Nº 1.015-v.4|12|50

"P"

PROMAC
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de dos directores titulares por dos años por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.267-v.14|12|50.

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Nº 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.23|11-Nº 1.180-v.13|12 50

"PINCHETTI Y CIA"
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11.45 horas, en Corrientes 447 escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado hasta $ 2.000.000.— m|legal. — El Directorio.

$ 75.— e.16 11-Nº 746-v.6|12 50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatuto. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 745-v 6|12 50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección del Directorio y síndicos

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.16.11-Nº 748-v.6|12|50

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el Artículo 9º de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.16|11-Nº 742-v.6|12|50

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA
S. A. I. Y C.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18,30 horas, en el local social calle Maure 2010, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de pesos m|n. 1.500.000.— con facultad para elevarlo por resolución del Directorio hasta la cantidad de pesos m|n. 7.500.000.— y consecuente modificación del Artículo cuarto de los estatutos.

2º Modificación del artículo 21 del estatuto elevando la retribución del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195.— e.20,11-Nº 870-v.8|12.50

"R"

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro (Nac. 1.161)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto I Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver el destino a darse a la reserva facultativa.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, noviembre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.525-v.18|12|50

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. de Mayo Nº 801 — Buenos Aires
Número de Registro 3.438
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.367-v.15|12|50

RAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 4.030
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.28 11-Nº 1.468-v.18|12|50

"S"

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para trtar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma del art. 4º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.633 v.20,12|50

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE", CIA. LTDA.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 26 de Diciembre de 1950, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.743-v.20|12|50.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
"ALFAR"
N. 3.086

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 8,30 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Considerar renuncias de directores y síndicos.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e 30|11.-Nº 1.658.-v.20|12 50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA
"ALFAR"
N. 3.086

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 27 de diciembre de 1950, a las 9 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad.

2º Resolver respecto a la continuación de los negocios sociales o a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y en este caso determinar las facultades de la comisión liquidadora indicada por el artículo 29 del estatuto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30 11.-Nº 1.659.-v.20,12|50

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950. a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio del 1º de septiembre de 1949 hasta el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.681-v.20|12|50

SETTEPASSI HNOS.
Soc. Anónima Ind. y Com.
CONVOCATORIA

El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas en Florida 931, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30'11-Nº 1.692-v.20,12|50

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHYMEN AIKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.30'11-Nº 1.744-v.20|12|50

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en

el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Modificación de los artículos 3º y 18º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.578-v.19|12|50

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS A ENFERMOS

(Deutscher Kranker-Verein)

Domicilio Legal: Maipú 725, Bs. As.

Fundada el 23 de marzo de 1857.

Personería Jurídica acordada por el P. E. al 18-2-1884 y según Decreto 90.425 del 27-3-1934.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 12 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el salón del primer piso del Hotel Jousten, calle Corrientes 240, a considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las modificaciones propuestas en los artículos 9, 13, 16 del proyecto de estatutos sociales y "al art. 12 y 13" del reglamento interno, aprobados por la asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 1948.

2º Designación de 2 socios que en representación de todos los socios presentes en la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Presidente.

Nota: Entrada solamente contra presentación del carnet con fotografía y recibo de cuota de socio que no debe tener mayor antigüedad de octubre de 1950.

Otra: El padrón electoral con los socios con derecho a voto está a disposición de los socios en la administración de lunes a viernes, de 10 a 17 horas, sábado de 9 a 12 horas.

$ 36.— e.29|11-Nº 1.543-v.1º|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Remuneración especial.

5º Elección de un director hasta el 30 de septiembre de 1951.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.29|11-Nº 1.635-v.19|12|50

Sociedad Anónima

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 234.— e.29|11-Nº 1.579-v.22|12|50

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de la S. A. Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre a las 15 horas en Diag. Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1948|49|50.

2º Renovación de autoridades y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.647-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

Número de Registro (Nac. 412)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 195.— e.29|11-Nº 1.598-v.19|12|50

S. A. B. I. R.

BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE

Sociedad Anónima

Número de Registro 3.943

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Avda. Corrientes 485, II piso, oficina 211, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el destino a darse a la "Reserva Especial".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.472-v.18|12|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

$ 150.— e.28|11-Nº 1.470-v.18|12|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial NICOLAS VAN HAAREN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

3º Elección de directores (4 titulares y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.451-v.18|12|50

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre próximo a las 11 (once) horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. Buenos Aires, 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.348-v.15|12|50

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"

Productos de Lechería y Granja

Nº 2696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.27|11-Nº 1.325-v.15|12|50

SALINA LAS BARRANCAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires

Nº de Registro 4.692

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 21 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Compra de campo.

4º Donación de terreno para escuela.

5º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista."

$ 225.— e.27|11-Nº 1.371-v.15|12|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.365-1.431-v.18|12|50

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada Bajo Nº 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 23 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos

prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 170. — e.24|11-Nº 1.211-v.7|12|50

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.

2º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 216. — e.24|11-Nº 1.204-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA
Nº 3.047

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.154-v.15|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
Nº 2.998
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.00 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.157-v.15|12|50

Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA
Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.156-v.15|12|50

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día martes 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.22|11-Nº 1.071-v.12|12|50

S. A. MOLINO INGLES (ARG.) LIMITADA
Nº 2.387
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.23|11-Nº 1.099-v.14|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
Nº de Registro Nac. 315
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120.— e.24|11-Nº 1.213-v.7|12|50

"S. A. E. M. A."
S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS
Sarmiento 767 - 5º piso - Buenos Aires
Número de Registro N - 4.162
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e. 17|11-Nº 786-v.7|12|50

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 1.206-v.13|12|50

Sociedad Anónima LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.
Juan B. Alberdi 5045 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|11-Nº 649.-v.5|12|50

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Perú 375 1er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 654-v.5|12|50

Sociedad Anónima LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exije el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 260. — e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1950, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento de un director.

3º Elección del síndico. — El Directorio. $ 120.— e.13|11-Nº 467-v.1º|12|50

SANTA RAMONA
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 22 del "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 10, respecto al depósito de acciones.

$ 165.— e.27|11-Nº 1.432-v.15|12|50

Sociedad Anónima LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 280. — e.21|11-Nº 1.009-v.18|12|50

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA Comercial y Financiera Argentina
Nº 3960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 9º

ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1950.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.13|11.-Nº 236.-v.1º|12|50.

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
N. 2.282

De acuerdo con los Art. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio
$ 195.— e.20|11-Nº 858-v.8|12|50

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1950, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º octubre 1949 al 30 septiembre 1950.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).
3º Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. Secretario.
$ 200. — e.30|11-Nº 1.724-v.22|12|50

THE BRETCH CORPORATION (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 26 de diciembre a las 11,30 horas en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Reforma de los estatutos sociales.
Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 112.— e.29|11-Nº 1.636-v.20|12|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 19 horas en el local social Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 75.— e.28|11.-Nº 1.503.-v.18|12|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas en el local social, Diagonal Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto del corriente año.
2º Fijación del número, elección y remuneración de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.28|11.-Nº 1.502.-v.18|12|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA
Líneas Australes S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

El Directorio de la Trascontinental Argentina, Líneas Australes S. A. ("T. A. L. A."), con domicilio en la calle San Martín 543 de la ciudad de C. Rivadavia (G. Militar), llama en primera "Convocatoria" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 1950, a las 16 horas en punto con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de inventario y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Tratar la disolución de la sociedad. de acuerdo a los artículos 24 y 49 de estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder resolver sobre el punto 2º la asamblea debe contar con la representación del 60 % del capital suscripto. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 1.442-v.15|12|50

TIRO FEDERAL MISIONES - (Posadas)
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 39 de los estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Domingo 17 de Diciembre de 1950, a las nueve horas, en el local del Polígono de Tiro, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Reforma del artículo 10, incisos c) y d), de los estatutos, con objeto de aumentar la cuota mensual de asociados.
4º Elección de un vice-presidente en reemplazo del señor Domingo Bacigaluppi; un secretario en reemplazo del señor José R. Jauregui; y tres vocales titulares, en reemplazo de los señores Julio Susevich, Juan R. Herater y Jaime Esmet, que terminaron sus mandatos; y un tesorero en reemplazo del señor Juan Ramón Solís, que renunció. Tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores José Colombo, Italo Lecco y José Bethiency; y tres revisores de cuentas, en reemplazo de los señores P. Walter Grobli, Diego Isasa y Julio Costa, por haber terminado sus mandatos, con excepción del último, que renunció.
5º Consideración del presupuesto de cálculo y recursos para el próximo ejercicio 1950|51.
6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente y secretario.

Posadas (Misiones), Noviembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José R. Jauregui, Secretario.

Nota: Art. 13 inc. d). — De los estatutos: son derechos del socio, tomar parte, con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviera 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad, y no adeudare cuota alguna bajo ningún concepto, al momento de constituirse la asamblea.

Art. 40. — La asamblea, aun en los casos de reforma de los estatutos o de disolución social, necesitará, para formar quórum, la presencia del 50 por ciento de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 15, inc. d). Además, el quórum debe ser la mitad más uno a la hora citada. Una hora después, si no hubiese obtenido quórum, la asamblea quedará legítimamente constituída con el número de socios presentes.

Art. 41. — La asamblea será presidida por el presidente o vice presidente y en ausencia de éstos, por un miembro de la comisión directiva elegido.

Art. 42. — La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el Orden del Día.
$ 138.— e.24|11-Nº 1.301-v.1º|12|50.

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Corrientes 3527-45 — Buenos Aires
1950 — Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9½ horas en el local de la sociedad, Avda Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social propuesto por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 6º ejercicio, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de agosto de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de nueve directores titulares por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 9º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.
$ 270. — e.24|11-Nº 1.217-v.14|12|50

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
Buenos Aires, noviembre 27 de 1950.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección de síndicos: Titular y suplente para el ejercicio 1950-1951.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — El Directorio
$ 150.— e.30|11-Nº 1.695-v.20|12|50

"W"

W. T. HUNTER & Cía. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar lo resuelto por el Directorio según actas Nº 2 y 24.
4º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 767, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
$ 240.— e.27|11-Nº 1.331v.15|12|50

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 19 del mes de diciembre próximo a las 10 horas a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 6º ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.
3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.
5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 120.— e.28|11-Nº 1.444-v.18|12|50

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Inspección General de Justicia
Número de Registro 3459
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de los directores, síndico y síndico suplente.
4º Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.
$ 195.— e.20|11-Nº 885-v.8|12|50

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
(Nº Reg. 1.915)
VIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1949-50.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
$ 180. — e.27|11-Nº 1.358-v.15|12|50

"ZOFRA" S. A.

"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la Producción de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 14 de diciembre próximo, las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171, 8° piso para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.

2° Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 8 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.22|11-N° 1.084-v.12|12|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ROSENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan B. Jorge Monticelli, con fecha 6 de Noviembre de 1950, ha sido prorrogado por otro período de cinco años con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el contrato de la sociedad "ROSENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y reformada la cláusula décima que se regirá por los siguientes términos. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes entrarán a formar parte de la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que el fallecido o incapacitado, quedando en vigor todas las demás cláusulas, las cuales ratifican en todas y cada una de sus partes, dejándose constancia de que el capital actual de la sociedad es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.29|11-N° 1.576-v.5|12|50

TEXTI-LUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, el señor Mauricio Salvador Port, casado, domiciliado en Pueyrredón 1811, vende al señor Sascha Olf Lothar Von Walther, soltero, domiciliado Peña 2580, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea en total Cinco Mil Pesos Moneda Legal, correspondientes a "TEXTI-LUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 10 de noviembre 1950, en el Registro Público de Comercio, bajo N° 2290 al folio 67 del libro 20 de contratos de S. R. L., con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 571, importe que el señor Port ya ha recibido del señor von Walther. La consocia señora Susana Motte de de Luque, viuda de Enrique de Luque, francesa, mayor de edad, domiciliada en Pampa 1980, otorga su conformidad a la presente cesión. — Fdo.: M. Port. — L. Walther. — Susana Motte de de Luque.

Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.29|11-N° 1.610-v.5|12|50.

"ARGITAL TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Lorand Eppinger y Gabriel Hevesi, en su carácter de únicos y exclusivos socios a la fecha de "ARGITAL TEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos veinticuatro, al folio doscientos treinta y cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hacen constar haber convenido ampliar el capital social hasta la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.— c|l.) incorporando como nuevo socio al señor Juan Vavrecka, checoslovaco, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pampa número novecientos noventa y siete departamento "B", y a la vez, por unanimidad de socios introducir al contrato social las siguientes modificaciones: "Cláusula Cuarta. El capital social queda aumentado a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas a razón de trescientas cuotas para cada socio, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente. El total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado e integrado totalmente como se acredita con el certificado contable expedido en fecha siete del corriente mes y año. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo personal del socio señor Lorand Eppinger. Sin perjuicio de ello, se designa, a la vez, como Gerentes, a los socios señores Gabriel Hevesi y Juan Vavrecka, quienes para obligar a la sociedad, deberán actuar conjuntamente. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a título gratuito. Los tres socios deberán dedicar su tiempo y atención como su trabajo personal para la buena marcha de los negocios de la sociedad, estándoles prohibido ejercer o estar interesados directa o indirectamente en cualquiera otra actividad competidora, tanto en el orden industrial como en el comercial, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de los otros socios. — Cláusula Séptima: Los socios se reunirán periódicamente y por pedido de cualquiera de ellos a efectos de tratar asuntos de interés social, adoptándose las resoluciones por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. En dichas reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar sus decisiones por escrito o por poder o carta-poder otorgada para las citadas reuniones. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas respectivo que será firmado por todos los (Sigue en el sello nacional de Tres pesos N° 213.142 J) (Viene del sello nacional de Tres pesos N° 213.141 J) presentes. — Cláusula Octava: Se suprime. — Cláusula Novena: Inciso c) Se suprime. Inciso d) El remanente que resulte se repartirá entre los socios, en la siguiente proporción: al señor Lorand Eppinger, el treinta y siete por ciento; al señor Gabriel Hevesi, el treinta y tres por ciento y al señor Juan Vavrecka, el treinta por ciento. Para el caso de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los actuales socios o si por otra causa alguno de ellos dejase de prestar su colaboración personal y directa a la sociedad, queda convenido desde ya que las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los mismos socios, sus herederos y|o representante legal, según fuere el caso. Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas en proporción al capital de cada socio en la sociedad. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el representante legal del incapaz o sus herederos unificados bajo una sola representación, según corresponda, deberán optar dentro de los sesenta días de ocurrido y acreditado fehacientemente el hecho, entre: a) Incorporarse a la sociedad en calida dde socio, o b) Ceder en venta a los otros socios en proporción al capital que cada uno posea en la sociedad a la respectiva fecha, por su valor nominal, con más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades y de conformidad con el balance que deberá practicarse a tales efectos dentro del plazo de cuarenta y cinco días de acaecido el hecho. — Para el caso de incorporarse a la sociedad el representante legal del incapaz y|o de los herederos, según sea el caso, corresponderá percibir al mismo la proporción de utilidades establecidas por la cláusula novena y que resulta hasta la terminación del respectivo ejercicio comercial vigente a la fecha de ocurrido el hecho determinante. Los herederos y|o el representante del socio fallecido o incapacitado, según sea el caso, una vez incorporado a la sociedad y durante los primeros seis meses, tendrán el derecho de ceder en venta sus cuotas de capital a terceras personas, dando opción y preferencia en igualdad de condiciones a los otros socios y en proporción al capital que cada uno de ellos posea en la sociedad a la respectiva fecha. En el caso de que cualquiera de los socios no hiciera uso de la opción y preferencia preindicada, los otros socios tendrán a su favor dicho derecho. — Cláusula Décimo Segunda: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato de sociedad y|o de sus consecuencias, deberá ser sometida y resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándolo en (Sigue en el sello de Tres pesos m|nacional N° 213.143 J) (Viene del sello nacional de Tres pesos N° 213.142 J) el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dicte será final e inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ella corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo otorgan y suscriben previa lectura y ratificación. — Eppinger. — Gabriel Hevesi. — Juan Vavrecka".

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 330.— e.29|11-N° 1.575-v.5|12|50

ASTRODAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Enrique Estrada, domiciliado en Garay número ochocientos veintisiete y David Zaidman domiciliado en Gallo número doscientos sesenta y ocho, mayores de edad, convienen. — Primero: Los nombrados declaran tener constituída una Sociedad denominada "Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscribiéndose el Contrato primitivo y su posterior modificación en el Registro Público de Comercio el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y ocho al folio cuatrocientos tres del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ciento treinta y siete, folio doscientos diez y siete del Libro catorce ya mencionado, respectivamente — Segundo: Que de común acuerdo vienen a modificar el nombre de dicha sociedad, que, en adelante, en lugar de "Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se denominará "ASTRODAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Tercero: Que igualmente se modifica el Artículo (2°) Segundo del contrato primitivo, estableciéndose que el capital social, en lugar de setenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, estará constituído, por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios Señores Enrique Estrada y David Zajdman aportan por partes iguales, o sea setenta y cinco cuotas cada uno, y de acuerdo al balance que oportunamente se agregará, firmado por ambos socios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha ut supra. — Enrique Estrada. — David Zajdman.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100— e.30|11-N° 1.648-v.6|12|50

A. CHAPARRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Antonio Badillo, por una parte, y por otra Arnoldo A. Nicollier y José F. Olmos, todos en su condición de socios de "A. CHAPARRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil trescientos noventa y cuatro, al folio cuarenta y dos, del Libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: En uso del derecho que otorga el artículo décimo tercero del contrato social, los señores Nicollier y Olmos transfieren al señor Badillo las cuotas de capital que les corresponden según el artículo cuarto del mismo contrato, o sea la participación de un tercio cada uno sobre el importe total de veinticinco mil pesos (m$n. 25.000.—). — Segundo: La enajenación y transferencia a que se refiere el artículo precedente lleva implicada la transferencia de todos los derechos y acciones que los señores Nicollier y Olmos tienen o les corresponden sobre los resultados presentes y futuros de "A. Chaparro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", como asimismo los derechos y acciones de cualquier otra naturaleza que pudiera haberles correspondido hasta el treinta de junio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Tercero: Las cuotas de que se trata son transferidas por su valor nominal haciéndose cargo el señor Badillo de los saldos de las cuentas particulares que a nombre de los tres firmantes figuran en los libros de "A. Chaparro y Cía., S. R. L." al treinta de junio último, una vez conjugados los resultados del balance general anual practicado a dicha fecha. — O sea que las cuotas se transfieren por la suma de Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 16.666,66), que el señor Badillo ha abonado a los señores Nicollier y Olmos, sirviendo el presente del más suficiente y eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: Los señores Nicollier y Olmos se comprometen a facilitar en toda forma la formalización legal de esta transferencia, que el señor Badillo gestionará a la brevedad posible. Dado en Buenos Aires en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Arnoldo A. Nicollier. — Juan A. Badillo. — José F. Olmos.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.30|11 Nº 1.687-v.6|12|50

ELIAS MATTAR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Don Elías Abraham Mattar, domiciliado en la calle Zabala número tres mil sesenta y cuatro de nacionalidad sirio y sus hijos don Francisco Mattar, sirio, con igual domicilio, don Rodolfo Mattar, argentino con domicilio en la calle Zabala número dos mil novecientos ochenta y seis y don Héctor Carlos Mattar, argentino, con el mismo domicilio que el primero de los nombrados, todos mayores de edad acuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: De la Sociedad y su Capital. — Primera: La sociedad se denominará "ELIAS MATTAR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Capitán Ramón Freire número mil ciento cincuenta y cinco de esta Capital, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. Se constituye por el término de diez años y podrá ser prorrogada de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento y fabricación de toda clase y categoría de vinos, bebidas alcohólicas y licores, su importación, exportación, estacionamiento y comercialización, y especialmente el fraccionamiento de vinos finos y la fabricación de champagne. - Tercera: Fíjase el monto del capital de la sociedad en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo cada socio con Cien cuotas, subscriptas e integradas en su totalidad, parte en bienes y parte en dinero efectivo conforme lo que a continuación se consigna: a) Un aporte total de bienes, constituídos por equipos, maquinarias, instalaciones, herramientas, y mercaderías de elaboración, conforme inventario y avalúo que firmado por las partes corre agregado al presente contrato, por la suma de trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez y siete pesos moneda nacional de los cuales cada socio aporta el equivalente a ochenta y siete mil doscientos cuatro pesos moneda nacional; b) un aporte en dinero efectivo a razón de doce mil setecientos noventa y seis pesos moneda nacional por cada socio, haciendo un total en dinero efectivo por la suma de cincuenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Cuarta: Los socios se comprometen entre sí a efectuar un aporte en carácter de cuota suplementaria, que podrá llegar hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional por cada socio, con el alcance y a los fines previstos en el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la cuota garantía a que se refiere el inciso tercero del mismo artículo de la ley citada estará constituída por el treinta y tres con treinta y tres por ciento de la cuota suplementaria y se entenderá incluída en ella en el caso de que la sociedad decidiera su integración. De la Administración y Fiscalización. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Rodolfo Mattar en carácter de Gerente, quien tendrá a su cargo personal y directo todas las funciones relativas a la dirección técnica y administrativa de las actividades comerciales o industriales. Tendrá asimismo la representación de la sociedad en toda clase de gestiones y operaciones, ante autoridades pú- — (Sigue en el sello número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres siete J.) — (Viene del sello número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos serie J. de un peso cincuenta) — blicas, instituciones bancarias y de crédito, compañías de seguros, etc., como asimismo la firma social a todos los efectos del giro de los negocios y movimientos de cuentas bancarias y cuantas más facultades prevé el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con las solas limitaciones que establece el presente contrato. — Sexta: Se requerirá autorización de todos los socios para: primero: adquirir nuevas maquinarias o reemplazar las existentes; segundo: realizar operaciones de crédito bancario, obtener préstamos o dar fianzas; tercero: designar o contratar comisionistas o intermediarios para la colocación y venta de los productos que elabore la Sociedad, como asimismo para otorgar poderes generales o especiales o requerir servicios profesionales y para todo otro acto que implique investir a un tercero de facultades o atributos propios de la Sociedad; cuarto: determinar las cantidades, clases, tipos, calidades y demás circunstancias relativas a la producción anual de la industria y comercio social, establecer los planos anuales de trabajo, elaboración, adquisición y ventas, y fijar los precios a los productos elaborados y las gratificaciones y descuentos especiales en dichos incisos; quinto: adquirir inmuebles para la Sociedad, arrendar los que ésta necesitare para instalar sus plantas industriales y administración comercial, y para todos aquellos actos que excedan el giro normal de los negocios comunes de la sociedad; Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico el que será anualmente elegido de común acuerdo por la totalidad de los socios, no pudiendo recaer dicha designación en el Gerente. El síndico tendrá todas las atribuciones relativas a la fiscalización de la administración de la Sociedad y especialmente deberá: a) examinar los libros y documentos de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente y por lo menos cada tres meses, b) verificar mensualmente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; c) vigilar el cumplimiento de los Estatutos por parte del Gerente; d) informar anualmente sobre la memoria, inventario y balance que el gerente debe presentar a la Sociedad entre el treinta y uno de enero de cada año con respecto al inmediato anterior; e) autorizar al gerente a realizar cualquiera de los actos previstos en la cláusula sexta cuando razones de urgencia o emergencia imprevisibles impidieran la inmediata convocatoria de todos los socios; f) vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad, llegado el caso. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. — Octava: Los socios podrán ser empleados a sueldo de la Sociedad en cuyo caso sus haberes mensuales no serán mayores del setenta y cinco por ciento del sueldo que sea asignado al Gerente. El síndico percibirá una retribución anual igual al setenta y cinco por ciento del total de sueldos percibidos por el Gerente en el mismo lapso. — Novena: Los ejercicios comerciales y financieros de la sociedad coincidirán con el año calendario, salvo en el primer período que se iniciará a partir de la fecha de la primera publicación del contrato social en el Boletín Oficial y se cerrará el 31 de diciembre del mismo año. Además de los libros de comercio la sociedad llevará un libro de Actas, Resoluciones y Fiscalización en que deberá figurar toda deci- (sigue en el sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, serie J) (viene del sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres, serie J.) sión que adopten los socios a los fines de la cláusula sexta, las disposiciones que se tomaren respecto de la administración de la Sociedad y las constancias que de la fiscalización ejercida deba dejar el Síndico. El Gerente deberá presentar durante el transcurso del mes de Enero de cada año, la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio del año precedente. — Décima: Todos los socios participarán por igual en las utilidades a distribuirse y en las pérdidas en que deben contribuir. De las ganancias líquidas y realizadas, los socios determinarán el monto a distribuirse, previa deducción de por lo menos un cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta llegar a la cantidad que determina el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; a cuenta de tales ganancias los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a su respectiva cuenta corriente, la suma de hasta dos mil pesos moneda nacional (dos mil pesos moneda nacional). — Undécima: Al vencimiento del plazo contractual, los socios, de común acuerdo, podrán: a) prorrogar su plazo por período que fijarán; b) disponer la liquidación de la Sociedad. En este último caso se practicará un inventario y avalúo general de los bienes (activo y pasivo) que constituyen el fondo de comercio, con los precios que a esa fecha sean atribuíbles; sobre tal inventario y avalúo general, uno o varios de los socios, en acuerdo entre sí podrán desinteresar al otro u otros socios que deseen retirarse de la sociedad, pagando o conviniendo la forma de pago en un plazo de dos años, del importe que representa su capital en la Sociedad. No existiendo deseo por parte de ningún socio de continuar el giro social, la Sociedad entrará en liquidación con sujeción a las normas legales pertinentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, pero al vencimiento del ejercicio corriente se practicará el inventario y Balance General correspondiente y el haber que por todo concepto corresponde al causante o incapaz, le será abonado a sus herederos o representantes legales, en la forma, plazos o condiciones que con los mismos se convengan, no teniendo derecho éstos a reclamar ningún mayor valor, ni derechos de llaves, ni patentes de ningún otro concepto, abonándose el valor de las cuotas de capital social por su valor nominal, las que serán transferidas por partes iguales a los socios restantes. Los herederos o representantes legales del incapaz podrán nombrar una persona que los represente a los efectos de la fiscalización. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o sus derechohabientes, ya sea durante la vigencia del contrato o en el momento de su disolución o liquidación será dirimida y resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que designen todos de común acuerdo, cuyo laudo será aceptado por las partes e inapelable por vía judicial. — Décima Cuarta: Para todos los actos y disposiciones que sean necesarios, convenientes o útiles para la sociedad y cuyo ejercicio estuviere en otra forma previsto en el presente contrato, se convocará por el Gerente o por el Síndico a todos los socios, quienes adoptarán las medidas pertinentes por unanimidad. En prueba de conformidad firman un solo ejemplar, autorizándose al socio Ge- (viene del sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, serie J.) rente don Rodolfo Mattar para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado y enmendado: categoría, exportación, fíjase, consignar, bancarios, crédito, propios, industria, planes, sociedad, cuyo, mensuales, retribución, salvo, deberá, pasivo, conviniendo, forma, por, heredero. Todo vale. Ellíneas: todos, Enero de. Vale. — Elías Mattar. — Rodolfo Mattar. — Francisco Mattar. — Héctor Mattar.

Buenos Aires, Noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 490.— e.30,11.-Nº 1.676.-v.6|12|50

FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad Panificadora Electro-Automática, S.P.E.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado de rubro por el de "FALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 11 de Junio de 1948, según acta de fecha 7 de Septiembre de 1950 y que en el mismo acta se deja constancia de que el nombre del socio gerente Maximiliano Adolfo Westen es en realidad el de Máximo Adolfo Westen, quien a partir del 16 de Agosto de 1950, es ciudadano argentino, se hace además saber que el señor Arturo José Mallmann, vende, cede y transfiere mil diez cuotas que tenía en la Sociedad Panificadora Electro Automática S.P.E.A., S. R. L., al señor Máximo Adolfo Westen por el precio nominal de cien pesos moneda nacional cada una, según acta de fecha 6 de Septiembre de 1950 y que el señor Máximo Adolfo Westen, vende, cede y transfiere diez cuotas que tenía en la misma sociedad al señor Federico Erwin Frenkel Santillán por el precio nominal de cien pesos moneda nacional cada una, según el acta de fecha 7 de Septiembre de 1950 — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 70.— e.30|11-Nº 1.671-v.6|12|50

GENARO FONTANA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: Genaro Fontana, italiano, casado, mayor de edad; Osvaldo Héctor Fontana, argentino, soltero, mayor de edad y Juan Carlos Fontana, argentino, soltero, de 20 años de edad, autorizado expresamente por este acto para ejercer el comercio por su padre don Genaro Fontana; todos con domicilio en la calle Checoeslovaquia Nº 4444; se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: A partir del primero de diciembre de 1950, y por un plazo de duración de diez años, se deja formalizada la presente sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "GENARO FONTANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la Avenida de Mayo Nº 1370, piso 13, of. 348, sin perjuicio de trasladarla a cualquier otro lugar y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a Construcciones en General como Empresa Constructora y Compra-Venta de Propiedades. — Cuarta: Queda designado por este acto, gerente de la sociedad, el socio señor: Genaro Fontana, con todas las facultades inherentes a su cargo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integradas, por: a) Cien mil pesos moneda legal en maquinarias, muebles y útiles; rodados y herramientas, según balance firmado de conformidad por las partes e incorporados a la presente sociedad; y b) Cincuenta mil pesos moneda legal en dinero en efectivo. — Dicho capital social corresponde y se adjudica: al señor Genaro Fontana, Setenta cuotas, o sea la suma de Setenta Mil Pesos m|n.; don Osvaldo Héctor Fontana, cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n. y don Juan Carlos Fontana, cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n. — Sexta: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros, sino con la conformidad unánime de los socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — El primer ejercicio será cerrado el día 31 de diciembre de 1951. — Octava: De las utilidades se destinará anualmente el 5 % a Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al 10 % del capital social. — El remanente, previa deducción de las cargas sociales, será repartido entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el señor Genaro Fontana y veinticinco por ciento para cada uno de los señores Juan Carlos Fontana y Osvaldo Fontana, o sea la cincuenta por ciento para estos dos últimos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, resoluciones de importancia, así como modificación del objeto social, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Décima: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por el gerente, y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes:

resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma, toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; vender y enajenar o adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes; solicitar préstamos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución oficial o privada; descontar en los mismos documentos, renovarlos y amortizarlos; firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza; cobrar, percibir, transar judicial o extrajudicialmente; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales y|o materias primas; conceder quitas y esperas; comprar y vender bienes inmuebles, enajenarlos, cederlos o permutarlos; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales, Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin, practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social, con la sola limitación de no emplear la firma social, en fianzas u operaciones extrañas al objeto social. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con el giro y el objeto social con el heredero o representante legal, quienes deberán unificar su personería. — Y en caso de divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por don Genaro Fontana y otro por los señores Osvaldo Héctor y Juan Carlos Fontana en conjunto, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio gerente señor Genaro Fontana. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre borrado: muebles y. Vale. — Entre líneas: útiles — rodados. Todo vale. — Firmado: Genaro Fontana. — O. H. Fontana. Juan C. Fontana.

Buenos Aires, noviembre 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265.— e.30|11-Nº 1.653-v.6|12|50

IGLESIAS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días la modificación de la cláusula sexta del contrato constitutivo de "IGLESIAS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo dirá lo siguiente:: "La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Guillermo Aníbal Iglesias y Elías Ovidio Iglesias en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social —agregando a las individuales, el sello de la sociedad— y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Podrán actuar conjunta, alternada o individualmente, en forma indistinta."

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.30|11-Nº 1.725-v.6|12|50.

LEON PILIPCZUK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Pilipczuk, casado, polaco, mayor de edad, Alejandro Pilipczuk, soltero, polaco, mayor de edad y Teodoro Pilipczuk, menor de edad, soltero, autorizado expresamente por este acto por su padre, Don León Pilipczuk, arriba nombrado, para ejercer el comercio, todos constituyendo domicilio legal en la calle Manuela Pedraza Nº 5156 de esta Ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Entre León Pilipczuk y Alejandro Pilipczuk, fué constituída con fecha 19 de Noviembre de 1948, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "LEON PILIPCZUK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 106, a fº. 261 del Libro 16 de Sociedades de Resp. Ltda. en fecha 27 de enero de 1949, girando dicha sociedad con un capital de pesos 65.000.— aportados íntegramente. — Segundo: De acuerdo al balance general e inventario practicado al 31 de marzo del corriente año, que debidamente firmado se acompaña al presente, los socios citados resuelven aumentar el Capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) aportados así: por Don León Pilipczuk, setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos m|legal y por Don Alejandro Pilipczuk, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos m|legal. — Tercero: en este mismo acto, Don León Pilipczuk, cede, transfiere y vende con plena conformidad del socio restante, a Teodoro Pilipczuk, arriba nombrado, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos m|legal, con lo cual, a partir de la fecha, la sociedad estará integrada por Don León Pilipczuk, con 50 cuotas o sean $ 50.000.—; por Don Alejandro Pilipczuk, con 25 cuotas o sean $ 25.000.— y por Don Teodoro Pilipczuk, con 25 cuotas o sean $ 25.000.— m|l. — Cuarto: modificar parcialmente la cláusula 4º del contrato social, quedando por este acto autorizados los socios Alejandro y Teodoro Pilipczuk a llenar las funciones de socios-gerentes estipuladas en dicha cláusula, en caso de ausencia, impedimento, enfermedad o incapacidad del señor León Pilipczuk, con la firma conjunta de los dos primeramente citados. — Quinto: Quedan vigentes y de pleno derecho las demás causas del contrato social, no modificadas por el presente. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — León Pilipczuk, Alejandro Pilipczuk y Teodoro Pilipczuk.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 130.— e.30|11.-Nº 1.656.-v.6|12|50

MENESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los cónyuges en primeras nupcias don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses quien firma "Bernarda Meneses", y sus hijas legítimas doña Bernarda Meneses (hija) y doña Sofía Meneses, ambas solteras, siendo la última nombrada menor de edad, quien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio queda emancipada legítimamente para ejercer el comercio en las negociaciones mercantiles de la sociedad que se constituye por este acto, como se verá más adelante, por asociarse con sus nombrados padres. Los tres socios restantes son mayores de edad, hábiles, y todos los contratantes de nacionalidad española, domiciliados en la calle Viamonte número 1665 (mil seiscientos sesenta y cinco) de esta Ciudad, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), y de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del día primero de agosto de 1950 (mil novecientos cincuenta), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Confecciones en General y Modistería, idéntico a las actividades de la ex-firma "Alejandro y Bernarda Meneses", que giraba bajo las denominaciones de "Meneses" para el ramo de Confecciones en General y "Bernarda" para el de Modistería, a que se hace mención en la cláusula quinta del presente instrumento. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MENESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad y actualmente en la calle Viamonte número mil seiscientos sesenta y cinco (1665) y mil seiscientos setenta y cuatro (1674) correspondiendo el primero a la Sección Modistería, bajo la dirección técnica de la socia doña Bernarda Noci de Meneses, y el segundo a la Sección Confecciones en General, bajo la dirección técnica del socio don Alejandro Meneses, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Podrá la sociedad importar y|o exportar materias primas, mercaderías y demás propias del ramo de sus actividades. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Diez Años a contar de la expresada fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta. Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 350 (trescientos cincuenta) cuotas de 1.000 (un mil) pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Meneses concurre con 170 (ciento setenta) cuotas, o sea Ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña Bernarda Noci de Meneses con 170 — Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.771|I — Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.770|I — (ciento setenta) cuotas, o sea Ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña Bernarda Meneses (hija) con 5 (cinco) cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional; y doña Sofía Meneses con 5 (cinco) cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: Dicho capital social queda constituído con la integración de aportes que han efectuado los cuatro socios nombrados con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y con el compromiso de aportes a que más adelante se hace referencia, a saber: a) don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses efectúan sus aportes mediante la transferencia de los valores activos y pasivos que forman el patrimonio del negocio de propiedad de ambos que a sus nombres y bajo la razón social de "Alejandro y Bernarda Meneses" y las denominaciones de "Meneses" para el ramo de Confecciones en General y de "Bernarda" para el ramo de Modistería, giraba en esta plaza, calle Viamonte número 1665 (mil seiscientos sesenta y cinco), explotando el mismo ramo objeto de este contrato, la que consta inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número sesenta, al folio cuatrocientos cinco del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, y de todas cuyas actividades es continuadora, sin excepciones, la sociedad que se formaliza por medio de este instrumento, resultando dichos valores activos y pasivos, que representan un patrimonio de Trescientos trece mil pesos moneda nacional, del inventario general practicado al cierre del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, y que debidamente certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato, con la conformidad expresa de todos los contratantes en cuanto al detalle de los valores activos y pasivos transferidos, especificación y precios; b) Los anteriormente nombrados don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, para totalizar las cuotas de capital suscriptas, según lo establecido en la cláusula cuarta, se comprometen y obligan a aportar en el transcurso del primer ejercicio comercial la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos respectivamente; c) y las socias doña Bernarda Meneses (hija) y Sofía Meneses mediante el aporte que a la ya expresada fecha, han efectuado en dinero efectivo de Cinco mil pesos moneda nacional cada una de ellas respectivamente. — Sexta: — Las marcas y designaciones comerciales registradas a nombre de la anterior sociedad "Alejandro y Bernarda Meneses", pasan a ser de propiedad exclusiva de la razón social cuyo contrato se formaliza por este acto, a cuyo fin se efectuarán las transferencias respectivas. — Séptima: — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, pudiendo los nombrados hacer uso de la firma social mediante sus firmas individuales, separada e indistintamente, anteponiendo el sello de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos al giro del co- (Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.774|I) (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.771|I) mercio de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar, y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante o endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar con cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal y Dirección General Impositiva; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — Octava: — La socia doña Bernarda Noci de Meneses tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sección Modistería, y el socio don Alejandro Meneses desempeñará igual cometido en la Sección Confecciones en General, pudiendo ambos ocuparse en cualquier negocio por cuenta propia, salvo lo dispuesto en el artículo 14 (catorce) de la Ley número 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), y siempre que no perjudique la buena marcha de la sociedad. — Novena: — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los cuatro socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Décima: — El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Undécima: — Los socios retirarán mensualmente para cubrir sus gastos personales las sumas que establezcan los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, importes que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares, con cargo

a cuenta de (Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.775|I) (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.774|I) utilidades. — Duodécima: — Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección. Las amortizaciones de los valores de activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. La revaluación de los bienes de la sociedad sólo podrán efectuarse con el consentimiento unánime de los cuatro socios. — Décimatercera: Del remanente de las utilidades que les corresponda a cada socio al cierre de cada ejercicio comercial, se ditsribuirá parte de las mismas a un "Fondo de Reserva Especial" destinado a aumento del Capital Social, de acuerdo con las normas y procedimientos que dicten los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses. — Las socias doña Bernarda Meneses (hija) y doña Sofía Meneses, mediante las utilidades que les correspondan en cada período comercial, y previa deducción de sus respectivos saldos deudores de sus cuentas particulares, deberán retener en la sociedad el remanente resultante hasta igualar el capital de los dos socios restantes. — Décimacuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimaquinta: — En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios gerentes ya nombrados, con amplias facultades, o por la persona o personas que éstos designen a tal efecto. — Décimasexta: — Dentro del régimen establecido en las quince cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración a fin de no entorpecer los negocios de la sociedad, resolviendo en última instancia, todo desacuerdo técnico, administrativo o de cualquier otra característica, ligado con la sociedad, los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero, en su caso, de carácter inapelable. — Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de las fechas de sus respectivas designaciones. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera socio, durante la vigencia de este contrato, los socios que quedaren resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, sin restricción de ninguna especie, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele: una cuarta parte al contado, una cuarta parte a los nueve meses, una cuarta parte a los diez y ocho meses y una cuarta parte a los veinticuatro meses, a contar desde el primer pago, sin interés. A los fines que se indican precedentemente se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad dentro de los quince días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.775|I) de los diez días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por los socios quedantes, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término, importará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mismo arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. Sobreborrado: solteras — idéntico. — demás — contar — 5 — moneda — forman — en tre — que — persona — entorpecer — falta — designaciones — cuenta — Vale. — Enmendado: totalizár — locadora. Vale. Entrelíneas: endosasfe. Vale. — Entrelíneas: quien firma "Bernarda Meneses — (1674) — endosanto — Vale. — Sobreborrado: entre — Vale. — Alejandro Meneses. — Bernarda Meneses. — Bernarda Meneses (h.). — Sofía Meneses. — Sobreborrado: nupcias — seiscientos — 1674 — nombrados — arrendamiento — Bancos — actuar — autárquicas. — lo — hubiere. — retirarán. — Noci — formalizado — Sobreborrado. — Vale.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 590.— e.30|11-Nº 1.740-v.6|12|50

PAPELERA DOCK SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Daríio Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Octubre de 1950, pasada ante el Escribano Don Eduardo Tibiletti Yáñez, los Señores Alfredo, Vicente y Ernesto Sancinetti y los Señores Romeo Pedro Oscar Alvarez y Don Ercolino Rivarola, venden, ceden y transfieren las cuotas de capital que tenían en la Sociedad PAPELERA DOCK SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Miguel Cristóbal Jorge Dellacasa, por el importe total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.30|11.-Nº 1.690.-v.6|12|50

SABELLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad Ltda. — Ampliac. plazc. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Doña Rosa Pascual de Sabelli; Doña Martha Delia Monti; Don Adolfo E. Etchart; Don Roberto L. Penín; Don César A. Piola y Don Marcelo Pointu Nores, en su carácter de únicos socios de la razón social "SABELLI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro P. de Comercio con fecha 22 de abril de 1949, bajo el número 410, al folio 418 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todos ellos domiciliados en la calle Lavalle 1454, 4º piso, Capital, resuelven lo siguiente: Primero: Modificar el artículo tercero del referido contrato social, referente al plazo, cuyo artículo en adelante tendrá la siguiente redacción: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en siete años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco". Con lo que terminó el acto, firmando todos los socios de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Rosa Pascual de Sabelli. — Martha Delia Monti. — Adolfo E. Etchart. — Roberto L. Penín. — César A. Piola. — Marcelo Pointu Nores. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.30|11.-Nº 1.677.-v.6|12|50

SERRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días que Don Alberto Ciminari transfiere a Don Tomás Emilio Serra las quinientas cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad: SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de cincuenta mil pesos m|n., según documento privado de fecha 21 de Noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 24 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 35.— e.30|11.-Nº 1.665.-v.6|12|50

S.I.A.C.

SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en la sede social los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette y Dr. Silvio Barberis Migliarini, socios integrantes de la "Sociedad Italo Argentina de Construcciones, S. I. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos setenta al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Toufic Alejandro Adem, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Callao mil doscientos setenta y nueve de esta Capital, en el presente acto ratifican y resuelven: Primero: Los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette y Dr. Silvio Barberis Migliarini en el carácter invocado de socios de la nombrada sociedad, ratifican su decisión unánime de aumentar el capital social de la suma de Cien mil pesos moneda nacional que establece el contrato actualmente vigente en su artículo quinto, a la de Trescientos mil pesos moneda nacional, lo que representa un aumento de dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Que los tres socios nombrados han expresado su respectivo desinterés en suscribir nuevas cuotas de capital, por lo que ratifican sus renuncias a la opción que al respecto les corresponde. — Tercero: Que igualmente por unanimidad aceptan que el importe total del aumento de capital decidido, representado por las dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, sea suscripto e integrado por el señor Toufic Alejandro Adem, quedando así incorporado éste como socio. — Cuarto: Que siendo el señor Toufic Alejandro Adem acreedor de la sociedad en cuenta corriente por una suma mayor que el importe del capital que suscribe, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Agosto del corriente año, se conviene expresamente que ese importe de doscientos mil pesos moneda nacional lo integre debitándolo en dicha cuenta corriente. — Quinto: Que se acepta por los socios que el señor Ingeniero Juan Bautista Spallanzani ceda y transfiera al señor Toufic Alejandro Adem, cien cuotas sociales de las que tiene suscriptas, que representan diez mil pesos moneda nacional, ratificando a todo evento los demás socios sus respectivas renuncias a la pertinente opción de tales cuotas, manifestándose igualmente por unanimidad conformidad para que dicha suma de diez mil pesos moneda nacional sea integrada por el señor Toufic Alejandro Adem debitándosela en su cuenta corriente con la sociedad en razón de lo ya expresado en la precedente cláusula. — Sexto: Por unanimidad se resuelve que en lo sucesivo la sociedad se denominará y girará como "Siac, Sociedad Italo Argentina de Construcciones, Soc. Resp. Ltda.", con los aditamentos que impone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Suprimir el artículo Séptimo del contrato actualmente en vigencia por haber desaparecido las causas que lo motivaron. — Octavo: Que la sociedad será administrada por el socio señor Toufic Alejandro Adem en reemplazo del Ing. Juan Bautista Spallanzani, quedando este último a cargo de la dirección técnica de todos los negocios sociales. — Noveno: En consecuencia de los expuestos y lo que resulta de la cesión de cuotas sociales que el señor Amelio Gasparini hiciera en legal forma en favor del señor Juan Dissette y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette, Dr. Silvio Barberis Migliarini y don Toufic Alejandro Adem, declaran que la "Sociedad Italo Argentina de Construcciones S.I.A.C., S. R. L.", constituida por contrato de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio de Esta Capital con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos setenta al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: "La Sociedad Italo Argentina de Construcciones S.I.A.C., S. R. L.", girará en lo sucesivo bajo la denominación y razón social de "S.I.A.C, SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOC. RESP. LTDA.", con los aditamentos que impone la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones de cualquier clase por cuenta propia o ajena y especialmente de casas y edificios, caminos, ferrocarriles, diques, puertos, acueductos, cloacas; como también las construcciones hidráulicas, la fabricación de cal, yeso, cemento, ladrillos, bloques, placas y demás materiales de construcción y la explotación de canteras, así como la de talleres de carpintería y elaboración de maderas en general. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La sociedad tendrá la duración de diez años a contar desde la fecha en que el contrato social fuera primeramente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, o sea desde el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de ese tiempo, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios por telegrama colacionado u otro medio de prueba fehaciente, con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquiera de los ejercicios. —Cuarta: La sociedad tiene su domicilio real y legal en esta Capital Federal, con sede actualmente en la calle Perú doscientos sesenta y tres, séptimo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del territorio argentino o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan subscriptas o integradas en la siguiente forma: por el Ingeniero don Juan Bautista Spallanzani, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado trescientas cincuenta cuotas aportando a la sociedad los proyectos de construcciones, modelos de casas-habitaciones, fábrica y caminos, de su propiedad y ejecución, así como los sistemas de fabricación de materiales para construcción por él estudiados y precedentemente ejecutados, que ha puesto enteramente a disposición de la sociedad y el saldo de cien cuotas ha sido aportado en dinero efectivo según así resulta del contrato celebrado con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos setenta, al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por el doctor Silvio Barberis Migliarini, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo conforme resulta del citado contrato social de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y los restantes dos mil quinientos pesos moneda nacional fueron posteriormente aportados en dinero efectivo, como resulta de los libros de la sociedad; por el señor don Juan Dissette, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo total resulta de las trescientas cuotas que originariamente subscribiera según el referido contrato social de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y de las cien cuotas que subscribiera el señor Amelio Gasparini, según el mismo contrato, habiéndose integrado por dichos señores en dinero efectivo en ese acto contractual la suma de veinte mil pesos moneda nacional y siendo el saldo de veinte mil pesos moneda nacional también integrado posteriormente en dinero efectivo, como resulta de los libros de la sociedad, declarándose que la cesión en favor del señor Juan Dissette, de las cien cuotas subscriptas por el señor Amelio Gasparini, ha sido debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio como lo dispone la ley de la materia; por el se-

por Toufic Alejandro Adem, dos mil cien cuotas que representan doscientos diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que se transfieren del saldo acreedor que en su favor arroja su cuenta corriente con la sociedad según balance practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio-gerente señor Toufic Alejandro Adem, quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios, conforme lo establece la ley de la materia, por lo que y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmando en nombre de ella toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir representando a la sociedad bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando los contratos y escrituras públicas correspondientes. Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y todas las demás instituciones de créditos, oficiales o particulares, así como también ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. Podrá nombrar procuradores generales o especiales para que lo sustituyan en todo o en parte en el ejercicio de las funciones arriba indicadas, así como igualmente otorgar mandatos generales o especiales para la representación y patrocinio de la sociedad en asuntos judiciales o extrajudiciales, con todas las facultades inherentes a esta clase de mandatos. — Séptima: Para eventuales modificaciones del presente contrato, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun cuando la sociedad esté formada por menos de cinco socios. — Octava: Los balances se realizarán al día treinta y uno de diciembre de cada año, computándose los bienes de la sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorizaciones. Las utilidades, como las deducciones que establece la ley y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital subscripto, sin obligación de reintegro. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios nombrarán el o los liquidadores, quienes realizarán el activo de la sociedad y lo repartirán proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décima: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o la remoción de gerente y en general, todo acto que interese a la sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata de un balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. Aprobado el balance, los herederos o el representante del incapaz manifestarán dentro de los quince días si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas y en este segundo caso quedan facultados para resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resulta la compra de la parte que al socio fallecido o incapaz le correspondía en la sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz, la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. Para todas las relaciones con la sociedad, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería. — Décimasegunda: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio en esta Capital: el señor Ing. Juan Bautista Spallanzani, en la calle Tucumán mil trescientos treinta y uno, lo mismo que el Dr. Silvio Barberis Migliarini; el señor Toufic Alejandro Adem, en la calle Callao mil doscientos setenta y nueve y el señor Juan Dissette, en la calle Tucumán ochocientos once y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de esta Capital Federal. El socio Dr. Silvio Barberis Migliarini, queda expresamente autorizado para solicitar y obtener la inscripción del presente en el Registro Público que corresponda. Previa lectura y ratificación, se firma el presente extendido en los cuatro sellos de diez centavos nacionales de la serie I numeración correlativa ciento setenta y ocho mil quinientos veinte y cinco al presente, en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: "Octavo" Vale. — Juan Bautista Spallanzani. — Juan Dissette. — T. A. Adem. — Silvio Barberis Migliarini. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.30|11-Nº 1.679-v.6|12|50

STERNILWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días que por contrato privado celebrado el 29 de agosto del corriente año, todos los socios de STERNILWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital de la suma de setecientos cincuenta mil a la de un millón de pesos m|n. — Buenos Aires, noviembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 25. — e.30|11-Nº 1.655-v.6|12|50

TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por contrato del 9 de Noviembre de 1950, formalizado por los socios de la Sociedad "TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la duración de la misma continuará hasta el 29 de Noviembre de 1952 y se ha aumentado el capital social modificándose la Cláusula Cuarta del contrato de constitución de dicha Sociedad, que para el futuro queda en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n., suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Moisés Tenenbaum, Cien mil pesos m|n., por don Julio Gochman, Ochenta mil pesos m|n. y por don Jaime Monowicz, Setenta mil pesos m|n.; capital que se divide en Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al Sr. Moisés Tenenbaum, Cien cuotas, al Sr. Julio Gochman, Ochenta cuotas y al Sr. Jaime Monowicz, Setenta cuotas. Este capital es aportado según balance y tasaciones especiales practicados por los socios el 30 de Septiembre de 1950, estando en consecuencia constituídos los referidos aportes por los valores de obligaciones a cobrar, deudores varios, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas aportes y Cinco mil quinientos pesos con veintiocho centavos m|n. en dinero efectivo de dicha Sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Càstro Walker, secretario.

$ 65.— e.30|11.-Nº 1.719.-v.6|12|50

VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad Colectiva. — Los señores Vicente Lanzillotti; Luis Lanzillotti; Arturo Lanzillotti; Francisco Lanzillotti y Roberto Lanzillotti, todos ellos mayores de edad, de nacionalidad italianos con domicilio en calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital, e integrantes de la sociedad colectiva "Vicente Lanzillotti y Hermanos" constituída el día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos catorce, folio cuatrocientos noventa y tres del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, sociedad constituída por tiempo indeterminado, han resuelto de conformidad a lo establecido por el artículo cuatrocientos veinte y dos, inciso segundo del Código de Comercio, disolver totalmente la sociedad de referencia. Se conviene en dar efecto retroactivo a esta disolución, al día veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en que por su deseo el socio Francisco Lanzillotti, hizo renuncia a sus derechos en la sociedad, mediante el pago de las sumas que más adelante se detallarán, y de conformidad con las cifras que arrojan el balance e inventario realizado al día treinta de Junio del corriente año, de los que resultan como capital líquido de la sociedad, la cantidad de Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos con cincuenta y cinco centavos, por lo que corresponden al referido socio don Francisco Lanzillotti, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de sociedad. el veinte por ciento de dicha cifra, además de la suma de pesos mil ciento cuatro que se le adeudan por sueldos e indemnización por trabajos en la sociedad hasta la fecha de su retiro, lo que arroja un haber a su favor de pesos Veinte Mil Setecientos Setenta y Dos con cincuenta y un centavo, de los que se le han abonado en efectivo la suma de tres mil trescientos quince pesos, suscribiéndose a su favor cinco pagarés a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días, por el importe de pesos tres mil trescientos catorce con noventa centavos, que unidos al saldo de pesos ochocientos ochenta y tres con un centavo, que le serán abonados el día de la inscripción de esta disolución en el Registro Público de Comercio, integran la totalidad de su haber en la sociedad colectiva que se disuelve, quedando por tanto total y definitivamente desinteresado en las resultas de la operación de liquidación y renunciando asimismo a los derechos que le corresponde en la sigla "Lufra" inscripta a nombre de la sociedad en el Registro de Patentes y marcas. De conformidad con lo establecido por el artículo cuatrocientos treinta y dos del Código de Comercio. la compañía en constitución "VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda encargada de recaudar los créditos activos de la sociedad y el pago de las deudas de la sociedad, así como de la entrega a los socios del líquido, del capital de la sociedad que se disuelve, patrimonio que por partes iguales pertenece a los componentes de la sociedad en disolución, con excepción de don Francisco Lanzillotti, y el que ingresa a la sociedad en constitución "Vicente Lanzillotti y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como capital de la misma, de acuerdo con lo que establece el respectivo contrato, con excepción de la suma de diez y siete mil quinientos setenta pesos con cuatro centavos, representada por diversos créditos de la sociedad que se disuelve, contra distintos deudores de dudosa solvencia, que no ingresarán al patrimonio de la compañía "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad Limitada" quedando el importe que de dicha suma se perciba, en beneficio exclusivo y por partes iguales de los señores Vicente; Luis; Arturo; y Roberto Lanzillotti y el resto constituído por la suma de pesos sesenta mil, saldo del capital líquido establecido en el balance mencionado, integrará el capital de la referida sociedad "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad limitada" integrada por los cuatro señores que inmediatamente antes se mencionan. De conformidad de partes, se firma el presente contrato de disolución de la sociedad colectiva Vicente Lanzillotti y Hermanos, disolución que oportunamente será inscripta en el Registro Público de Comercio, firmándose el presente extendido en los sellos valor de diez centavos moneda nacional, serie I, números ochocientos ochenta y siete mil, ochocientos ochenta y siete y un millón trescientos siete mil cuatrocientos ochenta y tres en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enmendado "cifra", "favor", "sesenta". Todo vale. — Siguen las firmas de V. Lanzillotti. — Luis Lanzillotti. — Arturo Lanzillotti. — R. Lanzillotti. — F. Lanzillotti. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 235.— e.30|11-Nº 1.732-v.6|12|50

VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Vicente Lanzillotti, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital; Luis Lanzillotti, mayor de edad, soltero, italiano, con el mismo domicilio del anterior; Arturo Lanzillotti, mayor de edad, sotero, italiano, con el mismo domicilio del primero y Roberto Lanzillotti, mayor de edad, italiano, soltero, también con el mismo domicilio del primero de los nombrados, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: La denominación será VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de fábrica de manómetros, vacuómatros, manovacuómetros, pirómetros, tornería mecánica de precisión y reparación en general, fabricación de accesorios de automóviles de toda clase y afines, cualquier otro negocio o fabricación, que de común acuerdo decidieran explotar los socios, con facultad de establecer sucursales en la Capital o cualquier otro punto del territorio de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de Cien Pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los integrantes de esta sociedad ciento cincuenta cuotas. Dicha suma está integrada por los siguientes efectos, que habiendo formado el haber de la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, han pasado de acuerdo al respectivo contrato de disolución a ser propiedad individual de los componentes y que éstos aportan a la nueva sociedad. Un torno Glass Nacional número doce mil novecientos sesenta y ocho, valor ocho mil pesos. Un torno Alcione número doscientos cuatro, valor nueve mil pesos. Un torno Glass Nacional número mil trescientos diez y seis, valor ocho mil pesos. Un torno V. L. y Hermanos número ciento seis mil setecientos cuarenta y ocho, valor cuatro mil pesos. Un torno South Bend número ciento nueve mil quinientos cincuenta, valor tres mil trescientos pesos. Una limadora Huce número diez mil trescientos cuatro, valor tres mil trescientos pesos. Una máquina agujereadora V. L. y Hermanos, valor dos mil quinientos pesos. Un compresor de aire Testa número setecientos veinte y cinco, valor mil cien pesos. Un horno de fundición V. L. y Hermanos con accesorios, valor mil trescientos pesos. Un serrucho mecánico hidráulico, valor mil cien pesos. Una rectificadora con dos piedras esmeril, valor cuatro mil ochocientos noventa pesos. Un lote de terreno en Mar de Ajó, valor mil trescientos veinte pesos. Un lote de terreno en dique San Roque, valor tres mil seiscientos cincuenta pesos. Veinte moldes para pistones de autos y camiones, valor seis mil novecientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos. Trescientos setenta y ocho kilos de aluminio en lingotes, valor mil seiscientos seis pesos con cincuenta centavos. Los efectos detallados integran la suma de pesos sesenta mil que constituye el capital social. Aclárase que los terrenos en Mar de Ajó

y Dique San Roque pertenecientes a la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, aun no han sido escriturados a favor de ésta, debiendo oportunamente serlo a favor de la sociedad que se constituye. — Quinto: La firma Vicente Lanzillotti y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido designada liquidadora por acuerdo de los socios, de la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, con todas las facultades establecidas en los artículos comprendidos en el capítulo diez del Código de Comercio. Queda facultada pues para el cobro de los créditos y pago de las deudas de la sociedad disuelta y para llevar a cabo todas las actuaciones relativas a los liquidadores, que las recordadas disposiciones legales establecen. — Sexta: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes actuarán independientemente. Se designan gerentes por este contrato a los Señores Vicente Lanzillotti y Roberto Lanzillotti, quienes tendrán todas las facultades y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Octava: Los dos gerentes individualmente y sin deber actuar en forma conjunta, representarán a la sociedad en todos los Bancos y Entidades de la República y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de toda índole y autoridades de toda clase. — Novena: Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea en la sociedad. Cada año se llevará a cabo un inventario y balance general de los negocios, destinándose un cinco por ciento de las utilidades anualmente, para cubrir el fondo de reserva legal. Se establece como de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, aplicándose en todos los demás supuestos las disposiciones del artículo doce de la ley mencionada en la cláusula que antecede. Los socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del cedente en igualdad de condiciones que los terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad por su parte, debiendo en cualquier caso, designar un representante único, —de ser varios dichos herederos— para sus relaciones con la sociedad. — Duodécima: En virtud de la renuncia que don Francisco Lanzillotti, socio de la sociedad colectiva Vicente Lanzillotti y Hermanos, hace a los derechos que pudieran corresponderle a la sigla "Lufra" en el respectivo contrato de disolución de esta sociedad colectiva, la sigla de referencia inscripta a nombre de ésta en el Registro de Patentes y Marcas, pasa a ser propiedad exclusiva de los Señores Vicente, Luis, Arturo y Roberto Lanzillotti, quienes por el presente contrato resuelven pasar dicha propiedad de la sigla "Lufra" a esta sociedad en constitución, a nombre de la cual deberá ser oportunamente reinscripta. — Décima Tercera: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad deberá llevar un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten para la marcha de la sociedad y aprobación de sus balances. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las que importen modificación del presente contrato, para lo que se requerirá unanimidad. Los socios deberán reunirse en sesión por lo menos una vez cada trimestre para examinar la marcha de la sociedad; y siempre también que lo solicite el o los socios, cuyo aporte exceda de doscientas cuotas. Los socios serán citados con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos; los ausentes podrán votar por carta o telegrama. Para que las decisiones puedan ser válidamente tomadas, se requiere la presencia de la mitad más uno de los componentes de la sociedad. En cualquier momento, uno de los socios podrá fiscalizar la marcha de las operaciones sociales y revisar los balances de comprobación que deberán practicarse mensualmente. — Décima Cuarta: Para caso de disolución de la sociedad o retiro de socio, se practicará un inventario o balance general. La parte que resulte como haber del socio saliente, se le abonará a éste en seis cuotas iguales; la primera al contado, y las demás a tres meses de plazo cada una, con el seis por ciento de interés anual, pagaderos por trimestres vencidos. — Décima Quinta: La liquidación será practicada por los gerentes o las personas que los socios designen, conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décima Sexta: Para todos los casos no previstos, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las complementarias del Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la compañía "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad limitada, obligándose todos los socios al fiel cumplimiento de dichas cláusulas, con arreglo a derecho. El presente contrato extendido en los sellos valor diez centavos moneda nacional, serie I, números ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y dos, ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y tres, ochocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta, se firma en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado "vacuómetros" "ocho" "Acláfase" "esta" "facultades" "Colectiva" "presencia" "por trimestres". — Todo vale. — Hay una firma que dice: V. Lanzillotti. — Luis Lanzillotti. — R Lanzillotti. — Arturo Lanzillotti. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 415.— e.30|11-Nº 1.734-v.6|12|50.

COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Beno Kacs transfiere a los otros socios David Todres, Berel Todres, Isaac Todres, y Don Abraham Todres, las mil cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad: COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando a raíz de dicha transferencia sin valor las cláusulas quinta y sexta, del contrato original, quedando subsistentes las demás cláusulas que rigen el contrato social, según escritura pública de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada por ante el Escribano Alberto J. Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 7 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.30|11-Nº 1.666-v.6|12|50

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza, con fecha 31 de octubre de 1950, ha sido nombrado Gerente General de la Sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Jorge Klauber.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 20.— e.28|11-Nº 517-v.4|12|50

"AGMIS" CONSTRUCTORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 970. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Vicente Interguglielmo, empleado, de treinta y tres años, casado, domiciliado en calle Malabia dos mil doscientos ochenta y nueve y los Ingenieros don Hugo Luis González, de veintisiete años, domiciliado en Acevedo mil novecientos veintinueve; don Manuel Juan Mari, de veintisiete años, domiciliado en Olavarría novecientos dieciséis y don Eduardo Sokol, de treinta y un años, domiciliado en Canning dos mil seiscientos ochenta y tres, solteros y todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir la sociedad que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes, señores Vicente Interguglielmo, Hugo Luis González, Manuel Juan Mari y Eduardo Sokol, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "AGMIS" CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la realización de construcciones civiles e industriales por cuenta propia y/o de terceros, la compra venta, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, la comercialización de materiales de construcción, todos los trabajos derivados del ejercicio de los títulos profesionales de los consocios tales como mensuras, peritajes, tasaciones, estudios, proyectos, instalaciones, dirección de obras y por fin, cualesquiera otra actividad lícita que los socios decidan. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad puede adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales. Esta enumeración no es de ningún modo limitativa. — Tercero: El domicilio se constituye en esta Capital Federal en calle Malabia número dos mil doscientos ochenta y nueve, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, talleres, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Cuarto: Este contrato tiene duración de Cinco Años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se reconducirá automáticamente por período de dos años si no mediare oposición de cualquiera de los socios, la cual para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de tres meses. Las prórrogas constarán por escrito. Por resolución unánime de los socios podrá disolverse anticipadamente. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se aporta en esta forma: quinientas sesentas cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos por el señor Vicente Interguglielmo; doscientas sesenta cuotas o sean veintiséis mil pesos por el señor Hugo Luis González; ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos por el señor Manuel Juan Mari y cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Eduardo Sokol. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, que quedan por tanto nombrados Gerentes. El uso de la firma social la tendrán dos de los socios conjunta e indistintamente y lo harán anteponiendo la denominación social a sus firmas personales. Como consecuencia de la administración podrán resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de actos y de contratos documentos y escrituras públicas; adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, aún los que fueren de propiedad particular de los socios y arrendarlos, permutarlos, gravarlos, venderlos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados correspondientes; representar a la sociedad en cuanto deban actuar con el Banco de la Nación Argentina Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y ante cualquiera otra Institución de crédito oficial o particular y ante los poderes públicos, nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas y demás instituciones oficiales o particulares — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará Balance General, en base a los asuntos concluídos y a la inversión de los comenzados, asentándoselo en el Libro de Actas que lo firmarán los socios en prueba de su conocimiento. Si hasta diez días después no se impugnare, se considera aprobado. — Octavo: Sin perjuicio de sus ocupaciones, los socios dedicarán su tiempo y actividades a la atención de los asuntos sociales. Particularmente podrán ocuparse de trabajos de índole similar a los que realiza la sociedad con el previo conocimiento de los consocios. La distribución del trabajo se hará de mutuo acuerdo. — Noveno: En un Libro de Actas rubricado se asentarán las resoluciones a que se arribe en las reuniones que periódicamente se realizarán para tratar sobre la marcha de la sociedad, los balances y todo otro asunto de interés. — Décimo: De las utilidades líquidas que arrojen los balances, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo corresponde a los socios, en la proporción de sus aportes de capital, y en esta misma forma les corresponderán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los restantes resolverán la incorporación de algún representante del ausente y en su reemplazo, si manifestaren su voluntad en tal sentido al cual se le fijarán sus obligaciones y atribuciones; o si continuará la sociedad con los restantes socios solamente, entregándose entonces a los sucesores o representantes del ausente, el haber que a éste le corresponda, según el balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad, para lo cual podrá tomarse hasta un año de plazo abonando además el interés bancario corriente. — Décimo Segundo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días. Los demás socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio renunciante en proporción a sus respectivos capitales en la sociedad. Las utilidades que le correspondan y el cincuenta por ciento de su capital se le reintegrarán al cumplirse los ciento veinte días del aviso y el resto dentro de los ocho meses a partir de tal pago. — Décima Tercera: Toda cuestión entre los socios la resolverán amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo y aquéllos designarán previamente un árbitro tercero para que en caso de disparidad en los fallos, resuelva en forma definitiva. — Décima Cuarta: Lo que no está previsto en este contrato se interpretará de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, en el Código de Comercio vigente. Con lo que dejan concluído este contrato, obligándose a su leal cumplimiento. Y leída que les fué esta escritura la ratifican y firman con los testigos don Fernando Alberto Siegfried y don Sebastián José Gogorza, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Testado - argentinos - No vale. Sobre raspado - cuarta - Vale. — V. Interguglielmo. — Hugo González. — Manuel J. Siegfried y don Sebastián José Gogorza, — F. A. Siegfried. Está mi sello Ante mí: Oscar M. Noriega. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio novecientos setenta del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde el un millón seiscientos dieciséis mil ciento noventa y cinco al noventa y siete que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar M. Noriega. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre .. de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.29|11-Nº 1.585-v.5|12|50

BIZKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Andrés del Sol, casado en primeras nupcias con doña Ederlinda Mafalda Pirovano, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho; doña Herminia Errasti de Aguirre, casada en primeras nupcias con don Vicente Aguirre, española, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho; don Niceto Menoyo, casado en primeras nupcias con doña Delia Marina Magdalena García, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pavón número cuatro mil trescientos ochenta y uno y don José Luis Casajus Bosquets, hijo de don Pascual Casajus Rodríguez y de doña Josefina Bosquets, Nieto, español, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos sesenta y ocho, siendo los tres primeros mayores de edad, todos de es-

te vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que la señora de Aguirre y los señores del Sol Menoyo, concurren en su carácter de únicos componentes de "Bizkor, Sociedad de Responsabilidad Limitada Menoyo y Compañía", constituída por escritura del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí en este Registro, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de enero del año en curso, bajo el número sesenta y cinco, al folio trescientos tres. del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Menoyo, dice: Que Vende, Cede y Transfiere a la señora de Aguirre y al señor Casajus Bosquets, nueve cuotas y veinticinco cuotas, respectivamente o sea el total de treinta y cuatro cuotas que tiene y le corresponden en "Bizkor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Menoyo y Compañía". — Realiza esta cesión por la cantidad de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales declara haber recibido proporcionalmente antes de ahora la cantidad de diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, y el saldo de quince mil cuatrocientos quince pesos de igual moneda, deberán serle abonados por los adquirentes en la misma proporción dentro de los treinta días de vencidas las publicaciones de rigor. — Por su parte el señor del Sol, vende, cede y transfiere, a la señora de Aguirre y al señor Casajus Bosquets, ocho cuotas y veinticinco cuotas respectivamente o sea el total de treinta y tres cuotas que tiene y le corresponden en dicha Sociedad. — Realiza esta cesión por la cantidad de Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, de los cuales declara haber recibido proporcionalmente quince mil setecientos pesos moneda nacional y el saldo de diecisiete mil seiscientos pesos de igual moneda, deberán abonárselos los cesionarios en la misma proporción dentro de los treinta días de vencidas las publicación de rigor. En consecuencia la señora de Aguirre y el señor Casajus Bosquets, toman a su cargo todos los derechos y obligaciones que en la Sociedad tenían los cedentes a los que liberan expresamente de todo compromiso. Agregan la señora de Aguirre y el señor Casajus Bosquets, que en su carácter de únicos componentes de la mencionada Sociedad introducen en el contrato social las siguientes modificaciones: Cláusula primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BIZKOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que serán sus gerentes administradores y obligarán a la sociedad con la sola firma de cualquiera de ellos y actuarán con la amplitud de facultades previstas por el artículo dieciséis de la ley. — Cláusula octava: Se suprimen los párrafos finales de la misma que dicen: Queda prohibido al socio saliente dedicar capital o actividad personal hasta dos años de la fecha de salida en industria, comercio, etcétera, que se dedique al ramo de la Sociedad "Bizkor". Durante la vigencia de este contrato social ningún socio podrá participar en otra industria o comercio que pueda competir con el objeto de la presente. Se entiende entonces que los señores Menoyo y del Sol, pueden dedicarse a actividades similares a las de la Sociedad, situación que conocen y aceptan los componentes de la misma. El señor Menoyo, renuncia expresamente al cargo de gerente y en unión del señor del Sol declaran no tener reclamo alguno que formular contra la Sociedad y contra ninguno de sus componentes. — Presente al acto don Pascual Casajus Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Josefina Bosquets Nieto, mayor de edad de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, declara: Que otorga a su hijo la venia necesaria para ejercer el comercio ya sea por cuenta propia o en sociedad con terceros, emancipándolo de su patria potestad y facultándolo por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí con los testigos don Mario D. Nicola y don José M. Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés del Sol. — Herminia E. Aguirre. — N. Menoyo. — Pascual Casajus. — J. Casajus. — Tgo: Juan B. Nicola. — Tgo.: José M. Ibáñez. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y tres del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para los Cesionarios, expido este presente Primer Testimonio en dos sellos de pesos dos, números un millón setecientos sesenta y seis mil ciento diecisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.29|11-Nº 1.619-v.5|12|50

BENVENUTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado celebrado con fecha 19 de Mayo del corriente año, los señores doña María Teresa Angélica Pastine, doña María Luisa Julia Pastine de Querio, doña Lidia María Benedicta Morando de Mari, cedieron y transfirieron a favor de los señores doña Josefina Aimé de Losano Minetti y don Aldo Enrique Morando, las nueve cuotas de capital que tenían y les correspondían en la Sociedad "BENVENUTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la proporción de seis cuotas para la señora Josefina Aime de Losano Minetti y tres cuotas para el señor Aldo Enrique Morando; posteriormente por escritura de fecha 18 de Julio del corriente año otorgada ante el Escribano Lorenzo A. Bacigalupo, la señora doña Josefina Aime de Losano Minetti, cedió y transfirió a favor de los señores don Aldo Bronzina, don Ambrosio Rabuffetti, don Pedro Andreani y don Marcos Searnich y en la proporción de una cuota para cada uno de los nombrados, cuatro de las cuotas adquiridas en la forma antes especificada, dejándose expresa constancia los cesionarios en dicha escritura que para el caso de retiro de la Sociedad, la cedente tendrá opción para adquirir nuevamente las cuotas al precio que arroje el último balance más un excedente que no podrá ser mayor que el veinte por ciento del referido precio de balance. Que en el juicio sucesorio testamentario de don Néstor Aime, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 13, a cargo del doctor Florencio L. Goitía, secretaría Nº 39, del doctor Raúl J. Rigantı, y según oficio librado en el mismo se hizo constar que de las trece cuotas que correspondían al causante en la Sociedad "Benvenuto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" se adjudicaron seis cuotas a la señorita María Teresa Angélica Pastine, dos cuotas a la señora María Luisa Julia Pastine de Querio, una cuota a la señora Lidia María Benedicta Morando de Mari, dos cuotas al señor Aldo Enrique Morando, una cuota al señor Tito Italo Morando y una cuota al señor Lorenzo José Morando. — Buenos Aires, Noviembre veinticuatro del año 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.561-v.5|12|50

BIMAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma Alberto V. Tedín; Juan Carlos Tuja que firma J. C. Tuja; Tomás Juan López que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López que firma Alfonso S. López; Sixto Timoteo López que firma Sixto T. López Ayala y Migrel Masarone que firma M. Masarone, todos socios de la firma "BIMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cien, al folio cincuenta y cuatro del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas de capital inscripta con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos dos, al folio trescientos diez y nueve del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda transferencia de cuotas inscripta con fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuarenta y tres, al folio trescientos cincuenta, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cuarenta y tres, al folio ciento veinte, del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000,00 m|n.). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios, encontrándose completamente aportado el mismo según balance al 30 de Junio de 1950, que conforman por separado. — Tercero: De acuerdo a esta ampliación de capital los socios tienen realizado los siguientes aportes: Alberto V Tedín, setecientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional que representan setenta y un mil quinientos pesos; Tomás Juan López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Juan Carlos Tuja, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Sixto Timoteo López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Alfonso Sixo López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional y Miguel Masarone, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal, como las de la transferencia de cuotas de capital, cuyos artículos no han sido especialmente modificados por este convenio, quedan vigentes, lo mismo que el plazo de duración de esta sociedad que es hasta el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firman de conformidad: Alberto V. Tedín; Tomás J López Ayala; J. C. Tuja; Alfonso S. López; M. Masarone; Sixto T. López Ayala. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.29|11-Nº 1.629-v.5|12|50

BRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Don Curt Lebermann, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Monasterio 1465 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Doña Ana Valeria Pollak de Beer, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Washington 486, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Don Roberto Ghigino, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Bolívar 883 de esta Capital —todos mayores de edad—, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "BRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Loria 148. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación y comercialización de artículos de bazar y la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia y ajena y la representación de casas extranjeras. — Tercera: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000), dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. El socio Lebermann aporta veintidós (22) cuotas, la socia Ana V. Pollak de Beer cuatro (4) cuotas y el socio Ghigino también cuatro (4) cuotas. Los aportes se hacen en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios y la Señora Carla Bergmann de Lebermann, casada, mayor de edad, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Monasterio 1465 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Cada uno de los gerentes tendrá a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. Podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Los libros de la sociedad se llevarán de acuerdo con las disposiciones legales. Anualmente al 30 de Junio y por primera vez al 30 de Junio de 1951 se practicará un balance general. De las utilidades que el mismo arrojara se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente relación: corresponderán al socio Lebermann el setenta por ciento (70 %), a la Señora Beer el quince por ciento (15 %) y al socio Ghigino también el quince por ciento (15 %), en la misma proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: En las reuniones de los socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto. Cada uno de los socios tiene derecho de hacerse representar en las reuniones por un tercero, socio o no, munido de simple carta poder. — Séptima: La duración de la sociedad será por el término de treinta (30) años a contar desde el 2 de Mayo de 1950. Cada uno de los socios tendrá el derecho de denunciar el contrato social también durante el período de su vigencia con efecto al fin del ejercicio que será el 30 de Junio de cada año y con por lo menos 3 meses de anticipación. En caso de denuncia, el socio Lebermann tiene el derecho de presentarle a la socia Señora Ana V. Pollak de Beer y al socio Ghigino a otra persona que se hará cargo de las cuotas de la misma, por el precio que resultare como valor de éstas, según el balance anual a otorgar a la fecha en la cual entra en vigor la denuncia; a la confección de este balance se aplicarán para la apreciación de los activos y pasivos los mismos principios como en los balances anuales anteriores. — Octava: En caso de fallecimiento de la socia Ana V. Pollak de Beer o del socio Ghigino se aplicará la cláusula anterior con la modificación de que se otorgará un balance especial a la fecha del fallecimiento. En caso de fallecimiento del socio Lebermann los herederos tienen el derecho de continuar la sociedad con representación unificada. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las facultades previstas en la cláusula quinta, dentro de las limitaciones del estado de liquidación. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S. raspado: Ana y e|líneas: Valeria. Vale. — Firmado: Curt Lebermann. — Ana Valeria Pollak de Beer. — Roberto Ghigino. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.596-v.5|12|50

BALERINI, LANFRANCO, DUTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato siguiente:

"Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don José Nicolás Balerini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo Nº 285 de la localidad de Bánfield, Provincia de

Buenos Aires; don Mateo Pascual Lanfranco, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Sarmiento número 1357, departamento "F"; don Federico Juan Dutto, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 160 y don Juan Bautista Dutto, argentino, casado, mayor de edad, también con domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 160, los tres últimos de la Capital Federal, han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día 16 de Marzo de 1950, la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el nombre de "BALERINI, LANFRANCO, DUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es continuadora de las actividades y negocios que ha venido explotando la firma "Balerini, Lanfranco y Dutto". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del taller mecánico para automóviles y ramos afines, fundado por los tres primeros contratantes, que ha venido explotando la firma "Balerini, Lanfranco y Dutto", que se encuentra instalado en la calle Isabel La Católica Nº 220 de esta Capital y que constituirá el domicilio legal de la Sociedad, sin perjuicio de establecerse en otro lugar cuando las circunstancias o las necesidades así lo exijan. — Además de la actividad que queda mencionada la Sociedad que se formaliza se dedicará al ramo de comisiones, representaciones, importación, exportación y venta de mercaderías atingentes a la industria mecánica o a cualquier otra, pudiendo cuando se creyera conveniente, abrir nuevas oficinas para la mejor atención de los nuevos negocios que emprende. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de Cincuenta Años, estipulándose que cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, comunicando su decisión por medio de telegrama colacionado que dirigirá a los otros socios a sus respectivos domicilios particulares, con noventa días de anticipación por lo menos antes de vencer cada ejercicio anual que fenecerá el día 15 de Marzo de cada año, considerándose prorrogada la sociedad con todos sus componentes por un año más completo, cuando ninguno de los socios haya manifestado su voluntad de retirarse con la anticipación de los noventa días que queda indicada. — Cuarta: Queda claramente entendido y establecido que si llegara a producirse el retiro de uno o más socios, los socios salientes tendrán la obligación de venderles o cederles a los socios o socio que queden en la Sociedad las cuotas capital que tengan aquéllos en la misma, inventariándose las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y cualquier otro bien que constituya el activo o patrimonio social, fijándose su valor al precio del día y de acuerdo a su estado de uso y conservación, a los fines de establecer la valorización del capital; pero, en modo alguno y cualquiera sea el motivo que se alegue, podrá reconocerse derecho de llave ni nada similar a los socios o socio vendedores o cesionarios.

— Quinta: Llegado el caso del retiro de uno o más socios, siendo adquirentes de sus cuotas capital los que queden en la sociedad, se les liquidará su parte de capital más las ganancias habidas en el ejercicio al vencer dicho período, salvo lo que se convenga de mutuo acuerdo entre las partes en razón de la situación económica de la Sociedad. — Si este fuera el caso, los socios o adquirentes de la parte del que se retira, tendrán derecho indiscutible sobre el local o locales en que se desenvuelva la actividad de la Sociedad. — No siendo adquiridas las cuotas capital del socio o socios que se deseen retirar de la Sociedad por los que pretendan continuar con la misma, entrará en liquidación la Sociedad al finalizar el ejercicio correspondiente. — Sexta: El capital social aportado por los cuatro socios queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas capital de un mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden quince cuotas capital o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional a cada uno de los cuatro socios componentes: don José Nicolás Balerini, don Mateo Pascual Lanfranco, don Federico Juan Dutto y don Juan Bautista Dutto. — Séptima: Las aportes de los socios totalmente integrados antes de ahora, constituyen el capital de la Sociedad que está formado por el fondo de comercio de la firma antecesora "Balerini, Lanfranco y Dutto" que en este acto, transfiere en forma irrevocable a esta sociedad, con efecto retroactivo al día 16 de Marzo de 1950, el activo y pasivo de los negocios que hasta esa fecha venía desarrollando la citada firma "Balerini, Lanfranco y Dutto" de la cual eran únicos componentes los señores José Nicolás Balerini, Mateo Pascual Lanfranco y Federico Juan Dutto; cuya transferencia comprende todas las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, implementos, repuestos, accesorios, mercaderías, etcétera, de acuerdo al inventario detallado que se firma por los socios en esta misma fecha, como parte integrante del presente contrato. —

Además el capital social se encuentra constituído por los depósitos bancarios, fondos de Caja, etcétera. — Octava: La administración y representación legal de la Sociedad, estarán a cargo indistintamente de los cuatro socios que tendrán la calidad de socios gerentes, con facultades amplias de representación de la sociedad y para obrar en nombre de ella, con uso de su firma social, que requerirá para todos los actos que afecten el pasivo social constituyéndola en deudora o bien para suscribir cheques sobre la cuenta bancaria de la Sociedad, la firma de dos de los socios gerentes, salvo cuando se trate de representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, en cuyo caso, la firma de uno sólo de los socios gerentes será suficiente a todos los fines legales, quedando facultado para presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tanto Inferiores como Superiores, con escritos, demandas, contestación de demandas, reconvenciones, documentos, pruebas, reclamaciones, peticiones, notas etcétera, pudiendo absolver posiciones, efectuar reconocimientos de firmas y letras, suscribir toda clase de actas y documentos que se requieran al efecto, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes de cualquier naturaleza, formular querellas, denuncias y acusaciones criminales; presentar protestos y protestas, prorrogar jurisdicciones, apelar, decir de nulidad e interponer todos los recursos que conceden las leyes y renunciarlos; transar, cobrar, percibir, dar recibos, solicitar embargos preventivos y definitivos, prestar cauciones y juramentos, asistir a juntas de acreedores, pidiendo la verificación de créditos, votando concordatos, solicitando la quiebra o la liquidación de los bienes de los deudores, aceptar el cargo de liquidador y realizar toda clase de gestiones en defensa de los intereses sociales, de igual manera ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, inclusive ante los Tribunales de Faltas de la Municipalidad; como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, a cuyo fin podrá firmar las escrituras, actas y escritos que sean necesarios. — Novena: Los socios no podrán afectar su firma personal con garantías ajenas al giro social. — Décima: Queda fijado un fondo para Caja Chica a los efectos de atender pagos menores, hasta la cantidad que los socios determinen de común acuerdo y toda suma que exceda de la cantidad que se fije a tal efecto, deberá depositarse en uno o más bancos de esta o de otra plaza, a la orden de la razón social, debiendo a tal fin abrirse la cuenta o cuentas necesarias. — Undécima. Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o periódicos de confrontación que los socios acuerden realizar. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias, se destinará al pago de dividendos que se distribuirán por partes iguales entre los socios conforme al veinticinco por ciento para cada uno de ellos pudiendo la distribución de utilidades realizarse en cualquier oportunidad que acuerden los socios unánimemente. — El cinco por ciento de reserva legal, cuando dicha reserva hubiere llegado a cubrir el monto exigido por la ley, pasará a engrosar la ganancia de los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — Décima Tercera: Cada socio retirará mensualmente, en calidad de sueldo, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales de la Sociedad, percibiendo dichos sueldos los socios aunque por fuerza mayor se encontraran impedidos de prestar servicios personales a la Sociedad. — Décima Cuarta: Los socios deberán invertir su tiempo en la atención exclusiva de las actividades de taller y negocio que constituye el objeto de la Sociedad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades o establecimientos análogos o dedicarse a trabajos que no sean realizados por cuenta de la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social hasta la terminación del contrato o proceder a la liquidación del establecimiento. — Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a designar un representante que actuará en la Sociedad con idénticos derechos y obligaciones que el socio desaparecido, salvo en cuanto a la obligación de prestar servicios personales y al derecho al sueldo mensual que, en tal caso, no regirá. — Décima Sexta: Disuelta por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio y siendo liquidadores conjuntamente los socios contratantes. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios y la decisión por simple mayoría de los arbitradores, tendrá fuerza de ley para los contratantes. — La parte que desconociere el fallo o se alzara contra el mismo, tendrá que abonar al que aceptare el fallo la suma de dos mil pesos moneda nacional para recurrir ante la Justicia. — La misma penalidad sufrirá el socio que no concurra dentro de los cinco días de intimado telegráficamente a formalizar el nombramiento de arbitradores. — Bajo las Presentes Cláusulas, las partes dejan estipulado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio dentro del término de ley, por cualquiera de los socios que a tal efecto queda expresamente autorizado por los demás en formales condiciones para ello, pudiendo presentarse en nombre de todos ante el Señor Juez de Comercio en turno, solicitando las diligencias necesarias para la inscripción mencionada. En Prueba de Conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, encontrándose extendido el original, debidamente habilitado con el impuesto de ley, en los sellos nacionales de un peso cincuenta Nº 192.552 a 192.555 y las copias en sellos nacionales de igual valor Nº 192.556 a 192.559, Nº 192.560 a 192.563 y Nº 192.564 a 205.708, todos de la Serie J. — En el lugar y fecha "ut supra". — (Firmado) Mateo Lanfranco. — José Balerini. — J. B. Dutto. — Federico Juan Dutto". — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 390. — e.29|11-Nº 1.622-v.5|12|50

BEMARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre del Año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Marcelo Bester, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4915; don Simón Mardyks, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 734, y don Salvador Waingart, polaco, domiciliado en la calle Malvinas Nº 427, todos de estado casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los tres contratantes arriba nombrados, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo "Exportación, Importación, Compra y Venta de Tejidos en General", pudiendo asimismo incorporar cualquier otro ramo similar o anexo y especialmente dedicarse a la transformación y fabricación de tejidos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "BEMARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Nº 2568, primer piso, local 57, sin perjuicio de poder trasladarlo y establer sucursales o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los señores Bester y Waingart, respectivamente la cantidad de cuarenta cuotas, o sea su equivalente de cuarenta mil pesos a cada uno, y el señor Simón Mardyks la cantidad de veinte cuotas, o sea su equivalente de veinte mil pesos moneda nacional, todo ello integrado y aportado en mercaderías, muebles, útiles, efectivo, instalaciones y otros efectos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente señor Simón Mardyks, quien es designado por este acto, teniendo el uso de la firma social el señor Mardyks conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, sin cuyo requisito no quedará obligada la sociedad, salvo para endosar pagarés y cheques, bastará una sola firma de cualquier socio, suscribiendo cada uno con su nombre particular con el aditamento de la palabra "gerentes", pospuesta a la denominación social adoptada. Les queda prohibido usar la firma social para fines personales de cualquiera de los socios, en negocios ajenos al giro de la sociedad, como tampoco para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: La sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; ejecutar toda clase de actos y contratos, sin distinción, pudiendo los socios firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como igualmente cualquier documento de carácter comercial o civil; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos o reasumirlos. Se hace constar que para representar a la sociedad ante cualquier repartición de la administración nacional, provincial o municipal y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, bastará la presentación de uno solo y cualquiera de los socios con amplias facultades. Asimismo se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada seis meses, el 31 de diciembre y 30 de junio, se practicará balance e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensualmente o por otros períodos. — Séptima: De las ganancias que hubiere, después de cada balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. Asimismo podrán deducir el diez por ciento para formar un fondo de amortizaciones, quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones a empleados, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Todas las resoluciones, inclusive las aprobaciones de balances y remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por simple mayoría, o sea la mitad más un voto de las cuotas de capital. Las decisiones serán registradas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Novena: El señor Simón Mardyks, deberá dedicar todo su tiempo a las actividades de la sociedad, mientras que los señores Bester y Waingart podrán dedicarse a sus actividades comerciales e industriales desarrolladas por los mismos hasta la fecha, pudiendo intervenir en la sociedad cuando lo crean conveniente. — Décima: La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, a contar de la fecha, pero después de los tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso de tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, a los otros socios, debiendo procurar que el vencimiento del preaviso coincida con la fecha en la que se practique balance general. Las cuotas del socio que se retire serán adquiridas por los otros socios, de lo contrario se disolverá la sociedad. Si la sociedad llegara a disolverse y hubiere más de un socio que a título personal, quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, se le adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. — Undécima: Cualquier dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia del cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con ter-

caro en discordia, y el laudo que dicten será inapelable. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá proseguir su giro, sin disolverse, incorporando a la viuda o esposa del fallecido o incapacitado, siendo ésta la representante legal de los herederos o causahabientes. Si la viuda o esposa no pudiere o no estuviere en condiciones de sustituir al fallecido o incapacitado, los socios sobrevivientes podrán admitir un representante único, designado por los herederos o causahabientes, de común acuerdo con los socios. Si éstos no quisieran o no se pusieran de acuerdo sobre el modo de proseguir en común, las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán cedidas a los socios sobrevivientes en las condiciones y forma de pago que, de común acuerdo, serán fijadas en esa oportunidad, observándose además las disposiciones legales respecto a la sucesión, en caso de fallecimiento. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, obligándose las partes a su cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Entrelíneas — es — Enmendado — documento — administración — anticipación — procurar — en — la — adjudicacará. Vale. — S. Mardyks. — Marcelo Bester. — S. Waingart.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310. —e.29|11-Nº 1.624-v.5|12|50

CASTELLVI Y SANTOS EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº270. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Jorge Martín Castellvi, que firma: "J. Castellvi", soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Bompland número mil setecientos ochenta y cinco y don Héctor Julio Santos Vidal que firma: "H. Santos", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos noventa y cinco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresa: — Primera: Entre los Señores Jorge Martín Castellvi, y Héctor Julio Santos Vidal, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, con el objeto de dedicarse a construcciones en general, proyectos, urbanizaciones, planeamientos y afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASTELLVI Y SANTOS, EMPRESA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal será en esta Capital, calle Reconquista número mil once, sexto piso, oficina tres. El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional, que aportan en la siguiente forma: setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, herramientas y accesorios, según inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura, y de los treinta mil pesos restantes, aportan en este acto, quince mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, y se obligan a aportar los otros quince mil pesos de igual moneda dentro de los sesenta días de firmada la presente, todo por partes iguales. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. En cualquier momento cualesquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad comunicando así al otro socio por telegrama colacionado, en tal caso continuará en la Sociedad hasta la terminación de los trabajos iniciados o contratados. El socio que no ha pedido su retiro de la Sociedad podrá continuar con la misma, contratar nuevos trabajos y adquirir para sí o para un nuevo socio que acepte la parte de capital que corresponda al socio saliente en la Sociedad, previo balance de acuerdo a la cláusula sexta y liquidación de las utilidades o pérdidas de los trabajos en común. En ningún caso habrá pago por llave. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que a tales efectos quedan designados Directores-Gerentes. — Sexta: El día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último a pedido de cualquiera de los socios, debiendo ser aprobado por unanimidad y puesta a disposición de todos los socios. En el balance los muebles, útiles, herramientas y accesorios, con un diez por ciento de rebaja anual. —Séptima: La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de cualquiera de sus Directores-Gerentes y en forma ilimitada, comprar o vender; firmar contratos y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, conferir poderes especiales o generales amplios de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o a crearse, o con personas visibles, hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar o vender al contado o a plazos muebles, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originarios o de renovación, como aceptante, girante o endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuantas renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de las instituciones con quienes contratare, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios o de cosas como locatario, por cualquier precio y condición. — Octava: Cualquiera de los Directores-Gerentes sin limitación alguna, podrá percibir y otorgar recibos, obligándose a depositar en la cuenta de la Sociedad. Todo pago que realicen sin limitación de cantidad en cheques, pagarés, o en cualquier otra forma, podrán ser librados u otorgados por cualquiera de los Directores-Gerentes. — Novena: Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán por partes iguales entre los socios, quienes para el caso de pérdidas las soportarán en igual forma. — Décima: La cesión de parte o de la totalidad de las cuotas de un socio a un tercero o el ingreso de un nuevo socio, no podrá realizarse sin la conformidad de todos los socios. — Décima Primera: Los Directores-Gerentes no podrán usar la firma social, en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales, ni otras garantías. Tampoco podrán ni directa ni indirectamente formar parte de otras sociedades o intervenir en negocios similares a la del objeto de la presente, bajo pena de ser separado de la Sociedad, con cargo de daños y perjuicios y pérdidas de las utilidades que pudiera corresponderles. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá por la voluntad de ambos socios, por la muerte o incapacidad de uno de ellos, encargándose de la liquidación de la misma los dos socios o el socio sobreviviente o capaz, con un representante único del socio fallecido o incapaz. — Décima Tercera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por un árbitro que las partes por documento privado designan en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad "Castellvi y Santos Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario Longhini y don Domingo Arpe, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Castellvi. — H. Santos. — Mario Longhini. — Domingo Arpe. — Hay un sello. Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz número ciento cuarenta y uno que pasó ante mí al folio doscientos setenta del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno todos de la serie J numerados correlativamente del un millón setecientos veinte y dos mil seiscientos setenta y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: Castellvi (seis veces) — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 335. — e.29|11-Nº 1.606-v.5|12|50

EDIFYCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Don Ignacio M. Alcorde, con fecha 11 de octubre del corriente año, Don Emilio Andrés Mongay y doña Cecilia Marquois en concepto de donación por vía de anticipo de herencia venden, ceden y transfieren a doña Renée Dionisia Mongay de Sanguinetti y doña Beatriz Mongay de Welsh, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en EDIFYCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que ascienden a un total de cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, como así también el importe total de lo depositado en cuenta corriente de la sociedad nombrada que al once de agosto del año en curso ascendía a un total de setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos con setenta centavos moneda legal y las utilidades que a la fecha del practicado el balance por el contador José N. Gómez asciende a la suma de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos de igual moneda. Esta cesión se efectúa por partes iguales a las dos cesionarias ascendiendo el importe de las cuotas de referencia a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75. — e.29|11-Nº 1.617-v.5|12|50

FICOMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Abraham Dickenstein, argentino naturalizado, casado, y don Jaime Isidro Dickenstein, argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle Belgrano Nº 1249, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FICOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil doscientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será ejercer toda clase de comercio, financiación o industria, pudiendo realizar las siguientes operaciones: a) comprar y vender mercaderías y materias primas; comprar, vender o explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, etc.; b) importar o exportar mercaderías; actuar en carácter de representante, depositario, consignatario o distribuidor de casas extranjeras; c) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza; d) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividades de ventas de artículos nacionales o importados; e) formar parte en sociedades constituidas o a constituirse; f) Ejercer operaciones inmobiliarias y en general queda entendido que podrá realizar cualquier acto jurídico comercial, industrial o financiero, aún en el caso de no encontrarse comprendido en las operaciones enunciadas, ya que la misma no es limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de ambos socios, y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios manifestada con un preaviso de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Dickenstein, la cantidad de setenticinco cuotas y el señor Jaime Isidro Dickenstein, veinticinco cuotas, integradas totalmente en mercaderías, rodados, cuentas a cobrar, en un todo de acuerdo con el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. Los socios firmarán, en todos los casos, con las firmas particulares precedidas con el sello con la denominación de la sociedad, quienes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco sin excepción, y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: Cada año el día 31 de diciembre se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al socio señor Abraham Dickenstein el setenticinco por ciento y al socio Jaime Dickenstein el veinticinco por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumentos de capital social, cesión de cuotas, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos unificar la representación. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los dos árbitros como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Ficomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Firmado: A. Dickenstein. — J. Dickenstein. — Sobre raspado "Nor-

berto Gowland" Vale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 255.— e.29|11-Nº 1.613 v.5|12|50

JUAN COVADLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Juan Covadlo. argentino, casado domiciliado en la calle Frías número cuatrocientos cuarenta y seis y David Jurozdycki, polaco, casado, domiciliado en la calle Alberti número setenta y tres, departamento "B". se conviene celebrar, de común acuerdo, el presente contrato de sociedad, qu se regirá por las siguientes bases: Primera: A partir dosde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por obejto dedicarse al ramo de venta por mayor y menor de impermeables y artículos generales de goma, importación. exportación, distribución y fabricación, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en la calle Solís número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN COVADLO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de diez años, pudiendo cualquiera de ambos socios pedir su retiro de la Sociedad, con una anticipación de por lo menos sesenta días, mediante telegrama colacionado. — Tercera: Ambos socios serán gerentes y administradores de la Sociedad, y deberán usar de la firma social en forma indistinta, pudiendo actuar en la dirección y administración, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la Sociedad. Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar. vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan al comercio social, bienes muebles, inmueblees, maquinarias, talleres, etcétera; contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Actuar en representación de la sociedad en todos los trámites que fueren menester ante las autoridades administrativas de la Nación, Municipalidades, Ministerio de Comunicaciones, Aduana, Receptorías, Dirección Nacional Inmobiliaria. Obras Sanitarias, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, y en especial ante la Dirección General Impositiva, por toda cuestión relativa a ese orden. Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios nombrados podrán realizar todos los actos y gestiones a que fueren menester para el mejor desempeño de sus funcions, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aún aquellos en que sea necesario poder especial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que corresponde a los socios y es aportado de la siguiente manera: El Señor Juan Covadlo setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones; y el Señor David Jurozdycki setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías e instalaciones. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para su compra. Queda convenido asimismo que ambos socios podrán dedicarse a actividades ajenas al objeto de la sociedad. — Sexta: La sociedad llevará un libro de Actas. donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma. — Séptima: El treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran efectuarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios por partes iguales. El balance será sometido a la aprobación de ambos socios durante treinta días. pasados los cuales sin observación presentada por escrito, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — Octava: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de ambos socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, el otro socio podrá hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance, y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Novena: En caso de proceder a su disolución, una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a sus aportes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plateare sobre la interpretación. aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores. por cualquier título. como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. será sometida a la solución de amigables componedores. nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo. serán sometidos a la solución de un árbitro, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Covadlo. — David Jurozdycki

— "Hacen saber edad. Domicilio constituído: Lavalle 1362. Señor Juez de Comercio: Juan Covadlo y David Jurozdycki en el pedido de inscripción del contrato "Juan Covadlo Sociedad de Responsabilidad Limitada', a V. S. decimos: Que atento a los términos del auto precedente venimos a manifestar que somos mayores de edad y hábiles para contratar, lo que solicitamos se tenga presente a sus efectos, que Será Justicia". — Juan Covadlo. — David Jurozdycki.

Buenos Aires, Noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 370.— e.29|11-Nº 1.536 - v.5|12|50.

KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen los señores Federico G. Koch, Erico G. Koch, Bruno Koch, Juan Koch, éste representado por su mandatario señor Bruno Koch, Luis A Cámara, Rafael M. Castillo y Pascual Casajus, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 868, Capital Federal y expresan: A) Que son los únicos socios de "KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital seiscientos mil pesos m n., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2014, folio Nº 196, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) Que de mutuo y común acuerdo han resuelto: a) convenir la transferencia de cuotas del socio Rafael M. Castillo; b) aceptar la renuncia del mismo al cargo de Gerente y c) ampliar el capital social todo ello en la forma que se pacta en este acuerdo. — Primero: El señor Rafael M. Castillo, titular de ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos m.n. cada una, equivalentes a ochenticinco mil pesos m|n. (Art. 4 del contrato social), las cede, vende y transfiere, libres de todo gravamen, a sus consocios en la siguiente proporción: Al señor Federico G. Koch, ciento setenta cuotas de cien pesos m.n. cada una, equivalente a diez y siete mil pesos m.n.; al señor Erico G. Koch, ciento setenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y siete mil pesos m|n.; al señor Bruno Koch, ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y ocho mil pesos m|n.; al señor Luis A. Cámara, ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y ocho mil pesos m.n. y al señor Pascual Casajus Rodríguez, ciento cincuenta cuotas de cien pesos m n. cada una, equivalentes a quince mil pesos m|n. — Segundo: El precio de la transferencia se conviene en la suma de ochenticinco mil pesos m|n., que el señor Castillo, declara haber recibido a su entera satisfacción. — Tercero: Las partes se prestan conformidad recíproca a la transferencia de que se trata, que se conviene que sea con efecto al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y declaran asimismo que no tienen ninguna reclamación que efectuarse que se origine en los negocios que tuvieron en común. — Cuarto: Como consecuencia de la transferencia de cuotas, el señor Castillo presenta su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad que desempeñó hasta el día treinta de Septiembre de 1950, la que es aceptada por sus consocios. El señor Castillo declara que no tiene con respecto a la Sociedad, con relación a los socios en su carácter de tales o particularmente cargo alguno que hacer. ni suma a reclamar ya sea en su carácter de ex-socio de la firma, en el desempeño de su cargo de gerente o personalmente. La totalidad de los socios presentes en nombre de la Sociedad y en el suyo propio hacen igual declaración con respecto al señor Castillo. — Quinto: Los señores Erico Germán Koch, Federico Guillermo Koch, Bruno Koch. Juan Koch, Luis Asterio Cámara y Pascual Casajus Rodríguez, resuelven aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, mediante la suscripción que efectúan los señores Federico Guillermo Koch. Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, de cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a la suma de cuatrocientos mil pesos m n. Cada uno de los nombrados suscribe mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cien mil pesos m|n., y las integran con fondos provenientes de sus cuentas particulares. — Sexto: En razón de lo que antecede, los actuales componentes de la Sociedad poseen en la misma los siguientes capitales: Erico Germán Koch, dos mil veinte cuotas, equivalentes a doscientos dos mil pesos m n ; Federico Guillermo Koch, dos mil veinte cuotas. equivalentes a doscientos dos mil pesos m|n.; Bruno Koch, dos mil treinta cuotas, equivalentes a doscientos tres mil pesos m|n.; Juan Koch, novecientas cuotas, equivalentes a noventa mil pesos m|n.; Luis Asterio Cámara, dos mil treinta cuotas, equivalentes a doscientos tres mil pesos m|n. y por el señor Pascual Casajus Rodríguez, un mil cuotas, equivalentes a cien mil pesos m|n. — Séptimo: Deben entenderse por suprimidas todas las disposiciones del contrato social, que se refieran al señor Rafael M. Castillo. — Octavo: Quedan ratificadas todas las demás cláusulas del contrato social. Se firma este único ejemplar en dos sellos de diez centavos moneda nacional número quinientos tres mil treintitrés y siguiente Nº quinientos tres mil treinticuatro J, que será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — F. V. Koch; E. Koch; Luis A. Cámara; B. Casajus; Rafael M. Castillo y p. p. Juan Koch, B. Koch. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.591-v.5|12|50

LAS GARZAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mercedes Julia Bunge Urquiza de Schindler, que firma Mercedes B. U. de Schindler, argentina, casada, de 30 años; Eduardo Alfredo Bunge, que firma Eduardo Bunge (h.), argentino, casado, de 27 años y Octavio Julio Bunge, que firma Octavio Bunge, argentino, casado, de 26 años; todos domiciliados en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAS GARZAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Corrientes 569, piso 4º, pudiendo trasladarse establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a adquirir y explotar establecimientos agropecuarios o forestales o industriales y en especial el establecimiento denominado "Las Garzas", ubicado en la localidad de Choele-Choel, pudiendo también importar y exportar mercaderías en general y realizar cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con los fines indicados. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de Veinte años, a contar desde el 1º de Agosto de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo convinieren. — El socio que no deseare continuar el giro de la sociedad, podrá retirarse de ella con un preaviso de ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo fijado, notificación que se hará mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 510.000.00 m|n.), que son aportados en efectivo, encontrándose dividido el mismo en quinientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportando cada uno de los tres socios la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento setenta cuotas de capital. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de Julio, se realizará un balance o estado general de los negocios, distribuyéndose las utilidades o cargándose las pérdidas por partes iguales entre los socios. En caso de haber utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley. debiéndose aprobar los balances por unanimidad de los socios. dentro de los treinta días de ser realizados. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios y también por los gerentes que se designan señores Eduardo Jorge Francisco Bunge, argentino, casado, de 66 años y Horacio Schindler. argentino, casado de 34 años. — Los mis-

mos tendrán el uso de la razón social en forma conjunta, dos de ellos tomados indistintamente de los cinco, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada - Capital pesos 510.000.00 m|n.", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos de prenda, hipoteca u otro derecho real, conviniendo en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazo de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive en Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quita de deuda, constituir derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios. — f) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octava: En caso de liquidación social, ésta será practicada por la persona designada por los socios, nombramiento que podrá recaer en alguno de ellos. — Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, por su carácter de tales se incorporarán a la sociedad, para lo cual en caso de ser más de uno, unificarán su representación. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la sociedad. — Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Novena: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Décima: Indistintamente los gerentes quedan facultados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firman de conformidad: Mercedes B. U. de Schindler, Eduardo Bunge (h.), Octavio Bunge.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 315.— e.29|11-Nº 1.628-v.5|12|50

MEGATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre don Miguel Vasiliadis, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, hábil, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1890 y doña Polimnia Vasiliadis, griega, soltera, mayor de edad, hábil, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1961, 3er. piso B, ambos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro MEGATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital calle Treinta y Tres Nº 447 y será su objeto, el comercio en general, industrias eléctricas y similares, importación y exportación. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de diciembre de 1950 — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán, conjuntamente, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos resulten necesarios. — Ambos tendrán también en forma indistinta el uso de la firma social. — Quinto: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni darla para fianzas de ningún género o garantías personales a terceros — Sexto: Entre el objeto de la sociedad y las facultades de los gerentes se incluyen las de operar con crédito prendario, a cuyo efecto la sociedad podrá inscribirse en la Dirección del Registro respectivo, conforme a lo dispuesto en la ley 12.962. — Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservárse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un porcentaje para amortización sobre los rubros del activo que lo requieran, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. — Octavo: El inventario y balance referidos serán suscriptos por ambos socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere si antes de los noventa días inmediatos no formulara objeción en forma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre designar un representante ante la sociedad hasta la terminación del plazo convenido o solicitar la liquidación de las mismas observándose para lo demás y situaciones no previstas las normas del Código de Comercio y ley 11.645 — Décimo: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato se comprometen los socios a dirimirla por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires en este único ejemplar a los días ... del mes de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Firmado: M. Vasiliadis y P. Vasiliadis.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Carlos Castro Walker, secretario

$ 135.— e.29|11-Nº 1.646 v 5 12|50

"MAHMUD Y ALI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.421. v. — Primer Testimonio — Escritura Número Mil Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y uno del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí y testigos que subscriben don Amado Jacinto Mahmud, casado; y don Carlos Alí, casado, domiciliados calle Lascano dos mil trescientos cincuenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada; sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "MAHMUD Y ALI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio comercial y sede principal de los negocios en esta Capital Federal, calle Triunvirato tres mil ciento noventa y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales o fábricas en todo el Territorio de la Nación y en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el de la explotación de Fábrica de Medias en general, anexos y otras operaciones afines con la Industria Textil. — Tercera. La Sociedad se constituye por el término de dos años con opción a tres años más, con efecto retroactivo al veinte de Junio del año en curso. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal el que es aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Carlos Alí, la cantidad de doscientos veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden: la suma de sesenta mil pesos nacionales a la mitad del activo líquido de la compra del negocio efectuado al Señor Martín Genendinger, con fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta, por escritura pasada por ante mí al folio dos mil ciento noventa y siete de este Registro de mi adscripción, y el saldo de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional que es aportado en maquinarias según detalle que se agrega a la presente como cabeza de escritura; y por el socio señor Amado Jacinto Mahmud, la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que corresponden: Sesenta mil pesos nacionales a la otra mitad del activo líquido correspondiente a la compra del negocio efectuado al Señor Martín Genendinger en la fecha y folio mencionados, y el resto de Veinte mil pesos moneda nacional que es aportado en maquinarias e hilados de acuerdo al detalle que se agrega a la presente como cabeza de escritura. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios los que quedan designados al efecto socios administradores y el uso de la firma social lo tendrá en forma indistinta los dos socios, consistiendo la única restricción a este mandato de administrar que para comprar, enajenar, gravar con prenda o hipoteca, bienes raíces o maquinarias deberán actuar conjuntamente los dos socios. Comprende el mandato para administrar: facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locación y pagar o cobrar alquileres, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Bancos Particulares, incluso el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata y sus sucursales y agencias y cualesquier otros bancos creados o a crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipos de intereses, realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos Bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones; documentos de crédito y papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, firmando toda clase de libranzas, renovando y autorizando o cancelando letras de cambio, pagarés u otros documentos. Registrar marcas, patentes y sus transferencias o endosos. Podrán dar o tomar dinero en préstamo a oro o en papel moneda con las garantías que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y subscribir las escrituras públicas o privadas que al efecto fueren menester. Podrán intervenir para realizar cualquier gestión por sí o por sus representantes ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Juntas Reguladoras, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y sus delegaciones Regionales de los Tribunales de Trabajo; Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Empresas de Transportes, Instituto Argentino para la Promoción de Intercambio, Cámaras de alquileres. Ejercer y dar representaciones, conferir toda clase de poderes generales o especiales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado como en cualquier otro carácter ante los Jueces, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, como también ante toda autoridad administrativa de la Nación, Provinciales o Municipalidades y demás Reparticiones Públicas o Privadas con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar demandas y contrademandas, prorrogar de jurisdicción; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos; apelar, desistir de ese u otro derecho, producir informaciones, decir de nulidad; existir a juicios verbales o demás audiencias que se decreten, formular, protestos y protestas, solicitar compulsas, embargos preventivos, y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, autos de quiebra, concursos civiles, ventas y remates de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, reconvenir, contestar reconvenciones, celebrar arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir cotejos de letras, reconocimientos de firmas y de cualquier otra naturaleza, lo mismo que indemnizaciones por daños y perjuicios; y practicar todos los actos inherentes al objeto del presente. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales y en caso de no haber oposiciones al mismo dentro de los treinta días de la fecha se considerará aceptado por los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá previa amortización de las sumas para amortizaciones y fondo social entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o sucesores del fallecido deberán unificar la representación de la Sociedad y las utilidades que les correspondieren les serán abonadas al representante designado en las épocas en que se distribuyan las utilidades. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Novena: Las cuotas pertenecientes a cada socio, en la Sociedad sólo podrán ser cedidas o vendidas previo ofrecimiento, al otro socio en la proporción de sus respectivos aportes de capital, quienes podrán si así lo desean, adquirirlos. — Décima: La liquidación de la Sociedad cualquiera que fuera la causa determinante será a cargo de los mismos socios, y el producido de la liquidación luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre los socios en proporción al capital, por cada uno de ellos integrado. — Décima Primera: Toda cuestión que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato y que no haya sido prevista, será resuelta directamente por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia entre los socios durante el plazo de esta Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida exclusivamente por los señores Jueces de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad Mahmud y Alí, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos señores Raúl C Roffo y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — Amado J. Mahmud. — Carlos Alí. — Raúl C. Roffo. — M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: I Dubovis. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad Mahmud y Alí Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados del un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos seis al un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Liber-

tador General San Martín". — Enmendado: "se", "proporción", "constituir", "Mahmud", "Mahmud", "mil", "ocho". — Vale. — Entrelíneas: "y". — Vale. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 435. — e.29|11-Nº 1.631-v.5|12|50

MIRVILL'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento noventa y siete, y Carlos Villanueva, casado en primeras nupcias argentino, domiciliado en la calle Reconquista doscientos ochenta y uno, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato queda redactado en la siguiente forma. — Primero: A partir de la fecha se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MIRVILL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se estime conveniente instalar en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de artefactos y enseres para el hogar, radio, televisión, y sus accesorios, máquinas y motores en general, automotores, tractores, materiales de construcción y|o afines, pero igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad o realizar toda clase de operaciones no prohibidas por las leyes o reglamentaciones en vigor, e inclusive comprar vender o gravar bienes muebles o inmuebles. A los fines de su constitución y para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá también asociarse y|o fusionarse con otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de las mismas o solo su activo, transformarse en Sociedad Anónima y en general, participar en cualquier operación o combinación comercial, industrial, inmobiliaria o financiera, ya sea por sí o asociada a terceros o en representación de éstos, actuando en todos los casos sin limitación de ninguna especie. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Cinco Años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por nuevos períodos de cinco años, salvo que alguno de los socios no deseare hacerlo, para lo cual deberán pronunciarse en un sentido u otro con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del plazo. Si uno o más de los socios se opusiere a la renovación de este contrato, el otro u otros, si los hubiere, tendrá derecho a adquirirle sus cuotas en proporción a la que el o ellos tengan o en su defecto en la proporción que de común acuerdo los mismos determinen liquidándole al socio saliente el haber que le corresponda por capital y utilidades según el balance que se practique en la forma usual y con arreglo a derecho. En el supuesto previsto precedentemente, los demás socios procederán a prorrogar este contrato continuando la sociedad su normal desarrollo. En el caso de que la mayoría absoluta se opusiera a dicha prórroga, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo según balance que se confeccionará al efecto, liquidando el haber de sus consocios en la forma que en tal oportunidad se determinará. No pudiendo ponerse de acuerdo los interesados con respecto a la forma de pago o sin que ninguno de los socios quiera hacerse cargo de la Sociedad, ésta se disolverá. Cuarto: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto íntegramente y aportado en la siguiente proporción: trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Miranda Lagomarsino y trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Villanueva. Estos aportes se hacen en dinero efectivo, documentos a cobrar y mercaderías a recibir — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino y Carlos Villanueva, que quedan designados Gerentes. — Sexto: Los Gerentes tienen para el desempeño de su función las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos u operaciones que estimen convenientes para la Sociedad, no teniendo más limitación en el uso de la firma social que la de estarles prohibido avalar o salir de garantía para operaciones no sociales. Los Gerentes quedan facultados para asignarse los sueldos que estimen oportuno y cargarán a Ganancias y Pérdidas los gastos reales que efectúen en el desempeño de sus mandatos. — Séptimo: Se requerirá mayoría absoluta de votos para el nombramiento y|o remoción de cualquier Gerente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octavo: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes, y las utilidades líquidas que dicho Balance General arroje, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicarse las amortizaciones, castigos, gratificaciones y demás erogaciones que se estimen necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción — Noveno: Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos o bien por no formularse oposición dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado. — Décimo: Para el ingreso de nuevos socios a la Sociedad, la disolución anticipada de ésta o la cesión total o parcial de cuotas a terceros extraños a la misma, se requerirá la unanimidad de votos favorables mientras el número de socios sea inferior a cinco. Si llegare a ser mayor de cinco, se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Para la cesión de cuotas entre socios sólo se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital. — Decimo Primero: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Llegado uno de estos supuestos, será facultativo de los demás socios aceptar o no el ingreso de un representante de los herederos del fallecido o del representante legal del incapaz, quienes en caso de ser aceptados tendrán todos los derechos y obligaciones que correspondían al socio respectivo. No siendo aceptado el ingreso el representante, deberá practicarse un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio para determinar su haber por capital y utilidades El importe respectivo deberá ser liquidado a los familiares o representante legal del fallecido o incapaz en la forma que resulte más conveniente a los intereses sociales. Las cuotas del socio fallecido o incapaz podrán ser adquiridas por los socios que tengan interés en ello y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Segundo: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, será designado liquidador el socio o socios que desempeñe funciones de Gerente, salvo que en tal oportunidad, por mayoría absoluta de votos, se resolviera designar a otro u otros liquidadores. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten. — Bajo Los Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Miranda Lagomarsino. — C. Villanueva. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para "Mirvill's, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ocho, serie J., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Ricardo B. España. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350. — e.29|11-Nº 1.573-v.5|12|50

MANCEBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Don Mario Benítez Cruz, con fecha tres de noviembre del corriente año, Don Manuel Eugenio Mancebo vende, cede y transfiere a don Felipe Rahal cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MANCEBO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Como consecuencia del retiro del señor Mancebo de la sociedad y su renuncia al cargo de gerente, se modifican las cláusulas sexta y séptima del Contrato Social que quedan redactadas así: Sexta: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, que asumen en este acto el carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, para todos los actos y negocios que constituyen el objeto social, con la amplitud de facultades previstas por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, pudiendo cobrar, percibir, solicitar anticipos y préstamos, arrendar por más de seis años, endosar, avalar, firmar cheques, pagarés, girar en descubierto, descontar pagarés y|o letras, renovar obligaciones, conferir y revocar poderes generales o especiales, con la única prohibición de comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, ya que la precedente enunciación no es limitativa. — Séptima: Los Gerentes no percibirán remuneración por sus funciones, salvo el caso en que uno o más de ellos tengan que efectuar tareas que a juicio de los socios deban ser recompensadas, en cuyo supuesto se fijarán las asignaciones de común acuerdo. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90. — e.29|11-Nº 1.618-v.5|12|50

OLIVARES DE CORONEL DORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.132. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Carlos Alberto Trípoli, casado en primeras nupcias con María Elena Tambour, domiciliado en la calle Sarandí número setecientos treinta, don Isaías Efron, de estado soltero que vive en la calle Malabia dos mil doscientos treinta y uno y don Arturo Alberto Spiritoso, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setecientos veinte, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse conviniendo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada subordinando su existencia a las disposiciones que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se detallan. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "OLIVARES DE CORONEL DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte setecientos setenta y tres, sin perjuicio de establecer escritorios o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de Setiembre del año en curso. — Tercero: El objeto de la sociedad será a) La explotación de la olivicultura en sus distintos aspectos, plantaciones y su comercialización por cuenta de la sociedad como así de terceros, b) Podrá disponer y determinar sobre todas las operaciones inclusive adquirir toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier modo comprar, permutar, dar en pago, ceder, transferir, hipotecar, gravar y enajenar todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y dos cuotas de Diez mil pesos cada una suscribiendo e integrando los socios en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y por partes iguales, debiendo el cincuenta por ciento restante ser integrado a medida que lo requieran las necesidades sociales y también en partes iguales. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado si así lo requiere el giro de los negocios. — Sexto: La venta o transferencias de cuotas, deberá hacerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán indistintamente los Señores Carlos Alberto Trípoli, Isaías Efron y Alberto Arturo Spiritoso, pero la firma social será usada en todos los casos en forma conjunta o indistintamente por dos de los socios nombrados, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en fianzas, o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento lo crean necesario los socios. — Noveno: Cada socio tendrá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, debiendo cargarse dichas sumas a la Cuenta de Gastos Generales. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta alcanzar el máximo exigido por la Ley. — Undécimo: En cualquier momento dos de los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital, podrán pedir la disolución y liquidación de la sociedad si lo creen conveniente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los familiares de éste unificarán su representación a los efectos de que la sociedad continúe sus actividades. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por otorgado el presente. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Emeterio Rojo y don Ramon Gude, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo A. Spiritoso. — Efron. — Carlos A. Trípoli. — Emeterio Rojo. — Ramón Gude. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón quinientos treinta y seis mil setecientos J. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado - Septiembre - Vale. Hay un sello. Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440) $ 3.315.— m|n. — José Antonio Basso h. — Buenos Aires, a 23 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.29|11-Nº 1.638-v.5|12|50

RIPA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los

diez días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta; entre los señores don Arturo Ripa, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos sesenta y ocho, piso segundo, don Armando Ripa, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Pozos novecientos cuarenta y don Pedro Israel, alemán, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado en la calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, departamento ciento diez, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará: "RIPA Y COMPAÑIA, S. R. L.", y tendrá su domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Santa Fe número tres mil ciento diez y siete, piso primero, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la elaboración, fabricación y venta de artículos de goma y anexos, pudiendo tomar representaciones y comisiones del mismo ramo. Podrá dedicarse a la importación y exportación de productos y artículos de goma, como así también de las materias primas atingentes a las necesidades del negocio. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, distribuídas en igual número entre todos los socios, compuesto de la siguiente manera: diez y seis mil ochocientos pesos se encuentra totalmente integrados en proporciones iguales por cada socio con las mercaderías, existencias, muebles, maquinarias, enseres y útiles que se encuentran situados en el domicilio de la sociedad y constan en el inventario y avalúo firmados en la fecha por separado entre los interesados y que forma parte del presente, el resto, o sean cuatro mil doscientos pesos, serán aportados oportunamente. — Cuarta: Los bienes mencionados en la cláusula anterior quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta. La sociedad se constituye por un término de tres años, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por dos años más, con el voto de las dos terceras partes de sus socios. — Sexta: El uso de la firma social, la administración y fiscalización de todos los negocios y actos de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes obligan a la sociedad, ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativa. — En el uso de dichas atribuciones, tendrán todas las facultades y responsabilidades que prescribe la ley para tales. — Deberán usar la firma: Ripa y Cía. S. R. L. y estampar al pie de ella el nombre personal del firmante. — En el solo caso de que se tratase de adquirir o enajenar bienes inmuebles, de hipotecarlos o de conceder hipotecas o de constituir prendas sobre cosas o maquinarias o de otorgar otras especies de garantías especiales será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — En ningún caso la sociedad podrá ser constituída en fiadora o avalista siendo nulas las correspondientes obligaciones que se suscribiesen. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y esfuerzos a la sociedad, estándoles prohibido ocuparse en otros negocios o actividades ajenas a la sociedad, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, bajo pena de perder todas las ganancias sociales en beneficio de los otros socios. — Los perjudicados, podrán excluirlo de la sociedad reteniéndole de la suma que le correspondiere la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización por los perjuicios que ello importa. — Octava: cada socio podrá retirar de los fondos existentes en la caja social hasta la suma de echocientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades futuras en los que se incluyen los gastos de viáticos, representación y traslados. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno del mes de marzo se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales. — De las utilidades que resulten, el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del capital social, y el resto será adjudicado a cada socio en la proporción de su aporte. — Las pérdidas serán soportadas en la misma manera. — Décima: Los balances quedarán de hecho aprobados si dentro de los cinco días de haberse puesto de manifiesto a los socios, ninguno de ellos formulara expresa disconformidad con el mismo, mediante comunicación a los otros socios. — Undécima: Las cuotas sociales solo podrán ser transferidas a terceros mediante el acuerdo unánime de los socios, teniendo prioridad en su adquisición en igualdad de condiciones los socios que permanezcan en la sociedad. — Décima segunda: La sociedad podrá abrir negocios y sucursales y cambiar del lugar de su asiento, necesitándose para ello el asentimiento de todos los socios. — Décima tercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requiera la marcha de los negocios sociales y a la simple solicitud de cualquiera de ellos. Toda resolución que se tome para ser válida requerirá el voto favorable de la mayoría de capital, con excepción de los casos en que, por convención o por ley se exija una mayoría superior. — Décima cuarta: los socios podrán transferirse libremente entre sí sin limitación alguna, las cuotas sociales que hubieren aportado. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, se procederá de la siguiente manera: dentro de los diez días de ocurrido el hecho se procederá a la realización de un balance general e inventario de todas las existencias sociales a fin de precisar el haber del socios fallecido o incapacitado en dicha época. Dentro del mismo plazo los herederos deberán unificar su representación a fin de que el mandatario del caso intervenga en el contralor de la marcha de los negocios sociales, hasta la liquidación del haber de su representado. Dentro del mismo término el incapacitado deberá nombrar con idénticos fines su representante. — En ambos casos, ya sea en el de fallecimiento o incapacidad total y permanente, los representantes no tendrán derecho de voz ni de voto, ni facultad de administración, ni de disposición alguna; su función se limitará a intervenir controlando la marcha de la sociedad y las gestiones tendientes a ajustar y liquidar el monto de lo que le correspondiere a su representado. — Establecido el monto total del haber perteneciente al socio fallecido o incapacitado total y permanentemente, éste le será abonado a su representante en diez cuotas iguales, mensuales qu devengarán un interés del seis por ciento anual, pudiendo los socios restantes abonar una o más cuotas por adelantado, no estando obligados en dicho caso a abonar interés alguno. — En caso de incapacidad o enfermedad temporaria, el socio afectado tendrá derecho a retirar mensualmente el importe de la suma mencionada en la cláusula octava, aunque no concurra a desempeñar sus tareas. Para ello deberá justificar fehacientemente su situación de imposibilidad de realizar cometido alguno. — Esta situación no podrá prolongarse por más de seis meses, luego de los cuales podrá permanecer en la sociedad otros seis meses más, pero sin derecho al retiro de suma alguna. — Transcurrido dicho término se considerará su incapacidad como total y permanente procediéndose de idéntica manera a la establecida para tal circunstancia. — Décima sexta: La disolución de la sociedad procederá cuando las pérdidas absorvieran más del cincuenta por ciento del capital social y se operará por la expiración del plazo fijado, si no fuera prorrogado, y de la prórroga en su caso y en cualquier momento por voluntad de todos los socios. En tal caso se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. - Décima séptima: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El que se alzare contra el mismo pagará en beneficio de los otros socios la suma de un mil pesos moneda nacional cualquiera que sea el resultado de la decisión judicial promovida. — Décima octava: A todos los efectos del presente contrato, los suscribientes constituyen domicilio legal en los indicados respectivamente ut-supra, en los que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, mientras no se notifique por despacho telegráfico colacionado todo cambio. — En ningún caso el domicilio podrá fijarse fuera de la jurisdicción de la Capital Federal. — Décima novena: A los fines de cualquier actuación judicial, los contratantes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Vigésima: Para todos los casos previstos o no en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Vigésima primera: Los contratantes, previa publicación de los edictos de ley, se obligan a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes, de plena conformidad, dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, por lo cual lo firman previa lectura y ratificación que del mismo hicieron. — Arturo Ripa. — Armando Ripa. — Pedro Israel. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 425.— e.29|11-Nº 1.541-v.5|12|50

ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1950 los socios de la sociedad Metar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Metalúrgica Argentina, resuelven modificar la razón social mencionada la que en adelante será la siguiente: "ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la cláusula tercera del contrato originario con el mismo texto, excepto la modificación enunciada. Se modifica también la cláusula novena del contrato que queda con el siguiente texto: "Los socios podrán, de común acuerdo, asignar a uno, varios o a todos ellos, en compensación de gastos, viáticos, atención de clientes y otros conceptos, u n a s u m a mensual que se imputará a Gastos Generales y de cuya fijación se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Los contratantes i n c o r p o r a n además al contrato social la siguiente cláusula: "Los socios podrán, anualmente, al considerar el Balance General de cada ejercicio, destinar de las utilidades que resulten, una parte de las mismas para premiar y estimular al personal obrero y administrativo de la empresa."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.29|11-Nº 1.624-v.5|12|50.

ACONQUIJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social de Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores León Grimberg, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, Marcos Zelicovich, argentino, soltero, de treinta y un años, Cecilio Zelicovich, argentino, soltero, de veinticuatro años, en su carácter de únicos integrantes de la razón social, ACONQUIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional e inscripta en el Registro Público de Comercio al Libro dieciséis, Folio trescientos sesenta y siete; Número seiscientos setenta y siete, con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y el señor Mordko José Fabisiak, polaco, casado, de cuarenta y seis años de edad, todos hábiles para ejercer el comercio y con domicilio en la calle Niceto Vega cinco mil seiscientos cincuenta y cinco resuelven establecer las siguientes modificaciones al contrato social de la razón social citada. — Primero: Que los Ciento Cincuenta Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, por una suma de Quince Mil Pesos que constituían el capital social del socio Marcos Zelicovich son adquiridas por partes iguales por el socio León Grimberg y el entrante Mordko José Fabisiak, adquiriendo cada uno de ellos setenta y cinco cuotas. — Segundo: Que el socio Cecilio Zelicovich renuncia en forma expresa e irrevocable a los privilegios legales y contractuales para adquirir las cuotas sociales del socio Marcos Zelicovich, autorizando los socios en forma expresa la adquisición por el señor Mordko José Fabisiak de las cuotas sociales citadas — Tercero: Que atento la venta de sus cuotas sociales y la percepción de todas las sumas que le correspondía, el señor Marcos Zelicovich queda desvinculado totalmente de la sociedad Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada, corroborando con la firma del presente que nada le queda que reclamar en ningún concepto de la referida sociedad. — Cuarto: De común acuerdo y por unanimidad los socios señores León Grimberg, Cecilio Zelicovich, y Mordko José Fabisiak, ahora en calidad de únicos integrantes de la Sociedad Aconquija Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven aumentar el capital social de la suma de ochenta mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de la cual queda integrado la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos, dividido en la siguiente forma: Novecientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que hacen un capital de Noventa y Cinco Mil Pesos al socio León Grimberg, totalmente integradas, Trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una que hacen un capital de Treinta y Cinco Mil Pesos al socio Mordko José Fabisiak totalmente integradas y trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que hacen un capital de Treinta y Cinco Mil Pesos al socio Cecilio Zelicovich de las cuales quedan integradas cien cuotas debiendo el remanente de doscientas cincuenta cuotas ser integradas a medida que los negocios sociales y la voluntad de los otros socios lo requiera El capital social suscripto se encuentra íntegramente invertido en máquinas, útiles, materia prima según resulta del inventario-balance que suscripto por las partes hace parte del presente contrato. — Quinto: El nuevo socio señor Mordko José Fabisiak desempeñará al igual que los otros socios el cargo de socio gerente, quedando establecido que la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y el uso de la firma social requerirá por lo menos la firma de dos socios. Ningún socio podrá comprometer la firma social para fines ajenos a los específicos de la sociedad. — Sexto: Se establece que las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. — Séptimo: Queda convenido que los socios Cecilio Zelicovich y Mordko José Fabisiak deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer, ni participar directa o indirectamente en ninguna actividad comercial o industrial igual o similar a la de los ramos de la presente Sociedad, bajo la sanción de adquirir los otros socios las cuotas sociales del socio infractor al precio del balance, sin más trámite que la notificación respectiva, comprobado el hecho o actividad punible, señalada. El socio León Grimberg podrá realizar toda clase de actividades al margen de las señaladas en este contrato. — Octavo: Queda establecido por acuerdo unánime de parte que el comienzo de las actividades de esta sociedad es el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Noveno: Se declara modificado la obligación establecida en la última parte de la cláusula segunda del contrato social, quedando en vigencia lo dispuesto en la cláusula tercera — Décimo: Se conviene que ninguno de los socios tendrá sueldo alguno y sólo podrán efectuarse los retiros que se convengan, determinadas las utilidades sociales. — Décimo Primero: Todas las resoluciones sociales que se tomen deberán ser acreditadas en el libro de actas de la sociedad y requerirán para su validez la voluntad de la mayoría, a cuyo efecto se computarán tantos votos como cuotas sociales para determinarla. En prueba de conformidad las partes firman las presentes modificaciones al contrato social al cual se hace referencia y a las cuales se comprometen a cumplir en forma, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — León Grimberg — Marcos Zelicovich. — Cecilio Zelicovich. — Mordko Fabisiak. Sobre raspado: entre, socios, negocios, socio, vale. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225. — e.29|11-Nº 1.607-v.5|12|50

MARECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 2 de octubre de 1950, don Vicente La Casa, vende, cede y transfiere a favor de don Jorge Juan Gualterio Kreuziger la totalidad de sus 50 cuotas de capital, valor $ 100.— m|n., cada una y don Humberto C. Corvalán, vende, cede y transfiere, la totalidad de sus 50 cuotas de capital de pesos 100.— m|n. cada una, en la siguiente forma: 25 cuotas a don Jorge Juan Gualterio Kreuziger y 25 cuotas a don Heriberto Rastalsky, que tienen y les corresponden en la sociedad MARECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por el mismo acto, don Humberto C. Corvalán renuncia a su cargo de gerente de la referida sociedad, nombrándose en su reemplazo a los señores Heriberto Rastalsky y Jorge Juan Gualterio Kreuziger, quienes juntamente con la señorita Elisa Maier, desempeñarán los cargos de gerentes de la sociedad, en forma conjunta, separada o alternativamente; y, por acto privado de fecha 23 de octubre del mismo año, todos los componentes de la referida sociedad, resuelven ampliar el término de duración del contrato social, fijándolo en diez años a contar del 25 de octubre de 1950.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 70.— e.27|11-Nº 1.364-v.1º|12|50

A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, el señor Kurt Prophete, vendió al señor Ricardo Gualterio (Walter) Müller, doscientas cincuenta cuotas de capital valor de Veinte y Cinco Mil pesos m|n., en su participación en la Sociedad A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con tal motivo ambos socios señores Müller y Prophete modifican las cláusulas 4ª, 5ª, y 6ª, de su contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social importa Ciento Doce Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Gualterio Müller, mil noventa cuotas que importan ciento nueve mil pesos moneda nacional y Don Kurt Prophete, treinta cuotas que importan tres mil pesos moneda nacional; y está ya en el giro de los negocios sociales. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad o sus bienes en operaciones ajenas a sus actividades. — Queda establecido que para hipotecar o prendar bienes aún para el propio beneficio social, se necesitará la firma del socio gerente señor Müller. — Sexta: El socio gerente señor Prohete contrae la obligación de dedicar a la Sociedad todo su tiempo y mejores posibilidades, y el compromiso expreso de no ocuparse en actividades similares o distintas a las que son el objeto de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85. — e.28|11-Nº 1.484-v.4|12|50

LAS MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio del doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Osvaldo Falcioni, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la Avda. Rivadavia 4720, piso 2º, Dto. C.; Ricardo Riscossa, argentino, viudo, de 43 años de edad, domiciliado en Juan B. Justo 3312; y Pedro Sanz (hijo), argentino, de 46 años, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 485, 9º piso C., han convenido lo siguiente. — 1º. Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará "LAS MALVINAS", para dedicarse a la importación, exportación, distribución, comercialización y venta de arena, canto rodado, piedra, materiales de construcción, máquinas, repuestos y accesorios en general, hierros, alambres, artículos de electricidad, y de todo y cualquier artículo que crean conveniente. — 2º. La sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Lavalle 1473, piso 3º, pudiendo establecer agencias y sucursales, y durará cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — 3º. El capital social integrado en efectivo, será de setenta y cinco mil pesos m|n., dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportados veinticinco mil pesos por cada socio. — 4º. Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario, sin perjuicio de los balances e inventarios de comprobación, que en cualquier momento y a solicitud de cualquier socio pueda realizarse en la sociedad. — 5º. De las ganancias líquidas y realizadas se descontará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 6º. La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma, con amplias facultades, y sin otra limitación que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social, en fianzas o garantías para terceros. Los tres socios revestirán el cargo de gerentes. — 7º. Los socios de común acuerdo podrán asignarse una tarea determinada dentro de la sociedad, y fijarse un sueldo como retribución de sus servicios, de todo lo cual quedará constancia en actas. — 8º. En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes actuarán como liquidadores. — 9º. En caso de fallecimiento de uno de los socios podrán incorporarse a la sociedad sus herederos, quienes unificarán la representación en uno solo. Si los herederos del premuerto no quisieran continuar en la entidad, se practicará un balance e inventario a la fecha del fallecimiento, liquidándose el aporte y las utilidades en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y de inmediato; y el setenta por ciento restante en tres partes iguales, a los cuatro, ocho y doce meses a partir de la primera entrega. — 10º. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por arbitradores nombrados por las partes, los cuáles designarán un tercero en caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones que anteceden, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a diez y seis de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo O. Falcioni. — Ricardo Riscossa. — Pedro Sanz (h.). — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|borrado—namente a cargo del Juzgado de Comercio del—vale. — S|línea. —Dr. Carlos Alberto Espiro—vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.400-v.1º|12|50

MELAMUD, MIZRAHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Gregorio Melamud, por una parte, de nacionalidad ruso, de estado civil casado, domiciliado en Aguirre 565, Piso 2, Dto. G; doña Berta Tzerman de Melamud, por otra parte, de nacionalidad rusa, de estado civil, casada, con domicilio en Aguirre 565, Piso 2, Dto. G; don Benjamín Mizrahi, por otra parte, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Chile 2507, Piso 2 Dto. G; y doña María Helvecia Senaldi de Mizrahi, por otra parte, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, con domicilio en Chile 2507, Piso 2 Dto. G; todos por sí, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las condiciones y cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, industrialización, importación y exportación de tejidos y artículos de vestir en general, sin perjuicio de dedicarse a toda otra actividad lícita que de común acuerdo convengan las partes contratantes. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Cánning Nº 600, pudiendo ser trasladado. Se podrán establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior del país si el desenvolvimiento de las actividades lo permitiera. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1o de Octubre de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse de la sociedad cualquier socio en cualquier momento a partir del 30 de Junio de 1951, y siempre que manifieste su deseo en este sentido, por telegrama colacionado enviado a los demás socios, con una anticipación de tres meses, por lo menos, de la fecha de su retiro. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "MELAMUD, MIZRAHI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En todos los documentos, anuncios, facturas y publicaciones irá acompañado con la enunciación del capital. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Cientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: El socio Gregorio Melamud aporta la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional. La socia Berta Tzerman de Melamud aporta la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional. El socio Benjamín Mizrahi aporta la cantidad de Setenticinco mil pesos moneda nacional. Y la socia María Helvecia Senaldi de Mizrahi, aporta la cantidad de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Lo que representa ochenta, veinte, setenticinco y veinticinco cuotas de un mil pesos, respectivamente, para cada uno de los socios. El capital social se halla íntegramente representado por mercaderías, materias primas, muebles, útiles e instalaciones. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Gregorio Melamud revistiendo el carácter de socios gerentes los señores Gregorio Melamud y Benjamín Mizrahi. Podrán realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para lograr el éxito de la sociedad. Podrán realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques; emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés; cobrar y percibir; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; hacer novaciones y verificar cuantos actos sean necesarios a los objetos sociales, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes la más amplia facultad y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros ni cualesquiera de los socios. Estará también a cargo del socio Gregorio Melamud las compras y ventas que efectúe la sociedad. En cuanto al socio Benjamín Mizrahi tendrá a su cargo la dirección técnica del taller y se ocupará directa y personalmente de la atención del personal del mismo y del corte de las prendas necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad. En cuanto a las restantes socias no quedan obligadas a realizar trabajo alguno permaneciendo para la sociedad de que forman parte integrante. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gregorio Melamud y Benjamín Mizrahi, quienes deberán firmar conjuntamente, con sus respectivos nombres particulares y el aditamento de un sello con el nombre de la razón social adoptada. Para los casos de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria o ausencia prolongada de cualesquiera de los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, firmarán respectivamente en su reemplazo Berta Tzerman de Melamud o María Helvecia Senaldi de Mizrahi, igualmente con sus firmas particulares y el sello con el nombre de la razón social adoptada. — Octavo: El año financiero comenzará el 1º de Julio y terminará el 30 de Junio de cada año. — Noveno: Todos los años se celebrarán balances e inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances parciales que podrán celebrarse en cualquier momento. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto e integrado. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta cubrir el límite legal se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Gregorio Melamud: 52 %; Berta Tzerman de Melamud: 13 %; Benjamín Mizrahi: 26 %; y María Helvecia Senaldi de Mizrahi: 9 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segundo: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas indicadas en la cláusula Quinta. — Décimo Tercero: Para atender sus gastos personales y con imputación a su cuenta personal podrán retirar los socios las cantidades que pacten oportunamente. Todo otro retiro fuera del pactado exigirá el consentimiento de los restantes socios, dado por escrito, igualmente con imputación a la cuenta personal de quien hiciera la extracción. — Décimo Cuarto: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que los obliguen entre sí; todas sus resoluciones son por mayoría de votos correspondientes a capital. Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Quinto: Los balances e inventarios generales que se practiquen anualmente para conocer el estado económico social, se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los quince días de ser puestos en forma fehaciente a su disposición. — Décimo Sexto: Ninguno de los socios podrá dedicarse habitualmente a otras actividades, comerciales o no, distintas o similares a las de esta sociedad sin el consentimiento, dado por escrito, de los restantes socios. Gregorio Melamud y Benjamín Mizrahi se obligan a dedicar todo su tiempo, capacidad, conocimientos y relaciones al mejor desenvolvimiento de la sociedad que por el presente se constituye. — Décimo Séptimo: Queda convenido que de las utilidades líquidas que de cada ejercicio pudiera corresponder a cada socio podrá ser retirada íntegramente por el mismo. Las cantidades no retiradas y mantenidas en la sociedad se capitalizará en la cuenta personal de cada uno de los mismos. — Décimo Octavo: Ninguno de los socios, podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios, dado por escrito, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de alguna de las socias Berta Tzerman de Melamud o María Helvecia Senaldi de Mizrahi, continuarán las actividades sociales con los herederos de la socia fallecida unificando éstos su representación, y sin poder intervenir en la gestión comercial ni tener uso de firma social. En caso de fallecimiento de alguno de los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, la sociedad continuará solamente hasta la expiración del ejercicio económico social que se está cumpliendo con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes a este efecto unificarán su representación quedando en uso de la firma social la cónyuge del socio fallecido conjuntamente con el socio sobreviviente y con aditamento del sello con el nombre de la razón social adoptada, firmando con sus respectivos nombres particulares — En caso de fallecimiento de cualquier socio se practicará balance a fin de determinar el capital y utilidades del fallecido y a la fecha de su fallecimiento. — Vigésimo: En caso de retiro voluntario de un socio, podrán los restantes optar por la continuación de los negocios sociales o proceder a la liquidación definitiva de la sociedad. Si optasen por la continuación inmediatamente de aprobado el correspondiente balance y fijado capital y utilidades del socio saliente se le abonará la suma que le corresponde en la siguiente forma: un cincuenta por ciento en el acto y el cincuenta por ciento restante documentado en un pagaré con vencimiento a los ciento veinte días del pago de la mitad anterior devengando un interés del siete por ciento anual. — Vigésimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de

los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, vencido el ejercicio económico social que se estaba cumpliendo y determinado el capital y utilidades del socio fallecido, el mismo será abonado a sus herederos en la siguiente forma: seis pagos bimensuales de igual importe devengando un interés del siete y medio por ciento anual, siempre que los socios sobrevivientes acepten por escrito, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad que deberá liquidarse conforme la cláusula décimo novena de este contrato. — Vigésimo Segundo: En caso de retiro voluntario o fallecimiento de cualesquiera de los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, o liquidación total de la sociedad, se les adjudicará a éstos o sus herederos en su caso, parte de capital y utilidades que les correspondan: A Gregorio Melamud o sus herederos en su caso, todo lo aportado por Gregorio Melamud en este acto y que figure en el detalle firmado por separado y que forma parte integrante del presente y al precio en él establecido. A Benjamín Mizrahi, o sus herederos, todo lo aportado por Benjamín Mizrahi en este acto y que figure en el detalle firmado por separado y que forma parte integrante del presente y al precio de aporte en él establecido. — En todos los supuestos a que se refiere esta cláusula se le adjudicará a Gregorio Melamud, o sus herederos en su caso, el local sito en Cánning Nº 600 que Gregorio Melamud aporta en este acto sin cargo, a la sociedad. Al devolverse el local no podrá exigir la sociedad suma alguna en concepto de llave por su devolución ni por otro concepto alguno — Vigésimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ó entre éstos y los herederos de aquéllos, durante la vigencia del presente contrato, o al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será resuelto ó dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán previamente un tercero para caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable y al mismo deberán sujetarse las partes. — Vigésimo Cuarto: Se considerarán parte integrante del presente contrato todas las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las veinte y cuatro cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de completa conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobrerraspado: "siempre que los" y "Octubre": Todo Vale. — G. Melamud. — Berta Tzerman de Melamud. — Mizrahi. — María Helvecia Senaldi de Mizrahi.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín — René Tavernier, secretario.

$ 550.— e.27|11-Nº 1.353-v.1º|12|50

FAVERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Juan Luis Cayetano Santarelli, argentino, casado; Zulema Melas de Santarelli, argentina, casada; Moisés Mercado, argentino, casado; José Tieri, argentino, casado y Agustín Boero, argentino, soltero, como socios integrantes de "Faversan" Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio doscientos cincuenta y dos, del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta, por una parte, y los señores Armando Antonio Doliani, argentino, casado y Francisco Jacinto Robiano, argentino, casado, que fijan domicilio especial para este acto en la calle Paysandú ochocientos cincuenta y siete, por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas e ingreso de nuevos socios, con las pertinentes modificaciones del articulado del contrato original en la forma que se detallará más adelante. Esta operación se ajústará a las siguientes condiciones: Primera: El señor Juan L. C. Santarelli, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital que, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional posee en la sociedad, al señor Armando A. Doliani, que ingresa por este acto a la sociedad, por los valores reales integrados al presente, o sean, veintinueve mil pesos moneda nacional, por cuyo importe, recibió antes de ahora de la sociedad, mercaderías por valor de diez y ocho mil ciento quince pesos y el saldo se halla representado por un balancín de treinta toneladas, que, al precio de diez mil ochociento ochenta y cinco pesos, recibirá el quince de octubre del corriente año y se halla garantizado por un pagaré con dicho vencimiento. La señora Zulema Melas de Santarelli, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, al valor real integrado a la fecha de veintinueve mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: al socio señor Moisés Mercado, cuarenta y seis cuotas por valor de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional y al socio señor José Tieri, cuatro cuotas por valor de cuatro mil pesos moneda nacional. Por los importes reales de dichas transferencias, ha percibido antes de ahora de la sociedad, mercaderías por valor de diez y ocho mil ciento quince pesos moneda nacional y por el saldo, recibirá el día quince de septiembre del corriente año un balancín de treinta toneladas, al precio de diez mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, garantizado con un pagaré con dicho vencimiento. Por su parte el socio señor Agustín Boero, transfiere al socio señor José Tieri, catorce cuotas por valor de catorce mil pesos moneda nacional y al señor Francisco J. Robiano, veintiséis cuotas por valor de veintiséis mil pesos moneda nacional; todas ellas de las ciento cuarenta cuotas que posee en la sociedad. Desde la fecha de este contrato, que se retrotrae en todos sus efectos al día primero de abril de mil novecientos cincuenta, dejan de pertenecer a la sociedad los socios Juan L. C. Santarelli y Zulema Melas de Santarelli. — Segunda: Con motivo de las cesiones de cuotas expresadas precedentemente, se modifican los artículos primero, tercero y quinto y se anula el artículo sexto del contrato social, los que en su redacción definitiva quedarán así: Primero: La sociedad girará bajo así: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FAVERSAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Paysandú número ochocientos cincuenta y siete de esta Capital. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente forma: El socio Agustín Boero, suscribe cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional, de las que ya tiene integradas cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Moisés Mercado, suscribe ciento cincuenta y cuatro cuotas por valor de ciento cincuenta y cuatro mil pesos, moneda nacional, de las que ya tiene integradas ciento ocho mil pesos moneda nacional; el socio José Tieri, suscribe treinta cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional, de las que ya tiene integradas doce mil pesos moneda nacional; el socio Armando A. Doliani, suscribe cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que ya tiene integrados doce mil quinientos pesos moneda nacional y el socio Francisco J. Robiano, suscribe veintiséis cuotas por valor de veintiséis mil pesos moneda nacional de los que ya tiene integrados doce mil quinientos pesos moneda nacional. Los saldos que cada uno de los socios tiene a integrar, lo serán cuando lo requieran las necesidades de la sociedad y en un plazo no mayor de dos años, pudiendo hacerse con las utilidades del negocio. — Quinto: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor Agustín Boero, quien tendrá las más amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad, en todas las gestiones inherentes de su cargo y realizar, en general, todos los actos consentidos por las leyes, en especial la once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo que se le dá, en este acto, poder general para representar a la sociedad, con la sola excepción de no comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Se suprime. En Tales Términos y aceptando conocer los socios, los restantes artículos del contrato original, que se dan aquí por reproducidos, se deja formalizado el presente contrato de modificación cesión de cuotas e ingreso de nuevos socios, y, en prueba de conformidad firman todos los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín. El presente se halla transcripto en dos sellados nacionales de un peso con cincuenta centavos números doscientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete de la serie "J". (Firmado: Agustín Boero. — Moisés Mercado. — A. A. Doliani. — F. J. Robiano. — José Tieri. — Juan Santarelli. — Zulema Melas de Santarelli). — Buenos Aires, 17 de noviembre Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 240 e.27|11-Nº 1.386-v.1º|12|50

LA LILIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Salvador Feinstein, comerciante, casado con Doña Luisa Berman, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2627, 4º piso, depto. I; Don Antonio Torres, comerciante, casado, con doña María Elvira Puentes, domiciliado en la calle Irala Nº 1753 y doña Luisa Berman de Feinstein, casada con don Salvador Feinstein, domiciliada en la calle Sarmiento 2627, piso 4º, depto. I, todos mayores de edad y hábiles, siendo los domicilios enunciados de esta Capital Federal, se ha convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950, desde cuya fecha funciona de hecho, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: Razón Social. Domicilio. Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA LILIANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Irala Nº 1753, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y casas filiales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Objeto. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación amplia del comercio y la industria, elaboración y venta de productos industriales en general, y especialmente de lana y algodón, sirviendo de base para tales operaciones la fábrica establecida en esta plaza bajo la denominación de "La Liliana". — Plazo de Duración. Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de Cincuenta Años a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Transcurridos dos años de esa fecha, o sea al 31 de Diciembre de 1951, cualquiera de los socios puede pedir su retiro anticipado de la Sociedad y a tales efectos, deberá hacer saber su voluntad en ese sentido a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses al cierre de un ejercicio social. En tal caso en base al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deben practicarse a esa fecha conforme al artículo octavo de este contrato, la Sociedad, o en su defecto, los restantes socios a prorrata de sus cuotas adquirirán las del socio o socios salientes, y abonarán el importe de capital respectivos, con más las utilidades devengadas que se adeuden, o con menos las pérdidas sufridas, en cuatro pagos iguales trimestrales, con un interés del 6 % sobre los saldos deudores, computado desde el primer día subsiguiente a aquél en que se produce el retiro definitivo del socio o socios salientes. Dicho retiro definitivo tendrá lugar el último día del período de seis meses con que debe notificarse el mismo conforme a lo dispuesto en este artículo. Si ni la Sociedad, ni los restantes socios, adquiriesen las cuotas en la forma establecida el socio o socios salientes podrán solicitar la disolución de la Sociedad. — Capital Social. — Suscripción. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n. de c|l.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: a) El socio señor Salvador Feinstein, ha suscripto Ciento Setenta cuotas (170) por un valor de Ciento Setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000.— m|n. c|l.), de cuyo importe ha integrado la cantidad de Ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 151.581,79), representada por el activo líquido de la fábrica "La Liliana" de su propiedad, sita en la calle Irala Nº 1753 de esta Ciudad, que transfiere íntegramente a esta Sociedad y a ese efecto suscribe los correspondientes Inventario de Bienes y Balance General que se acompañan, considerándoselos parte integrante de este contrato, y haciéndose responsable personal y solidariamente, por los valores y demás constancias consignadas en el mismo. En cuanto al saldo de Diez y ocho mil cuatrocientos diez y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 18.418.21 m|n.) se compromete a integrarlo cuando las necesidades del negocio lo requieran. b) El socio señor Antonio Torres ha suscripto diez cuotas (10), por un valor de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), de cuyo importe ha integrado en dinero efectivo el 50 %, o sean Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades del negocio lo requieran. c) El socio señora Luisa Berman de Feinstein, ha suscripto veinte cuotas (20) por un valor de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), de cuyo importe ha integrado en dinero efectivo el 50 %, o sean, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades del negocio lo requieran. Los valores que se integran en dinero efectivo ingresan a la Caja de la Sociedad, y oportunamente se efectuarán los depósitos que ordena la Ley 11.645. — Facultades de la Sociedad. — Artículo Sexto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar por plazos que excedan o no de seis años, la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales; patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenarlos su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como asegurarla; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeros; dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o Municipalidades y reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Industria y Comercio; Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etc.; contratar transportes, marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedades, firmas o particulares, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y coopera-

ción de administración; comprar, en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos: conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma, o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multas, conceder quitas y esperas; y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad; disponer de aquellos de sus bienes que fuere conveniente en la explotación de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Administración. — Gerencia. — Firma Social. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un gerente, quien en el desempeño de sus funciones la representará en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a tales fines. La denominación social: "La Liliana", Soc. de Responsabilidad Limitada", deberá preceder siempre a firma del gerente a cuyo cargo queda la misma. El mandato para administrador, comprende todos y cada uno de las operaciones y actos enumerados en el artículo sexto de este contrato que aquí se tienen por reproducidos, con las únicas limitaciones de no comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, o en garantías de terceros. — Artículo Octavo: Por este acto se designa gerente de la Sociedad al socio señor Antonio Torres quien podrá ser removido de su cargo por resolución de la mayoría de socios, en cualquier momento en que la Asamblea de los mismos así lo determine. — Bases Para la Formación de Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad, comenzará el día primero de Enero y fenecerá el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Con la debida anticipación, se prepararán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán hallarse concluídos dentro de los treinta días de fenecer el ejercicio y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. Ello sin perjuicio de los balances semestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten y una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y/o para reservas por probables quebrantos de operaciones o de inversiones aún no realizadas se aplicará: a) Cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; Del saldo resultante se destinará: b) Diez por ciento (10 %) para distribuir entre los socios en las proporciones que determine la Asamblea a que se refiere el artículo décimo de este contrato; y c) Noventa por ciento (90 %) para distribuir en la siguiente forma: Salvador Feinstein, Sesenta por ciento (60 %); Antonio Torres, Veinte por ciento (20 %) y Luisa Berman de Feinstein, Diez por ciento (10 %). Las pérdidas se soportarán en igual proporción. El Inventario, Balance y Distribución de Utilidades practicados con arreglo a las normas prefijadas, será sometido a la aprobación de una asamblea anual que deberá ser citada dentro de los Noventa días del cierre del ejercicio, la que actuará conforme al procedimiento establecido en el Artículo Décimo Primero. — Voluntad Social. — Asamblea. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en Asambleas cada vez que lo requiera un número de socios que represente la décima parte del Capital o cuando sea citado al efecto por el gerente. En las Asambleas residirá la Dirección y Fiscalización de las operaciones sociales, y se considerarán constituídas con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, inclusive para resolver la transformación, a disolución anticipada de la Sociedad; fusión con otra Sociedad: aumento o reducción de capital: cambio de objeto de la sociedad; remoción o designación del gerente, incorporación de personas extrañas a la Sociedad; remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones al personal; compra y venta de inmuebles, marcas y patentes; prórroga del tiempo de la Sociedad; cualquier modificación del acto constitutivo; ingreso de herederos o sucesores de socio fallecido o incapacitado legalmente. A cada socio se computará un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Artículo Décimo Primero: La Convocatoria a las Asambleas deberá efectuarse mediante citación escrita a cada uno de los socios en sus respectivos domicilios con indicación del día, hora y objeto de la Asamblea. De las deliberaciones y resoluciones que se adopten deberá dejarse constancia en un Libro de Actas rubricado que al efecto llevará la Sociedad, que suscribirán todos los presentes. A los efectos de la concurrencia a las Asambleas los socios podrán autorizar por escrito a otro socio o a mandatario especial, para que los represente e intervenga en las votaciones con el número de votos que le corresponda. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de su capital en la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente mediante oferta por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad y a los restantes socios conjuntamente: b) La Sociedad gozará de un derecho preferencial de compra durante el término de noventa días, a contar desde la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de noventa días, deberá transmitir el ofrecimiento a los restantes socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata de sus cuotas, o en subsidio constituirse individualmente en adquirente, por el todo o en parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros noventa días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare por telegrama colacionado la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, previa conformidad de la Asamblea de Socios. Con respecto a la Sociedad y/o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será al matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir Capital y reservas de la Sociedad, excluídas las de la Ley 11.729, por el número total de las cuotas ofrecidas, todo ello en base al último Balance General aprobado por la Sociedad. Quienes adquieran cuotas de capital transferidas, no podrán a su vez ofrecer en venta cuotas de capital, hasta después de un año de la fecha de adquisición, teniéndose por tal lo de la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Las transferencias o cesión de cuotas de capital a terceros no socios, solo podrán hacerse por el importe íntegro del capital que el cedente tenga en la Sociedad. — Sueldo Gerente. — Artículo Décimo Tercero: El socio gerente recibirá mensualmente la suma de Mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) que se imputarán a gastos generales. — Obligaciones. — Artículo Décimo Cuarto: El socio señor Antonio Torres deberá consagrar a la sociedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que ella exija sin que pueda dedicarse a ninguna otra actividad por cuenta propia o de terceros. — Mandato. — Artículo Décimo Quinto: En caso de enfermedad, ausencia de esta Capital o incapacidad física o legal del socio Salvador Feinstein éste confiere mandato al Doctor Mario José Bendersky, quien lo reemplazará con las más amplias facultades para todos los actos sociales, haciéndose el señor Salvador Feinstein responsable por el fiel cumplimiento por parte del señor Dr. Mario José Bendersky, ante sus consocios. — Absolución de Posiciones. — Representación. — Artículo Décimo Sexto: El Gerente, por sí o por intermedio de apoderado especial, se halla autorizado para absolver posiciones en juicio en nombre de la Sociedad, y para representarla con las más amplias facultades ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, o ante cualquier otro Tribunal u organismo nacional, Provincial o Municipal, donde sea necesaria la comparencia personal de la empresa. — Ingreso de Terceros. — Artículo Décimo Séptimo: El ingreso de otras personas a la Sociedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como también a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios, durante la vigencia del mismo. — Disolución Social. — Artículo Décimo Octavo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los otorgantes, o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, serán determinadas y liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho balance. Si disuelta la Sociedad, alguno de los socios, continuare con su giro, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo Cuarto de este contrato para el caso de retiro anticipado de algún otorgante. — Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a contar del día del deceso o declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, previa conformidad de la Asamblea, de Socios, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) Retirar la parte que por capital y/o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance o inventario aprobado por la Sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b) o si la Asamblea no aceptase el ingreso de los herederos o sucesores la parte que le corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. En caso de deceso o incapacidad legal de un socio que perciba sueldo, durante el transcurso de seis meses, seguirá en vigencia el mismo sueldo a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Arbitraje. — Artículo Vigésimo: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ello ocurra entre los socios, sus derechohabientes, representantes, etc. y durante o luego de la existencia de esta Sociedad, o con motivo de su liquidación y/o disolución, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo. Si no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos de la Capital. — Domicilios Especiales. — Artículo Vigésimo Primero: Las partes contratantes fijan sus domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones; etc., que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal si procediese. — Ley Supletoria. — Artículo Vigésimo Segundo En todo lo demás no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. Bajo las veintidós cláusulas precedentes, los socios formalizan el presente contrato de Sociedad, y firman en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación tres ejemplares de un mismo tenor y efecto con su sellado de Ley, en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: "Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 854.403 "J". Vale. — Firmado: S. Feinstein. — A. Torres. — Luisa B. de Feinstein.

Buenos Aires noviembre 21 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker secretario.

$ 905.— e.27|11-Nº 1.434 v.1º|12|50

"CAVECA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen: Jorge Germán Enrique Schuermann, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín Nº 4966, sexto piso; Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín Nº 4966, 6º piso; Nicolás Höegh Vogelius, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1953, 3er. piso y Lilian Mercedes Sigrid Josefina Nissen de Vogelius, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Arenales 1953, 3er. piso; todos domiciliados en la Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación subscriben: Nombre: 1º Se constituye la Sociedad "CAVECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración: 2º Las operaciones se retrotraen al 1º de octubre de 1950 y el término de duración es hasta el 31 de diciembre de 1955, pudiendo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Domicilio: 3º El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, pudiendo modificarse por voluntad de los socios. La sociedad podrá desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Objeto y Operaciones: 4º El principal objeto de la sociedad será la importación, exportación, industrialización y comercialización del ramo de anilinas, pigmentos, pinturas, lacas, barnices y artículos químicos afines y de ferretería en general, al por mayor y menor. Podrá además realizar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera afín, conexa, dependiente y|o derivada de la principal, en sus diversas fases, ya sea actuando como importadora, exportadora, fabricante, representante, agente, distribuidora o concesionaria de otras firmas o marcas nacionales o extranjeras. Así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el artículo ocho del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. Por tanto, la Sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier otro oficial que exista o en adelante se cree: firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demas documentos de comercio en cuentas corrientes, con o sin garantías, comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas, aparatos e instrumentos, recibir en depósito mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transporte en general; comprar, vender, ceder y permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales o extranjeros: patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía de hipoteca, prenda común o agraria; préstamos o depósitos; comprar, vender permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes; arrendar, hipotecar, prendar, o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes: celebrar contratos de anticresis; podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos; deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros ar-

bitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos o negocios relacionados con actividades de la sociedad, y en general producir todo género de prueba; percibir y otorgar recibos y carta de pago. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Capital Social y Socios: 5º El Capital Social se fija en m$n. 50.000.—, Cincuenta mil pesos dividido en 50, Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, subscriptas en la siguiente forma: socio señor Jorge Germán Enrique Schuermann, 25, veinticinco cuotas, o sea m$n. 25.000. Veinticinco mil pesos y socio señor Nicolás Höegh Vogelius, 25 cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda legal. — El capital Social está totalmente subscripto e integrado el 50 %, o sean $ 25.000.00, según boleta de depósito que se acompaña. El saldo pendiente de integración se realizará antes del 31 de diciembre de 1954. — Administración: 6º La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes que en este acto se designan, señor Jorge Germán Enrique Schuermann, señora Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, señor Nicolás Höegh Vogelius y señora Lilian Mercedes Sigrid Josefina Nissen de Vogelius. El uso de la firma social se hará de la siguiente manera: el señor Schuermann o la señora de Schuermann firmará siempre conjuntamente con el señor Vogelius o con la señora de Vogelius. En todos los actos relacionados con la sociedad, los gerentes firmarán con el aditamento "Caveca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando así revestidos de las más amplias facultades en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. Los gerentes podrán realizar privadamente operaciones afines a la de este contrato. Los sueldos de los gerentes no podrán exceder de mil pesos mensuales por gerente y serán fijados anualmente por la asamblea de socios. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos mensuales y con cargo a su cuenta particular. — Balance: 7º Anualmente el 31 de diciembre se practicará el inventario y Balance General, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el ejercicio económico - financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. — Distribución de Utilidades: 8º Después de deducir los gastos, amortizaciones necesarias y provisiones adecuadas y descontar los sueldos de los gerentes y los intereses pagados; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % de las utilidades con destino a la Reserva Legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal en este supuesto se soportarán en partes iguales. — Voluntad Social: 9º La voluntad social se expresará de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Nº 11.645, salvo que para la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra empresa, reducción o aumento del capital y cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de voto. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas: 10º Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime de la asamblea, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, es decir, de recurrir judicialmente en caso que la asamblea no apruebe unánimemente la cesión. — En el caso que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas al otro socio o a la persona que éste designe, reservándose el comprador el derecho de aceptar o rechazar la propuesta por 90 días de recibir la misma. — Si el socio no tuviera interés en adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. — Para cualquier transferencia el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de las cuotas más proporción de la Reserva Legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. En ningún caso se considerarán en el valor de las cuotas, valor llave, revaluación de activos o liquidación de las previsiones por leyes sociales o demás riesgos o eventualidades. — El pago de cuotas se hará así: 50 por ciento al aceptarse la propuesta y 50 por ciento a los 90 días de esta fecha, y sin derecho a interés alguno. — Fallecimiento o Incapacidad: 11º En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de algún socio, los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación. Si los herederos legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz no desearen continuar con la sociedad, procederán de acuerdo al procedimiento y tasación indicados en la cláusula décima. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio en curso, se considerará la parte proporcional hasta acaecido el suceso, que se tomará como mes entero sobre los doce meses del ejercicio. — Disolución Anticipada: 12º La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 50 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º Resuelta la disolución de la Sociedad, se designará liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el Gerente Administrativo. La realización del Activo podrá ser bien por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, someterán el asunto a consideración de la Asamblea de socios, que decidirá por simple mayoría de votos. — Partición: 14º Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos, desde la notificación sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas: 15º La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral: 16º Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, que los socios, de común acuerdo, nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento, designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 485.— e.28|11-Nº 1.511-v.4|12|50

C. A. R. A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dr. Miguel Herzmann, don Tomás Domingo Martínez en su carácter de únicos socios componentes de "C.A.R.A.", Compañía Argentina de Repuestos de Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1948, bajo el Nº 478, folio 304 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y don Cesáreo Matatagui, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3368, de esta ciudad y don Ernesto Horacio Lamelas, argentino, casado, domiciliado en la calle Colpayo Nº 478, de esta ciudad, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso en calidad de socios de "C. A. R. A.", COMPAÑIA ARGENTINA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Cesáreo Matatagui y Ernesto Horacio Lamelas, con las cuotas de capital que se especifican en la cláusula cuarta. — Segundo: Aumentar el capital social, elevándolo de la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, a la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Ernesto Horacio Lamelas, quinientas cincuenta cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Dr. Miguel Herzmann, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y Don Tomás Domingo Martínez, doscientas treinta cuotas, o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional. Todos los nombrados hacen sus aportes íntegramente en bienes, capitalizando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, los créditos que cada uno de ellos tiene constituído a su favor en el balance de la nombrada Sociedad practicado el 30 de junio de 1950, que firman en planilla separada y forma parte integrantes del presente contrato, quedando establecido que los efectos de la capitalización se retrotraen a la citada fecha. — Tercero: Aceptar la cesión y transferencia que por este mismo acto realiza Don Tomás Domingo Martínez, de seiscientas cuotas de capital valor nominal sesenta mil pesos moneda nacional, en favor de los señores Don Cesáreo Matatagui por la cantidad de trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y de Don Ernesto Horacio Lamelas por doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, declarando el cedente que sus cesionarios le han abonado antes de ahora el valor de dichas cuotas, por lo cual al suscribir el presente documento, queda también otorgado el más formal recibo y carta de pago. — Cuarto: Como consecuencia de lo expuesto en las cláusulas segunda y tercera, queda modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, 800 cuotas, o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Don Ernesto Horacio Lamelas, 800 cuotas, o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Dr. Miguel Herzmann, 550 cuotas, o sean Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y Don Tomás Domingo Martínez, 250 cuotas, o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto. Modificar el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: La representación y dirección estará a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán conjunta, separada e indistintamente a su cargo la administración y dirección de la Sociedad, a excepción de las operaciones bancarias para las cuales se requerirá la firma conjunta de dos socios gerentes — Sexto: Modificar el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: Quedan nombrados en este acto los socios señores Cesáreo Matatagui, Ernesto Horacio Lamelas, Miguel Herzmann y Tomás Domingo Martínez, gerentes de la Sociedad, quienes representarán a la misma de acuerdo a lo establecido en este contrato y con la mayor amplitud de facultades para ejercer todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, con la única limitación de no usar la firma o razón social para asuntos ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Modificar el artículo once del contrato social en la siguiente forma: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, el veinte y cinco por ciento; Don Ernesto Horacio Lamelas, el treinta y seis por ciento; Don Miguel Herzmann, el diez y siete por ciento, y Don Tomás Domingo Martínez, el veinte y dos por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Quedan sin modificar y permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato de constitución social, cuyos términos declaran conocer los socios. Conformes con lo que antecede, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, cuatro de ellos para los señores socios y el otro ejemplar repuesto con el sello de ley para ser presentado a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Herzmann. — Ernesto Horacio Lamelas. — Tomás Domingo Martínez. — Cesáreo Matatagui.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.28|11.-Nº 1.530.-v.4|12|50

CHAPMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato Social: Entre los señores Marcos Fainstein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y José David Wainsztok, polaco, casado, mayor de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) El nombre será "CHAPMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Sarmiento 3057, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero; 2) El objeto social será la compra, venta, fabricación e indutrialización de toda clase de materiales para la construcción e industrias en general, pudiendo realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto; 3) El plazo de duración será de diez años a partir del 1º de Julio de 1950, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de las operaciones sociales; pero después del primer año de existencia, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios, dando preaviso con noventa días de anticipación. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente deberá continuar la sociedad con los herederos de aquél, quienes en tal caso, deberán unificar representación, siempre que los herederos no prefieran disolver la sociedad; 4) El capital social es de Ciento Treinta Mil Pesos M|N. dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea sesenta y cinco cuotas de un mil pesos m n. cada uno; e integran totalmente con los bienes activos y pasivos que resultan del inventario adjunto, que les han correspondido en la disolución de la sociedad comercial colectiva "Chapmet - Fainstein y Wainsztok" suscripta en el día de hoy; 5) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, y entre las cuales les están las siguientes: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro, ya sea de carácter público, mixto o privado; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, warrant o cualquier otro; aceptar u otorgar representaciones, préstamos y fianzas y celebrar contratos de locación aún por plazo mayor de seis años; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar,

ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, guías, conocimientos, cartas de porte, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otra obligación o documento, con o sin garantía; adquirir, registrar y transferir por cualquier título, marcas de fábrica, de comercio, de invención o derechos de autor y propiedad intelectual; comparecer ante cualquier repartición pública o entidad oficial, contestando vistas y presentando escritos o recursos, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, conceder quitas o esperas, etc.; otorgar y sustituir poderes especiales o generales con la mayor amplitud, para realizar todos o algunos de los actos a que se refiere este artículo; celebrar cualquier clase de actos para los cuales se requieren poderes especiales según las vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa; 6) Ambos socios serán Gerentes, con las facultades del artículo anterior, y harán uso de la firma social en forma indistinta, a cuyo objeto firmarán con su firma particular debajo de un sello que dirá "Chapmet S. R. L. - Gerente"; 7) La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil quinientos pesos m|n. a cuenta de utilidades; 8) Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades resultantes, previa constitución de las reservas legales u otras que los socios consideren convenientes, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales; 9) Las cuotas de capital que poseen los socios, no podrán transferirse a terceros sin autorización previa por escrito del otro socio; 10) Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato e incluso durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, con más un tercero designado por ambos arbitradores de común acuerdo. Si alguna de las partes fuera remisa en designar árbitro, la otra parte podrá pedir su designación al Juez de Comercio en turno; igual procedimiento se seguirá si los arbitradores nombrados por las partes no se pusieran de acuerdo para nombrar al tercero. De conformidad de ambas partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta. Testado "social" "dieciséis" No vale. Entre líneas "particular" "veinticinco" Vale. — Marcos Fainstein. — J. Wainsztok. Testado "de toda clase" No vale. — 1950, Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235. — e.28|11-Nº 1.505-v.4|12|50

EGUREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el R. P de Comercio del siguiente contrato de "Eguren, S. R. L.":

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Ernesto Eguren, argentino nativo, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 720, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y don Sigifredo Pablo Rodolfo Stein, argentino nativo, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 50 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones y cláusulas: 1º La Sociedad girará bajo en nombre "EGUREN, S. R. L." y tendrá su domicilio legal, asiento principal de sus negocios y adminiministración, en la calle San Martín Nº 365, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero y cambiar su domicilio legal en el momento que se estime oportuno. — 2º El objeto principal de la Sociedad será la compra venta de mercaderías en general, importación y exportación y sus anexos, pudiendo además realizar cualquier otro negocio que los socios, de común acuerdo, resolvieran emprender. — 3º El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado en este mismo acto en la siguiente forma: el señor Ernesto Eguren, dieciocho cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional. El señor Sigifredo Pablo Rodolfo Stein, dos cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. El dicho capital podrá ser ampliado en cualquier momento, de común acuerdo, así como podrá permitirse el ingreso de nuevos socios. — 4º La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes revistarán la calidad de gerentes, pudiendo, en consecuencia, realizar los siguientes actos: administrar los bienes de la sociedad y hacer los gastos ordinarios para la buena administración, celebrando los contratos que fuera menester; adquirir por compra u otra forma, al contado o a plazos, fijando las condiciones y precios de las mercaderías adquiridas; prendarlas a particulares o a cualquier otra institución de crédito creada o a crearse; vender, fijando condiciones y precios, las mercaderías adquiridas; solicitar créditos en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales o particulares; girar sobre esas cuentas sobre fondos propios de la sociedad y sobre fondos provenientes de créditos; librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito; otorgar recibos y demás resguardos y, en general, hacer todas las operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Están facultados, también, para conferir poderes generales o especiales y representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales en que la misma intervenga o sea parte como actora, demandada o interesada, en el fuero ordinario, administrativo o federal, quedando entendido que las facultades conferidas en este contrato son simplemente enunciativas y no limitativas. — 5º Queda expresamente entendido que los actos que revistan evidente importancia y que puedan afectar la marcha normal de la sociedad, deberán ser previamente consultados y aprobados por ambos socios. — 6º Queda absolutamente prohibido a ambos socios emplear la firma social en negocios propios o ajenos al desenvolvimiento comercial y comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7º Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier época. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — 8º Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas la reserva legal, así como las pérdidas, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por los socios. — 9º En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los sucesores o derecho habientes, conforme al saldo que arroje el balance practicado, dentro de los diez días de ocurrida la baja. — 10º La duración de este contrato es por tiempo indeterminado. — 11º La sociedad "Eguren, S. R. L.", comenzará sus actividades en la fecha de inscripción de este contrato, en cuya fecha empezarán las obligaciones legales. — 12º Las dudas y cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada socio y, en caso de no ponerse de acuerdo, queda designado en calidad de árbitro el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. — 13º Lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que sean aplicables. En prueba de conformidad, se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original está extendido en dos sellos de diez centavos cada uno, números 1.485.301 y 1.485.304.

Buenos Aires, Noviembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 230.— e.28|11-Nº 1.445-v.4|12|50

DETALIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos Alfonso Harteneck, argentino, soltero, Alfonso Carlos Guillermo Harteneck, argentino, soltero, Dr. Juan Engel, argentino, casado, y Francisco Eugenio von Bernard, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calles Arenales 1266, Ayacucho 242, Corrientes 424 y Avenida Alvear 1940, respectivamente, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas. I — Rubro: A partir de la fecha declaran constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "DETALIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II — Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente calle Ayacucho 242, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — III — Objeto: Principalmente la importación, exportación, compra-venta y fabricación de detergentes y de productos químicos en general por cuenta propia o de terceros, hacer negocios de comisión y representación, participar en empresas del mismo u otro ramo, pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones y actividades, civiles, comerciales o industriales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — IV — Capital Social: Es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: Carlos Alfonso Harteneck, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal, Alfonso Carlos Guillermo Harteneck, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal, Juan Engel, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Francisco Eugenio von Bernard, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes son en dinero efectivo, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — V — Duración: Será de noventa y nueve años a contar de la fecha de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad a partir del sexto mes después del vencimiento de cada ejercicio social debiendo a ese efecto dar aviso con tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio respectivo, por telegrama colacionado a dirigirse uno al domicilio de la Sociedad y otro a los domicilios particulares de los demás socios. — Si los demás socios pretenden continuar con la Sociedad, la parte que le corresponda al socio saliente de acuerdo con el Balance de ese ejercicio deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés, debiendo abonarse la primera cuota noventa días después del Balance. — VI — Dirección, Administración y Uso de la Firma: Estas obligaciones serán cumplidas indistintamente por todos los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social conjuntamente dos cualquiera de ellos, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el de Comercio, artículo seiscientos ocho. — El señor Alfonso Carlos Guillermo Harteneck deberá dedicar su actividad única y exclusivamente a los negocios de la Sociedad y el Dr. Juan Engel deberá prestar a la Sociedad su asesoramiento técnico sin perjuicio de sus demás actividades. — VII — Balances e Inventario: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y Balance General durante la vigencia del presnte contrato. — VIII — Distribución de Utilidades: Del resultado general del referido Balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que esto alcance al veinte por ciento del Capital Social, un veinte por ciento será distribuído entre los principales colaboradores en la forma que se resolverá por acta en su oportunidad, y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a cada uno de los señores Carlos Alfonso Harteneck, Alfonso Carlos Guillermo Harteneck y Juan Engel, el veintiocho y medio por ciento y al señor Francisco Eugenio von Bernard, el catorce y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de Capital. — IX — Liquidación Social: Será efectuada por los socios de común acuerdo a lo que se establezca por acta en su oportunidad. — X — Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En este caso los herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación en una persona idónea, pero si resolvieran retirarse de la Sociedad la parte que le corresponde de acuerdo con el Balance que a tal efecto deberá practicarse deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés debiendo abonarse la primera cuota noventa días después del Balance. — XI — Competencia y Domicilio: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad serán sometidas a los Tribunales de Comercio Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corersponderles. — A todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento. — XII — Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — Conformes las partes firman este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números: Novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y seis J., novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y siete J., y novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y ocho, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "siete". — Vale. — Harteneck. — C. A. Harteneck. — F. v. Bernard. — Juan J. Engel. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 295.— e.28|11-Nº 1.523-v.4|12|50

ERNESTO L. PARINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Ernesto Luis Parini, que firma "Ernesto Parini", argentino, casado, domiciliado en la calle Guanacache número dos mil novecientos sesenta y dos y Carlos López Safaberry, que firma "C. López", argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos cinco, a efectos de formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley Nº 11.645, declaran: Que por instrumento privado de fecha 1º de Junio de 1946, constituyeron una sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de "Ernesto L. Parini y Compañía", encontrándose inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 356, folio 359 del libro 48 de Contratos Privados. Que el término de duración de la Sociedad, era de tres años, vencido el 31 de Mayo de 1949, pero que a partir de esa fecha, continuó su giro, sin haberse firmado contrato social alguno. Que habiendo resuelto de común acuerdo, proceder a la transformación de la sociedad de que forman parte como únicos componentes, en otra de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Transformar, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 23 de la Ley 11.645, la Sociedad Mercantil en Comandita "Ernesto L. Parini y Compañía" en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La nueva sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de ERNESTO L. PARINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retratraen los efectos de este contrato, dándose por lo tan-

to, por válidos, ratificados y reconocidos, todos los actos realizados desde ese momento. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, estando su sede actual en la venida Roque Sáenz Peña mil ciento catorce, pudiendo establecer sucursales o agencias, o nombrar representantes en cualquier parte de la República o del extranjero. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de toda clase de negocios relacionados con la compra y venta de herramientas, mercaderías en general sin limitación alguna. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo importar, exportar, comprar, vender, elaborar o fabricar herramientas, mercaderías o productos de cualquier clase, así como también ejercer representaciones y realizar además, cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren convenientes para la sociedad. — Sexto: El Capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas, de mil pesos cada una, estando suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente con el valor de los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., que constituía la diferencia entre el Activo y Pasivo de la ex Sociedad Mercantil en Comandita "Ernesto L. Parini y Compañía", de acuerdo con el Balance General practicado con fecha 30 de Junio del año corriente, que corre agregado al presente contrato como parte integrante y sustancial del mismo. — Séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de gerentes podrán hacer uso de la firma social adoptada, en forma individual, en todas las operaciones que constituyen el objeto social, con la sola excepción de aquellas que por su gran importancia o considerable monto, pudieran llegar a comprometer la estabilidad económica de la Sociedad, siendo para tales casos imprescindible la firma conjunta de los dos socios gerentes. Ambos socios gerentes tendrán por lo tanto el uso de la firma social adoptada, con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito en negocios ajenos al giro de la Sociedad. Comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos u obligaciones de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza y fuero y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores transigir prestar o diferir juramentos; reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los capítulos preinsertos o que se relacionen con la administración social; i) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la Sociedad y fijar sus remuneraciones, pudiendo valerse de expertos, peritos o mandatarios para informarse y controlar la marcha de los negocios sociales. — Octavo: La firma social se extenderá en la siguiente forma: debajo del rubro Ernesto L. Parini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se acompañará la firma de cualquiera de los dos socios gerentes, con la sola excepción de los casos previstos en el capítulo séptimo. — Noveno: Todos los años, se levantará un inventario y se practicará un balance general de los negocios sociales el día treinta de Junio, el que deberá ser sometido a la aprobación de los señores socios, quedando a su disposición con tal fin, durante quince días, debiendo éstos dentro de ese término, proceder a su firma en señal de aprobación o en caso contrario efectuar las aclaraciones o reparos que estimen corresponder. — Lo dicho, sin perjuicio de los parciales de comprobación o arqueos de "Caja" que los socios acuerden celebrar. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones reglamentarias que corresponde efectuar, se destinará: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo que resultare se distribuirá entre los socios en partes iguales; c) Si el balance anual arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Undécimo: La Sociedad entrará en disolución total en cualquiera de los casos siguientes: a) Por la expiración del plazo de duración señalado; b) Por la pérdida del cuarenta por ciento de su capital social; c) Por acuerdo mutuo entre los socios. — Duodécimo: La Sociedad al segundo año de vigencia del presente contrato, podrá disolverse en forma parcial por solicitud expresa de uno de los socios y en este caso, se le hará entrega de las ganancias que le pertenezcan a la fecha del retiro, como así también del capital aportado y otros créditos que pudiera poseer, dentro del año siguiente a la fecha antes mencionada, devengando el importe total que resulte, un interés del seis por ciento anual. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidadd de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial con un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, con sus mismos derechos y atribuciones, menos la administración, dirección y uso de la firma social. — Este heredero o representante deberá optar por la continuación en la Sociedad o su retiro, teniendo en este último caso, que someterse a las condiciones establecidas en el capítulo duodécimo del presente contrato — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la marcha, liquidación o disolución de la Sociedad o por la interpretación del presente contrato, deberá ser dirimida por árbitros juris arbitradores o amigables componedores en la Ciudad de Buenos Aires. — Cada parte elegirá un amigable componedor y las dos designarán de común acuerdo un tercero para laudar en caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — El laudo por lo tanto, no será susceptible de recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. — De conformidad con lo estipulado en los catorce capítulos precedentes, por lo que dejan constituída la Sociedad comercial Ernesto L. Parini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman ambos socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.28|11-Nº 1.521-v.4|12|50

CATORCE QUEBRACHOS FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Don Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 290. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Carlos Miguel Waldemar Kunst, que firma: C. M. Kunst, argentino, casado; don Carlos Alberto Tamborini, que firma: C. Tamborini, argentino, soltero; don Juan Buenaventura Puig Jove, que firma: J. Puig, español, casado, y don Renato Vico Chiappini, que firma: R. Chiappini, italiano, casado; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Azcuénaga número setenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y por la presente establecen las bases y condiciones que han de regirla y resultan de las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, queda constituída la sociedad comercial "CATORCE QUEBRACHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA", que es continuadora en su activo y pasivo de la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Kunst, Tamborini y Compañía" y la cual quedó disuelta totalmente por escritura pasada el veintuno de Agosto del año en curso, ante mí y al folio doscientos diez de este mismo Registro, con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, mil novecientos cuarenta y nueve. En consecuencia, quedan confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. —

Segunda: La sociedad tiene por objeto proseguir los mismos negocios a que se dedicaba la sociedad disuelta "Kunst, Tamborini y Compañía", o sea la explotación y comercialización de productos forestales, pudiendo desarrollar actividades afines o complementarias u otras comerciales o industriales sin limitación. —

Tercera: El domicilio social y asiento principal de sus operaciones será en esta Capital, calle Azcuénaga número setenta y cinco, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por voluntad de los socios e instalar agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de ocho años, contados desde el indicado día primero de Enero de este año y vencerá por consiguiente el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, salvo que los sócios resolvieran prolongar su duración con seis meses de anticipación a ese vencimiento, formalizando el respectivo contrato, en que se establecerá el plazo de dicha prórroga. Si alguno de los socios no deseare la prorroga contra el deseo de los otros, éstos podrán continuar la sociedad entre sí y el haber correspondiente a aquél por todo concepto, de acuerdo al balance final del ejercicio, le será abonado en la forma que prevé la cláusula décima sexta de este contrato, para el caso de retiro de un socio. De igual modo se procederá para cada nueva prórroga del plazo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean mil doscientas cincuenta cuotas cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por el activo de la sociedad disuelta "Kunst, Tamborini y Compañía", según balance levantado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y una copia del cual, firmada por todos los exponentes, se agrega por cabeza de la presente escritura. En consecuencia, el capital de la sociedad lo constituyen los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias existentes tanto en el domicilio social como en los obrajes pertenecientes a la sociedad en la Provincia de Santiago del Estero, así como por los derechos y acciones sobre las tierras en que se hallan instalados éstos, y además, por créditos a cobrar, depósitos bancarios, etcétera, que componían el activo de la sociedad disuelta al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado y que pasa a pertenecer desde esa fecha a esta sociedad. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin la previa autorización de los socios, adoptada por mayoría de votos. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará al cargo exclusivo del socio señor Tamborini, con el cargo de Gerente, y quien a tal efecto ejercitará cuantas facultades acuerda a los administradores el Código de Comercio y además, aquellas para las cuales se requiere poder especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social será usada por los socios señores Tamborini y Chiappini, conjuntamente, o por cualquiera de los otros dos socios, indistintamente, autorizados expresamente por aquéllos en caso de ausencia. La firma social no podrá ser afectada ni comprometida en asuntos, operaciones, garantías o negocios extraños a los fines de esta sociedad. — Octava: El socio Gerente será inamovible en ese cargo durante la vigencia de este contrato y sólo podrá ser removido en virtud de resolución adoptada por el voto de socios que representen la mayoría del capital. — Novena: Además de los negocios comprendidos en el objeto social y enumerados en la cláusula segunda, la sociedad podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegare a debérsele, así como también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, cualquiera fuere la causa de adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquiera otra manera, enajenar, transferir, gravar, ya sea a favor de particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro actual o futuro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b) Constituír y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación renovación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero; retirar esos depósitos, así como cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie, que tuviere depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros, y cualquier otro documento comercial o de crédito y la renovación de los que suscriban como girantes, aceptantes o endosantes y endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios y dar y tomar giros para el interior y exterior de esta República; d) Conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos y limitarlos; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos y contratos enunciados o relacionados con la administración social. — Décima: Sin perjuicio de lo que dispone la cláusula séptima, será necesaria la resolución favorable, adoptada por mayoría absoluta de votos, para comprar bienes inmuebles para la sociedad o para vender, permutar o gravar con derechos reales, los que ya posea ésta. — Undécima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance anual, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto

se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios. quienes acreditarán sus personerías con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea, y las resoluciones para ser válidas, deberán adoptarse por votación favorable de la mayoría de los votos presentes. — Duodécima: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán mensualmente. — En cada balance anual se amortizará del rubro "Muebles, útiles e instalaciones" un diez por ciento de su costo y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Los balances obligarán a todos los socios cuando fueren aprobados por la simple mayoría del capital. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, después de efectuadas las deducciones que establece la cláusula anterior, serán repartidas entre los socios, en la proporción de un veinticinco por ciento a cada uno. — Los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades e intereses de cada ejercicio. — Décima Cuarta: El capital aportado por los socios o dejado en depósito en la sociedad, devengará un interés del siete por ciento anual, que se acreditará después de cada balance anual en las cuentas particulares de cada uno. — Décimo Quinta: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencias reiteradas e injustificadas de cualquiera de los socios, dará derecho a la sociedad, mediante resolución adoptada por socios que representen la simple mayoría del capital, para proceder a su inmediata remoción del cargo en el caso del socio Gerente, o separación de éste o de cualquiera de los demás en el carácter de socio, quedando a cargo de él todos los gastos que con tal motivo se originaren. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad podrá optar conforme a lo autorizado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido y admitidos a la sociedad. ellos deberán unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; y c) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previstos en la cláusula anterior, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato y sus prórrogas, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o del socio separado o que se retire, según fuere el caso, en la proporción de las cuotas que posean o en cualquier otra forma que así convinieren entre ellos. Para establecer el valor de adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo a la cifras que arroje el último balance practicado y si hubiere transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio. Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente. En ambos casos deberá entregárseles la parte correspondiente sobre el Fondo de Reserva Legal, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido, o bien al socio separado o que se retire, les serán abonados a juicio exclusivo de los socios restantes, ya sea al contado o bien en cinco cuotas iguales, anuales y consecutivas, contadas desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro. desde que el hecho se produjo, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Séptima: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o sus prórrogas, o por cualquier otra circunstancia, se procederá a su liquidación por intermedio del socio Gerente exclusivamente o de dos cualesquiera de los otros socios conjuntamente, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido que resulte, proporcionalmente a los capitales de los socios. Para el mejor cumplimiento de su misión, los liquidadores se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Octava: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de ellos no acatare la resolución así adoptada, la cuestión será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los arbitradores deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato y antes de abocarse al estudio de la cuestión, designarán un árbitro tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable y acatado de inmediato sin discusión, no pudiéndose recurrir en ningún caso a los tribunales de Justicia. Si el fallo de los árbitros fuere confirmatorio de lo resuelto por la mayoría de los socios, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los gastos y honorarios originados con motivo de la divergencia. De acuerdo a lo expuesto queda pues formalizado el presente contrato, obligándose los exponentes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos instrumentales don José E. Batiller y don Ramón Torrado, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Tamborini. — R. Chiappini. — C. M. Kunst. — J. Puig. J. E. Batiller. — Ramón Torrado. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número ciento diez y nueve, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo. A solicitud de los otorgantes expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del: un millón seiscientos cuatro mil doscientos once a este en que termina y lo sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Octubre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: Tamborini: pasada: sólo: establecimientos: exterior: Conferir: votos: e: judicialmente: proporción: dirimida: vale. — Enmendado: enumerados: gestión: saldos: intereses: transcurrido: iguales: ley: vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios. — Decreto Ley 30.440 $ 3132. — Buenos Aires, Noviembre quince del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.28|11-Nº 1.520-v.4|12|50

PECORR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen los señores Félix Roberto Corral, uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Loria 665 y Luis Antonio Pedemonte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Wáshington 2570, ambos con domicilio en la Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la ley Nº 11645 y las cláusulas que a continuación suscriben. — Nombre. 1º. Se constituye la sociedad "PECORR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración. 2º: Las operaciones se retrotraen al 1º de octubre de 1950 y el término de duración es hasta el 31 de diciembre de 1955, pudiendo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Domicilio. 3: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 811, modificándose por voluntad de los socios y pudiendo desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Objeto y Operaciones. 4º: El principal objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra-venta por mayor y menor de textiles y afines, su fabricación, transformación, distribución, representación, consignaciones y actuar como agente de otras empresas y concesionaria; así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el art. 8 del Código de Comercio salvo los expresamente prohibidos por el artículo 3º de la ley 11.645. Por tanto la sociedad podrá: efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial que exista o en adelante se cree; firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuentas corrientes con o sin garantías; comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas; recibir en depósitos mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; comprar, ceder, vender y permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales o extranjeros; patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía de hipoteca, prenda, préstamos o depósitos, comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis, podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos. — Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos. Reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripción, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con actividades de la sociedad, y en general producir todo género de pruebas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la Sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la Sociedad. — Capital Social y Socios. 5º: El capital social se fija en m$n. cincuenta mil (m$n. 50.000.00) dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos cada una, subscriptas en la siguiente forma: Sr. Félix Roberto Corral, cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos (5.000.00) y Sr. Luis Antonio Pedemonte cuarenta y cinco (45) cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos (45.000 00). El capital social está totalmente subscripto e integrado el 50 % en efectivo comprometiéndose los socios a integrar el saldo dentro de los 3 años de constituída la sociedad. — Administración. 6º: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo del gerente, Sr. Félix Roberto Corral que en este acto se designa, actuando con las más amplias facultades, en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquéllos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros. En todos los actos relacionados con la sociedad el gerente firmará con el aditamento "Pecorr", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Solamente para librar cheques firmarán conjuntamente los dos socios Corral y Pedemonte con el aditamento "Pecorr, S. R. L.". — Los sueldos del gerente serán fijados anualmente y de común acuerdo entre los socios, no pudiendo exceder de m$n. 500.00 mensuales y con cargo a Gastos Generales. — Cada socio podrá también retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 500.00 con cargo a su cuenta personal. — Balances. 7º: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el ejercicio económico-financiero comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Distribución de Utilidades. 8º: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los sueldos del gerente y los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % de las utilidades con destino al Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley Nº 11.645, el remanente se repartirá así: Sr. Luis A. Pedemonte 60 % (sesenta por ciento) y Sr. Roberto Corral 40 % (cuarenta por ciento). Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absolverlas con cargo a su cuenta personal; en este supuesto se soportarán en proporción igual a la indicada más arriba. Voluntad Social: 9º La voluntad social se expresará de acuerdo con el artículo 19 de la ley 11.645, salvo que para la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra empresa, reducción o aumento del capital y cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de voto. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas: 10º Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime de la asamblea, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la ley 11.645, es decir, de recurrir judicialmente en caso que la asamblea no apruebe unánimemente la cesión. En el caso que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas al otro socio o a la persona que éste designe, reservándose el comprador el derecho de aceptar o rechazar la propuesta por 90 días de recibida la misma. Si el socio no tuviere interés en adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. Para cualquier transferencia el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de las cuotas más proporción de la Reserva Legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. En ningún caso se considerarán en el valor de las cuotas, valor llave, revaluación de activos o liquidación de las previsiones por leyes sociales y demás riesgos o eventualidades. El pago de las cuotas se hará así: 50 % al aceptar la propuesta y 50 % a los 90 días de esta fecha y sin derecho a interés alguno. Fallecimiento o Incapacidad: 11º. En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, siempre que el otro socio lo consienta. Si no mediare el consentimiento, el otro socio tiene el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, totalmente o bien parcialmente, pudiendo transferir el saldo a terceros extraños. Si se declara incapaz a alguno de los socios, el otro socio podrá ejercer los derechos indicados en el parágrafo anterior, o bien mantener la sociedad con el incapaz, debiendo actuar su representante legal. Queda establecido que en caso de fallecimiento o incapacidad, el precio de las cuotas será estimado de igual forma que

la establecida en la cláusula anterior, reservándose 90 días como plazo de decisión y haciendo el pago en la misma forma indicada. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio en curso se considerará la parte proporcional hasta la fecha de acaecido o declarado el suceso que se tomará como mes entero sobre los doce meses del ejercicio. — Disolución Anticipada: 12º La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 50 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º Resuelta la disolución de la Sociedad se designará la o las personas que actuarán como Liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el Gerente Administrativo. La realización del Activo podrá ser bien por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, someterán el asunto a consideración de la Asamblea de socios que decidirá por simple mayoría de votos. — Partición: 14º Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde su notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas: 15º — La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral: 16º Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 485. — e.28|11-Nº 1.512-v.4|12|50

SALMARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Huko D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setecientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Juan Mari, Emilio Salmoiraghi, Nadir Fernando Salmoiraghi y Mario Salmoiraghi, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, italianos, domiciliados en esta ciudad calle Thames dos mil doscientos ochenta y tres, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la razón social de "SALMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Thames dos mil doscientos ochenta y tres, el que podrá trasladar pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de juguetes en general, importación y exportación de los mismos o de materias primas necesarias para su fabricación y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes y derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones, intervenir en asuntos de aduana y marina y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa, pues la sociedad, podrá efectuar todos los actos autorizados por la ley sin limitación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de marzo último, a cuya fecha, al solo efecto de las relaciones entre las partes y sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen los efectos de la presente, ratificando y confirmando las operaciones realizadas hasta el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de transcurridos los tres primeros años, avisando tal decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del próximo balance anual. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios señores Juan Mari, Emilio Salmoiraghi y Nadir Fernando Salmoraghi, a quienes se designa gerentes, y que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, salvo para las operaciones bancarias y para todos aquellos actos de los que resulten obligaciones para la sociedad o que impliquen enajenación o disposición de bienes, para los cuales será necesario la firma conjunta del señor Juan Mari y de uno cualquiera de los señores Emilio Salmoiraghi y Nadir Fernando Salmoiraghi. En todos los casos y actuando en la forma antes expresada, los gerentes podrán hacer uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer a la misma en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Juan Mari, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; don Emilio Salmoiraghi, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional; Nadir Fernando Salmoiraghi, diez cuotas que equivalen a diez mil pesos moneda nacional y el señor Mario Salmoiraghi, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. Dichos aportes han quedado totalmente integrados en dinero efectivo e invertidos en el giro social en lo que respecta a los señores Salmoiraghi; y en cuanto al aporte del señor Mari, queda asimismo totalmente integrado mediante la transferencia que dicho socio efectúa en este mismo acto a la sociedad que se constituye, del activo y pasivo del establecimiento de fabricación y venta de juguetes de su exclusiva propiedad, instalado en el local fijado como domicilio de la sociedad, y que por consiguiente queda de propiedad de esta última, la que continuará explotándolo en cumplimiento de su objeto. El expresado activo y pasivo que la sociedad toma a su cargo, detalladamente resulta del balance que las partes han practicado de conformidad a los efectos de la presente. — Sexta: La dirección técnica del establecimiento estará a cargo del socio señor Juan Mari, que al igual que los socios señores Nadir Fernando y Mario Salmoiraghi, deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimientos a la atención de los negocios sociales, estando dispensado de esta obligación el señor Emilio Salmoiraghi, que podrá dedicarse a otras actividades. Los socios por su trabajo personal podrán retirar en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales las sumas mensuales que oportunamente se asignen a cada uno, de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del plazo de sesenta días y una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados a los socios, no fueren observados por éstos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances generales, serán distribuídas así. cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento de capital; el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Novena: En caso de que uno cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes estarán facultados para adquirírselas en la proporción que entre ellos establezcan de común acuerdo, pagándole los haberes que le correspondan por todo concepto, determinados por un balance que se practicará al efecto, en el que no se asignará ningún valor de llave y en cuatro cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, con el seis por ciento de interés, debiendo efectuarse el pago de la primera dentro de los treinta días de formalizada la cesión de cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) La adquisición de las cuotas del fallecido o incapacitado, las que serán determinadas y pagadas en la forma, plazo y con los intereses indicados en el artículo anterior; b) La continuación de la sociedad con los herederos del fallecido, si éstos aceptaran su incorporación o representantes legales del incapaz, manifestando al efecto su representación y quedando la administración a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes o capaces; y c) La disolución total de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será practicada por los sobrevivientes o capaces, quedando establecido que en cualquier otro caso la liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes, actuando en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social. — Con Los Ejemplares de los diarios y recibos que se agregan, se justifica haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el día cinco de setiembre próximo pasado y estando vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida este otorgamiento. — Con Los Certificados que también se anexan a la presente se acredita que por el establecimiento aportado por el señor Mari no se adeuda impuesto a las Actividades Lucrativas hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna en concepto de contribuciones y aportes hasta el veinte y ocho de febrero último al Instituto Nacional de Previsión Social, según consta en el certificado expedido por dicho instituto con fecha dos del actual. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Luis María Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — Juan Mari. — Emilio Salmoiraghi. — Nadir Salmoiraghi. — Mario Salmoiraghi. — José Rey. — Luis M. Arata. - Hay un sello. - Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón seiscientos once mil quinientos sesenta y cinco al presente un millón seiscientos once mil quinientos sesenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Noviembre 17 de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 445.— e.28|11-Nº 1.478-v.4|12|50

ILLUMINATO Y REBORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a treinta días de Octubre del Año del Libertador General San Martín. 1950, Isolino Tilbe, domiciliado en Gelly y Obes 891, Ramos Mejía (Pcia. de Buenos Aires); Salvador Arturo Illuminato, domiciliado en Galicia 2272 y Roberto Juan Rébori, domiciliado en la Avda. Angel Gallardo 870, argentinos, casados, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "Tilbe, Illuminato y Rébori, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1950, bajo el Nº 558, folio 301, libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada, acuerdan lo siguiente: Primero: Don Isolino Tilbe cede y transfiere a don Salvador Arturo Illuminato y don Roberto Juan Rébori, por partes iguales, seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en "Tilbe, Illuminato y Rébori, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Esta cesión se efectúa en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000.— m|n.), pagaderas en dinero efectivo o mercaderías al precio de adquisición, por partes iguales por los cesionarios el día 31 de diciembre de 1950. — Tercero: En la suma mencionada precedentemente se comprende todo cuanto pertenecía o hubiere podido pertenecer a don Isolino Tilbe como socio o cualquier otro carácter en la sociedad indicada, por cualquier otro concepto que fuere, excepto las utilidades líquidas y realizadas que le correspondan por el balance a realizarse el 31 de diciembre corriente. — Cuarto: Hasta el 31 de diciembre del corriente año, don Isolino Tilbe continuará en el pleno uso y goce de todas las facultades que le acuerda el contrato social. Y, a partir de esa fecha quedará separado total y definitivamente de todos y cada uno de los derechos y obligaciones emergentes del mismo contrato respecto de las partes y de terceros. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión, la sociedad, a partir del 31 de diciembre de 1950, se denominará "ILLUMINATO Y REBORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Don Isolino Tilbe colaborará con la sociedad y los socios para que se realicen todos los trámites que correspondan para la publicación e inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio. — En Fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firma este solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Salvador A. Illuminato. — Isolino Tilbe. — Roberto Rébori. — Buenos Aires, 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 125. — e.28|11-Nº 1.522-v.4|12|50

"COMPAÑIA DE INSTALACIONES GENERALES DE OBRAS C. I. G. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland. Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de Capital y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Fernando Fothy, uruguayo, naturalizado, casado, de 55 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay Nº 3636, Don Simón Rieznik, argentino, casado, de 30 años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1943, piso 1º, departamento N, ambos únicos socios de "COMPAÑIA DE INSTALACIONES GENERALES DE OBRAS C. I. G. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay Nº 3636, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Julio de 1947, bajo el Nº 1.003, al Folio 357, del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación de Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, bajo el Nº 441, al Folio 283, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Don Jorge Abraham Kornblihtt, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1687, Capital Federal, convienen en lo siguiente: Primero: El Señor Fernando Fothy, vende, cede y transfiere sus quince (15) cuotas de capital de pesos moneda nacional Un mil (m$n. 1.000.—), cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social "Compañía de Instalaciones Generales de Obras C. I. G. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los Señores Simón Rieznik y Jorge Abraham Kornblihtt, en la proporción de trece cuotas

Señor Rieznik y dos cuotas al Señor ɪrnblihtt. — Segundo: Dicha cesión y nta se efectúa por el precio total de intieuatro mil pesos moneda nacional ı$n. 24.000.—), que los compradores ɔonan al vendedor, Señor Fernando ɔthy, en este acto, en dinero efectivo, ı la proporción siguiente: tres mil dos-entos pesos moneda nacional (m$n. 200.—), por el Señor Jorge Abrahan ːornblihtt, y veinte mil ochocientos esos moneda nacional (m$n. 20.800.—) or el Señor Simón Rieznik, otorgándo-:s el vendedor formal recibo y carta de ago. En el precio establecido. se inclu-en todos los derechos y obligaciones ue el vendedor tiene en la Sociedad, . la fecha, inclusive las ganancias que e pudiesen corresponder hasta la fecha, ue se transfieren a los compradores en-proporción a las cuotas de capital ad-quiridas. — Tercero: El Señor Fothy aprueba expresamente los actos admi-nistrativos de la Sociedad hasta la fe-cha, dejando constancia que no tiene derechos a reclamación alguna. — Cuar-to: Los Señores Simón Rieznik y Jorge Kornblihtt, resuelven en consecuencia modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta del Contrato Social, las que quedan establecidas, para el futuro, de la siguiente manera: Cláusula Tercera. 'El Capital Social queda establecido en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—), dividido en treinta (30) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, sus-cripta e integradas totalmente en espe-cies por los socios en la proporción si-guiente: veintiocho (28) cuotas, o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000.—), por el Socio Señor Si-món Rieznik, y dos (2) cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), por el socio Señor Jorge Abra-ham Kornblihtt. — Cláusula Cuarta: La administración y gerencia de la Socie-dad, estará a cargo del Señor Simón Rieznik, o de un apoderado con poder general o especial amplio otorgado por el Señor Simón Rieznik, a quien le co-rresponderá el uso de la firma social, de la que también podrá usar dicho apo-derado si así lo especificare dicho poder, debiendo estamparse la denominación de la Sociedad con la indicación de la ca-lidad que invisten. — Cláusula Sexta: El día 31 de Mayo de cada año, se prac-ticará un Balance General e Inventario, y las utilidades que resultaren se distri-buirán entre los socios, previa deduc-ción del 5 % (cinco por ciento) para reserva legal, hasta dar debido cumpli-miento al artículo 20 de la Ley 11.645, y de las amortizaciones y de otros fon-dos de previsión que se estime pruden-te efectuar, en la proporción siguiente: a Don Simón Rieznik el noventa y cua-tro por ciento (94 %), y al señor Jorge Abrahan Kornblihtt, el seis por ciento (6 %). Debiendo contribuir a las pérdi-das, si hubieren, en igual proporción. Comprometiéndose al fiel y estricto cum-plimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Fernando Fothy. — J. A. Korn-blihtt. — S. Rieznik. — Buenos Aires, 21 noviembre de 1950 Año del Liber-tador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 195 e.27|11-Nº 1.355-v.1º|12|50

COMENAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Nú-mero Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de setiembre de mil nove-cientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el presen-te Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores En-rique Jorge Estévez, casado, argentino, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos cuarenta y seis y don Fe-lipe Santiago Del Canto, soltero, argen-tino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento cinco, ambos com-parecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes dicen que han convenido en cons-tituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláu-sulas y condiciones que siguen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agos-to del corriente año, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limi-tada que se denominará "COMENAR, SO-CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-MITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán cuatro-cientos quince o donde resuelva trasla-darlo posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) ejercer toda clase de representaciones y man-datos; b) realizar toda clase de negocios vinculados con la publicidad comercial por sí y en representación de terceros; c) constituir, integrar y formar parte de otras sociedades civiles o comerciales. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Dos Años y Cinco Me-ses a partir del primero de agosto del corriente año. — Cuarta: El capital so-cial lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco cuo-tas de Mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Trece cuotas, que suscribe el señor Del Canto y doce cuotas que sus-cribe el señor Estévez, de las que in-tegran ambos el cincuenta por ciento en dinero efectivo, en este acto y el cincuenta por ciento restante cuando los socios lo resuelvan. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por dos gerentes que serán designados en la primera reunión de socios, los que podrán actuar conjunta, separada o al-ternativamente con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo ter-cero, décimo cuarto, décimo quinto, dé-cimo sexto y décimo séptimo del artícu-lo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de cuo-tas, incluso la designación y remoción de gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y la aceptación de venta y trans-ferencia de las cuotas a terceros no so-cios. Para celebrar las reuniones de so-cios, cualquiera de ellos o los gerentes, citarán a los demás con cinco días de anticipación por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este con-trato, pudiendo realizarse las reuniones siempre que a ellas concurran la mayo-ría de las cuotas. — Séptima: Tanto los gerentes como los socios podrán hacer-se representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial sub-sistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Octava: Se practicará un balance anual el día treinta y uno de diciembre de cada año, y deducido el cinco por ciento para el fondo de re-serva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto de las utilidades se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas y si hubiese pér-didas, serán soportadas en la misma proporción. En ningún caso, los socios gerentes percibirán sueldos, siendo to-dos los retiros que se efectúen a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad unificando personería. En caso de trans-ferencia de cuotas, éstas deberán ser vendidas al valor que surja del último balance realizado y en caso que no se hubiese practicado balance anterior a su valor nominal. — Décima: En caso de que este contrato diera lugar a di-vergencias durante su vigencia, su diso-lución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designar-se uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno, en el momento que deba ha-cerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los ár-bitros. Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra, considere llegada la opor-tunidad, lo que hará conocer por tele-grama colacionado, en el domicilio cons-tituído. Cuando cualquiera de las par-tes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistién-dose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola de-manda de una de ellas, para que se otor-gue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriese. Los arbitradores, tendrán la obligación de fallar, dentro de quince días de ser nombrados. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, las partes de-jan perfeccionado el presente contrato de sociedad, que se comprometen y obli-gan a cumplir bien y fielmente confor-me a derecho, constituyendo domicilio legales y especiales a todos sus efectos, el señor Estévez y el señor Del Canto en los indicados al principio de la pre-sente, donde serán válidas y deberán efectuarse todas las comunicaciones que fuesen necesarias aún cuando las partes no viviesen en esos domicilios, los que únicamente podrán ser cambiados comu-nicando su cambio a la otra parte, por telegrama colacionado. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la fir-maron, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Blanco y don Adonis Mariño, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — E. J. Estévez. — F. S. Del Canto. — Tgo.: Alfredo Blanco. Tgo.: Adonis Mariño. — Está mi sello. Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta vuelto del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Comenar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el pre-sente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno núme-ros: Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y tres y el pre-sente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Li-bertador General San Martín". — Luis P. Varangot. — Hay un sello. — Bue-nos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

Se publica nuevamente por haber apa-recido con error en las ediciones del Bo-letín Oficial correspondientes a los días 15 al 21|11|50.

e.27|11-Nº 591-v.1º|12|50

CECILIO HERZBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Ca-pital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Zise Herzberg, que acostumbra llamarse Cecilio Herz-berg y doña Carlota Peltzman, ambos casados, argentinos, mayores de edad y domiciliados en Gurruchaga ciento se-senta y seis, se ha convenido en la fe-cha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Res-ponsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CECILIO HERZBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio le-gal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil setecientos se-senta y tres, pudiendo trasladarlo y es-tablecer sucursales, agencias o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del co-mercio y la industria en el ramo textil ya sea compra-venta de maquinarias, re-puestos, afines, materia prima, produc-tos elaborados y también su fabrica-ción. — Sin perjuicio de ello también la explotación del comercio e industria en todos los otros ramos sin limitación, dedicándose a la compra, venta, impor-tación, exportación, fabricación e indus-trialización de toda clase de mercaderías y productos. — Tendrá asimismo como objeto principal asociarse con otras per-sonas o firmas para la explotación de comercios o industrias y participar en todas las formas legalmente autorizadas en negocios de terceros. — Además la Sociedad tendrá por objeto realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con ese objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, con-signaciones y mandatos. — b) Adquirir el dominio de esos bienes inmuebles por título oneroso, gratuito, por permuta como también darlos y aceptarlos en pago. — c) Dar y tomar dinero en prés-tamo ya sea de particulares o institu-ciones bancarias o no; particulares u oficiales. — d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones reales o personales; en-tendiéndose que esa facultad es exten-siva al caso de que se trate de operar, tomar préstamos, pagarlos, constituir, cancelar y aceptar hipotecas y consti-tuir cualquier otra clase de garantías reales o personales con los Bancos Hi-potecario Nacional, de la Nación Ar-gentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la República y cualquier otro estatal o particular. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Realizar construcciones de cualquier índole. — g) Transar, com-prometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y en general efec-tuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Ter-cera: Se constituye por el término de Diez Años contados desde la fecha del presente, pero podrá disolverse antici-padamente por voluntad de un socio ma-nifestada al otro con treinta días de an-ticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos m n. cada una. — Es aportado en la proporción de doscientas cuarenta cuotas que repre-sentan Doscientos cuarenta mil pesos m|n. por el socio Zise Herzberg y diez cuo-tas que representan Diez mil pesos m|n. por el socio doña Carlota Peltzman. — Los aportes se integran en su totalidad en mercaderías, créditos, instalaciones, muebles y útiles según inventario con-feccionado por las partes. — Quinta: La administración, dirección y fiscali-zación de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios señores Zise Herzberg y Carlota Peltzman, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y po-drán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir firmando uno cualquiera de los dos gerentes indistintamente y lo harán con su firma individual procedida del rubro social adoptado. — Queda so-breentendido que cualquiera de los so-cios gerentes indistintamente actuando por la sociedad podrán realizar cual-quiera de los negocios y operaciones relativas a su objeto al que se ha alu-dido en la cláusula segunda precedente, inclusive concertar y suscribir contra-tos sociales y de cualquier otra natu-raleza, en escritura pública o privada, operar, tomar préstamos, constituir hi-potecas o cualquier otra clase de obli-gaciones reales o personales ya se trate de que lo hagan con particulares o con instituciones bancarias o particulares u oficiales inclusive Banco Hipotecario Na-cional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Cré-dito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y cualquier otro nacional o provincial; como también otorgar escritura de compra y venta de inmuebles. — Pero no podrán compro-meter la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las exis-tencias por su precio de costo o de plaza según se convenga y todo lo que no fuera inmueble con la depreciación que se convenga. — La aprobación de los ba-lances, nombramiento de nuevos gerentes y remoción de los mismos así como la resolución de las cuestiones de interés social se adoptarán por el voto de la mayoría de cuotas. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se des-tinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el exce-dente entre los socios en proporción de Ochenta por ciento para don Zise Herz-berg y Veinte por ciento para doña Car-lota Peltzman. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hu-biere. — Octava: La sociedad tendrá por intermedio de sus gerentes hacer donaciones con fines benéficos. — Bajo las ocho cláusulas que preceden las par-tes dan por formalizado el presente con-trato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciu-dad de Buenos Aires a los quince días del mes de Noviembre del Año del Li-bertador General San Martín mil nove-cientos cincuenta. — Entre líneas: "su" vale. — Testado: "textil" "textiles" no vale. — Firmado: Zise Herzberg. — Carlota Peltzman de Herzberg.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 290.— e.27|11-Nº 1.373-v.1º|12|50

CATTANEO, COSCARELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Co-mercio de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los vein-

ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Marcos César Cattaneo, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle La Nave mil setenta; Vicente Mario Coscarelli, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil trescientos cuarenta y nueve y don Serafín Andrés Cattaneo, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Rioja dos mil ciento treinta y tres, se ha resuelto constituirse una sociedad de responsabilidad limitada, la cual, además de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustará su desenvolvimiento a las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída CATTANEO, COSCARELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000) — Segunda: La duración de la sociedad será por veinte años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta. — Tercera: Tendrá su domicilio en esta ciudad, en la actualidad en la calle Rioja dos mil ciento treinta y tres. — Cuarta: La sociedad que podrá instalar sucursales en cualquier punto de la República, tendrá como objeto principal el dedicarse a la explotación del negocio de panadería, pastelería, confitería y afines, pudiendo para tal fin realizar cualquier clase de operación comercial. Se dedicará también a la explotación del negocio de lunchs, buffets, fiestas y demás actividades que se vinculen al negocio de confitería, panadería o pastelería, pudiendo actuar a nombre propio o como simple intermediaria. Podrá asimismo abordar cualquier clase de negocio, cualquiera que sea la índole de los mismos, ya se trate de negocios con muebles o inmuebles y se encuentren legislados por el derecho civil o comercial. — Quinto: El capital social está formado por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías detalladas en el inventario que se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. El capital social ha sido aportado en la siguiente forma: Marcos César Cattaneo, cincuenta mil pesos; Vicente Mario Coscarelli, cincuenta mil pesos y Serafín Andrés Cattaneo, cincuenta mil pesos. — Sexto: El capital social se divide en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Séptima: La cuota social es indivisible; cada una de ellas representa un voto. — Octavo: Todos los socios ejercerán la gerencia de la sociedad y la firma de cualquiera de ellos, en el límite de su mandato compromete a la sociedad. Los gerentes podrán actuar en forma conjunta o separada indistintamente. No pueden usar la firma social para objetos ajenos a la sociedad. — Novena: Las ganancias se distribuirán en forma proporcional al capital aportado, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos tres veces por cada año calendario. De todas las reuniones y decisiones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos solamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre si y no para terceros, los que no podrán en ningún caso exigir la exhibición de las actas respectivas. — Undécima: Cada uno de los socios gerentes percibirán una remuneración mensual de cuatrocientos pesos y no podrán dedicarse a otras actividades. — Duodécima: El gerente, en el desenvolvimiento de la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que el mismo exija. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que cualquiera de los gerentes, obrando en el límite de su mandato y en ejercicio de sus funciones, goza de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa, se mencionan las siguientes atribuciones del mismo. Ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales, contenciosos o de cualquier naturaleza que sean, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como ante cualquier clase de repartición autónoma, autárquica o no, especialmente ante el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Avellaneda, etc.; ante las que sea necesario presentarse con escritos, escrituras o cualquier género de documentos o pruebas o diligencias, etc. Podrá poner y absolver posiciones, constituir domicilios, dar en pago, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales o de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta y el remate de los bienes de sus deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar, contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar desistir, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas indicando los documentos comparativos e iniciar sucesiones hasta su liquidación inclusive. Queda autorizado para efectuar transacciones, novar las deudas, oponer compensaciones, alegar la prescripción, hacer valer los privilegios a que se crea con derecho, hacer remisión de deuda, totales o parciales, renunciar a la solidaridad activa o pasiva, hacer renuncias totales o parciales. Podrá pedir dinero prestado a cualquier clase de Banco, especialmente a los nombrados más arriba, o a cualquier otro. Podrá ofrecer garantías reales o personales, realizar descuentos de letras y pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto. Podrá firmar como aceptante, girante, endosante o avalista, pagarés o vales o documentos, cualquiera que ellos sean, aunque se trate de documentos necesarios para garantir las sumas que tome en préstamos, pudiendo solicitar la renovación de dichos documentos u obligaciones. En representación de la sociedad, el gerente, queda autorizado para tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o garantía prendaria sobre los bienes de la sociedad. Asimismo podrá celebrar contrato de anticresis. Podrá retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en Banco, instituciones, cajas de ahorro, de seguridad, o de cualquier naturaleza o forma. Asimismo está autorizado para girar cheques contra los depósitos sociales o sobre el descubierto acordado. Tendrá facultad para cobrar y percibir, para endosar letras, giros, cheques, para percibir el importe de los mismos así como para vender dentro y/o fuera de la República estos giros. Está facultado para celebrar o suscribir contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de Aduanas; asimismo se encuentra autorizado para firmar contratos de locación y contratos de compra y venta. Nombrará toda clase de empleados, fijando la retribución de los mismos, así como sus ocupaciones o trabajos a efectuar. Queda facultado para reemplazarlos, suspenderlos y para separarlos: queda facultado para tomar con relación a los mismos, las medidas que considere necesarias o convenientes. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos - capital, pero para cualquier acuerdo se requerirá la voluntad concorde de dos de los tres socios más arriba indicados. — Décimo Quinta: Las reuniones de la sociedad serán válidas cuando concurran por lo menos, dos de los tres socios más arriba mencionados. — Décima Sexta: La sociedad entrará en liquidación cuando la mayoría de votos capital, expresada mediante la voluntad concorde de como mínimo dos de los socios, así lo resuelvan. En este caso se nombrará un liquidador que podrá ser o no socio. El liquidador así nombrado procederá a la liquidación de la sociedad sin restricciones de ninguna clase. — Décimo Séptima: Los socios podrán actuar por apoderado, el que podrá ser o no socio. — Décimo Octava: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social, se seguirán las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Décima Novena: No podrán distribuirse si no utilidades líquidas y realizadas. — Vigésima: El ejercicio social concluye el treinta de junio, fecha en la que anualmente se practicará un inventario y balance. — Vigésima Primera: Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en la sede social. Aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por cualquier causa. — Vigésima Segunda: Las dificultades que pudieran surgir en la interpretación de este contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por mayoría de votos capital, y con la conformidad de por lo menos dos de los tres socios. — Vigésima Segunda: Efectuado el balance será presentado por el gerente a los demás socios quienes tendrán diez días para formular al mismo, las observaciones que estimen pertinentes. Vencido dicho plazo, el balance quedará, automáticamente aprobado. — Vigésima Cuarta: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro comercial. Los herederos del fallecido, si lo desean, podrán continuar en la sociedad; en ese caso, y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. El representante del socio fallecido no tendrá derecho para ejercer la administración de la sociedad. Unicamente con la conformidad de los restantes socios podrá ser designado gerente o administrador. En el caso de que los herederos del fallecido no quisieran continuar formando parte de la sociedad, podrán exigir a los otros socios la compra de las cuotas sociales del fallecido al precio que resulte en base al último balance e inventario aprobado. A esa suma se le añadirá la que se establezca como precio de la llave del negocio, la que quedará fijada en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco años, o en los transcurridos si el número de ellos fuere menor. La llave pertenece a los tres socios en una proporción igual a la que deriva del capital aportado. Las cuotas del socio fallecido serán adjudicadas a los demás socios en la proporción en que cada uno de ellos efectuó el aporte social, a menos que conviniesen lo contrario. Para el pago de las mismas rigen las siguientes condiciones: Los adquirentes tienen derecho para pagarlas al contado; pueden pagarlas también en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado; otro veinticinco por ciento al año: otro veinticinco por ciento un año después y el resto un año después. Haciendo uso de esta facilidad, deberán pagar por el saldo, un interés del seis por ciento anual. Firmarán pagarés y no podrán exigírseles otras garantías. — Vigésima Quinta: Producido el fallecimiento de un socio, si los herederos del mismo pretenden vender sus cuotas sociales a los demás socios, y éstos no desean adquirirlas, la sociedad entrará en liquidación. — Vigésima Sexta: Esta sociedad comienza a regir a partir del primero de Julio del corriente año. Se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho Cattaneo, Coscarelli y Cía., compuesta por los mismos socios que la presente y tiene el mismo domicilio que el indicado más arriba. Sobre raspado: "cincuenta" vale. Enmendado: "Coscarelli" - "regirse" - "cualquier" - "Séptima" - "ésta" - "lo contrario" valen. — Marcos C. Cattaneo. — Serafín A. Cattaneo. — Vicente M. Coscarelli. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 525.— e.27,11-Nº 1.311-v.1º,12.50

D. A. L. I. A.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA LIBRO IBERO AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Doctor René Tavernier se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Poblet Bollit, español, casado, domiciliado en Pozos 212 de esta Ciudad; Florindo Ruggiero, argentino, casado, domiciliado en Gaona 591 de esta Ciudad; Paulino Benito Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 1439; Teodoro Campos Vázquez, español, casado, domiciliado en Clemenceau 97, Avellaneda Provincia de Buenos Aires y Aurelio Blanco, argentino, casado, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 255, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, siendo todos mayores de edad se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Por el presente queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro D. A. L. I. A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA LIBRO IBERO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Cevallos 475 pudiendo cambiar su sede por decisión de los socios, así como establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será la distribución y administración de ediciones de libros y publicaciones en general, compra y venta de las mismas, sean argentinas o extranjeras así como todas las operaciones afines a estas actividades. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1 de octubre de 1950. Transcurridos 5 años cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad. De este derecho sólo podrá hacerse uno dentro de los 30 días de vencido el período indicado comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado dirigido a la sede social. En este caso, si optasen por el retiro los socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales la sociedad deberá disolverse, no siendo así, los continuadores podrán adquirir las cuotas del saliente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n.) dividido en cuotas de un mil pesos c/u, totalmente subscriptas y efectuado el respectivo aporte por los socios, en mercaderías e instalaciones, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este contrato. Corresponden a los socios los siguientes aportes: Al Sr. Emilio Poblet Bollit 230 cuotas o sea doscientos treinta mil pesos; al Sr. Florindo Ruggiero, 30 cuotas o sean treinta mil pesos; al Sr. Paulino Benito Alvarez 20 cuotas o sea veinte mil pesos; al Sr. Teodoro Campos Vázquez 10 cuotas o sean diez mil pesos, al señor Avelino Blanco 10 cuotas o sea diez mil pesos. — Sexta; La sociedad podrá para cumplir con su objeto realizar los siguientes actos: a) adquirir, vender, permutar o gravar bienes inmuebles, establecimientos comerciales o industriales; constituir, modificar o extinguir derechos reales en general: celebrar contratos de locación de inmuebles o modificarlos. b) solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de bancos o instituciones particulares, pudiendo convenir formas de pago o tipos de interés abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas en descubierto; c) realizar ventas al por mayor o menor; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes muebles o inmuebles; d) registrar marcas y sus transferencias; e) otorgar, transferir consignaciones, agencias o representaciones; f) concurrir a licitaciones públicas o particulares; g) abrir cuentas corrientes con fondos; otorgar, ceder, avalar, aceptar y endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar por instrumentos públicos o privados toda clase de actos, autorizados por las leyes y la 11.645 que se vinculen directa o indirectamente al objeto social. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Emilio Poblet Bollit, Florindo Ruggiero y Paulino Benito Alvarez que quedan designados gerentes por este acto. El uso de la firma social corresponderá al señor Poblet Bollit por sí solo e indistintamente, en cuanto a los segundos el uso será conjunto para poder obligar a la sociedad. Ninguno de los gerentes podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni darla en garantía o fianzas de terceros. La gerencia comprenderá el mandato para administrar y realizar los diversos actos sociales, pero los gerentes Florindo Ruggiero y Paulino Benito Alvarez no podrán realizar válidamente ninguna de las operaciones comprendidas en los incisos a) y b) de la cláusula sexta del presente contrato que quedan reservadas al gerente Poblet Bollit. No tendrán limitaciones, fuera del requisito del concurso de las firmas para las personas expresadas, tratándose de comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados en defensa de intereses o derechos de la sociedad ante toda clase de tribunales judiciales o administrativos nacionales, provinciales o municipales con todas las facultades para la actuación en juicio. Podrán los gerentes otorgar poderes generales y especiales, dentro de las facultades conferidas a cada uno por este contrato. No habrá limitación para conferir —fuera de la forma en que es acordado el uso de la firma social— poderes para la actuación en juicio. — Octava: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año se realizará un balance que se considerará aprobado si no fuere

objetado dentro de los 30 días por telegrama colacionado dirigido a la sede social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Novena: En las oportunidades que se fijen, los socios se reunirán para adoptar las medidas pertinentes a la buena marcha de los negocios sociales; esta reunión deberá celebrarse por lo menos una vez al año, debiendo tomarse las resoluciones por mayoría y computándose un voto por cada cuota de $ 1.000.— y consignarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Las utilidades sociales líquidas, serán distribuídas previa deducción de la reserva legal hasta completar el 10 % del capital en la siguiente forma: 70 % para el Sr. Emilio Poblet Bollit; y el 30 % restante, se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus aportes. En la misma proporción se soportarán las pérdidas y los gastos que origine la explotación social. Los socios resolverán por mayoría de capitales el régimen de retiro de las utilidades. Oportunamente se fijarán los sueldos a que tengan derecho los socios que colaboren en la empresa, sumas que se imputarán a gastos generales de la sociedad. — Undécima: Queda prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, siendo necesario para ello el consentimiento de la mayoría. — Duodécima: Los socios deberán colaborar y dedicar toda su capacidad así como el tiempo necesario a las actividades propias de la sociedad, no pudiendo desarrollar otras actividades comerciales similares o que tengan conexión con la empresa. El socio gerente Emilio Poblet Bollit queda excluído de la prohibición anterior, pudiendo ejercer toda clase de actividades, aunque sean similares con las que constituyen el objeto social; al efecto se le exime de la prohibición contenida en el art. 14 de la ley 11.645. — Décimotercera: El socio Emilio Poblet Bollit por todo el tiempo que permanezca en la sociedad, se compromete a entregarle con carácter de exclusividad la distribución y venta de las publicaciones del sello "Editorial Poblet" como así también la distribución de las publicaciones cuya representación tenga actualmente, siempre que sus representados otorguen la conformidad necesaria. — Décimocuarta: Para el caso de fallecimiento, incapacidad legal o física, cuando se trate de un socio que reuna la mayoría de las cuotas sociales, será optativo para los herederos continuar en la sociedad pedir la disolución o que se le abone el haber total del causante dentro del plazo de 6 meses contados del fallecimiento o declaración firme de incapacidad, los herederos o representantes declarados tales en juicio unificarán la representación en sus relaciones con la sociedad. Falleciendo o incapacitándose socios que no reúnan la mayoría del capital, sus herederos o representantes no continuarán la sociedad devolviéndosele dentro de los 12 meses del fallecimiento o incapacidad, sus aportes. Para estos casos se efectuarán los pagos de los haberes correspondientes de acuerdo al balance general anterior o posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o bien uno especial que podrá practicarse a ésta última fecha, habiendo común acuerdo. — Décimoquinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados: uno por el socio que represente la mayoría del capital social y otro por los socios restantes, quienes antes de conocer en cada cuestión, designarán a un tercero que la resolverá en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal. El fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme o inapelable. — Décimosexta: Al disolverse la sociedad por cualquiera causa que fuere, será liquidada por el socio Emilio Poblet Bollit, sus herederos unificados o representantes legales. El líquido que resultare se reintegrará en proporción a los respectivos aportes de capital de los socios. Disuelta la sociedad, las representaciones comerciales ejercidas por la misma, pertenecerán al socio por cuyo intermedio hubieran llegado a ella. — Décimoséptima: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiarimente en el Código de Comercio o Código Civil. Las partes firman este ejemplar original en los sellos de diez centavos números quinientos veinte mil novecientos sesenta y cinco, quinientos veinte mil novecientos sesenta y seis, quinientos veinte mil novecientos sesenta y siete y quinientos veinte mil novecientos sesenta todos serie J., en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Septiembre "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. Sobre raspado, Avelino, afines, no, Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 445.— e.27|11-Nº 1.366 - v.1º|12|50

DEMAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Alfredo Demayo, casado, yugoeslavo, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve y doña Sofía Ciklaj, soltera, yugoeslava, domiciliada en Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "DEMAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Compra, Venta de Tejidos en General y sus afines por cuenta de terceros, comisiones y representaciones. — Además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Cinco Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de noventa cuotas que representan Nueve mil pesos m|n. por el socio don Alfredo Demayo y diez cuotas que representan Mil pesos m|n. por el socio doña Sofía Ciklaj. — Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio don Alfredo Demayo, quien por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y podrá obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando solo teniendo en esa forma el uso de la firma social. — Al gerente le queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevo gerente y su remoción así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Setenta por ciento para don Alfredo Demayo y treinta por ciento para doña Sofía Ciklaj. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si ambos socios quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno. — Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los siete días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Alfredo Demayo. — Sofía Ciklaj.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 235.— e.27|11-Nº 1.374-v.1º|12|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jeramel Masel, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 349; Don Jouda León Braunstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 2235 y Jacinto Babsky, ruso, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 706, por una parte y los señores Roberto Armando y Carlos Alberto Liuzzi, ambos argentinos y casados, domiciliados en Costa Rica 4482, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas social y crédito, a la vez que modificar el contrato social de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado con fecha 10 de noviembre de 1942, ante el Escribano Don Manuel Rubinstein, Inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1161, al folio 326, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Los señores Masel y Braunstein, ceden y transfieren a los señores Liuzzi, por partes iguales las doce cuotas de que son dueños titulares cada uno de ellos de la sociedad nombrada precedentemente y el señor Babsky, cede a los mismos señores Liuzzi, diez de sus doce cuotas. Los socios Masel y Braunstein, ceden asimismo a los señores Liuzzi, sus créditos que tienen contra dicha sociedad y aclarándose que los cedentes son los únicos socios, no requiriéndose otra conformidad, aceptando los cesionarios dicha cesión. Las cutas sociales son de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Se fija el precio total global de la cesión en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000 m|nal.), que los cedentes recibieron, por lo cual otorgan a los cesionarios carta de pago en forma. — Tercero: De común acuerdo todos los firmantes modifican la cláusula f), del contrato social, quedando sin efecto la designación de gerentes de los cedentes señores Masel y Braunstein, por haber cedido totalmente sus cuotas y el señor Babsky por haber cedido parcialmente. Quedan designados los señores Liuzzi como gerentes con uso de la firma social en forma indistinta, rigiendo las demás estipulaciones de la cláusula modificada. De conformidad se firma por las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Jeramel Masel. — León Braunstein. — Jacinto Babsky. — Roberto A. Liuzzi. — Carlos A. Liuzzi.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.383 - v.1º|12|50

ESTABLECIMIENTO ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Angel Alessio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos diez y ocho, Capital; Genaro Alessio, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos diez y ocho; Santiago Finkelstein, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en Juan Agustín García mil doscientos cincuenta y seis, dep. "C"; Simón Leiba Finkelstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Luis Viale doscientos veinte y uno, dep. "B"; Pascual Krigun, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García mil ochocientos treinta y nueve, piso 1º "D"; Oscar Schwab, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Franklin cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital; Abraham Hersch Schwab, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Jean Jaurés mil novecientos sesenta y uno, Valentín Alsina, y don Osias Hers Stark, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Cucha Cucha mil catorce, Capital; se ha convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO ALSINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo no obstante ello instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República e inclusive en países extranjeros. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye tiene por objeto inmediato dedicarse a la compraventa de rezagos y batido de subproductos textiles y a realizar la misma operación por cuenta de terceros. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de un año con opción a dos años más, plazo que deberá contarse a partir del primero de Marzo del corriente año mil novecientos cincuenta, día al que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La opción a que se refiere el presente artículo se considera establecida a favor de todos los socios, entendiéndose que la Sociedad será prorrogable por el término de la opción, automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, siempre que los socios o alguno cualquiera de ellos no manifestara su voluntad de disolverla al finalizar el primer año. Para ser válida esta manifestación de voluntad deberá formularse a los demás socios en forma auténtica, por carta conformada o telegrama colacionado y con un plazo anticipado no menor de noventa días a la fecha de vencimiento y en el domicilio real de los mismos, denunciados en este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará dividido en quinientas cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, las que son aportadas por los socios en dinero efectivo hasta la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el resto o sea la cantidad de Doscientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en mercaderías, muebles y útiles. La proporción en que los distintos socios aportan su capital,

en la siguiente: El Sr. Angel Alessio, Treinta y siete mil quinientos pesos, o sean setenta y cinco cuotas del valor indicado; el Sr. Genaro Alessio, Treinta y siete mil quinientos pesos, o sean setenta y cinco cuotas; el Sr. Santiago Finkelstein, cuarenta mil pesos, o sean ochenta cuotas; el Sr. Simón Leiba Finkelstein, Diez y siete mil quinientos pesos, o sean treinta y cinco cuotas; el Sr. Pascual Krigun, Diez y siete mil quinientos pesos, o sean treinta y cinco cuotas; el Sr. Oscar Schwab, Cincuenta y dos mil quinientos pesos, o sean ciento cinco cuotas; el Sr. Abraham Hersch Schwab, Veinte y dos mil quinientos pesos, o sean cuarenta y cinco cuotas; y el Sr. Osias Hersz Stark, Veinte y cinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas de igual valor o sea de quinientos pesos m|n. cada una. Queda establecido que estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto determinante de su constitución, los siguientes: y sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa; podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; podrá venderlos y arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, registrar e inscribir marcas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo además otorgar toda clase de documentos e instrumentos públicos y privados. — Sexta: Los socios señores Angel Alessio, Santiago Finkelstein, Oscar Schwab y Osías H. Stark, invisten con idénticas facultades el carácter de gerentes de la Sociedad, quedando encargados de la administración de la misma, en forma ya sea conjunta o alternativa dos cualesquiera de los socios gerentes, según lo requieran las necesidades de los negocios sociales. A pesar y sin perjuicio de lo establecido en la primera parte de esta cláusula, todos los socios se obligan a dedicar la atención y necesidades de los negocios sociales, todo el tiempo que la buena marcha de éstos requiera o toda la actividad a que ese efecto indiquen los gerentes, los que a ese fin deberán actuar conjuntamente. En lo que respecta al Sr. Osias H. Stark, éste se obliga a dedicarse por entero a la atención de los intereses sociales, con absoluta prohibición de realizar ninguna otra actividad que distraiga su tiempo de la atención permanente del negocio, a cuyo efecto deberá iniciar diaria y personalmente las actividades, debiendo permanecer en los depósitos o escritorios de la Sociedad durante todo el tiempo de la permanencia del personal. No obstante la calidad de gerentes que invisten los cuatro socios ya indicados, dicha calidad no autoriza a suscribir documentos que obliguen a la Sociedad, como cheques, vales, letras, pagarés u otros semejantes, ni suscribir contratos ni otras obligaciones, documentos todos que para poder ser opuestos a la Sociedad y como emanados de ella, deberán ser suscriptos conjuntamente por dos cualesquiera de los mencionados gerentes. Podrán sí, todos los socios, con su sola firma, realizar toda clase de trámites ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, ante las distintas Reparticiones Públicas y Grandes Reparticiones Autárquicas o en Instituciones Privadas; ante la Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, Bancos Oficiales o Particulares, ante los distintos Ministerios y sus dependencias y especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio y el Comité de Exportación, como así también intervenir en todos los trámites indispensables o necesarios para hacer participar a la Sociedad en Licitaciones Públicas o Privadas. Bajo ningún concepto podrán los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas en fianzas o garantías de ningún género. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los demás de comprobación que se harán cuando se consideren necesarios o convenientes a los efectos de la contabilidad. Aprobado que sea por los socios el mismo, los beneficios que arroje serán distribuídos en la proporción de sus aportes, debiendo los socios soportar las pérdidas en esa misma proporción. — Octava: Los socios, y de acuerdo a lo establecido en la Ley respectiva, no podrán retirar suma alguna sino sobre utilidades realizadas y liquidas con excepción del Sr. Osias H. Stark, quien podrá retirar hasta la suma de Un mil pesos m|n. a cuenta de utilidades. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera que se refiere al término de este contrato dos cualesquiera de los socios conjuntamente, podrán pedir la disolución de la Sociedad cuando el balance arrojare pérdida de capital del mismo. En este caso la voluntad de disolverla deberá hacerse a los otros socios en forma auténtica dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance que arroje el déficit. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus herederos o derecho habientes en tres cuotas trimestrales y consecutivas; la primera de las cuales será abonada a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requieran ese capital y se encontraran pendientes, entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encuentran pendientes. Los socios podrán también convenir la continuación de la Sociedad con los herederos quienes para tal caso deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por advenimiento del término de la misma, o en el supuesto de la cláusula novena del presente contrato o para el caso de disolución anticipada o convenida por cualquier otro motivo entre los socios, la liquidación de esta Sociedad estará a cargo necesariamente de dos socios. Para este caso deberá practicarse un balance para establecer el estado de la Sociedad, debiendo a ese tiempo distribuirse o soportarse las ganancias o pérdidas en la proporción en que lo establece el artículo séptimo de este contrato. — Duodécima: En caso que cualquiera de los socios quisiere retirarse de la Sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de la fecha en que se convirtiere la cesión. Queda entendido que las cuotas, de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva, no podrán ser transferidas a terceros, sin el voto de las tres cuartas partes de los socios y en la forma que lo establece la última parte de la cláusula cuarta del presente contrato. — Décima Tercera: Que la convenido entre los socios en este acto, que los depósitos de esta Sociedad se instalarán en los galpones ubicados en la intersección de las calles Jean Jaurés y Ombú, de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, cuyo arrendamiento queda fijado en la suma de Ocho mil pesos mensuales. En dicha locación, quedan también comprendidas una enfardadora eléctrica, una balanza capacidad de 20 toneladas, marca Bianchetti y un aparejo eléctrico para elevar fardos, comprometiéndose las partes en caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, a devolver el local arrendado a sus propietarios en perfecto estado y desocupado, una vez disuelta y liquidada la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o a la disolución o liquidación de esta Sociedad, las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que ocurrir ante los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha expresados ut supra. — Angel Alessio. — O. Schwab. — P. Krigun. — O. Stark. — Simón L. Finkelstein. — S. Finkelstein. — Genaro Alessio. — A. H. Schwab. — E|l: Juez de Comercio de la Capital de la República. (Vale). — Buenos Aires, 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 570.— e.27|11-Nº 1.401-v.1º|12|50

PAULETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Entre la señorita Paulette De Gioanni, francesa, soltera; la señora Marcela Vason de Zaniratti, italiana, casada y el señor Juan Zaniratti, italiano, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Libertad setecientos cincuenta y tres, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señorita Paulette De Gioanni y la señora Marcela Vason de Zaniratti, declaran haber suscripto en fecha ocho de setiembre del corriente año, el contrato de sociedad de "Paulette, S. R. L.", cuyo contenido conoce el señor Juan Zaniratti y que se encuentra en trámite de inscripción por ante el Juzgado en lo Comercial Número cuatro, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría número doce, a cargo del Dr. Eduardo Bauzá. — Segundo: La señorita Paulette De Gioanni, vende y transfiere al señor Juan Zaniratti, las cincuenta cuotas, que por un valor de cinco mil pesos moneda nacional (5 000 m$n.), tiene suscriptas en "PAULETTE, S. R. L.". — Tercero: De las mencionadas cuotas suscriptas por la señorita De Gioanni, se encuentran integradas en su cincuenta por ciento (50 %), encontrándose depositado dicho importe en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: La venta se realiza por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m$n.), de la que recibe dos mil quinientos pesos moneda nacional (2.500 m$n.) en este acto, la señorita De Gioanni, otorgando por el presente forma) recibo y carta de pago y el saldo, el señor Juan Zaniratti, se obliga a aportarlo a la sociedad en cuanto así lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La socia, señora Marcela Vason de Zaniratti, presta su expresa conformidad con la transferencia de cuotas, motivo del presente contrato. — Sexto: En virtud de lo expuesto, la Srta. De Gioanni, se desliga de todos sus derechos y obligaciones ante "Paulette, S. R. L.", declarando que nada tiene que reclamar bajo ningún concepto ni a la sociedad ni a sus socios, y así mismo renuncia al puesto de gerente, siendo nombrado en su reemplazo el señor Juan Zaniratti. — Séptimo: En este estado, la señora Marcela Vason de Zaniratti y el señor Juan Zaniratti, resuelven proseguir los negocios sociales y dejar sin efecto la cláusula séptima del contrato social. — Octavo: Se ratifican las demás cláusulas del contrato social, que continúan en vigor. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — P. de Gioanni. — Marcela Vason Zaniratti. — Juan Zaniratti.

Buenos Aires, noviembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 130.— e.28|11-Nº 1.450 v.4|12|50

ADOLFO HOURMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Goward, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Adolfo Hourmann, que firma "Adolfo Hourmann", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Maipú 987, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 1.914.774 expedida por la Policía Federal; Juan Norberto Rebagliati, que firma "Juan N. Rebagliati", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Céspedes 2324, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 114.719 expedida por la Policía Federal; Orlando Luis Pagano, que firma "L. Pagano", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Galicia 2209, de esta Ciudad, Cédula de Identidad núm. 2.069.100 expedida por la Policía Federal, convienen celebrar un Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que queda formalizado bajo las bases y condiciones que han de regir los artículos que se expresan a continuación. — Primera: Bajo la denominación de "ADOLFO HOURMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta se declara constituída la Sociedad que se ha de dedicar a la explotación del ramo de joyería y relojería, fabricación, importación y exportación de joyas y toda otra actividad conexa, siendo esta enunciación sólo enumerativa, pero no limitativa ya que, previa conformidad de todos los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Lavalle 970, pudiendo abrir sucursales, agencias, etc., en cualquier punto de la República y|o en el Exterior. — Tercera: El plazo de duración se fija en Veinticinco Años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta pero cada período de cinco años a partir de esa fecha la mayoría de socios que representen la mayoría de capital podrá pedir su disolución comunicando en tal caso esa resolución por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de por lo menos seis meses a la fecha en que vence ese período, sin cuyo requisito se considerará prorrogado el plazo por otro período igual de tiempo. En el Libro de Actas se asentará la resolución recaída. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Adolfo Hourmann suscribe ochenta y tres cuotas e integra en este acto cincuenta y nueve cuotas; el señor Juan Norberto Rebagliati suscribe ochenta y cuatro cuotas e integra en este acto sesenta cuotas; el señor Orlando Luis Pagano suscribe ochenta y tres cuotas e integra en este acto cincuenta y nueve cuotas, lo que da un total de doscientas cincuenta cuotas de las que se integran en este acto ciento setenta y ocho, quedando a integrar setenta y dos cuotas. La parte de capital suscripta e integrada que asciendo a ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional se efectúa totalmente de acuerdo al Balance de Constitución practicado el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y de cuyo contenido tienen pleno conocimiento y en prueba de conformidad es firmado por todos los socios y del que se agrega una copia formando parte de este contrato. Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas por los socios mediante la capitalización de futuras utilidades o bien cuando el giro de la sociedad lo requiera. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con uso indistinto de la firma los que por este acto se constituyen en Gerentes de la misma, la única limitación en el uso de la firma social es el no comprometerla en negociaciones extrañas a su objeto o en prestaciones gratuitas. — El mandato que se les confiere para administrar, además de los negocios que constituyen su objeto comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago y dando o tomando posesión real de los bienes; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero o valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero en préstamo de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, de particulares o de Instituciones de crédito, pactando los plazos, amortizaciones, formas de pago, etc.; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, vales, cheques, u otras obligaciones o notas de crédito públicas o privadas, con o sin garantía prendaria, hipoteca personal o de otra

·; d) Hacer, aceptar o impugnar, ıgnaciones en pago, novaciones, re ones, o quitas de deudas; e) Com- ·cer en juicio ante ıos Tribunales cualquier fuero o jurisdicción, así o ante el Ministerio de Trabajo y visión por sí o por medio de apo- ıdos, con facultad de promover y ab- er posiciones en primera y segunda ancia y contestar cualquier clase de ıdatos y reconvenciones; oponer o re- zar excepciones; producir información. nover en árbitro o arbitradores, nsar, transigir, renunciar al dere de apelar o a prescripciones ad- ridas; f) Cobrar, percibir y otorgar a clase de recibos y cartas de pa- g) Conferir poderes generales o peciales y revocarlos en cual- er momento; h) Actuar por sí o por dio de representantes ante los Pode- Públicos, así como para toda clase licitaciones, ya sean públicas, semipú- cas o particulares, sean éstas efectua- ; en forma pública o privada. i) For- .r protestos y protestas y otorgar y mar por sí o por apoderado todos los cumentos públicos o privados que fue- ı necesarios para la realización de los tos enumerados o relacionados con la ministración de la Sociedad, como así mbién los que se requieran para dejarla talmente constituída en forma legal. · Sexta: En el caso de asignarse los so- os sueldo o representación alguna, se fi- rá su monto en el Libro de Actas, el ıe será cargado a los gastos del ejerci- o. — Séptima: La voluntad de los so- os será puesta de manifiesto en las ıambleas, las que serán ordinarias y ex- aordinarias. Las ordinarias se llevarán cabo una vez al año dentro de los se- ·nta días hábiles de cerrado el ejercicio. as extraordinarias tendrán lugar cada ez que los socios lo consideren necesa- io. Estas Asambleas se llevarán a cabo revia citación a los socios por telegrama olacionado con tres días de anticipación su domicilio real y sus resoluciones erán válidas por el voto de la mayoría le socios que representen las tres cuar- as parte de capital. En caso de que en primera citación no existiera el "quorum" se llevará a cabo una segunda, dentro le los diez días hábiles de haberse efec- uado la primera y sus resoluciones se- rán válidas por el voto de la mitad de los socios presentes que representen la mitad del capital presente. Para estas asambleas también se citará a los socios por telegrama colacionado como en el caso anterior. Para estos efectos la so- ciedad llevará un Libro de Actas con las formalidades establecidas por los ar- tículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del Código de Comercio en el que se asentarán las resoluciones recaídas. — Octava: Cuando se tratare de la disolu- ción de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terce- ros extraños, o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser resuelto de acuerdo a lo estatuído en el artículo tres- cientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: Para los casos de disidencias o para la interpretación de este contrato, los socios renuncian expresamente al fuero judicial si corres- pondiera, por lo que cada grupo disiden- te nombrará un árbitro, y si éstos no se pusieran de acuerdo, antes de laudar, se nombrará un tercero cuyo fallo será ina- pelable y|o los socios que no se sometie- ren a él deberán pagar una indemniza- ción de Un mil pesos moneda nacional a total beneficio del otro u otros socios. En tales casos las costas serán a cargo exclusivo del o de los vencidos. El que estimare que debe constituirse en Tribu- nal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día hábil procedan a designar el árbitro que corresponde ba- jo pena de solicitar su designación por el Señor Juez de Comercio. — Décima: Anualmente el día veintiocho de febrero se practicará el Balance e Inventario General de la Sociedad a los efectos de establecer el estado económico financie- ro de la misma, así como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o persona nom- brada a tales efectos, será firmado el Libro de Inventarios, en prueba de con- formidad por todos los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arro- je el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital y las amortiza- ciones que los socios hayan decidido, se distribuirá el remanente o la pérdida que haya habido entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Adolfo Hourman el cuarenta por ciento, al se- ñor Juan Norberto Rebagliati el treinta por ciento y al Señor Orlando Luis Paga- no el treinta por ciento restante. — Un- décima: En caso de interdicción o falle- cimiento sobreviniente a alguno de los socios, sus herederos unificada su repre- sentación o el representante legal en su caso ocupará su lugar sin voz ni voto y al único efecto de controlar la marcha de los negocios, revisión de los balances y apercibimiento de las utilidades que arroje el ejercicio. — Duodécima: Al presente contrato y a los efectos de los derechos y obligaciones emergentes del mismo se le da carácter retroactivo al día primero de noviembre de mil no- vecientos cincuenta a los efectos legales, y en prueba de conformidad, se firma en lugar y fecha "ut-supra". — Juan N. Re- bagliati. — L. Pagano. — Adolfo Hour- mann. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador Gral. San Mar- tín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 475. — e.28|11-Nº 1.465-v.4|12|50

PEDRO C. LACOSTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Ca- pital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, ha- ce saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín mil no- vecientos cincuenta, convienen los seño- res Jorge Agustín Cichero, argentino, ca- sado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número un mil trescientos ochenta; Jorge José Del Giudice, argentino, sol- tero, domiciliado en la calle San Martín novecientos treinta y tres; María Irene Esteves Balado de Marcó del Pont, ar- gentina, casada, domiciliada en la calle Arenales número un mil ciento setenta y nueve con la comparencia de su esposo Marcelo Alberto Marcó del Pont, argen- tino, quien le da su consentimiento para que forme y constituya la sociedad a que se aludirá en la proporción consignada, cumpliendo con todos los objetivos de la misma; Pedro César Lacoste, argentino casado, domiciliado en la calle Itapirú número trescientos setenta y uno, de la ciudad de Morón; Luis Felipe Auguste, argentino naturalizado, casado, domicilia- do en la calle Yerbal número cinco mil ciento veinte y Juan Carlos Lacoste, ar- gentino, casado domiciliado en la calle San Martín número doscientos diez y seis, todos mayores de edad, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de no- viembre del año en curso, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Ar- tículo Primero: Esta sociedad girará ba- jo la razón social "PEDRO C. LACOSTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre seiscientos ochenta y ocho, segun- do piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) negocios financieros median- te aporte de capitales a empresas o socie- dades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, consti- tución y transferencia de hipotecas y de- más derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades: b) negocios comerciales mediante la compra- venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse y el depósito de las mismas y de los frutos del país o del extranjero; c) negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmue- bles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales y d) negocios industria- les mediante la extracción y elaboración de materias primas ya sean de naturaleza animal, vegetal o mineral. — Artículo Tercero: Para realizar los fines del ar- tículo anterior, esta Sociedad podrá eje- cutar las siguiente operaciones: a) in- tervenir en la constitución, administración y dirección de las sociedades en que es- tuviere interesada, comprar o vender en la forma que lo creyere conveniente la Gerencia, el activo o pasivo de las mis- mas, estando facultada para abonar las sumas al contado o a plazos, en mone- da legal o en cualquier otra, o en títu- los, acciones o cualquier otro valor y es- pecie, como también para comanditar en la forma, condiciones, clases y por las sumas que la Gerencia lo creyera conve- niente, a otras sociedades establecidas o a establecerse. b) Contratar empréstitos, realizar operaciones de bolsa, giros, cuen- ta corriente, descuentos; dar o tomar di- nero en préstamo, ya sea en papel mone- da, títulos, con o sin garantías hipote- carias, u otras garantías o sin ellas. cu- yas operaciones podrá efectuar directa- mente con el Banco de la Nación Ar- gentina, Banco de la Provincia de Bue- nos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o con otras instituciones bancarias nacionales, o pro vinciales o particulares y casas de cré- dito establecidas o que se establezcan en lo sucesivo en esta República o en el exterior, como asimismo con sociedades o particulares. c) Aceptar mandatos de todas clases y sustituirlos, aceptar capitales en consignación, comprar, vender, permutar, o de cualquier otra manera adquirir o enajenar ya sea por cuenta propia o de terceros, muebles, acciones, títulos de ren- ta, semovientes en general, cereales, lanas, cueros o cualquier otro fruto del país o del extranjero, tomar representaciones, consignaciones de mercaderías, haciendo o frutos del país pudiéndoles recibir en depósito, importar o exportar, realizar comisiones, corretajes y transportes en general. d) Efectuar sin limitación de ninguna especie, toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan atinencia con el objeto social y siempre que no es- tén en pugna con las disposiciones lega- les o contractuales. e) Comprar, vender, permutar y arrendar tierras e inmuebles en general, como asimismo construir la clase de instalaciones necesarias a las explotaciones de la Sociedad, por cuenta propia o de terceros en el país o fuera de él. f) Dar o tomar bienes en general en arrendamiento y administrarlos, sub- arrendarlos y adquirir o ceder cualquier contrato de locación. g) Subdividir cam- pos y otros terrenos, poblarlos, explotarlos o formar colonias y fundar poblaciones, con sus trazados en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos, fijando las reservas fiscales que corres- ponden y haciendo donaciones; cuyos bie- nes inmuebles podrá vender en la forma y condiciones que estime más ventajosa. h) Y finalmente, ejecutar toda otra opera- ción, acto o contrato que sea inherente al objeto social según el uso y costum- bre del país, y de acuerdo con las leyes del mismo o del lugar en que se lleven a cabo. — Artículo Cuarto: La duración de este contrato es por tres años a con- tar desde la fecha, transcurridos los cua- les los socios por unanimidad de votos de- cidirán si en lugar de la disolución de la Sociedad, la misma se prorroga o si se transfieren las cuotas de capital. Seis meses antes de la expiración de este contrato el Gerente citará por tele- grama colacionado a los demás so- cios para decidir sobre lo prescripto en este artículo, si así no lo hiciere cual- quier socio podrá citar a reunión con el mismo fin. — Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Na- cional de Curso Legal, que se divide en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado de la siguiente forma: señora María Ire- ne Esteves Balado de Marcó del Pont, cuarenta cuotas; señor Jorge Agustín Ci- chero, cuarenta cuotas; señor Jorge José Del Giudice, cuarenta cuotas; señor Pe- dro César Lacoste, veinte cuotas; señor Luis Felipe Auguste, cinco cuotas y se- ñor Juan Carlos Lacoste cinco cuotas, ca- pital totalmente suscripto en dicha pro- porción e integrado de la siguiente for- ma: señora María Irene Esteves Balado de Marcó del Pont, señores Jorge Agus- tín Cichero, Jorge José Del Giudice y Pe- dro César Lacoste en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y los se- ñores Luis Felipe Auguste y Juan Carlos Lacoste, en muebles el total de lo suscrip- to (según inventario que se acompaña). — Artículo Sexto: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Pedro César Lacoste, el que tendrá el uso de la firma social, de- biendo obligadamente suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Pedro C. Lacoste, Sociedad de Respon- sabilidad Limitada". — En caso de fa- llecimiento, incapacidad o ausencia tem- poral del Gerente, lo reemplazarán con los mismos derechos, obligaciones y res- ponsabilidades los socios Jorge Agustín Cichero y Juan Carlos Lacoste o Luis Felipe Auguste conjuntamente. — En es- te caso la firma social será a la orden conjunta entre el primero y cualquiera de los dos segundos. — Artículo Séptimo: El Gerente sólo podrá obligar la firma so- cial en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibi- do comprometerla en especulaciones extra- ñas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones el Ge- rente tiene las siguientes facultades: re- unir a los socios cuando lo considere opor- tuno o las necesidades del giro social así lo reclamen, pero es su obligación ha- cerlo por lo menos una vez al año. Adqui- rir por compra u otra forma, bienes mue- bles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con dere- chos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ce- der créditos; comprar y vender mercade- rías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrenda- mientos aun por más de seis años y res- cindirios; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promo- ver querellas; dar o tomar posesión; re- gistrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otor- gar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; y además aquellas facultades para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocien- tos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, on- ce, doce, y diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Códi- do Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder espe- cial, así como para denunciar y querellar criminalmente. También se faculta expre- samente al Gerente para efectuar todo gé- nero de operaciones, a nombre exclusivo de la sociedad, con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Na- ción Argentina, Banco de Crédito In- dustrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Bue- nos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Se deja especial constancia que las enu- meraciones de este artículo son simple- mente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Octavo: La so- ciedad llevará además de los libros de comercio que determina la Ley, un libro de actas rubricado donde se transcribirán todas las resoluciones adoptadas en las asambleas y las disposiciones de Geren- cia. — Artículo Noveno: Anualmente el treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario y de las utilida- des líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas corres- ponderá: el setenta y cinco por ciento, por partes iguales, entre los socios Pe- dro César Lacoste, Luis Felipe Auguste y Juan Carlos Lacoste y el veinticinco por ciento restante se distribuirá de la siguiente forma: un tercio a la señora María Irene Esteves Balado de Marcó del Pont; un tercio al señor Jorge Agus- tín Cichero y el tercio restante al señor Jorge José Del Giudice. Las utilidades podrán ser retiradas total o parcialmen- te al vencimiento de cada ejercicio anual, pero después de treinta días de aprobado el balance correspondiente. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales en- tre todos los socios. — Artículo Décimo: Para el caso de transferencia de cuotas de capital a que se refiere el artículo cuarto de este contrato, tendrán priori- dad para su compra, los socios que per- tenezcan al grupo del cedente, conside- rando, a este efecto, a los socios divídi- dos en dos grupos, de acuerdo a los por- centajes del setenta y cinco por ciento y veinticinco por ciento a que se refie- re el artículo anterior. — Artículo Déci- mo Primero: Los socios gerentes o no gerentes, no podrán ejercer por sí, o por interpósita persona, otros negocios u ope- raciones particulares equivalentes a las establecidas en este contrato, con excep- ción de aquellas que hubiere iniciado con anterioridad al primero de noviembre del corriente año. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas socie- dades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará de la siguiente forma: una vez practicado el balance general, el gerente notificará por telegrama colacionado a los socios que el mismo se encuentra a disposición de éstos en el domicilio legal de la sociedad por el término de diez días corridos, para que lo aprueben o formulen las objeciones que tengan que oponer. Si transcurrido el plazo aludido no se hubieren hecho observaciones, el balance general quedará aprobado automáticamente. — Artículo Décimo Tercero: Todas las decisiones que

se adopten en las asambleas de socios deberán aprobarse por unanimidad de votos. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance que se practicará a la fecha de la muerte del causante o de ser declarada su incapacidad o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades devengadas y aun no percibidas por la sociedad, en tal oportunidad, serán liquidadas a los herederos o representantes anualmente y en la medida en que se hayan hecho efectivas. Como tales beneficios no serán líquidos, se fijará un porciento de gastos para los mismos el que será igual al promedio resultante para los ejercicios corridos hasta esa fecha. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes, será ventilada en los estrados judiciales de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción especialmente el arbitral. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará por el socio gerente de acuerdo a las prescripciones determinadas por el Código de Comercio — Artículo Décimo Octavo: Los socios señores Jorge Agustín Cichero y Jorge José Del Giudice, podrán ejercer libremente sus profesiones de abogado y contador público nacional, respectivamente. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Extendido en cinco papeles sellados de diez centavos, habilitados, números trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y uno, trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y dos, trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y tres, trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y cuatro y trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y cinco. — Firmado: María Irene E. B. de Marcó del Pont; Marcelo Alberto Marcó del Pont; Jorge A. Cichero; L. F. Auguste; J. C. Lacoste; Jorge José Del Giudice y P. C. Lacoste.

Buenos Aires, 20 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 650.— e.27|11.-Nº 1.357.-v.1º,12|50

PARCE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Higinio Pérez Arce, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santa Catalina 1364, de esta Capital y don Fidel Benlliure, argentino, casado, de 29 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Croce 345 de la localidad de Lomas de Zamora, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Girará bajo la denominación y razón social de "PARCE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Artículo Tercero: Duración. — La duración de la Sociedad se establece por el término de un año, entrando en vigor desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Dicho término puede prorrogarse, automáticamente, indefinidamente, salvo voluntad expresa en contrario de los socios y que se reglará de acuerdo a las cláusulas que más adelante se detallan. — Artículo Cuarto: Objeto principal. — La Sociedad se dedicará a la compra-venta, representaciones y consignaciones de terrenos, lotes y lotcos y a la construcción de inmuebles, edificios y obras, en dichos o en otros terrenos. También se dedicará a agencia de turismo y reserva y venta de pasajes. Podrá asimismo la Sociedad dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras en la forma que estime conveniente, pudiendo adquirir bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, dedicarse asimismo a operaciones de importación y exportación; explotación de patentes y marcas y representaciones de todas las clases, pudiendo ser ampliado el objeto de los comercios en general y cualquier otro negocio que vieran convenir, no comprendido en los especificados, que se resuelva emprender de común acuerdo entre los socios, mediante resolución que se extenderá en el libro de actas de la Sociedad. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, y dedicarse en general a cualquier comercio lícito. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: señor Higinio Pérez Arce, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Fidel Benlliure, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran el treinta y cinco por ciento de sus aportes en dinero efectivo y el treinta por ciento en muebles y útiles según inventario suscripto en la fecha que se agrega en sello aparte y forma parte del presente contrato, obligándose a integrar el treinta y cinco por ciento restante cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios hasta la cantidad que estimen conveniente y en cualquier oportunidad, cuyas cuotas podrán ser suscriptas por los actuales socios, salvo el caso que éstos resolvieran por unanimidad admitir nuevos socios. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por ambos socios en carácter de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social separada, conjunta o alternativamente. Representarán a la Sociedad en todos sus actos y, sin que las facultades que se expresan a continuación tengan un carácter limitativo, conducirán todos sus negocios: podrán autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias y arrendamientos de bienes inmuebles, muebles, semovientes, como asimismo de mercaderías, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quien la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir los bienes enumerados precedentemente, inscribir y renovar patentes y marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer gestiones y trámites en las Aduanas, Ministerios, Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, Aeronavegación, etc. Solicitar créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás clases de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, u otros Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero; pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio y pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas; giros postales u otros papeles de comercio; expedir o endosar conocimientos, cartas de porte y guías: formular facturas y protestos; comprometer en árbitros y amigables componedores; gestionar y obtener privilegios y concesiones, que faciliten o protejan los negocios sociales; nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad y conferir poderes especiales de administración y judiciales, así como revocarlos cuantas veces lo estimaren conveniente, pudiendo demandar y contrademandar, contestar demanda y contrademanda, apelar, recusar, decir de nulidad, prestar cauciones y juramentos, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores y recusarlos, poner y absolver posiciones, oponer y contestar toda clase de excepciones, interponer toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, rescisiones de contratos o su cumplimiento, aceptar y conceder quitas y esperas, ofrecer y denunciar bienes a embargo, pedir cotejos y reconocimiento de firmas y documentos, cobrar, percibir, transar, desistir, substituir, dar carta de pago, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar dinero o tomar prestado, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo; constituirse en depositarios; formar sociedades; constituirse en fiador; constituir o ceder derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles. No obstante las facultades anteriormente enumeradas no podrá ser comprometida la firma social en operaciones ajenas a sus negocios. — Artículo Octavo: Balance, utilidades y pérdidas. — Anualmente se formulará el día 31 de diciembre, un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. El remanente si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades en la siguiente proporción: al señor Higinio Pérez Arce, el cincuenta por ciento y el señor Fidel Benlliure, el cincuenta por ciento restante. Los socios podrán acordar la formación de reservas especiales. Si del balance anual resultasen pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de los beneficios. El balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de ser practicado, reputándose aprobado si en dicho término no se formulare objeción alguna al mismo, por escrito y fundada. — Artículo Noveno: La Sociedad llevará los libros de contabilidad rubricados que prescribe el Código de Comercio, como asimismo otros registros contables que se estimen necesarios. También llevará un libro de actas, en el cual se harán constar, todos los acuerdos sociales. Los acuerdos sociales para que surtan sus efectos deberán tomarse por el voto unánime de los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces, tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales las cuotas que correspondan a los herederos, si éstos desearen venderlas. El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran, abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha del fallecimiento. Para determinar el haber del socio fallecido (capital y utilidades) se practicará un inventario y balance general al día de su fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado desearen continuar en la Sociedad, representando las cuotas heredadas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes, que deberán unificar la representación, vendrán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarlos en el seno de la Sociedad, interín se realice la modificación consiguiente de este contrato. — Artículo Undécimo: Disolución. — Esta Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios. La liquidación de la misma estará a cargo de los socios Gerentes, salvo el caso que se nombrasen a terceras personas. El procedimiento a observarse, consistirá, en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Duodécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. Estos deberán dictar su laudo dentro de los diez días de la aceptación de su cargo y su resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero a quien se someterán las decisiones habidas, el que deberá pronunciarse dentro de los diez días, siendo su laudo inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los señores socios componentes, dejan formalizado el contrato social de "Parce y Cía. Soc. Resp. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho en prueba de lo cual firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Mario Lassaga, secretario.

$ 495.— e.27|11-Nº 1.329-v 1º|12

S. A. D. R. Y. A.

SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen: Don Niceto Santiago de Loizaga, argentino naturalizado, casado; Don Antonio Sella Tomba, argentino, soltero y don Augusto Hale, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "S.A.D.R.Y.A., SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Méjico dos mil ciento cuarenta y cuatro al cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación y/o comercialización de productos industriales de cualquier naturaleza, así como también actuar como agente de distribución de firmas industriales, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para su desenvolvimiento, sin limitación de ninguna especie. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios sociales, pudiendo cualquiera de los socios al vencimiento de cada año social, solicitar su retiro de la Sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, íntegramente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Don Niceto Santiago de Loizaga, veinte cuotas; Don Antonio Sella Tomba, diez cuotas y Don Augusto Hale, diez cuotas. Las cuotas del socio de Loizaga, en su totalidad, y las de los socios Sella Tomba y Hale, éstas en la mitad han sido integradas en dinero efectivo, mercaderías, créditos y demás en la forma que ilustra el inventario respectivo, firmado por los socios. Hace constar el autorizante que el capital integrado lo constituye el activo y pasivo de la ex sociedad comercial colectiva "S.A.D.R.Y.A. (Sociedad Argentina de Representaciones y Agencias) Loizaga y Compañía", que en esta misma fecha se disuelve, habiéndose publicado los edictos que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y desinteresados los acreedores presentados en término legal. Del certificado que se agrega a la presente, se acredita que la sociedad extinguida no adeuda suma alguna bajo ningún concepto hasta el veintiocho de Febrero último al Instituto Nacional de Previsión Social. Las cinco cuotas restantes de los

, Sella Tomba y Hale serán integra-
intes del veintiocho de Febrero de
ovecientos cincuenta y uno. — Sex-
,a sociedad será administrada por el
señor Antonio Sella Tomba, a quien
:signa Gerente. En caso de impedi-
o o ausencia de éste se hará cargo
ı administración de la Sociedad el
· Niceto Santiago de Loizaga con
·ter de Gerente y con las mismas
uciones. — Séptimo: El uso de la
ı. social estará a cargo exclusivo del
nte, no pudiendo ser usada en asun-
ıjenos a los fines sociales ni en fian-
ɔ garantías de terceros. Asimismo el
nte no podrá comprometer su firma
icular en documentos de favor. —
vo: El Gerente tendrá todas las fa-
ıdes para obrar en nombre de la So-
ad, pudiendo adquirir en nombre de
el dominio de toda clase de bienes
bles, inmuebles y semovientes, por
quiera de los medios permitidos por
ey, así como venderlos, gravarlos y
nutarlos, por los precios y demás con-
ones que juzgue conveniente, aceptar
torgar garantías hipotecarias, prenda-
o anticresis, reducirlos o cancelarlos,
y tomar posesiones, firmar las escri-
ıs públicas o documentos privados que
ıen menester, celebrar toda clase de
raciones con los Bancos, Instituciones
Créditos y demás Compañías, Socieda-
o particulares en general, de acuerdo
sus Cartas Orgánicas y Estatutos,
ferir poderes generales o especiales.
Noveno: Cada año, al treinta y uno de
·iembre se practicará un balance gene-
de los negocios sociales que deberá
ntarse en la contabilidad y se conside-
á aprobado, sea o no suscripto por los
·ios después de transcurrido treinta
s a contar del día del asiento, todo ello
perjuicio de los balances parciales
de simple comprobación de libros que
drá practicarse en cualquier momento.
Décimo: Los balances se practicarán
acuerdo con las bases siguientes: las
·rcaderías se tomarán a su precio de
sto, siempre que éste no sea superior
corriente en plaza el día del Balance.
ı caso contrario se computarán de acuer-
a este último. Las cuentas deudoras,
orosas o en concurso no figurarán como
ırte del activo, por instalaciones, mue-
es y útiles y demás, serán autorizadas
ı la forma que determinen los socios por
ayoría de capital y como lo permitan
s leyes respectivas. De las utilidades
ue arroje cada balance anual se desti-
ırá un cinco por ciento para formar el
ɔndo de reserva legal hasta alcanzar el
iez por ciento del capital social, y las
tras reservas que los socios resuelvan
or mayoría de capital. El remanente de
ıs utilidades se distribuirá entre los so-
ios en proporción al capital aportado
integrado. En igual forma contribuirán
las pérdidas. — Décimo Primero: En
aso de retiro voluntario de un socio, co-
unicado de acuerdo con lo establecido
n la cláusula cuarta, sus haberes cons-
ituídos por sus cuotas a la par, más su
ıarte en las reservas, más su parte de las
ıtilidades y más cualquier otro crédito a
u favor, de conformidad a lo que resulte
lel balance respectivo practicado al final
lel ejercicio, le serán abonados en cuatro
cuotas trimestrales iguales y sin interés.
— Décimo Segundo: El deceso o incapa-
cidad legal de alguno de los socios no
producirá la disolución de la sociedad y
los herederos o sucesores del socio pre-
muerto o incapacitado podrán optar por
el retiro del capital, en cuyo caso se
ajustarán las normas a lo dispuesto en las
cláusulas cuarta y undécima o bien en
continuar dentro de la Sociedad, en cuyo
supuesto deberán unificar personería. Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. Bajo las doce cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. Leída que les fué la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí y con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo A. Mantovani y don Andrés M. Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Niceto S. Loizaga. — Sella. — Augusto Hale. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos seis y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de ley, numerados correlativamente del novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Hale — Nacional. Vale. Hay dos sellos. — A. C. Fernández Sáenz.

Buenos Aires, Octubre 19 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 345.— e.27|11.-Nº 1.419.-v.1º|12 50

S.A.R.A.
Sociedad Argentina
Repuestos Automotores
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se celebra el presente contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituído por los señores Guido Manuel Becco, argentino, casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Angel Harburguer, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil quinientos dos, Capital, ambos mayores de edad. Primero: Los nombrados declaran constituir por este acto, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el rubro "S.A.R.A." (SOCIEDAD ARGENTINA REPUESTOS AUTOMOTORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra-venta y fabricación de repuestos para automotores, mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros como así también a importación, exportación, representación, etc., sin perjuicio de toda otra actividad lícita que podrá desarrollar. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija actualmente en la calle Viamonte número mil setecientos diez y nueve de esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por diez años con efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año. Los socios podrán solicitar la disolución anticipada de la sociedad previa comunicación por escrito con treinta días de anticipación como mínimo y con efecto a los dos años del comienzo del plazo contractual. Si no, se solicitara la disolución anticipada en esta oportunidad, se seguirá el mismo régimen durante dos años más y así sucesivamente basta completar los diez años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Quinientos Pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: don Guido Manuel Becco, doscientas cuotas de un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y don Angel Harburguer, cien cuotas de un total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el cual fué antes de ahora totalmente integrado en efectivo, habiéndose con posterioridad adquirido mercaderías, muebles y útiles, según detalle del inventario general practicado con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, con cuyas cifras se iniciará la contabilidad de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que actuarán en calidad de gerentes. El socio don Guido Manuel Becco deberá dedicarse a este negocio con exclusión absoluta de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de la sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. El socio don Angel Harburguer puede dedicarse libremente a otras actividades ajenas a este negocio. — Séptimo: El uso de la firma estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación "Gerente". La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías, ni responsabilidad de cualquier naturaleza por terceros. Quedan facultados los gerentes bajo las condiciones preexpresadas para: abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, inclusos en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc., librar y depositar valores y fondos, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Quedan igualmente facultados para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier rama de la Administración, así como para conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran en cualquier fuero o jurisdicción. Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes muebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias e hipotecarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando toda clase de escritura pública o privada que fueran necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. Quedan igualmente facultados los gerentes para realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. Se entiende que estas facultades se expresan al sólo título enunciativo y no limitativo, siendo del resorte de los gerentes, desempeñar todos cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño de su misión. — Octavo: La sociedad practicará su primer balance e inventario general el día treinta de agosto y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes fundamentales solicitase durante el curso de la sociedad. De las utilidades que arrojen los balances generales, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del porcentaje expresado serán distribuídas o soportadas entre los socios de acuerdo al número de cuotas de capital de cada uno. — Noveno: La sociedad efectuará reuniones, por lo menos una vez al mes, cuyos resultados, en cuanto se tratase de decisiones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto. Para todos los procedimientos, cada socio tendrá un solo voto y en caso de empate se someterá al régimen previsto en el artículo décimo segundo. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad del otro. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance e inventario general con el representante unificado de los herederos o del impedido. La sociedad continuará con su desarrollo o con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual, el socio sobreviviente resolverá sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados le será entregado en forma escalonada, de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio, de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal. De no existir acuerdo a este respecto quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencia, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes y otro por la sociedad, quienes al constituirse deberán designar el tercero para el caso de diferencias, laudando definitivamente dentro de los treinta días de su designación los primeros y acordándose treinta días más al tercero. — La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquéllos, deberá hacerse dentro del tercer día contado así: para las partes, desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Segundo: Para toda clase de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad o el tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros, arbitradores, amigables componedores por cada una divergentes, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Los términos de designación serán los mismos, al igual que el procedimiento fijado en la cláusula décimo primero. — Décimo Tercero: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída esta sociedad, que las partes se obligan a respetar fielmente. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: "Cualquiera", "por" vale. — G. M. Becco. — Angel Harburguer.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 490.— e.27|11-Nº 1.423-v.1º|12|50

SANTA TERESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que "SANTA TERESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por acta celebrada el 9 de noviembre de 1950, por ante el escribano don Rafael M. Victorica, ha modificado la cláusula quinta del contrato, aceptando la renuncia del socio co-gerente don Constantino Rodríguez Salgado y ha nombrado en su reemplazo al señor Camilo Rodríguez Monasterio, con retención por este último del puesto de director técnico de la fábrica, que por contrato le corresponde. — Buenos Aires, noviembre 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.27|11-Nº 1.414-v.1º|12|50

SAVINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Savino, Soc. de Resp. Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Anselmo Savino, italiano, de cuarenta y un años de edad, casado con Regina Colzani, con domicilio en San Martín doscientos cincuenta, Ramos Mejía; Manuel Enrique Miguel Tallavi, argentino, de treinta y siete años de edad, casado con Gilis Silena Da Rin, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta tres mil ochenta y cinco, Capital Federal y Benjamín Levy, argentino, de treinta y dos años de edad, casado con Josefina Nelly Landajo, con domicilio en Norberto Quirno Costa treinta y nueve, Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas de este contrato: Primera: La sociedad girará con la denominación "SAVINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Homero trescientos cuarenta, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones o constituir otro u otros domicilios legales en cualquier punto del país y extranjero. — Segunda: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho Savino & Cía., integrada por los mismos socios y en el mismo domicilio. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día once de octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Tendrá por objeto principal la fabricación de maquinarias industriales y sus anexos, pudiendo dedicarse a importación, exportación y cualquier operación necesaria y|o conveniente. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad, los tres socios indistintamente, quienes podrán en tal carácter comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuar operaciones sin limitación alguna en los Bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la Rep. Argentina,

de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares existentes o a crearse, emitir cheques contra cuentas corrientes con provisión de fondos o con crédito en descubierto, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locador o locatario, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales sean muebles o inmuebles, celebrar actos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero y naturaleza, realizar cualquier otro acto conducente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros o documentos de favor o complacencia, salvo conformidad expresa de todos los socios — Sexta: Indistintamente, los socios representarán a la sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales y de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Secretarías, Aduanas, Municipalidades y otras instituciones públicas y privadas existentes o a crearse. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios cualesquiera, salvo en los casos de operaciones inmobiliarias que deberán firmar los tres socios conjuntamente En todos los casos deberán firmar con su firma particular precedida de la razón social. — Octava: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, operaciones análogas a las que la sociedad se dedica principalmente, ni asumir la representación de otra u otras sociedades que ejerzan la misma explotación, salvo conformidad expresa de los demás socios. — Noveno: La dirección técnica industrial estará a cargo del socio señor Anselmo Savino, estando la dirección administrativa a cargo del socio señor Benjamín Levy, colaborando industrial y administrativamente el socio señor Manuel Enrique Miguel Tallavi. — Décima: El capital social queda fijado, suscripto e integrado en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Anselmo Savino, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; a Benjamín Levy, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y a Manuel Enrique Miguel Tallavi, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Décima Primera: La integración del capital que aporta cada socio o sean cien cuotas de mil pesos cada una equivalentes a cien mil pesos moneda nacional se realiza con la tercera parte que le corresponde a cada uno del superávit de la explotación que conjuntamente tenían por partes iguales, según balance que se formula por separado y que forma parte del presente contrato. — Décima Segunda: Si antes del vencimiento de duración de la sociedad, algún socio manifestara su voluntad de retirarse de la misma, deberá avisar a los demás socios por telegrama colacionado u otra forma expresa y debidamente constatada con una anticipación no menor de tres meses. Los socios que continuasen podrán optar por lo siguiente: a) Disminuir el capital social en la parte que corresponde al socio saliente; b) Adquirir al socio saliente por partes iguales entre los socios que queden, sus cuotas de capital, pagando su importe. En ambos casos dicho importe con más o menos la utilidad o quebranto respectivamente, deberá satisfacerse en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas con el interés del siete por ciento anual. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios podrán optar por lo siguiente: a) Admitir a los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificados en una persona que los represente en la sociedad; b) adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, por partes iguales entre los socios que quedaren; c) disminuir el capital social en la parte de capital del fallecido o incapacitado; d) disolver la sociedad de acuerdo a la ley. En caso de optar por lo dispuesto en los incisos "b" y "c" es decir adquisición de cuotas o disminución del capital, el importe de las cuotas con más o menos la utilidad o quebranto respectivamente deberá pagarse en la forma especificada en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros, sin el consentimiento expreso y conjunto de los demás socios. — Décima Quinta: Anualmente se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias cuya aprobación deberá ser hecha por todos los socios, entendiéndose que todos están conformes si antes de transcurridos quince días de haber recibido una copia del mismo no manifestaran su disconformidad concretando sus observaciones. — Décima Sexta: Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas respectivamente, por partes iguales entre los socios a razón de una tercera parte cada uno. Las pérdidas deberán ser cubiertas con futuras utilidades. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Décimo Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, será resuelta por tres árbitros arbitradores, nombrados uno por cada uno de los socios, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia. El fallo de aquéllos o de éste, en su caso, podrá ser recurrido ante la Justicia Competente. Los árbitros que se designaren deberán expedirse dentro de los treinta días hábiles de designados. Extendido el original del presente contrato en tres sellados de veinte centavos números diez mil ciento noventa y siete, diez mil ciento noventa y ocho y diez mil ciento noventa y nueve, de la serie "J" y bajo tales conceptos dan por formalizada la sociedad "Savino Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, firman de conformidad. — Savino Anselmo. — Manuel E. Tallavi. — B. Levy — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.27|11-Nº 1.418-v.1º|12|50

UNION OESTE INDUSTRIAL FRIGORIFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura Número Mil Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Leonardo Roldán casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, Don Felipe Roldán, casado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, Doña María Isabel Vivot de Roldán, casada, argentina, de cincuenta y ocho años de edad. Doña Ida Cristina Pagano de Roldán, casada, argentina, de cincuenta y dos años de edad, Doña Isabel Roldán de Gatti, casada, argentina, de treinta y cuatro años de edad y Don Oscar Roberto Roldán, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez y ocho de Setiembre de mil novecientos veintinueve, otorgada ante el Escribano de esta ciudad Don Leopoldo E. Gutiérrez, quedó definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Industrial de Corrientes" con domicilio en esta ciudad, con un tiempo de duración hasta el treinta de Junio de mil novecientos ochenta, la que tiene por objeto con el capital y que se rige por las demás disposiciones de que informa el respectivo estatuto, que certifico tener a la vista, doy fe, sociedad que fué autorizada a funcionar como tal de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diez y seis de Setiembre de mil novecientos veinte y nueve y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de mil novecientos veinte y nueve, bajo el número setenta y ocho, al folio doscientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales. Posteriormente, quedó resuelto modificar el artículo cuatro del Estatuto en el sentido de reducir el capital social a la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, modificación que aprobó el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno y lo que se protocolizó según escritura de fecha diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, por ante el Escribano de esta ciudad Don Moisés Vengerow, se tomó razón de la misma en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuarenta y siete, al folio setenta y dos del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales. Con anterioridad a la reforma que antecede quedó resuelto modificar el estatuto en lo que concierne a la denominación social por la de "Unión Oeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y además con respecto a la forma de emisión de acciones, modificación estatutaria que fué aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y ocho, siendo sus actuaciones protocolizadas con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano de esta ciudad Don Carlos Alberto Vivanco, y el testimonio de esa escritura en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ochenta y uno, al folio doscientos setenta y seis, del libro cuarenta y cinco, tomo A. de Estatutos Nacionales. Los accionistas de la sociedad de la referencia resolvieron transformar la misma en otra sociedad de carácter de responsabilidad limitada. de acuerdo a lo resuelto al respecto en la Asamblea General realizada el veinte y cuatro de Junio del corriente año y como consecuencia de ello la disolución anticipada de dicha sociedad anónima, disolución que fué aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha catorce de Agosto del corriente año, habiendo sido protocolizado el testimonio de las actuaciones de la referencia, por escritura otorgada ante mí con fecha once de Octubre de mil novecientos cincuenta, al folio mil quinientos uno de este mismo Registro, aún pendiente del trámite de inscripción y que en parte pertinente dice así: "Testimonio. Acta la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de Junio de 1950, del Libertador General San Martín a las 10 hs. en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, bajo la Presidencia del Señor Leonardo Roldán y con la presencia del Señor Inspector de Justicia Dr. Eudoro Alberto Castro, se reunieron en primera convocatoria en el local social calle Luis Viale número tres mil ciento cuarenta y nueve con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de accionistas, estando presentes al acto los Señores accionistas, cuyos nombres y respectivas cantidades de acciones consta en el folio número veintinco del libro de Asistencia de accionistas o sean los que se mencionan a continuación... De acuerdo con lo que antecede y después de algunas consideraciones más sobre el particular, la Asamblea por unanimidad de votos, resuelve transformar la sociedad anónima Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial en Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo esta última el mismo nombre, capital y responsabilidad esenciales de la sociedad transformada, las que se estipularán juntamente con las demás condiciones accesorias propias de su naturaleza, ajustándose a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el contrato que oportunamente otorgaran sus socios, que son los mismos accionistas a quienes corresponderán las cuotas en que se divida el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada, en el mismo valor y proporción que representan sus acciones de la Sociedad Anónima, según consta al comienzo de esta acta y de acuerdo a las constancias del Inventario y Balance General practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, declaran, que cualquier aumento o disminución de los valores del citado Balance General e Inventario de los bienes, quedan a cargo y por cuenta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Acto continuo a indicación del señor Presidente, se aprobó también por unanimidad la siguiente resolución: Queda especialmente establecido, que a los efectos del artículo cinco de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad anónima subsistirá en la integridad de sus derechos y acciones hasta la fecha de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, en cuyo momento quedará automáticamente consagrada la transformación resuelta conjuntamente con el Decreto derogatorio de la personería jurídica de la Sociedad Anónima, debiendo a tal efecto efectuarse las publicaciones y demás trámites legales del caso. Acto seguido se pasó a tratar el segundo punto de la orden del día: Aprobación del nuevo contrato y estatuto social. Volvió a hacer uso de la palabra el Señor Presidente, manifestando que el Directorio ya había estudiado y elaborado un proyecto de contrato social que a su entender consultaba plenamente los deseos de los señores accionistas. Después de dar lectura a dicho proyecto fueron aprobados por unanimidad todos los artículos del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada que regirá entre los componentes de la misma y que fija su capital, objeto, domicilio, duración, administración y demás condiciones que han de regular, resolviéndose igualmente por unanimidad el otorgamiento de la escritura de constitución social que de completa conformidad suscribirán los accionistas. Acto seguido se pasó al tercer punto de la Orden del Día... Buenos Aires, 14 Agos. 1950. Visto el expediente Nº 15.604|50. relacionado con el funcionamiento de la Sociedad Union Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 24 de Junio de 1950, resolvieron la disolución anticipada de la misma. como consecuencia de su transformación en sociedad de responsabilidad limitada y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Derógase el decreto de fecha 16 de Setiembre de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad constituída en esta Capital, con el nombre de Sociedad Anónima Industrial de Corrientes, el 19 de Diciembre de 1928. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio. Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia. para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Perón. — B. Gache Pirán. Decreto Nº 17.084. Y los otorgantes continuaron diciendo: Que consecuente con los antecedentes precedentemente relacionados y dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, que se ha hecho mención en los mismos, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad. Primero: Entre los comparecientes Leonardo Roldán, María Isabel Vivot de Roldán. Isabel Roldán de Gatti, Felipe Roldán. Ida Cristina Pagano de Roldán. Oscar Roberto Roldán. dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas de este contrato. Esta sociedad tiene por objeto principal dedicarse a todo aquello que sea relativo o tenga atingencia directa o indirectamente con la industria frigorífica. Podrá también realizar en forma accidental o continuada cualquier otra actividad industrial o comercial Esta sociedad además es una transformación natural y legal de la sociedad denominada "Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ambas se hallan perfectamente identificadas entre sí por la confusión operada entre los socios de ésta y los accionistas de aquélla como por la identidad de capital y de los bienes que lo constituye y a esos efectos dejan expresamente establecido: a) Que la sociedad "Unión Oeste Industrial Frigorífica Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial". b) Que son de exclusiva cuenta de la primera todas las obligaciones emergentes de las Leyes que rigen en materia impositiva. c) Que la sociedad "Unión Oeste Industrial Frigorífica Sociedad de Responsabilidad Limitada, reconoce y acepta los derechos y obligaciones que le competen en lo relativo a la legislación del trabajo del personal de la sociedad "Unión Oeste So-

edad Anónima Industrial y Comercial, pecialmente en el reconocimiento de su itigüedad. d) Que los actos sociales de ia no están desvinculados de los actos ciales de la otra, subsistiendo la misma sponsabilidad. — Segundo: La sociedad odrá asimismo adquirir toda clase de ienes inmuebles, lo que a su vez podrá enderlos, hipotecarlos, permutarlos, de ualquier otra forma transferirlos o gravarlos. Igualmente podrá la sociedad tomar participaciones o asociarse con sociedades comerciales y civiles o interesarse en empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. — Tercero: El tiempo e duración de la sociedad es de veinte ños a contar del primero de Enero del ño en curso, a cuya fecha retrotraen os efectos de este contrato. — Cuarto: El asiento principal de los negocios queda establecido en esta ciudad, calle Luis Viale número tres mil ciento cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales como tener agencia o representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Quinto: La sociedad adopta como razón o denominación social en la forma expresada en la cláusula primera, es decir: "UNION OESTE INDUSTRIAL FRIGORIFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, capital que está representado por el capital emitido y realizado y por los bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad "Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial" según balance e inventario general al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el cual es aportado de la siguiente manera: Leonardo Roldán, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos, María Isabel Vivot de Roldán doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, Isabel Roldán de Gatti, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, Felipe Roldán, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; Ida Cristina Pagano de Roldán, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos y Oscar Roberto Roldán, cien cuotas o sean diez mil pesos. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto de aprobación de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes de capital, en todos los casos los socios tendrán prioridad en su adquisición. El socio cedente deberá poner en conocimiento de los demás socios de su decisión por telegrama colacionado para que hagan uso de ese derecho de prioridad, los que deberán manifestarse al respecto dentro de los treinta días de la recepción del mismo. En el supuesto caso de que los restantes socios aceptaran esa proposición, las cuotas se adjudicarán en proporción a sus respectivos aportes de capital. Pero en cambio cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a cualquiera de los otros socios, sin necesidad de la previa conformidad, la cual dejan desde ya expresada en ese sentido. — Octava: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Señores Leonardo Roldán, Felipe Roldán, Isabel Roldán de Gatti y Oscar Roberto Roldán, quienes quedan designados Gerentes de la misma, los cuales tendrán el uso de la firma social indistintamente, dos de ellos en forma conjunta, no pudiendo emplearla en negociaciones y operaciones extraños a las finalidades sociales ni en fianzas en favor de terceros. Los Gerentes además de tener las facultades propias y legales inherentes a tales funciones, podrán realizar los siguientes actos: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones. b) Comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre ellos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyen en favor de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público y privado, constituir depósitos de dinero en los Bancos, extraerlos total y parcialmente. e) Comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas. f) Dar o tomar en arriendo o sub-arriendo bienes muebles, inmuebles y celebrar toda clase de locaciones. g) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. h) Firmar toda clase de documentos públicos y privados. Esta enunciación no es limitativa sino simplemente declarativa. — Noveno: Anualmente, es decir el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los gerentes vieren necesario realizar. Practicado el Balance e Inventario General, se hará conocer a los socios por el término de quince días, vencido cuyo término sin formularse observación o impugnación alguna se considerará definitivamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones legales y las normas usuales en el comercio. Se llevará asimismo un libro en el cual se consignará todo lo concerniente a los negocios sociales, resoluciones de los gerentes y de las que adopten los socios. — Décimo: A los socios gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad, comprometer a la misma o involucren una competencia desleal para los negocios y actividades propias y naturales de su desenvolvimiento, como pertenecer a otras sociedades de igual o distintas naturaleza, desempeñando idénticas funciones como las asignadas en la presente entidad societaria. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por la muerte o quiebra de cualquiera de los socios. Ocurrido el fallecimiento, la sociedad proseguirá hasta la expiración de su término con la cónyuge y/o los herederos del socio fallecido, los cuales sólo tendrán menos funciones de vigilancia y fiscalización, a esos efectos deberán unificar la representación. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes o por aquellas personas que por mayoría le deleguen esas funciones. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes, serán resueltas por árbitros arbitradores uno por cada parte, y en caso de discordia por un tercero designado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décimo Cuarto: Para toda modificación del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas se requiere la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Como consecuencia de la presente transformación de sociedad y hallarse comprendido entre los bienes que constituyen el capital social, los comparecientes dejan transferidos en favor de la misma, los derechos de propiedad, posesión y dominio de los siguientes inmuebles: a) Un Lote de terreno de su propiedad, con el edificio actualmente construído situado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, circunscripción quince, con frente al Nord-Oeste sobre una calle paralela al Arroyo Maldonado, antes Vírgenes, después Avenida Juan B. Justo número cinco mil trescientos cuarenta y ocho, hoy Avenida Diez y siete de Octubre número cinco mil novecientos cuarenta y ocho, señalado en el plano a que se refiere su título con el número Veintisiete de la manzana Diez y Siete, compuesto de nueve metros, sesenta y cinco centímetros de frente por cuarenta y dos metros, treinta centímetros de fondo en el costado Nord-Este, cuarenta y un metros cincuenta centímetros en el Sud-Oeste y cinco metros ochenta y cinco centímetros en el contrafrente y linda: al frente calle dicha, al Nord-Este, lote veinte y ocho, al Sud-Oeste, lote veinte y seis y al Sud-Este parte de los lotes seis y siete. Le corresponde en virtud de los siguientes antecedentes: A Don Leonardo Roldán, siendo de estado casado, por compra que efectuó a Doña Marcelina María Mackintosh de Staricco, según escritura otorgada con fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos, ante el Escribano de esta ciudad Don Guillermo R. Bernardo. Por escritura de fecha tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano de esta ciudad Carlos Alberto Vivanco, el nombrado Señor Leonardo Roldán declaró que esa adquisición la había efectuado para y con dinero de la Sociedad Anónima Industrial de Corrientes y era aceptada en ese acto por la expresada sociedad. b) Un Lote de terreno de su propiedad con el edificio actualmente construído situado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, señalado en el plano respectivo con el número Veinte y Seis de la manzana Diez y Siete con frente a una calle paralela al Arroyo Maldonado, antes Vírgenes, después Avenida Juan B. Justo número cinco mil trescientos cincuenta y seis, hoy Avenida Diez y Siete de Octubre número cinco mil novecientos cincuenta y seis entre las de Helguera y Cuenca y se compone de nueve metros, sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste por cincuenta y un metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, cuarenta metros, treinta y un centímetros en el del Sud teniendo en el contrafrente al Sud-Este cinco metros ochenta y cinco centímetros y linda: al frente calle dicha, al Norte lote veinte y siete; al sud lote veinte y cinco y al Sud-Este fondos del lote siete. Le corresponde a la Sociedad Anónima Industrial de Corrientes por compra que efectuó a los cónyuges Mario Lavera y María Juana Vassallo de Lavera, según escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete ante el Escribano Carlos Alberto Vivanco. Posteriormente la sociedad compradora adoptó como denominación la de "Unión Oeste. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de lo que ya se ha hecho mención precedentemente y con ese motivo ambos inmuebles se hallan actualmente inscriptos en el Registro de la Propiedad de acuerdo al orden enunciado en la siguiente forma: Zona Norte, tomo dos mil cien, folio ciento veinte y seis, número cincuenta mil ochenta y cuatro y Zona Norte, tomo dos mil cien folio ciento veinte y siete, número ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete. Con el Certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente se justifica: Que no existe inhibición para disponer de sus bienes su dominio consta, sin restricción alguna, no reconocen embargos, hipoteca, en lo que respecta al inmueble descripto en el punto b) pero sí reconoce una hipoteca el inmueble descripto en el punto a) a favor de Doña Marcelina María Isidora Mackintosh de Staricco, que grava la finca Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos cuarenta y ocho hoy Avenida Diez y siete de Octubre cinco mil novecientos cuarenta y ocho por la suma de origen de diez mil quinientos pesos moneda nacional, según escritura del cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano Vivanco, inscripta al tomo mil doscientos catorce, zona Norte, folio sesenta, que toma a su cargo la sociedad que se constituye, con su actual reducción. Con el Certificado de la Dirección General Inmobiliaria que también se agrega a la presente, queda acreditado que no se adeuda Contribución Inmobiliaria y que la valuación alcanza a la suma de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional por ambos inmuebles. En la forma precedentemente convenida, dejan formalizado el contrato de sociedad "Unión Oeste Industrial Frigorífica Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman siendo testigos Don Enrique L. Castres y don Víctor Chiesa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — L. Roldán. — María Isabel Vivot de Roldán. — Isabel Roldán de Gatti. — Ida Cristina P. de Roldán. — Felipe Roldán. — Oscar R. Roldán. — Enrique L. Castres. — V. Chiesa. Hay un sello. Ante mí: Juan B. Borzone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción, haciéndose constar que la presente es una escritura de transformación de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo inscribirse en las secciones Propiedad e Hipotecas, por tomar a su cargo la sociedad que por este acto se constituye una hipoteca existente y que los certificados del Registro de la Propiedad por el que se abonaron sesenta pesos de derechos fué expedido bajo el número sesenta y nueve mil quinientos veinte y seis, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de dos pesos números un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y seis al un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y nueve, un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y uno al presente un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: resuelto - folio - de - apartar - quince - como - ser - cuarenta - noventa - noventa - novecientos. Entre líneas: Extra. Vale. Hay un sello. Juan B. Borzone. Decreto 30.440. $ 792. — Entre líneas: Extra. Vale. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.055. — e.27|11-Nº 1.395-v.1º|12|50

URIBURU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 4 de Octubre de 1950, los señores Samuel Uriburu, Alfredo De Feo y Alberto de la Cuesta, venden a los señores Antonio Héctor Demarco y Raúl Pedarros la totalidad de las cuotas de participación que los tres tienen y les corresponden en la sociedad "URIBURU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: el señor Uriburu, vende una cuota de participación, de mil pesos moneda nacional, al señor Raúl Pedarros y ciento setenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, al señor Demarco y los señores De Feo y de la Cuesta, venden al señor Demarco, las ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Raspado — de — Uriburu — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.27|11-Nº 1.399-v.1º|12|50

ZAGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio.—En esta Ciudad de Buenos Aires a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte los Señores Francisco La Torre, casado, italiano, domiciliado en la calle Balbastro número ochocientos uno; y Don Alfonso Loffreda, casado, argentino, con domicilio en la calle Darwin número trescientos veintiocho; y por la otra los Señores Don Juan Pedro Zaglio y Don Alejandro Zaglio (hijo), ambos casados, uruguayos, domiciliados en la calle Colonia número ciento cuarenta, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los Señores La Torre y Loffreda exponen: Que Venden, Ceden y Transfieren a favor de los otros comparecientes Don Juan Pedro Zaglio y Don Alejandro Zaglio (hijo) las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos tienen totalmente integradas en el capital de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de ZAGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los aquí comparecientes, según escritura otorgada el dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad, Don Romualdo Sáenz, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Abril de ese año bajo el número trescientos dieciséis, al folio trescientos once del libro trece de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe y cuya venta, cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al catorce de Marzo del corriente año. — Realizan esta venta, cesión y transferencia, el Señor La Torre, por el precio convenido de ciento doce mil setecientos treinta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional, incluyéndose en este importe, el valor de las cuotas y todo lo demás que corresponde al Señor La Torre de acuerdo a la contabilidad social, y de cuyo importe declara tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los Señores Zaglio, la cantidad de veinte mil setecientos treinta y un pesos con veintitrés centavos de igual moneda; asimismo declara tener recibidos de los nombrados Señores Zaglio, dos camiones marcas "Ford" y "Dodge", con el número de motor un millón trescientos dieciocho mil setecien-

tos veintisiete, y cuarenta y uno, veintiocho mil ochocientos treinta y cinco; lo que hace un total de sesenta y siete mil setecientos treinta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional y por cuyo importe les otorga a los señores Zaglio el más eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo de cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, se obligan a abonárselos los señores Zaglio solidariamente, en tres cuotas de quince mil pesos cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota y con vencimiento a los ciento ochenta días, doscientos setenta días y trescientos sesenta días respectivamente, a contar desde el citado día catorce de Marzo de este año; y el señor Loffreda, realiza esta venta, cesión y transferencia por los mismos conceptos que el señor La Torre, por el precio de ciento treinta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, de los cuales declara tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo de manos de los señores Zaglio, la cantidad de treinta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos con tres centavos de igual moneda, por cuyo importe les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma; y el saldo de cien mil pesos moneda nacional, se obligan solidariamente los señores Zaglio a abonárselos al señor Loffreda en cinco cuotas consecutivas e iguales de veinte mil pesos cada una y con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota, a los vencimientos de doscientos cuarenta días, trescientos sesenta días, cuatrocientos ochenta, seiscientos días y setecientos veinte días respectivamente, a contar desde el mencionado día catorce de Marzo de este año. En consecuencia los señores La Torre y Loffreda, en virtud de haber recibido en la forma que va expresada la parte que por todo concepto les correspondía en la nombrada sociedad "Zaglio Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se declaran separados de la misma y por lo tanto también del carácter de Gerentes que revestían en ella; declarando no tener nada que reclamar a dicha Sociedad, como así tampoco a sus ex-socios los señores Juan Pedro Zaglio y Alejandro Zaglio hijo. Impuestos los señores Juan Pedro Zaglio y Alejandro Zaglio hijo, de esta venta, cesión y transferencia otorgada a favor de los mismos, dicen: Que están conformes con ella y la aceptan, por estar de acuerdo a lo convenido con los cedentes, agregando: Que en virtud del retiro de los señores La Torre y Loffreda de la nombrada sociedad "Zaglio Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con motivo de la cesión que de sus cuotas hicieron a favor de ellos, han quedado como únicos socios de la referida sociedad y de común acuerdo han convenido modificar la cláusula sexta del contrato social que la rige, la que en lo sucesivo será como sigue: Sexta: La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas estará a cargo de los dos socios señores Juan Pedro Zaglio y Alejandro Zaglio hijo, quienes revisten el cargo de Gerentes, pudiendo usar la firma social indistintamente para todos los actos y contratos de la sociedad, estándoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios y propiedades, comprar y vender mercaderías, muebles y semovientes, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, exigir y dar fianzas, celebrar cualquier género de contratos, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones de efectos, de dinero, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, descontar letras de cambio, pagarés, giros, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante o endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con o sin provisión de fondos. La sociedad podrá adquirir, enajenar o permutar bienes inmuebles, dar y tomar dinero prestado, constituir y aceptar hipotecas, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional, prendas agrarias y otros derechos reales y cancelarlos a su vencimiento, adquirir o ceder créditos, percibir y dar recibos y suscribir los documentos y escrituras que fueren necesarios, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de negocio. En todo lo demás dejan subsistentes las otras cláusulas del contrato social. El Escribano autorizante hace constar que por esta escritura no corresponde ingresar el impuesto a las Ganancias Eventuales, en virtud de las liquidaciones practicadas por la Dirección General Impositiva, según comunicaciones de fecha veintiuno de Agosto último, dirigidas al señor Francisco La Torre, inscripción número setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho cero cero; y al señor Alfonso Loffreda, inscripción número ochenta mil ochocientos noventa y tres cero cero. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos del acto don José María González y don Arturo A. Franchini, vecinos hábiles, de que doy fe. — F. La Torre. — A. Loffreda. — J. P. Zaglio. — A. Zaglio. — Tgo.: J. M. González. — Tgo.: Arturo A. Franchini. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 355.— e.27|11-Nº 1.361-v.1º|12|50

CASA ZITTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 425. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores doña Filomena Garziandia de Ferraro, viuda de sus primeras nupcias con don Roberto Zitto y casada en segundas nupcias con don Francisco Ferraro; don Francisco Ferraro, casado en primeras nupcias, domiciliados en la calle Cnel. Urquiza número seiscientos treinta y don Armando González Asura, soltero, con domicilio en la calle Salta número doscientos setenta y cuatro, todos de esto vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que tienen determinado formar una Sociedad Comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse y comerciar en la Importación, exportación, fabricación y venta en general de artículos de Artes Gráficas y todo lo a ello anexo. — La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer y dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés o beneficio de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha. — Tercero: La Gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por los Gerentes señora Filomena Garziandia de Ferraro y don Francisco Ferraro. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital y girará bajo el rubro de "CASA ZITTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que continuará las operaciones de importación y exportación de la firma Filomena G. de Zitto y de cuya firma y denominación social sólo podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los dos gerentes para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera así como ocurrir en juicio o ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos y transacciones comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso y realizar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración indispensable a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Quinto: El capital social importante Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por quinientas cuotas de Cien pesos cada una es aportado en efectivo en la siguiente proporción: Doña Filomena Garziandia de Ferraro, doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; don Francisco Ferraro, doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean veinte y cuatro mil quinientos pesos y don Armando González Asura, cinco cuotas, o sean quinientos pesos. — Sexto: El treinta de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de rigor sobre todo capital fijo, mercaderías fuera de uso, pensiones y gratificaciones y habilitaciones se distribuirá en la siguiente proporción: el medio por ciento para el socio señor González Asura y el resto en partes iguales entre los socios señora Garziandia de Ferraro y Ferraro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad y resolución de la mayoría de los socios. — Asimismo cuando la Sociedad sufra la pérdida de más del cincuenta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — Octavo: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad, siempre que hubiere conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos obligaciones y atribuciones del socio fallecido, a excepción de no poder ocupar el puesto de Gerente, salvo la conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad, o la mayoría se opusiera a su incorporación, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se hubiere practicado, dentro de los seis meses anteriores o al que se practicare dentro de los seis meses después del fallecimiento, rigiéndose por el más próximo a esa fecha y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad y deberán hacerse cargo en proporción a sus capitales del haber que resultare corresponder al o a los socios fallecidos y abonarlos dentro de los sesenta días. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberá dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. La parte que deje de verificar los actos indispensable a la realización del compromiso, que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución, incurrirá en una multa de mil pesos a favor de la que haya cumplido. — De acuerdo con lo que antecede, dan por terminado el presente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Mauricio Enrique Benamor y don Pedro Domingo Monti, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Filomena G. de Ferraro. — F. Ferraro. — A. González Asura. — Tgo.: M. H. Benamor. — Tgo.: Pedro D. Monti. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinte y cinco del Registro doscientos treinta y seis. — Para la Sociedad "Casa Zitto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y dos mil diez y nueve al presente un millón ciento ochenta y dos mil veinte y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico C. Tombeur. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 395.— e.28|11-Nº 1.466-v.4|12|50

MAXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.024. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Julio César Grego, que firma Julio C. Grego, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Guido mil setecientos cuarenta y uno; Don Carlos Alberto Della Bianca, que firma D. Bianca, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Medrano ochocientos cincuenta y dos; Doña Roberta Consuelo Prieto de Grego, que firma Consuelo Prieto de Grego, viuda de Don Virginio Francisco Grego, argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Galileo dos mil cuatrocientos setenta y siete; Doña María Antonieta Grego de González Fuentes, que firma María A. Grego de González Fuentes, argentina, casada, domiciliada en esta Ciudad, calle Galileo dos mil cuatrocientos setenta y siete; Don Vicente Benito Ibáñez, que firma "V. B. Ibáñez, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Nueva York tres mil ochocientos treinta; Doctor Fernando Manuel Bustamante, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro y Doctor Manuel Rapoport, argentino, casado, domiciliado en la calle Pirovano novecientos treinta y uno Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los cinco primeros concurren por su derecho propio, el Doctor Fernando Manuel Bustamante, lo hace en nombre y representación de Don Dalmiro Virginio Grego, según mandato especial otorgado al folio seiscientos veintiuno de este Registro corrientes, que en su original tengo a la vista, y transcribiré más adelante, y el Doctor Manuel Rapoport en nombre y representación de Don José Andrés Ferradas, según el mandato que en testimonio en forma me exhibe, y también transcribiré más adelante. — Y comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que por escritura de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y siete de este Registro, el señor Dalmiro Virginio Grego y los señores Manuel Adolfo Muñoz Larreta y Alberto Muñoz Larreta, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un plazo de cincuenta años, con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de

icipación de cien pesos cada una, hadose inscripto dicho contrato social el Registro Público de Comercio de Capital, con fecha veintiséis de Sobre de mil novecientos cuarenta y ; bajo el número mil cuatrocientos , al folio cuatrocientos ochenta y uno libro doce de contratos de sociedades responsabilidad limitada. Que posteriormente, los señores Muñoz Larreta venon la totalidad de sus cuotas de parpación en dicha sociedad a los seño- Dalmiro Virginio Grego y Julio César Grego, según instrumento privado de la diecinueve de Diciembre de mil ecientos cuarenta y ocho, que se entra archivado e inscripto en el Reтro Público de Comercio de esta Caal, con fecha treinta de Mayo de mil recientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos sesenta y dos, al folio itrocientos diecinueve del libro dieci- s de contratos de sociedades de responbilidad limitada, cuyo testimonio he ido a la vista, y se encuentra íntegrante transcripto al folio mil uno de e Registro, protocolo de mil novecien- cuarenta y nueve. — Que de común uerdo los señores Dalmiro Virginio y lio César Grego, han decidido aceptar incorporación de los señores Don Car- Alberto Della Bianca, Doña Roberta nsuelo Prieto de Grego, Doña María itonieta Grego de González Fuentes, Don cente Benito Ibáñez y Don José Andrés rradas, como socios de la mencionada ciedad, ampliando el capital de un mión doscientos mil pesos a dos millones en mil pesos moneda nacional, con efec- retroactivo al primero de Octubre coiente y modificando al mismo tiempo, de mún acuerdo con los nuevos socios las áusulas del contrato original que la rien, el que, con las modificaciones inroducidas, quedará redactado en la siuiente forma: Primera: La sociedad coninuará girando como hasta ahora bajo la enominación de "MAXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Charcas mil cuarocientos treinta y cinco al cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agen ias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero, con sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización, explotación, comercio, importación y exportación de los frutos, productos y artículos que se detallan a continuación, al solo efecto enunciativo y no limitativo, pudiendo ejercer y otorgar representaciones de entidades nacionales y extranjeras que se ocupen de actividades afines, y explotar marcas y patentes que se refieran a ellos, a saber: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, sanitarios, limpieza, lavado y lejivado, eléctricos, de gas y supergás, para producir fuerza, calor, luz, telefonía, telegrafía, radiotelefonía, radiotelegrafía, televisión y electrónicos; substancias químicas, vegetales, animales, minerales; y alimenticias; metales, maquinarias, aparatos e implementos agrícolas y de avicultura; aparatos musicales, relojería y cronometría; artículos de ferretería, menaje y armería; caucho y goma; imprenta, máquinas de escribir y calcular. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veintiún mil cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Dalmiro Virginio Grego, trece mil cuotas, o sean un millón trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Julio César Grego; tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Alberto Della Bianca; mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; la señora Roberta Consuelo Prieto de Grego: dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; la señora María Antonieta Grego de González Fuentes: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Vicente B. Ibáñez: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor José Andrés Ferradás mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Todos los socios, excepción hecha del señor José Andrés Ferradás, han integrado el capital suscripto, en bienes y créditos, de acuerdo con lo que resulta de los asientos de los libros de Contabilidad de la mencionada sociedad. — En cuanto al señor Ferradás, ha integrado la suma de cincuenta mil pesos en dinero en efectivo, mediante el depósito en la forma prescripta por la ley y el saldo de cincuenta mil pesos se compromete a integrarlo también en dinero en efectivo, dentro del plazo de noventa días a contar de esta fecha durante cuyo plazo las utilidades serán repartidas en la forma establecida en la cláusula sexta, a prorrata de los importes integrados. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, designados por resolución de la mayoría de las cuotas de participación, la que determinará en cada caso la amplitud de las facultades de la misma. La misma mayoría podrá designar subgerentes, jefes de sección y demás miembros del personal superior de la empresa, fijándoles a cada uno sus atribuciones y retribución. Por este acto se designa Gerente al señor Ramón Farrington, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán novecientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento B., quien desempeñará el cargo con amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores, hacer uso del crédito bancario, constituir prendas de garantía, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar de jurisdicción, querellar criminalmente, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, y constituir fianzas y cauciones juratorias. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de cualquier naturaleza del Gerente designado, señor Ramón Farrington, los socios señores Dalmiro Virginio Grego, Julio César Grego y Carlos Alberto Della Bianca tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la amplitud de facultades enumerada, hasta que la asamblea de socios designe nuevo Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del remanente, los socios por mayoría de cuotas de participación resolverán la parte que se destinará a gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión, y el saldo será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación a medida que las disponibilidades de la sociedad lo permitan, de acuerdo con la resolución de esa mayoría. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas de participación. — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de la remuneración de los mismos, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación, debiendo todas las resoluciones que así se tomen, ser asentadas en un Libro de Actas rubricado, que firmarán por lo menos todos los socios que integran la mayoría requerida. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas de la sociedad alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. En dicho caso los otros socios que desearen continuar con el giro social, podrán adquirir las cuotas del socio que desee liquidar, por su valor nominal, menos el porcentaje de la pérdida sufrida. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por resolución de la mayoría de cuotas de participación, la que les fijará sus atribuciones y directivas para la liquidación, no pudiéndose hacer ninguna distribución entre los socios hasta que no esté totalmente cancelado el pasivo social. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su personería a los efectos de su representación en la sociedad, hasta el momento en que terminada la sucesión se adjudiquen definitivamente las cuotas de participación entre sus herederos. — Undécima: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de la mayoría de cuotas de participación restantes, y en ese caso todos los socios tendrán opción para comprarlas en igualdad de condiciones con los mismos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no ponerse de acuerdo dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital, debiendo el árbitro nombrado, fallar sin forma alguna de juicio, y su fallo será inapelable. Dejan así modificado el contrato de sociedad mencionado, obligándose al fiel cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme a derecho. Paso a transcribir los mandatos a que antes se ha hecho referencia... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehaute, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Julio C. Grego. — D. Bianca. — Consuelo Prieto de Grego. — María A. Grego de González Fuentes. — V. B. Ibáñez. — Fdo.: M. Bustamante. — Manuel Rapoport. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehaute. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Entre líneas: de común acuerdo con los nuevos socios. Raspado: prescripciones. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 460.— e.28|11.-Nº 1.479.-v.4|12|50

M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de Septiembre de 1950 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, la sociedad "M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confirió Poder Especial al doctor Pedro Luis Olivetti, italiano, domiciliado en Libertad 753, quien con su sola firma represente y administre a la sociedad con las facultades que acuerda la ley de la materia a los Gerentes y las especiales concedidas a los actuales Gerentes por escritura del 24 de Diciembre de 1949 otorgada ante el Escribano Alejandro Ayerza. — Buenos Aires, Noviembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.28|11-Nº 1.483-v.4|12|50

MOSCA Y PERTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Agustín Amado Mosca y doña Josefina Biuss Kevelar, comerciantes, domiciliados en Talcahuano número noventa, y el señor don Francisco Cayetano Tomás Pertini, casado, farmacéutico, domiciliado en Gurruchaga dos mil doscientos sesenta y uno; los tres argentinos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo los siguientes artículos. — Primero: Se denominará "MOSCA Y PERTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio será en esta capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos veinticinco. — Tercero: Durará Diez Años, contados desde hoy. — Cuarto: Su objeto principal será la compra, venta y elaboración de artículos de farmacia y perfumería, tomando como base la explotación del establecimiento denominado Farmacia "La Rural", situada en el domicilio indicado, de acuerdo con la Ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, el Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, la resolución número: ocho mil doscientos veintitrés, reglamentaria del referido decreto, dictada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y con toda otra disposición aplicable al caso, que emane de dicho Ministerio. — Quinto: El capital se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en mercaderías, muebles, instalaciones y todas las existencias del activo líquido de la referida farmacia "La Rural", cuya adquisición —con destino a formar el capital de esta Sociedad— han efectuado hoy los componentes de esta sociedad al señor don Jorgelín Alberto Zanni, en términos que acepta plenamente esta sociedad, por haberse cumplido los trámites respectivos y logrado la autorización del caso del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — La proporción en que han suscripto el capital es la siguiente: ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda legal, los conyuges Biuss Kevelar-Mosca, y veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda legal, el señor Pertini. — Sexto: La dirección técnica del establecimiento, estará a cargo exclusivo del socio señor Pertini, y a él corresponderá exclusivamente la decisión respecto a la compra de los elementos o substancias que deben integrar el Petitorio de la farmacia, como así de toda otra droga, especialidad o medicamento que resulte indispensable conforme a los adelantos de la terapéutica. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Mosca y Pertini, quienes tendrán el carácter de Gerentes y el uso conjunto de la firma social, provistos naturalmente, de todas las facultades legales inherentes al cargo, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos que requiera el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Octavo: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance e inventario general de la sociedad, a fin de establecer su estado. — Hechas las reservas legales y las que se consideren convenientes, los beneficios se repartirán en la proporción de los capitales, y las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Dichos balances se considerarán aprobados si no son observados por los socio dentro de los diez días de terminados. — Noveno: La liquidación o disolución, en caso de resolverse o ser necesaria, será comunicada inmediatamente al Ministerio de Salud Pública de la Nación, y llevada a efecto por los socios gerentes o por el socio gerente que quede, según el caso. — Bajo las Precedentes Cláusulas queda constituída la Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes. — Y previa lectura por mí, el autorizante, los comparecientes ratificaron su contenido y la firmaron en la forma en que acostumbran hacerlo, habiendo presenciado el acto como testigos don Vicente Marrapodi y la señorita Leonor A. Lista, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Agustín A. Mosca. — J. B. de Mosca. — Francisco C. Pertini. — Tgo.: V. Marrapodi. — Tgo.: Leonor A. Lista. — Está mi sello: Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos veintitrés del Registro ciento setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos nacionales de Ley número: un millón seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y el presente, ambos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|raspado: cuatrocientos— Diez. E|líneas conjunto. — Todo Vale.. —Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 230. — e.28|11-Nº 1.486-v.4|12|50

RICARDO BENNEWITZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.985. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Ricardo Bennewitz, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cua-

renta; Margarita Bredl de Bennewitz, domiciliada en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cuarenta; Rodolfo Francisco Bennewitz, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos; Germán Máximo Enrique Bennewitz, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos treinta y cinco y Jacinto Santesteban, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos; todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen por este acto constituir una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RICARDO BENNEWITZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segunda: Se fija la duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta, pero pasados cinco años desde la fecha de constitución, con un preaviso de seis meses cursados a cada uno de los socios, cualquiera de ellos podrá pedir su separación de la Sociedad. — En este caso los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio que se retira, al precio resultante del último balance aprobado y en la proporción de sus respectivas cuotas. — Tercera: Dentro del término de sesenta días de recibida la comunicación del socio que se retira, los socios notificados, harán saber al saliente por medio de telegrama colacionado, si van a hacer uso de aquel derecho. — En caso de que alguno de los socios notificados, renunciara a comprar las cuotas a que tenga derecho, los socios que hubiesen expresado su voluntad de comprar, acrecerán su derecho de compra con la parte del o de los renunciantes y en proporción a sus cuotas de capital social. — El precio de las cuotas adquiridas deberá ser pagado en dinero efectivo, dentro del plazo de ciento veinte días corridos, a contar de la fecha de la comunicación prevista en la primera parte de este artículo. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación agrícola ganadera de los campos de propiedad de los socios, así como de otros que la Sociedad arriende a terceros, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares o a cualquiera otra que permita el mejor aprovechamiento de su organización industrial, comercial y financiera. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: señor Ricardo Bennewitz, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora Margarita Bredl de Bennewitz, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Rodolfo F. Bennewitz, ochocientas cincuenta cuotas, o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Germán M. E. Bennewitz, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Jacinto Santesteban, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo; la diferencia será integrada a medida que lo requiera la Gerencia. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos socios en calidad de Gerentes, a los que corresponderá con la firma indistinta, la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil u otras disposiciones legales, requieran poderes especiales, como también tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también representar indistintamente a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de Paz Nacionales o Provinciales y Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. — Cada Gerente podrá asimismo otorgar poderes especiales. — Para otorgar y revocar poderes generales se necesitará la firma conjunta de los dos Gerentes. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Las Asambleas de socios se celebrarán en los casos indicados en la cláusula undécima o a requerimiento de uno de los Gerentes o socios para tratar los asuntos de interés para la Sociedad, debiendo la citación respectiva efectuarse con diez días de anticipación, por lo menos, inclusive los no hábiles, en los domicilios constituídos en el presente contrato o en los que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. — Serán válidas las Asambleas que se celebrasen aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio, por simple carta poder. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sea, inclusive para designar o remover Gerentes, deberán ser tomadas por mayoría de capital, haciéndose constar las deliberaciones en el libro de Actas. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Marzo, efectuándose un balance general e inventario. — El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, incluyéndose todas las operaciones de explotación de sus propiedades rurales, realizadas por los socios desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y de las que la Sociedad se hace cargo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones, depreciaciones, gastos y compensaciones por el uso que la sociedad haga de los inmuebles de propiedad particular de los socios, serán distribuídas en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Lo restante a los socios en la siguiente proporción: señor Ricardo Bennewitz, veinte y cinco por ciento; señora Margarita Bredl de Bennewitz, veinte y cinco por ciento; señor Rodolfo F. Bennewitz, treinta por ciento; señor Germán M. E. Bennewitz, quince por ciento: señor Jacinto Santesteban, cinco por ciento. — Las pérdidas netas de ejercicio se cubrirán primeramente con las reservas libres, después se compensarán con las utilidades de ejercicios sucesivos y si quedara un saldo descubierto se imputará a los socios en las mismas proporciones fijadas para la distribución de utilidades. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de mil pesos moneda nacional, cada uno. — Undécima. El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario o la firma de una copia del mismo. — Aun sin ser firmada se considerará aprobada, si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observasen. — Cualquier divergencia u observación al balance será dirimida en Asamblea por mayoría de las cuotas de capital. — Duodécima: Para la cesión de cuotas a terceros, se necesitará el consentimiento unánime de los demás socios con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cesión de cuotas entre socios, sólo podrá efectuarse en las condiciones dispuestas en los artículos segundo y tercero de este contrato. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir de sus herederos, y éstos tendrán la obligación de venderles las cuotas del socio fallecido al precio resultante del último balance aprobado, en las mismas formas y condiciones establecidas en las cláusulas segunda y tercera. — Décima cuarta: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios en la misma proporción fijada en el artículo noveno. — Décima quinta: Desígnanse gerentes a los señores Ricardo Bennewitz y Rodolfo F. Bennewitz. — Décima sexta: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída los comparecientes la Sociedad "Ricardo Bennewitz e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se agrega a la presente sellado por dos mil pesos en pago del impuesto fiscal correspondiente. — Manifiestan los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor de los doctores Hernán Bunge y Alfredo Lisdero, para que realicen, actuando indistintamente, todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital, pudiendo firmar al efecto toda clase de escritos y solicitudes. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores Marcelo Vela y Rafael Arias, vecinos, hábiles, doy fe. — R. Bennewitz. — M. B. de Bennewitz. — R. F. Bennewitz. — G. M. E. Bennewitz. — J. Santesteban. — Marcelo Vela. — Rafael Arias. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y cinco del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón novecientos mil setecientos setenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de noviembre del año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 490.— e.29|11-Nº 1.574-v.5|12|50

SUPER-LAQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Carlos Eduardo Chaves, argentino, casado, con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle número cuatro mil doscientos uno, y Pablo Antonio Chaves, argentino, soltero, con domicilio en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, previo cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir en este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "SUPER-LAQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Acevedo número mil seiscientos diez y ocho. — Segundo. — Su objeto principal será dedicarse al ramo de Fábrica de Botiquines Sanitarios, pudiendo además la sociedad extender sus actividades a otros ramos de comercios lícitos. — Tercero. — El capital social está constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, mercaderías, máquinas, herramientas, útiles, créditos, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios que forman parte del presente. — Cuarto. — La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, y retrotrae sus efectos al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto. La administración y gerencia de la ciedad estará a cargo indistintamente ambos socios, quienes tendrán el de la firma social debiendo suscribir sus firmas personales a continuación la fórmula "Super-Laqué", Sociedad Responsabilidad Limitada. La firma podrá obligarse en operaciones que se lacionen con el giro social, quedan prohibido comprometerla en especulac nes extrañas, ni en fianzas o garantías favor de terceros. — Sexto: La socied tendrá capacidad jurídica para rea zar además de los negocios, actos y co tratos que requieran su objeto, los guientes: adquirir por compra u ot forma, bienes muebles, inmuebles o sem vientes, venderlos transferirlos o grava los; dar y tomar préstamos garantidos no con derecho real, aceptar prend agrarias o constituirlas y cancelarlas; a judicar o ceder créditos; comprar y ve der mercaderías y productos, derechos acciones, permutar, dar y recibir en p go; cobrar, percibir, efectuar pagos, tra sacciones, y celebrar contratos de loc ción y arredamiento y rescindirlos, co ferir poderes especiales o generales y r vocarlos; formular protestas, denuncia y acusar y proveer querellas; dar o to mar posesión, registrar o inscribir ma cas y patentes de invención para tod lo que podrá otorgar y suscribir cuand instrumentos o escrituras públicas o p vadas fueran menester. — Séptimo: L sociedad podrá ejecutar operaciones ban carias y comerciales con particulares con el Banco de la Nación Argentina, d la Provincia de Buenos Aires, Hipoteca rio Nacional, Banco Industrial, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de Julio del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: Primero: Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Tercero: El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimosegundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance practicado a tal efecto, y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad, o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Décimocuarto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. Firmado: Carlos Eduardo Chaves y Pablo Antonio Chaves. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 240.— e.29|11-Nº 1.611-v.5|12|50

"KUZIS HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores León Kuzis, argentino, casado y Abraham Kuzis, argentino casado y Bejrisz Kuzis, polaco, soltero; todos mayores de edad y hábiles, constituyendo domicilio en la calle Doblas 1046, de esta Capital; se convienen en constituir una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley Nº 11.645 y de las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre los nombrados una sociedad comercial que regirá en esta plaza bajo la razón social "KUZIS HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación de cueros curtidos y materiales para la fabricación de calzado. — Segunda: El asiento de la sociedad será en la Capital, calle Doblas número un mil cuarenta y seis. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1º de julio de 1950, a cuyo efecto se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social se constituye en la cantidad de ciento treinticinco mil pesos m|l., dividido en cuotas de mil pesos m|l. cada una, suscriptas y realizadas por: León Kuzis la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000.00), Abraham Kuzis la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000.00) y Bejrisz Kuzis la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00). Los aportes de los dos primeros están formados por mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar que no constituyen fondo de comercio y el aporte de Bejrisz Kuzis diez mil pesos en efectivo y el resto en mercaderías. — Quinto: La dirección, administración y gerencia estarán a cargo de los socios en forma indistinta y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de los nombres particulares de los socios precedida por la denominación de la sociedad. La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexto: Los asociados contribuirán con su trabajo personal a la realización del objeto de la sociedad, que por este acto se constituye y tendrán indistintamente a su cargo la dirección y administración de la misma. — Séptimo: Durante la vigencia del contrato no podrán los socios dedicarse a otras actividades comerciales. El que contravenga esta disposición traerá al fondo común los beneficios que le resulte de estas operaciones y sufrirá individualmente las pérdidas que hubiere. — Octavo: Los socios gerentes podrán otorgar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los giros de la sociedad, tendrán facultades para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; celebrar toda clase de contratos y rescindirlos; adquirir, enajenar o gravar bienes muebles; hacer pagos indispensables, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales y Provinciales, Administrativas y Judiciales, Aduanas, Municipalidades y Direcciones Generales de Impuestos; realizar toda clase de operaciones bancarias y solicitar créditos y descuentos en los Bancos oficiales y particulares, firmando y endosando cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants y toda clase de papeles comerciales. Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los otorgantes a tal respecto, así como al de las demás cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Noveno: Para comprar, vender y gravar bienes inmuebles, se necesitará la firma de los tres socios en forma conjunta. — Décimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, mediante el cual se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio y practicarán las reservas ordenadas por la ley. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: a los señores Abraham y León Kuzis el 40 % (cuarenta) a cada uno y al Sr. Bejrisz Kuzis 20 % (veinte), y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse por mutuo consentimiento en cualquier época, pero ninguno de sus integrantes podrá retirarse voluntariamente sin previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá transmitir ni ceder su parte en la sociedad, sin consentimiento expreso por escrito de los otros. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad los socios podrán aportar de mutuo acuerdo a la liquidación de todos los bienes y efectos que figuran en el Balance, practicando a tal efecto en la siguiente forma: repartición en parte proporcional al capital aportado. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de la disolución y|o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores ámigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte con interés distinto, designando un tercero en caso de discordia. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad total que le impida desempeñarse eficazmente, se practicará a la fecha del hecho un inventario y balance general, con intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación. Dentro de los 30 de practicado el balance aludido, los socios sobrevivientes o capaces harán saber a la representación unificada de los herederos del socio fallecido o incapaz, si deciden continuar con los negocios sociales o resolver la disolución y liquidación de la sociedad, la que en tal caso estará a cargo de los restantes socios en conjunto con el control del representante de los herederos. Si los socios sobrevivientes decidieran continuar con los negocios sociales, reintegrarán a los herederos del socio fallecido o a los representantes legales del incapaz su capital con más las utilidades, participación en el fondo de reservas legales, en las siguiente forma: 30 % a los secenta días de practicado el balance general aludido en esta cláusula y el saldo en dos cuotas iguales pagaderas a los 90 y 180 días de plazo computados desde el primer pago, firmando pagarés con más el interés bancario. Hasta que se haga efectivo el primer pago del 30 %, los herederos unificados podrán retirar mensualmente, con imputación al primer pago, la misma cantidad que retiraba el socio fallecido o incapaz. Las cuotas de éste se distribuirán entre los socios restantes, en proporción a las que poseen cada uno en la sociedad, al igual que el porcentaje de utilidades o pérdidas que corresponden a dichas cuotas. Los pagarés por el importe de las dos cuotas referidas más arriba, serán suscriptas individualmente por los adquirentes o por la sociedad, si se resolviera la reducción del capital por el fallecimiento del socio. Bajo las quince cláusulas precedentes que las partes se comprometen a respetar y cumplir, conforme a derecho, queda constituída la sociedad comercial "Kuzis Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — León Kuzis, Abraham Kuzis, Bejrisz Kuzis.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 335.— e.27|11-Nº 1.330-v.1º|12|50

TORROT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Setiembre de 1950, el socio señor Hugo Pablo Ridgman, Prisk, vende, cede y transfiere al señor Luis José Reali, cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "TORROT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35. — e.28|11-Nº 1.516-v.4|12|50

MARGUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, (secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle), hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Número Mil Setecientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte don César Marcelo Gondra, que firma "César Gondra", de veinte y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Inés Gamboa, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos diez y seis, y por la otra don Guy Eiseley, de cuarenta y dos años de edad, brasileño, soltero, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, siendo ambos comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y el señor Gondra dice: Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Guy Eiseley, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la totalidad de las cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional que tiene suscriptas, como aporte de capital en la Sociedad constituída y con asiento y domicilio legal en esta Capital que gira bajo la denominación de "MARGUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya Sociedad fué formalizada por acto público de fecha diez y siete de Mayo del corriente año, ante el Escribano de esta Capital don Eduardo Fauzón Sarmiento, para dedicarse a la explotación del negocio de venta al por menor de calzado, artículos de cuero y afines y objetos de fantasía, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de Julio del corriente año, bajo el número mil doscientos treinta, al folio cuatrocientos seis del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que esta venta, cesión y transferencia la realiza por el precio de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe que el señor Gondra declara haberlo recibido, en dinero efectivo y a su satisfacción, ante de este acto de manos del señor Guy Eiseley, a quien le otorga por tal concepto el más eficaz recibo y carta de pago en forma y como consecuencia de ello, declara cedidas y transferidas las dichas acciones y derechos en las mencionadas cuotas sociales, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal, declarando además, que nada tiene que reclamar a su coasociado ni a la Sociedad de que formaba parte, pues las cuentas respectivas han sido liquidadas de conformidad y sin reclamos de ninguna especie. — Por su parte, el señor Guy Eiseley, manifiesta su conformidad y acepta la cesión efectuada a su favor. — Presente a este acto se halla también el coasociado don Antonio Rossi, de cincuenta y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dominga Catalina Saglio Rossini, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuarenta y tres, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y en su carácter de socio de la Sociedad de la referencia, presta su conformidad a la cesión que en este acto se formaliza y conjuntamente con don Guy Eiseley, agregan: Que conforme a los términos del presente acto y en virtud de que el señor César Marcelo Gondra queda desvinculado de la Sociedad Marguy Sociedad de Responsabilidad Limitada, expresamente declaran su conformidad, y aceptación con la actuación y diligencia con que el señor Gondra desempeñó la Gerencia de la Sociedad, manifestando qué nada tienen que reclamarle, pues su gestión como Gerente de la Sociedad, mereció su aprobación y conformidad, habiéndoles rendido cuenta documentada a su entera satisfacción de las operaciones realizadas en desempeño de sus funciones. — Continúan diciendo: Que ratifican en un todo las cláusulas del contrato social al principio relacionado que rige sus relaciones en cuanto no han sido modificadas por el presente. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí y junto con los testigos presentes a este acto don Carlos A. Monasterio y don Atilio O. Besio, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Guy Eiseley. — Antonio Rossi. — C. Gondra. — Carlos A. Monasterio. — A. O. Besio. — Hay un sello. — Ante mí: Salvador E. Almanza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento treinta y dos vuelto, del Registro número setenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario, expido el presente testimonio, extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números un millón trescientos noventa y un mil, trescientos veinte y nueve, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 200. — e.28|11-Nº 1.461-v.4|12|50

INSTITUTO MEDICO JURIDICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, en los autos "Instituto Médico Jurídico, S. R. L., su inscripción", el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, Entre los señores Isidoro Naidich, argentino, mayor de edad, casado, médico, domiciliado en la calle Paraná 1279; José Francisco Bidau, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Corrientes 222; Juan Héctor Fitte, argentino, mayor de edad, casado, corredor matriculado, domiciliado en la calle Córdoba 939 y Ezequiel Aguilar, naturalizado argentino, mayor de edad, soltero, corredor matriculado, domiciliado en la calle Vidt 2161, Convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de un Instituto especializado en la atención de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, examen médico preventivo y contralor de las inasistencias por enfermedades de empleados y obreros del comercio y la industria y el asesoramiento jurídico y defensa patronal en los juicios que les fuesen promovidos a los patronos por causa fundada en las disposiciones de la Ley 9.688. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro "INSTITUTO MEDICO JURIDICO" S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Caseros 1806 de esta Capital, pudiendo instalar otros anexos donde lo considere conveniente. — Tercera: La sociedad se contrata por el término de veinte años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en este acto en la siguiente forma Sr. Isidoro Naidich, cuarenta y cinco cuotas que corresponden al valor asignado a los muebles, útiles, instrumental e instalaciones de su clínica de la calle Caseros 1806, de esta Capital, en un todo de acuerdo con el inventario levantado a dicho efecto; Dr. José Francisco Bidau, quince cuotas en efectivo; señor Juan Héctor Fitte, quince cuotas en efectivo y señor Ezequiel Aguilar, quince cuotas en efectivo. — Quinta: La dirección del Instituto quedará a cargo del socio Dr. Isidoro Naidich, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. Los actos de disposición de bienes requerirán el acuerdo escrito de los otro socios. El uso de la firma social quedará reservado a los socios señores Isidoro Naidich y Juan Héctor Fitte en la forma que ellos estimen más conveniente. El socio Director tendrá una asignación de m$n. 3.000.— (Tres mil pesos moneda nacional c|l.) mensuales, que se imputarán a gastos generales. De las resoluciones adoptadas por los socios se dejará constancia en un libro de actas, rubricado. Sexta: El socio director no podrá dedicarse a la atención de funciones análogas a las comprometidas en este contrato y a las que son objeto de esta sociedad, sin consentimiento escrito de los demás socios. No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni darla para

fianzas o garantías de ningún género. Los socios productores no podrán constituir en adelante con otros profesionales entidades que tengan igual objeto social. Séptima: Los socios quedan facultados para retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de c|l.) a cuenta de utilidades. Octava: El 31 de diciembre de cada año se preparará un estado de cuenta y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa formación de una reserva del 10 % (diez por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas, cuando las hubiere, hasta duplicar el capital social, y de los castigos o amortizaciones normales que corresponda. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechohabientes podrán nombrar un representante legal con iguales derechos y obligaciones que el socio fallecido. Décima: Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de octubre del corriente año 1950 y se extiende en cuatro ejemplares, uno para cada uno de los socios, además del original que con el sellado de ley queda depositado en la caja social a los efectos que fueran menester. — Undécima: El socio Dr. José Francisco Bidau queda autorizado para elevar este contrato a escritura pública si ello fuera necesario y solicitar de Juez competente su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Conforme con lo estipulado, se ratifican los socios firmando de conformidad". El: Alberto: Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 215.— e.27|11-Nº 1.385-v.1º|12|50

VITRIDECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Rosenfeld, ruso, de 61 años, casado, domiciliado en Velazco 318; Natalio Rosenfeld, argentino, de 28 años, soltero, domiciliado en Velazco 318, y Constantino José Héctor Morelli, argentino, de 48 años, casado, domiciliado en White 45, todos hábiles, se conviene en otorgar el siguiente contrato: 1) Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley 11.645, que se dedicará a la comercialización de vidrios, lozas, cerámicas, artículos de bazar y regalos y afines, de industria nacional o extranjera, su importación o exportación. — 2) La sociedad se denominará "VITRIDECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Avellaneda Nº 2432, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o talleres, en cualquier punto del país o del extranjero. — 3) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 9 de septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Antes del vencimiento del término fijado, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando su decisión en forma fehaciente a los otros socios, con un plazo de ciento ochenta días. — 4) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el socio don Pedro Rosenfeld, noventidós cuotas, o sean noventidós mil pesos; don Natalio Rosenfeld, cuarentiséis cuotas, o sean cuarentiséis mil pesos y don Constantino José Héctor Morelli, sesentidós cuotas, o sean sesentidós mil pesos. Todas las cuotas son integradas totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance e inventario que se firma por separado entre los socios y forma parte integrante del presente. — 5) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, que se designan Gerentes, debiendo firmar siempre cualesquiera de los Sres. Rosenfeld, conjuntamente con el Sr. Morelli, precediendo sus firmas con el nombre de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones tendrán los Gerentes las más amplias facultades, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, derechos y cualquier otro bien u objeto, y enajenarlos, cederlos onerosa o gratuitamente, gravarlos con derechos reales o permutarlos o darlos en caución. — b) constituir depósitos de dinero o cualquier clase de papeles o título de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; c) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, o de particulares, realizando toda suerte de operaciones bancarias, girando en descubierto, avalando o dando garantías personales, reales o de otra índole. — d) librar, aceptar, descontar, avalar y negociar de cualquier otra manera pagarés, letras de cambio, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio. — e) efectuar toda clase de pagos, personalmente o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, demandada, tercerista u otro carácter, y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, o autárquica, creada o por crearse. — f) comparecer en árbitros, o amigables componedores, con las más amplias facultades); g) celebrar toda clase de contratos, ya sean públicos o privados, otorgando toda clase de escrituras públicas y documentos privados, incluso poderes, generales o especiales. — h) Cobrar, percibir, transar. Y en general, realizar todo acto lícito, con la sola excepción de no emplear la firma para fianzas o garantías a terceros. — 6) Los socios Pedro Rosenfeld y Constantino José Héctor Morelli dedicarán a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse, directa ni indirectamente, a otras actividades comerciales. El Sr. Natalio Rosenfeld podrá dedicarse a otras actividades que no sean las sociales. — 7) Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que cada socio podrá verificar y las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento a don Pedro Rosenfeld; cuarenta por ciento a don Constantino J. H. Morelli y veinte por ciento al Sr. Natalio Rosenfeld. — 8) El reparto de utilidades será realizado previas las reservas legales, y el balance se considerará aprobado si a los diez días de practicado no fuere observado. — 9) Los gerentes podrán tener sueldos que se convendrán asentándolos en un libro de actas, en el cual también se asentarán las resoluciones importantes de los socios. — 10) En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los demás socios podrán optar: a) por la incorporación de los herederos o curadores, continuando el giro de los negocios, a cuyo fin éstos, deberán nombrar un único representante, que no tendrá ingerencia en la administración de la sociedad, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización, salvo que los socios prefieran nombrarlo Gerente, determinando sus derechos y obligaciones; b) no admitir a los herederos o curadores en la firma social, en cuyo caso deberán reintegrarles el capital y utilidades hasta la fecha del deceso o interdicción, conforme a un balance especial que deberá practicarse a esa fecha; c) disolver la sociedad. — 11) En los casos establecidos en el artículo precedente, el cómputo de la parte correspondiente al socio saliente o herederos o representantes legales, en su caso, se hará tomando en cuenta los valores que resulten del inventario de los bienes sociales y demás constancias de los libros rubricados aunque los elementos del activo se encuentren amortizados, parcial o totalmente, y sin que corresponda valor o resarcimiento alguno por llave del fondo de comercio. El pago a que se refiere el mismo artículo, deberán efectuarlo los socios adjudicatarios en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más el interés del ocho por ciento anual. — 12) En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios. — En caso de que ninguno de los socios hiciera ofertas, entrará la sociedad en liquidación, designándose desde ya liquidadores a los mismos Gerentes, con amplias facultades y debiendo firmar en la misma forma conjunta que la anteriormente establecida. — 13) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten, será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas — sin perjuicio de los parciales que cada socio podrá verificar — vale. — (firmado): N. Rosenfeld. — Pedro Rosenfeld. — C. Morelli. — "Buenos Aires, veinte y tres de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Enmendado — tres vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 345.— e.28|11-Nº 1.532-v.4|12|50

FOTO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 26 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se reunen los señores Geza Juhos, rumano, casado, domiciliado en Lavalle 391, José Moldovan rumano, casado, domiciliado en Adolfo Alsina 1427, Vicente López, F. C. N. G. B. M. y Carlos Yuhos, rumano, soltero, domiciliado en Lavalle 306 que acostumbra a firmar Karlos Juhos, todos mayores de edad y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Número 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad girará en plaza bajo la razón social FOTO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en Lavalle 418 de esta capital, pudiendo trasladarlo e instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — 2º) La Sociedad se dedicará a la venta al por mayor y menor de artículos fotográficos en general, pudiendo dedicarse a otras actividades afines o no con la indicada. — 3º) La Sociedad tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de Enero de 1950 a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — 4º) El capital social lo constituye la suma de $ 120.000, —dividido en 120 cuotas de $ 1.000— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Geza Juhos, 70 cuotas o sea $ 70.000: los señores José Moldovan y Carlos Yuhos, 25 cuotas o sea $ 25.000, cada uno. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: El señor Geza Juhos totalmente según surge del balance inicial de la sociedad al 1º de Enero de 1950 que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato; los señores José Moldovan y Carlos Yuhos integran el 50 % de sus cuotas o sea 12.500 pesos cada uno, según surge del citado balance: el saldo será integrado conforme lo dispone el artículo 7º. — 5º) La sociedad será administrada por todos los socios con el carácter de gerentes. Para el uso de la firma social actuarán cualesquiera de los gerentes individualmente, teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. No podrá emplearse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — 6º) Anualmente el 31 de Octubre, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier momento. A efectos de determinar la utilidad se practicarán las amortizaciones y deducciones autorizadas por las leyes y reglamentos; de la utilidad líquida que resulte se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el 10 % del Capital Social. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: el 60 % para el señor Geza Juhos y el 20 % a cada uno de los otros dos socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Los socios José Moldovan y Carlos Yuhos no podrán retirar suma alguna de las utilidades que se les acrediten durante los dos primeros ejercicios; con excepción de las sumas necesarias para sus gastos particulares. Si pasados los dos primeros ejercicios las utilidades acreditadas previa deducción de sus retiros personales no alcanzaren a integrar totalmente sus cuotas de capital suscriptas, tampoco podrán dichos socios retirar suma alguna hasta tanto se integren totalmente las referidas cuotas exceptuándose de dicha prohibición los importes necesarios para sus gastos particulares. — 8º) Cualquiera de los socios podrá pedir 60 días antes del vencimiento de cada semestre sucesivo a partir del 1º de Noviembre de 1950 la disolución anticipada de la sociedad. En tal caso el señor Geza Juhos, tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo, ceder sus cuotas a los otros socios o liquidar la sociedad, debiendo manifestar su opción dentro de los 45 días de expresado tal deseo. — 9º) Al vencimiento del término de duración o en caso de pérdida del 25 % del capital, el señor Geza Juhos podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo, si no hiciera uso de tal opción uno o ambos de los socios restantes podrán a su vez continuar con los negocios sociales, si ninguno aceptara, o en caso de resolución unánime de los socios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — 10º) En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada salvo impedimento por el señor Geza Juhos, una vez cancelado el pasivo y devueltos los aportes, el saldo será distribuído conforme a lo dispuesto en el artículo 6º. — 11º) El señor Geza Juhos podrá dedicarse a otras actividades sin limitación alguna en cuanto al tiempo y objeto. Los señores José Moldovan y Carlos Yuhos deberán dedicar todo su tiempo atención y actividades, única y exclusivamente a la sociedad. — 12) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, atento a lo dispuesto en el artículo 11º — 13º) Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de la Asamblea de socios tomada por mayoría de cuotas, salvo las siguientes en que se requerirá unanimidad: a) cambio de objeto; b) cualquier modificación del acto constitutivo que imponga mayores responsabiliddaes a los socios. — 14) En ningún caso ya sea por retiro voluntario, disolución y liquidación de la sociedad o cualquier otra causa los señores José Moldovan y Carlos Yuhos tendrán derecho a importe alguno en concepto de "llave del negocio", siendo exclusivamente a favor del señor Geza Juhos cualquier importe que pudiera percibirse o estimarse por tal concepto. — 15º) En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. La sociedad deberá manifestar a los herederos o representante legal, dentro de los 60 días de dicha fecha si les ofrece continuar en la sociedad o si devolverá la parte de capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. Los herederos o representante legal deberán manifestar dentro de los 30 días de ofrecida la continuación en la sociedad si aceptan o rechazan tal ofrecimiento. Si los herederos o representante legal no continuaran en la sociedad, ésta devolverá la parte de capital y utilidades que correspondían al socio en los siguientes plazos: una suma equivalente al 10 % de sus cuotas les será abonada a los herederos o representante legal dentro de los 30 días del deceso o declaración de incapacidad, este pago será computado como retiro personal si continuasen en la sociedad, o como anticipo de su capital en el caso contrario; el resto en dos cuotas iguales como máximo a 6 y 9 meses. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad dentro de 30 días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — 16º) Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los socios renuncian expresamente a dirimir sus diferencias por la vía judicial, siendo a cargo del que lo inicie el pago de las costas del juicio. De conformidad, se firman cuatro ejemplares uno para cada socio y el original con el sellado de ley para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Geza Juhos. — José Moldovan. — Karlos Juhos.

— Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 285. — e.27|11-Nº 1.402-v.1º|12|50